This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

NYPL RESEARCH LIBRARIES
3 3433 08163560 3

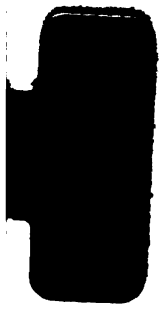

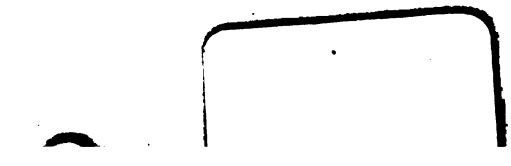

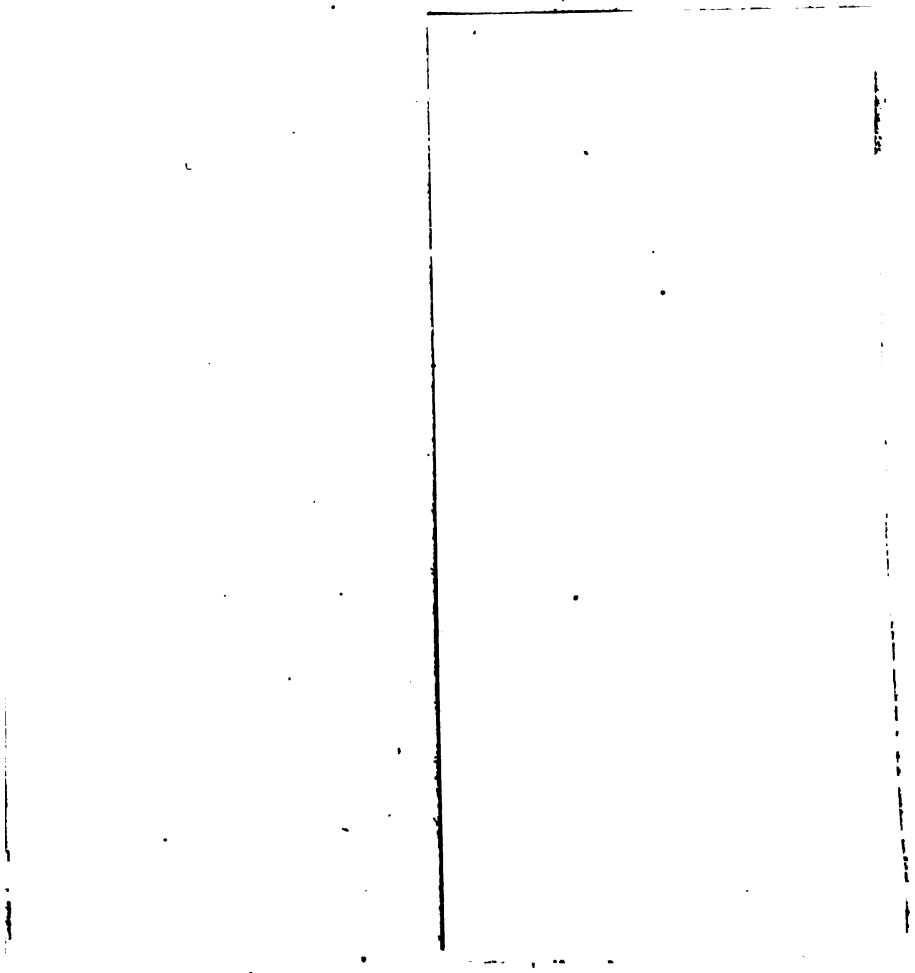

MEMORIA

PRESENTADA AL

CONGRESO NACIONAL DE 1898

POR EL MINISTRO DE

JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Dr. LUIS BELÁUSTEGUI

TOMO II.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

TIERRAS Y COLONIAS, ETC., ETC.

NEW YORK PUBLIC LIBRARY

BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1898

D '03
(Doc.)

THE NEW YORK
PUBLIC LIBRARY
33968

36160

NEW YORK
PUBLIC
LIBRARY

LIBRARY OF CONGRESS
1899
CITY OF WASHINGTON.

ANEXOS

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

NEW YORK PUBLIC LIBRARY

NEW YORK
PUBLIC
LIBRARY

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

SECUNDARIA, NORMAL Y ESPECIAL

INFORMES ANUALES

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

ESTADÍSTICA GENERAL DEL MOVIMIENTO EN LAS FACULTADES

Buenos Aires, Julio 2 de 1898.

A S. E. el Señor Ministro de Instrucción Pública, Dr. Don Luis Beldustegui.

Tengo el honor de elevar á V. E. la memoria de esta Universidad correspondiente al año escolar ppdo; conteniendo las principales referencias de los actos del Consejo Superior y del movimiento general de las Facultades.

El Consejo se ha preocupado en este año como en los anteriores, de cooperar á la mejora de la situación de las distintas Facultades, tanto en sus locales como en la provisión de elementos de enseñanza, con sus fondos propios, prévia autorización de V. E., ó solicitando la inclusión en el Presupuesto de las partidas necesarias.

Comparado el número de alumnos matriculados en este año con el de los precedentes parece, á primera vista, que la afluencia de estudiantes á las Facultades no hubiese experimentado gran aumento; y tal observación podría considerarse contradictoria con la necesidad manifestada de ensanchar los locales é instalaciones de las distintas Escuelas. Pero la observación se desvanece si se tiene presente que, con posterioridad á la ley de libertad de estudios (1895), se ha producido una elevación considerable en el número de alumnos libres, y por consiguiente la cifra de matriculados dejó de ser el índice normal de la concurrencia estudiantil.

En su oportunidad manifesté la creencia de que en las Facultades de enseñanzas prácticas ó experimentales, los estudiantes no tardarían en apercibirse de que eran hasta cierto punto ilusorios los beneficios de la citada ley y continuarían revistando como alumnos regulares: así ha sucedido; y las cifras consignadas en los cuadros respectivos, demuestran que los estudiantes libres han aumentado solamente en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que no tiene cursos prácticos.

El número de sesiones del Consejo ha sido de 17, siendo 2 de carácter extraordinario.

La labor realizada figura en el siguiente cuadro.

RESOLUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR

	De trámite	de fondo
En asuntos del M. de I. Pública.....	—	2
« « de la F. de D. y C. Sociales	—	18
« « « « F. de C. Médicas.....	—	17
« « « « F. de C. E. F. y Naturales	2	25
« « « « F. de F. y Letras	4	3
« « varios	1	59
Total....	7	124

El Rectorado ha dado curso y resolución á todos los asuntos que son de su resorte, y cumplimiento á todas las resoluciones del Consejo Superior. Dicha tarea se condensa en las siguientes cifras.

Resoluciones del Rectorado

	De trámite	de fondo
En asuntos del M. de I. Pública..... .	11	105
« « de la F. de D. y C. Sociales.	18	35
« « « « F. de C. Médicas....	17	152
« « « « F. de C. E. F y Naturales	16	81
« « « « F. de F. y Letras:....	5	10
« « varios.....	643	648
Total....	710	1031

Notas del Rectorado

Al Ministerio de Instrucción Pública.....	131
A la Facultad de Derecho y C. Sociales.....	66
« « « « Ciencias Médicas.....	80
« « « « C. E. F. y Naturales.....	71
« « « « Filosofía y Letras.....	44
Varios..	87
Total....	479

Notas al Rectorado

Del Ministerio de I. Pública.....	110
De la F. de C. y C. Sociales.....	60
« « F. de C. Médicas.....	171
« « E. « C. E. F. y Naturales.....	119
« « « « Filosofía y Letras.....	19
Varios	101
Total....	580

Tesorería

El movimiento anual de esta Oficina se expone en el siguiente Balance verificado el 31 de Diciembre de 1897.

Saldo anterior..... $ 375.622 75

Entradas

Por el Presupuesto para impresión de anales	$ m/n	1.800
« legalizaciones.....	«	9
« habilitación de un título de Contador...	«	300
« certificados expedidos por la Secretaría General.....	«	21
« derechos en general de: F. y Letras..	«	2.480
« « « « « D. y C. Sociales	«	113.721
« « « « « C. Médicas....	«	101.661.58
« « « « « C. E. F. y Naturales.....	«	37.665.99
« intereses.....	«	9.451.71
	$ m/n	267.110.28
Suma total (S E ú O)....	$ m/n	644.733.03

Salidas

Por gastos del Consejo Superior.....	$ m/n	10.119.41
« sueldos á profesores suplentes.....	«	433.33
« premios « « «	«	1.000.00
» resolución del Consejo Superior á la Facultad de C. E. F. y Naturales en calidad de préstamo.....	«	125.000.00
Por 40 % de las entradas de Derecho (1896)	$ m/n	34.603.44
» » » » » » Medicina »	»	34.718.96
» » » » » » Ingeniería »	»	8.797.98
» » » » » » F. y Letras »	»	963.20

Por 50 o/o de exámenes libres de D. (1897)	»	24.292.00
» » » » » » Medicina	»	4.382.42
» » » » » » Ingeniería	»	3.850.00
» » » » » » F. y Letras	»	324.00
Por devol'nes de derechos de D. y C. S.	»	13.100.00
» » » » » C. Médicas	»	2.988.00
» » » » » C. E. F. y N.	»	2.256.00
» » » » » F. y Letras	»	84.00
Por impresión de Anales	»	898.20
Por resolución del Consejo S. al Dr. Berg.	»	2.988.00
Saldo: En el Banco de la N. A. á p. fijo	»	200.000.00
» » » » » en c/c	»	169.875.16
» caja	»	2.058.93
Suma total é igual (S. E. ú O.)	$ m/n	642.733.03

PERSONAL UNIVERSITARIO.

Consejo Superior—Se han incorporado como Delegados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales los Académicos Doctores Luis Lagos Garcia y Antonio Bermejo, este último en reemplazo del Dr. Cárlos Marenco que falleció

Por la Facultad de Ciencias Médicas, y en reemplazo del Dr. Enrique del Arca que fué elevado á Decano, se eligió al Académico, D. Juan R. Fernandez.

El Académico Ing. Luis A. Huergo fué reelecto por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Facultades.—La muerte ha producido nuevos y dolorosos vacios en el personal académico y docente de las Facultades.

La de Derecho y Ciencias Sociales perdió á los distinguidos Académicos Doctores Antonio E. Malaver y Cárlos L. Marenco; la de Ciencias Médicas al Dr. José M. Astigueta, ilustrado catedrático de Fisiología, y la de Ciencias Exactas agrega á esta fúnebre reseña la noticia recibida del falle-

[illegible] Académico [illegible] Dr. Bernardino [illegible].

Todos ellos prestaron en vida buenos servicios á esta Universidad y es un deber para ella recordarlos ahora y siempre con cariñosa gratitud.

Para ocupar la vacante en la cátedra de Derecho Romano, el P. E. nombró al Dr. Osvaldo Magnasco, y para la de Fisiología humana, en la Facultad de Ciencias Médicas, al Dr. Pedro J. Coronado. Proveyó además otras vacantes con los siguientes nombramientos:

Dr. Osvaldo Piñero, Catedrático de Derecho Penal: Dr. Abel Ayerza, de Clínica Médica; Dr. Cárlos Malbrán, de Bacteriología; Dr. Manuel B. Bahía, de Complementos de Física; Ing. Emilio Palacio, de Topografía: Ing. Horacio Pereyra, de Arquitectura; Dr. Ildefonso Ramos Mejía, de Introducción al Cálculo y á la Mecánica: y Dr. Vicente García Videla, de Lengua Latina en la Facultad de Filosofía y Letras.

Las Facultades, ejercitando atribuciones que les confieren los Estatutos Universitarios, han efectuado también algunas elecciones de Académicos y nombramientos de profesores suplentes. Así, fueron elegidos Académicos titulares el D. José M. Rosa en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; el Dr. Eliseo Canton en la de Ciencias Médicas y el Dr. Rodolfo Rivarola en la de Filosofía y Letras.

Nombráronse catedráticos suplentes; en la Facultad de Derecho: de Introducción al Estudio del Derecho, al Dr. Julio A. Roca; de Derecho Civil al Dr. Enrique Garcia Merou, y de Derecho Penal, al Dr. Tomás R. Cullen; en la Facultad de Ciencias Médicas: de Clínica Médica, al Dr. Ignacio Allende; de Toxicología, al Dr. Juan Alba Carreras; de Patología Externa, al Dr. Daniel J. Cranwell; de Física Médica al Dr. José Galiano; de Histología, al Dr. Samuel de Madrid; de Ginecología, al Dr. José T. Molinari; de

Odontología, al Dr. Leon Pereyra; de Enfermedades Nerviosas, al Dr. José R. Semprun; de Psiquiatría, al Dr. Benjamin T. Solari; de Obstetricia, al Dr. Fanor Velarde; y en la de Ciencias Exactas; de Botánica, al Ing. Angel Gallardo; de Complementos de Fisíca, al Ing. Claro C. Dassen; de Introducción al Cálculo y á la Mecánica, al Ing. Octavio S. Pico; y de Construcciones (3 curso) al Ing. Cárlos Wauters.

Algunos de los Suplentes han dictado cátedras, por ausencias justificadas de los titulares, contribuyendo de ese modo á la regularidad de la enseñanza.

También han dictado cursos libres algunos Profesores Suplentes de la Escuela de Medicina, siendo de notarse que es ésta la única hasta ahora, que ha aprovechado los beneficios de la Ordenanza del Consejo Superior que instituyó aquellos cursos, como un estímulo para ellos como para los Profesores Titulares.

Paso á exponer ahora á V. E. otros detalles del movimiento universitario:

ESTUDIANTES

El número de alumnos matriculados en el año pasado fué de 2.291 en la distribución siguiente:

Facultad de Derecho.....	666
» de Ciencias Médicas.....	1.328
» » » Exactas.....	274
» » Física y Letras..	23
Total	2.291

Estos alumnos detallados según su inscripción en los diversos cursos, forman los siguientes cuadros:

Facultad de Derecho

1º Año	193
2º Año	194
3º Año	125
4º Año	66
5º Año	38
6º Año	50
Total	666

Facultad de Ciencias Médicas

A. — Medicina

Curso Preparatorio	266
1º Año	238
2º Año	124
3º Año	73
4º Año	89
5º Año	95
6º Año	87
Total	972

B. — Farmacia

1º Año	51
2º Año	131
3º Año	60
Total	242

C. — Odontología

1º Año	68
2º Año	7
Total	75

D.—Obstetricia

1º Año	14
2º Año	25
Total	39

Facultad de Ciencias Exactas F. y Naturales.

1º Año	83
2º Año	68
3º Año	72
4º Año	34
5º Año	15
6º Año	2
Total	274

Facultad de Filosofía y Letras.

1º Año	9
2º Año	14
Total	23

EXÁMENES

He aquí el resúmen numérico de todos los exámenes universitarios recibidos en las distintas Facultades durante el año pasado.

Facultad de derecho y C. Sociales	3.540
» » Ciencias Médicas	3.476
» » » Exactas	1.084
» » Filosofía y Letras	109
Total	8.209

Los cuadros que acompaño instruirán detalladamente á V. E. sobre la clasificación de estos exámenes.

EXPEDICIÓN DE DIPLOMAS Y HABILITACIÓN DE TÍTULOS

Terminaré esta exposición con los datos referentes á la expedición de diplomas universitarios, que en el pasado año alcanzó á 324, correspondiendo á Doctores en Jurisprudencia 114, á Abogados 115, á Doctores en Medicina 67, á Ingenieros Civiles 24 y á Agrimensores 4.

Además se han expedido 15 certificados de Habilitación de títulos originarios de otras Repúblicas Sud-Americanas comprendidas en el tratado Internacional vigente sobre Profesiones liberales.

Acompaño á la presente las Memorias de la Facultad de Ciencias Médicas y Hospital de Clínicas. Las otras Facultades, no obstante los reiterados pedidos de este Rectorado, no han remitido aún las suyas.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.

LEOPOLDO BASAVILBASO.
E. L. Bidau.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

RESÚMENES DE LOS EXÁMENES DE DICIEMBRE DE 1897 Y MARZO DE 1898

	NÚMERO DE ALUMNOS EXAMINADOS		NÚMERO DE EXÁMENES		SOBRESALIENTES		DISTINGUIDOS		BUENOS		REGULARES		REPROBADOS	
	Oficiales	Libres	Oficiales	Libres	Oficiales	Libres	Oficiales	Libres	Oficiales	Libres	Oficiales	Libres	Oficiales	Libres
I Año.....	206	141	448	212	15	3	129	45	186	76	73	57	45	31
II Año.....	212	183	506	267	18	2	122	34	191	91	113	87	62	53
III Año.....	141	200	307	281	26	14	110	46	103	106	54	72	14	43
IV Año.....	70	207	150	367	14	18	57	78	61	161	10	69	8	41
V Año.....	33	153	53	222	3	3	13	41	23	115	11	46	3	17
VI Año.....	55	157	106	254	11	11	30	67	41	109	23	57	1	10
Generales.....	173	79	173	79	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tesis ó proyectos.	73	42	73	42	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES..	963	1162	1816	1724	87	51	461	311	605	658	284	388	133	195

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Exactas Fisicas y Naturales

RESÚMENES DE LOS EXÁMENES DEL AÑO ESCOLAR DE 1897

	NÚMERO DE ALUMNOS EXAMINADOS		NÚMERO DE EXÁMENES		SOBRESALIENTES		DISTINGUIDOS		BUENOS		REGULARES		REPROBADOS	
	Oficiales	Libres	Oficiales	Libres	Oficiales	Libres	Oficiales	Libres	Oficiales	Libres	Oficiales	Libres	Oficiales	Libres
I Año.....	65	40	194	79	21	2	33	15	58	14	59	20	23	28
II Año..... ..	68	37	219	71	22	2	66	10	69	19	40	30	22	10
III Año....	59	48	169	75	34	10	57	26	46	25	25	11	7	3
IV Año.....	31	21	116	24	21	7	35	11	42	3	16	2	2	1
V Año.....	19	22	40	28	13	5	14	12	4	3	7	6	2	2
VI Año..	7	18	14	55	9	6	4	19	1	18	—	11	—	1
Generales 1er térm. de Ing. Civil....	—	—	—	—	—	—	3	—	1	—	—	—	—	—
2° térm. Ingeniero Civil	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—
Generales 1er térm. Agrimensor.....	—	—	—	—	1	—	—	—	2	—	2	—	—	—
Id. 2° térm. Agrimensor.....	—	—	—	—	1	—	1	—	2	—	—	—	—	—
Reválida....	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—
TOTALES..	249	186	752	332	123	32	216	93	226	82	149	80	56	45

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Resúmen de Exámenes del año 1897

	EXÁMENES RECIBIDOS		APROBADOS		DESAPROBADOS	
	Oficiales	Libres	Oficiales	Libres	Oficiales	Libres
(A.) Medicina.						
Curso Preparatorio.....	963	105	828	76	135	29
1er año.	340	11	285	9	55	2
2° año.....	264	7	229	6	35	1
3° año.....	157	7	153	7	4	0
4° año.....	135	0	121	0	14	0
5° año, ...	230	2	210	1	20	1
6° año.....	289	4	278	4	11	0
Exámenes generales.....	157	—	151	—	6	—
» de Tesis.....	68	—	68	—	—	—
(B.) Farmacia.						
1er año.....	107	10	98	9	9	1
2° año.....	142	38	126	28	16	10
3° año.....	92	95	82	72	10	23
Exámenes generales.....	60	—	60	—	—	—
(C.) Odontología.						
1er año.....	33	2	14	—	19	2
2° año.....	6	—	3	—	3	—
Exámenes generales.....	2	—	2	—	—	—
(D.) Obstetricia.						
1er año.....	10	9	10	3	—	6
2° año.....	21	8	19	2	2	6
Exámenes generales.....	15	—	—	—	1	—
» de Reválida.....	—	90	—	79	—	11
	3087	388	2507	296	340	92

Resúmen de Asistencia Médica

Durante el año se han hospitalizado *2674* enfermos, descompuestos del modo siguiente:

Hombres	1807
Mujeres	607
Niños	260
Total	2674

De estos han fallecido:

Hombres	172
Mujeres	30
Niños	18
Total	220

Lo que da una proporción de 8,26 °/₀.

Resúmen

NACIONALIDAD	EXISTENCIA ANTERIOR			ENTRADA			SALIDA			MUERTE		
	Hombres	Mujeres	Niños	Hombres	Mujeres	Niños	Hombres	Mujeres	Niños	Hombres	Mujeres	Niños
Argentinos	52	11	9	501	243	167	442	204	137	59	11	16
Alemanes	1	1	—	11	9	—	11	6	—	—	—	—
Austriacos	3	—	—	6	7	—	12	6	—	4	—	—
Belgas	3	—	1	7	1	—	5	—	1	—	—	—
Brasileros	1	—	—	4	—	1	2	—	1	2	—	—
Españoles	40	3	—	284	71	17	262	56	16	33	7	—
Franceses	14	3	—	85	34	3	75	34	2	15	1	—
Griegos	1	—	—	—	4	—	1	3	—	—	—	—
Holandeses	1	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—
Ingleses	5	—	—	8	9	—	7	5	—	2	—	—
Italianos	66	5	4	580	144	39	531	129	38	50	9	2
Norte-Americanos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Polacos	—	—	—	4	1	—	4	—	—	—	—	—
Portugueses	—	—	—	3	—	—	2	—	—	—	—	—
Rep. Americanas	7	2	2	69	31	9	64	26	6	5	1	—
Rusos	—	—	—	7	13	3	6	9	3	—	1	—
Suizos	4	—	—	4	3	—	2	1	—	2	—	—
Total	199	26	16	1583	571	239	1426	480	204	172	30	18

MEMORIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

La Universidad de Córdoba ha funcionado con toda regularidad durante el año pasado, satisfaciendo cumplidamente los fines de su institución y adelantando gradualmente en el camino de progreso y perfeccionamiento que emprendiera hace varios años.

Las cifras consignadas en los lugares correspondientes demuestran que ha sido satisfactoria la asistencia de profesores y alumnos, así como el aprovechamiento de estos comprobado por las clasificaciones medias que siempre exceden al número or. 7.

La enseñanza, en general, se ha dado en condiciones propias para preparar convenientemente á los jóvenes y acrecer el crédido del establecimiento. Con muy raras excepciones se han llenado todos los programas en las diversas Facultades; y me es muy satisfactorio hacer constar aquí que los Srs. Profesores estimulados por el anhelo general y por las crecientes necesidades de la época, se esfuerzan por dar á sus lecciones el valioso interés de las últimas novedades científicas.

El Rectorado, por su parte, pone todo empeño en fomentar esa plausible tendencia, adquiriendo para nuestra importante Biblioteca las obras más recientes y las Revistas que informan diariamente del movimiento intelectual.

Aun más, algunos Srs. Profesores cuyas conferencias

presentan extraordinaria originalidad, por el método, la doctrina ó el caudal de observación, procuran conservarla de una manera más fiel y permanente que por por la exposición verbal del aula, con laudable esfuerzo que el H. Consejo ha ayudado alguna vez á fin de recompensarlo aumentando á la vez la eficacia de la enseñanza.

La tiranía del texto tiende cada día á desaparecer de nuestas clases, reemplazada por lección comprensiva, ilustrada y novedosa del profesor celoso del cumplimiento de sus deberes y penetrado de la importancia de su misión.

Alienta también al personal docente de la Universidad el aprovechamiento de los alumnos. En esta ciudad mediterránea, tranquila, de tradición intelectual y univeritaria de vida modesta y fácil, en un ambiente propicio á los sanos ejercicios del pensamiento, sin diversiones que los disipen ni movimiento de especulaciones comerciales ó industriales que los desvíen, los jóvenes pueden consagrarse por entero al estudio, sin los obstáculos que los trabajan en otras partes. Y complacido puedo asegurar á V. E. que así lo hacen los que emprenden la tarea con las disposiciones necesarias.

Sin embargo, la dirección de la Universidad tiene que combatir la tendencia generalizada en el país de los que miran los estudios superiores como un simple requisito para obtener un diploma que dá derecho á la consideración social y pretexto de aspiraciones á los altos cargos públicos y no como son en realidad el único medio de adquirir la preparación indispensable para ejercer competentemente las carreras liberales é iniciarse en las altas especulaciones científicas, tendencia representada entre nosotros por la mayor parte de los alumnos llamados *libres.*

Los reglamentos vigentes y las nuevas disposiciones adoptadas propenden á obtener que los alumnos sigan

metódicamente los cursos, asistan con regularidad á las clases, estudien fundamentalmente las asignaturas y, al fin de la tarea, organicen en una síntesis racional los conocimientos adquiridos que han de servirles en el ejercicio profesional, y á evitar los apresuramientos irreflexivos, las preparaciones superficiales, la aglomeración inconsistente de los estudios, que sólo conducen á la ignorancia y á la fatuidad porque la cultura de la inteligencia, como la naturaleza, no procede á saltos.

Los resultados obtenidos hasta la fecha con esa estricta disciplina y esa seriedad de los estudios, implantados hasta donde ha sido posible, son completamente satisfactorios y suficientes para comprobar el acierto del criterio que los inspira.

El único inconveniente que se hubiera podido temer,—muy grave ciertamente para esta Universidad;—la disminución del número de alumnos, no se ha producido en manera alguna sinó que antes bien dicha cifra ha aumentado en proporciones halagüeñas, demostrando cuánto crece el crédito del establecimiento y cómo se aprecia su enseñanza á pesar, ó quizás por razón misma de las tendencias enunciadas.

Los alumnos que en 1896 eran 192 llegaron en 1897 á 249 y han alcanzado en el presente año á 260 siendo de notarse la crecida proporción con que concurren á formar este total las Provincias del Norte, de Cuyo y aun las del Litoral,—circunstancia que demuestra evidentemente la necesidad del Instituto sentida en todo el país y la atracción que ejerce esta casa de renombre histórico.

Si la Dirección de la Universidad tiene, como lo dejo expresado, motivos bastantes para manifestarse satisfecho de la creciente concurrencia de los estudiantes no los tiene menos para estarlo de la suerte de los que abandonan nuestras aulas después de haberse preparado en ellas para

el ejercicio de las carreras liberales ó las especulaciones puramente científicas.

Los jóvenes abogados que, por circunstancias especiales no prefieren ingresar en el foro de esta capital, encuentran inmediatamente colocación ventajosa en altos puestos de la majistratura de las Provincias del Interior de donde constantemente se los solicita á tal punto que no puede dudarse de que el número de diplomados sea inferior al reclamado por las necesidades del país.

Desde algunos años á esta parte, los nuevos médicos encuentran porvenir seguro en los pueblos y ciudades que brotan por centenares en nuestras campañas entregadas á la explotación agrícola: y así, á la vez que proporcionan á esas regiones uno de los mayores beneficios de la vida civilizada dan á las autoridades ocasión de combatir con éxito la plaga del *curanderismo*, verdadero azote de los poblaciones rurales.

Todos los Ingenieros salidos de nuestra Facultad están al frente de trabajos de importancia ó de reparticiones públicas ó desempeñando honrosas comisiones técnicas nacionales ó provinciales.

En el cuerpo docente de la Universidad figuran numerosos ex-alumnos á quienes su vocación los ha llevado á la enseñanza, y no está lejano el día en que haya desaparecido completamente la necesidad de acudir al extrangero para la provisión de determinadas cátedras.

En suma, la Universidad vé afluir cada año á sus aulas mayor cantidad de alumnos y á sus diplomados esparcidos por todo el país ejerciendo una influencia provechosa para el desarrollo de los intereses morales, en el desempeño de una misión que dista mucho de estar satisfecha, porque sólo ante una observación superficial é incompleta la aglomeración accidental de profesionales en ciertas localidades puede demostrarse que el número de estos no es insufi-

ciente para llenar cumplidamente las exigencias del país entero.

Como en diversas épocas que recuerda su tradición secular, en la presente, la Universidad asiste á la realización cada día más completa de la aspiración contenida en el mote de su escudo.

El porvenir se presenta halagador y propio para estimular el esfuerzo de los que se empeñan en el progreso de esta institución y de los promordiales intereses á ella vinculados.

Por esto mismo me es doblemente sensible la obligación de manifestar que muchas innovaciones convenientes y muchos adelantos necesarios quedan sin realizarse por falta de los recursos indispensables. A esta causa deben atribuirse principalmente las deficiencias de la enseñanza de algunas asignaturas y de la instalación de varias reparticiones importantes, algunas de las cuales se mencionan en el lugar correspondiente.

Aqui sólo me permitiré consignar un hecho que revela cuánto obstan al progreso del establecimiento la exigüidad de sus dotaciones.

El Profesor de Geología Dr. Guillermo Bodenbender, después de varios años de estudios y exploraciones, llegó á condensar los resultados de sus árduos trabajos en dos obras fundamentales tituladas *Depósitos jurásicos de la República Argentina* y *Sistema jurásico del Espinacito en la República Argentina.*

Esos trabajos han debido ver la luz pública en Europa, mediante las Universidades de Goting en Strasburgo. Ni nuestra Universidad, ni la Academia Nacional de Ciencias podían emprender su publicación. Ultimamente la Academia ha resuelto insertar una traducción en *Boletin* pero hasta la fecha la partida con que cuenta para ese

objeto sólo ha alcanzado para costear la impresión de mil ejemplares de lás láminas ilustradas.

Mi antecesor en el Rectorado y yo mismo en el «Informe» del anterior año escolar hemos llamado encarecidamente la atención del Supremo Gobierno sobre las necesidades del establecimiento, fundando detalladamente los más apremiantes para formular el pedido correspondiente.

Las circunstancias actuales de la Administración Nacional no son ciertamente las más oportunas para insistir una vez más en tan justos reclamos; pero faltaría á un deber inherente á mi cargo, si así no lo hiciera, confiando en el ilustrado criterio y en la reconocida buena voluntad de V. E.

Consejo Superior

El H. Consejo Superior celebró durante el año once laboriosas sesiones destinadas á resolver numerosos asuntos relativos á la administración, enseñanza y disciplina ó relacionadas con la representación externa de la Universidad, siendo dignas de mencionarse, entre las primeras, las nuevas ordenanzas sobre exámenes generales de las Facultades de Derecho y Medicina. El H. Consejo decidió tomar participación en las fiestas que se realizaron en esta ciudad con motivo de la inauguración del Monumento al Dr. Velez Sarsfield: teniendo en cuenta que se trataba de la memoria de un argentino ilustre, intimamente vinculado á Universidad en cuyas aulas hizo todos sus estudios escolares. Al objeto designó para hacer uso de la palabra en dicho solemne acto á uno de sus miembros más caracterizados, el Dr. Nicolás M. Berrotarán, quién desempeñó su cometido pronunciando un discurso bajo todo concepto digno de la fiesta y de la Universidad.

En las diversas Facultades se matricularon 249 alumnos, observándose, respecto del año anterior, el aumento ya consignado. Se dictaron 6068 clases, de cuyo total resulta para cada profesor un promedio de 67.

La nota media de clasificación de los exámenes parciales que se recibieron en número de 1071 ha sido la de 7 puntos para los alumnos regulares.

Se expidieron cuarenta y un diplomas en la siguiente forma: catorce de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, catorce de Abogado, tres de Doctor en Medicina y Cirugía, dos de Ingeniero Civil, uno de Ingeniero Geógrafo, dos de Agrimensor y cinco de Farmacéutico.

En los capítulos respectivos de cada Facultad se amplían y detallan estos datos generales.

Contabilidad

De conformidad á la Ley de Presupuesto se recibieron é invirtieron los fondos de la Universidad en la forma que se detalla á continuación:

Entradas

Consejo Superior.....	$ m/n	34.080	
Facultad de Derecho....	»	53.253.33	
» » Medicina....	»	125.126.66	
» » Ciencias E. F. y Naturales.....	»	106.465.00	$ m/n 318.924.99

Salidas

Consejo Superior

Pagado.....	$ m/n	27.848.20	
Devuelto.....	»	500	$ m/n 28.348.20

Facultad de Derecho

Pagado.....	»	52.453.33		
Devuelto.....	»	200	$ m/n	52.653.33

Facultad de Medicina

Pagado.....	»	111.046.66		
Devuelto.....	»	1.180	»	112.226.66

Facultad de Ciencias E. F. y Naturales

Pagado.....	$ m/n	92.740		
Devuelto.....	»	1.125	$ m/n	93.865

SALDO

Consejo Superior

Asignaciones.....	$ m/n	5.731.80		

Facultad de Derecho

Asignaciones.....	$ m/n	600		

Facultad de Medicina

Asignaciones.....	$ m/n	12.900		

Facultad de C. E. y Naturales

Asignaciones.....	$ m/n	12.600		
			$ m/n	31.831.80
			$ m/n	318.924.99

BIBLIOTECA

Procuro con empeñoso afan el fomento de nuestra Biblioteca, que fundada sobre la base de muchísimas obras antiguas de inapreciable y raro mérito, será, con la adquisición de las modernas producciones del espíritu humano, la institución que mayores elementos reuna para el desenvolvimiento de nuestra incipiente ciencia nacional.

Recibe la Biblioteca los periódicos y revistas más importantes de Europa y América, y algunas obras maestras contemporáneas que nos es posible adquirir para ella; es todo lo que se puede hacer con la asignación que la Ley de Presupuesto le señala, asignación que, por ser relativamente reducida, no permite la compra de libros muy costosos como las de Humboldt, Martius, Piranesi, Bolandistes, etc., que se solicitan con frecuencia por sabios y eruditos.

La Comisión encargada del gobierno de la Biblioteca pidió á cada uno de los profesores de las tres Facultades existentes, una nómina de las obras mas importantes que, sobre sus respectivas especialidades, se hubieren publicado en los últimos diez años. Con las lista que los señores Catedráticos enviaron, se formuló un catálogo general, y se espera que, dentro de poco, llegará de Europa el pedido.

Con estas obras y las que se han venido adquiriendo desde años atrás, se va *modernizando* la Biblioteca; y cada día es mayor el número de los lectores que á sus salones concurren.

La Comisión á que me refiero trata de reorganizar la Biblioteca; y como el primer paso dado en persecución de de tal propósito, impuso á los Señores Bibliotecarios la ejecución de los siguientes trabajos:

1° Restauración de las numerosas obras que se hallen deterioradas por el uso.

2º Confección de dos catálogos razonados y completos de todas las obras existentes; uno por órden sistemado de materias, y otro por orden alfabético de autores.

3º Solicitar de quienes corresponda los libros nuevos que se han de adquirir, con la asignación que, para tal objeto, fija la Ley de Presupuesto vigente.

4º Dirigir la colocación discreta y adecuada de los libros en los estantes.

Para el ensanche de la sección destinada á la Literatura Nacional, se procederá:

1º A completar la colección de Memorias, Registros y documentos oficiales existentes.

2º A solicitar del Superior Gobierno todas las obras publicadas hasta la fecha, ó que en adelante se publicasen por cuenta de la Nación, ó con la ayuda de ésta.

3º A dirigir igual petición á las antoridades provinciales.

4º A reclamar de los literatos del país, para este destino, la donación de un ejemplar de sus obras.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Esta Facultad celebró durante el año diez sesiones ordinarias y cuatro extraordinarias, adoptando numerosas resoluciones entre las cuales son dignas de mención la que dispone que los profesores deben presentar antes del 15 de marzo de cada año un programa enunciativo de la materia de enseñanza á su cargo, y la ordenanza sobre exámenes generales, la cual exime de dar exámen de las materias codificadas á los alumnos que hubieren obtenido en los parciales la clasificación de 10 ó 9 puntos y de 8 ó más en las restantes.

Alumnos.—Se matricularon en dicha Facultad 23 alumnos en el primer año, 24 en el segundo, 13 en el tercero, 9 en el cuarto, 16 en el quinto y 15 en el sexto, observán-

dose un aumento considerable sobre el año anterior, el cual ha continuado en el presente.

Exámenes.—Recibiéronse durante el año 467 exámenes parciales, 17 generales y 9 de tesis. El promedio de las clasificaciones de los primeros fué el siguiente en cada curso: 1er año, 7; 2º id. 7; 3º id. 7; 4º id. 5; 5º id. 6; 6º id. 7, que arroja una media general de 6.5 puntos.

Una cifra aproximadamente igual resulta de las clasificaciones de los exámenes generales y de tesis.

Enseñanza.—Los señores profesores dictaron 1304 clases, lo que dá para cada uno un promedio de 65.

La asistencia de los alumnos fué igualmente satisfactoria.

Diplomas.—La Facultad acordó catorce títulos de Abogado é igual número de grados de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, todos á ex-alumnos regulares de la Universidad.

Secretaría.—El movimiento de esta oficina fué el siguiente: expedientes tramitados, 147; notas dirigidas, 112; id. recibidas, 57; informes expedidos 38.

Facultad de Ciencias Medicas.

La Facultad celebró catorce sesiones ordinarias y cuatro extraordinarias, adoptando entre otras resoluciones de importancia, una nueva ordenanza sobre exámenes generales. Suprímese por ésta los exámenes de términos y se establece que el exámen general se limitará á las clínicas médica, pedriática, quirúrgica, ginecológica, obstétrica y y medicina operatoria, divididas en dos partes, y pudiendo la mesa examinadora interrogar sobre todas las materias que se relacionan con los casos clínicos.

El Gobierno de la Provincia, con motivo de haberse desarrollado en los departamentos del Oeste una enfermedad con carácter epidémico, se dirijió á la Facultad con

el objeto de que dispusiera el estudio de las causas y medios de evitar dicho mal.

La Facultad aceptó complacida la indicación, pues se trataba de un asunto de evidente interés científico, y designó para efectuar los trabajos del caso al Señor Profesor de Patología Interna, Doctor Ignacio Martinez y al Jefe de Bacteriología, Doctor Amado Lanza y Castelli, quienes desempeñaron cumplidamente su misión, consignando los resultados por ellos obtenidos en un interesante é ilustrado informe.

El Doctor Alejandro Centeno fué elejido Académico sustituto mientras el que suscribe ocupe el cargo de Rector de la Universidad. Este ha sido el único cambio habido durante el año en el cuerpo académico.

Alumnos—El número de alumnos matriculados alcanzó á 71, distribuidos como sigue: 1er año 24; 2º id 9; 3º id 12; 4º id 11; 5º id 9; 6º id 9.

Exámenes—Recibiéronse durante el año 219 exámenes parciales, 200 de alumnos regulares y 19 de libres, los cuales merecieron las siguientes clasificaciones medias relativas á cada curso: 1er año 6; 2º año, 7 y 3; 3º año 5 y 2; 4º año 7; 5º año 7, y 3; 6º año 7: media general 6.5.

Igualmente verificáronse 19 exámenes generales, 6 de medicina, 10 de Farmacia y 3 de Tesis para el Doctorado, obteniendo los primeros la nota media de 6.5 y los de Farmacia la de 4 puntos.

Por último, tuvo lugar un exámen de reválida de Farmacéutico, el cual obtuvo la clasificación de cuatro.

El número de alumnos reprobados, regulares y libres, fué de nueve.

Enseñanza—Los señores profesores dictaron durante el año 2151 clases teóricas y prácticas, correspondiendo á cada uno el promedio de 71.

Diplomas—La H. Facultad expidió los siguientes diplo-

mas: de Médico Cirujano, 3; de Farmacéutico, 5; uno de de ellos por reválida.

Gabinetes—Debido á la partida que le acuerda el Presupuesto y el empeñoso esfuerzo de su Director, el gabinete de higiene está prestando servicios de verdadera utilidad. Con los numerosos aparatos y útiles encargados á Europa ya podrá organizarse con la amplitud que reclama su importancia.

El Gabinete de Patología ha funcionado con regularidad, habiéndosele provisto de algunas comodidades necesarias para los estudios microscópicos, en los cuales se han realizado trabajos de importancia. Cuenta con más de mil preparaciones anatómicas y no menos de trescientas de H. Patológica.

El anfiteatro anatómico se encuentra hoy en buenas condiciones. Se han adquirido los elementos necesarios para la enseñanza de la Anatomía, Disección y Medicina operatoria.

Secretaria—El movimiento de esta oficina fué el siguiente:

Actas, 18; solicitudes tramitadas, 29; notas despachadas, 112; id remitidas, 75; informes expedidos, 9; circulares, 8; citaciones, 2918.

Facultades de Ciencias Ficicas y Naturales

Esta facultad celebró durante el año doce sesiones ordinarias y cinco especiales, resolviendo todos los asuntos relativos á la enseñanza, disciplina y administración del instituto.

El cuerpo académico tuvo que lamentar el fallecimiento de uno de sus más antiguos miembros, el Dr. Santos Nuñez, quien fué oportunamente reemplazado por el Ing. Francisco Roque.

Asi mismo en reemplazo del Dr. Seelstrong fallecido el

año anterior, fué elejido Decano el Dr. Adolfo Doering y Acádemico Titular el Ing. Cárlos V. García.

Con fecha 6 de Mayo se incorporó á la Facultad el Ing. José M. Saravia, leyendo en el acto un trabajo cientifico titulado «Proyecto de irrigación de la Colonia Caroya.»

El movimiento de la Secretaría fué el siguiente: notas despachadas 172; id recibidas 99; expedientes tramitados 107; informes 165; decretos 142; citaciones 1125.

Personal docente—En virtud de las ternas formadas por la Facultad y aprobadas por el Consejo Superior. el Excm. Gobierno, nombró profesores titulares de Trigonometría, Topografía y Arquitectura (II curso), respectivamente, á los tres Ingenieros Francisco Alvarez Sarmiento, Domingo de la Vega y Arquitecto Alejandro Sesmero González.

Con motivo de la licencia acordada por el Consejo Superior al Profesor titular de Ferro-Carriles, Ing. Ramón Cárlos Blanco, la Facultad nombró Profesor suplente de dicha asignatura al Ing. Manuel E. Río.

Finalmente, el Sr. Cárlos François recibió el nombramiento de Director de Aula de Dibujo, en reemplazo del Ing. Alvarez Sarmiento que renunció.

Enseñanza.—El número de lecciones teóricas y prácticas dictadas durante el año, fué de 2613; que dá para cada profesor un promedio de 67.

Todas las clases fueron desempeñadas por sus profesores titulares, con excepción de las de Ferro-Carriles y de Trigonometría y Topografía, que lo fueron por los suplentes, todo el año escolar la primera y los dos últimos meses las segundas.

En su informe, el Sr. Decano insiste en la necesidad, ya manifestada en Menorias anteriores, de crear las Cátedras de Agrimensura Legal y de Electricidad Industrial exigidas tanto por el plan de la enseñanza como por las conveniencias de la práctica. Asi mismo solicita la creación

de dos nuevos puestos de Director de Aulas de Dibujo para atender debidamente la enseñanza de esta importantísima rama de los estudios.

Alumnos—En 1897, el número de alumnos matriculados alcansó á 65 distribuidos de la manera siguiente: Curso preparatorio 14; primer año de Ingeniería 11; 2º id id 10; 3º id id 9; 4º id id 9; 5º id id 7; Ciencias Naturales 5.

Inscribiéronse además, en calidad de oyentes nueve estudiantes, que con aquellos, hacen un total de 74 alumnos.

Este número, comparado con el de años anteriores, revela un sensible aumento, y comprueba la corriente, cada vez más acentuada, que lleva á los jóvenes á dedicarse á los diferentes ramos de la Ingeniería.

El hecho es tanto más halagüeño cuanto que la Facultad nada ha hecho para facilitar el ingreso á sus aulas, conservando en todo su integridad y observando escrupulosamente los reglamentos vigentes.

Exámenes—Durante el año, verificáronse 385 exámenes parciales, con el resultado que á continuación se expresa:

CLASIFICACIONES	ALUMNOS		TOTAL
	Oficiales	Libres	
Sobresalientes.....	32	1	33
Distinguidos.....	136	25	161
Buenos.....	102	34	136
Regulares.....	39	12	51
Reprobados.....	2	2	4
Totales.....	311	74	385

Ó sean las siguientes proporciones relativas por ciento: sobresalientes, 8.57; distinguidos, 41.82; buenos, 35.32; regulares 13.25; reprobados, 1.04.

Las clasificaciones medias de cada curso, resultaron

así: curso preparatorio, 6; 1er año, 5; 2º año, 9; 3er año, 6; 4º año, 7; 5º año 8; ciencias naturales, 7.

El promedio general de las clasificaciones de todos los exámenes parciales, regulares y libres, alcanzó á 7 puntos; número que revela el notable aprovechamiento de los alumnos.

Efectuáronse, además, exámenes generales y de proyectos con el siguiente resultado:

EXÁMENES GENERALES	SOBRESALIENTES	DISTINGUIDOS	BUENOS	REGULARES
Id. Id.	1	5	1	1
Id. de Proyecto	—	1	1	—
Total.....	1	6	2	1

Diplomas—Durante el año 1897, la Facultad acordó dos diplomas de Ingeniero Civil, uno de Ingeniero Geógrafo y dos de Agrimensor Nacional, obtenidos todos por alumnos regulares, después de haber llenado estrictamente las exigencias del plan de estudios y del reglamento interno.

Gabinetes, Laboratorios y Museos—Puede afirmarse de una manera general que todas estas dependencias de la Facultad, algunas de ellas de una importancia científica sin superior en el país se resiente de la escasez de las asignaciones destinadas á su conservación y de la exigüidad de los recursos con que se cuenta para su fomento y desarrollo.

Así el Gabinete de Instrumentos y Modelos han permanecido en el mismo estado que el año anterior y el de Física apenas ha podido adquirir algunos aparatos de los más sencillos é indispensables para el éxito de la enseñanza.

El Laboratorio de Química está en vías de colocarse á la altura de los mejores de su género. Ha sido preferen-

temente atendido con las partidas especiales asignadas á tal objeto. Ya están en poder de la Facultad los numerosos aparatos y útiles encargados al extrangero; pero la supresión en el presupuesto de las asignaciones correspondientes impide por ahora que pueda instalarse y completarse debidamente; y sería lamentable que, por falta de recursos, relativamente insignificantes, hubieren de quedar poco menos que esterilizados los gastos y esfuerzos hechos hasta ahora.

El Museo de Botánica se ha aumentado con varias colecciones de plantas, unas donadas por particulares y otras recojidas por su Director doctor F. Kurtz.

En el de Zoología el personal secundario se ha ocupado en ordenar y clasificar las numerosas colecciones de peces, mamíferos, reptiles é insectos, proporcionando un gran número de muestras bien organizadas.

El Museo de Mineralogía y Geología ha podido aumentar el número de sus ejemplares gracias á las donaciones hechas por su Director, quien dedicó las últimas vacaciones á formar colecciones escolares de minerales y rocas, de su propio peculio, clasificándolas y ordenándolas enseguida. Entre ellas hay muchas especiales de la Provincia de Córdoba. Además, el mismo Director de dicho Museo, Dr. Guillermo Bodembender, ha remitido á las Universidades de Gotinga y Estrasburgo muchos é importantes datos sobre los fósiles y la geología del pais, los que le han servido de base para dos grandes obras tituladas *Depósitos jurásicos de la República Argentina*, la primera, y *Sistema jurásico del Espinacito en la República Argentina*», la segunda. Con el objeto de hacer conocer esos trabajos en nuestro país, la Academia Nacional de Ciencias resolvió publicar su traducción en el *Boletin*, lo cual hasta la fecha no ha podido llevarse á efecto por falta de los fondos necesarios.

José A. Ortiz y Herrera.
Manuel E. Rio.
Pro-Secretario.

EXTRACTOS DEL INFORME DE LA INSPECCIÓN GENERAL

Capital Federal, Agosto 6 de 1898.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á V. E. un informe general relativo á los establecimientos de enseñanza secundaria y normal, con las observaciones que más importa hacer presente por lo que puedan dar lugar á medidas tendentes ya sea á corregir deficiencias comprobadas ó á introducir mejoras ó perfeccionamientos necesarios, limitándome por ahora á lo que es más importante y prescindiendo de detalles inútiles en un informe de carácter general.

I

Escuelas Normales.

Las Escuelas Normales de la Nación han llevado durante el año 1897, una vida semejante á la que llevan de algunos años atrás, sin otras variantes que las producidas en el personal directivo y docente de algunas de ellas.

La institución normal viene siendo objeto desde hace algún tiempo, de críticas diferentes, y esta inspección se ha ocupado de estudiar hasta donde le ha sido posible el fundamento de dichas críticas.

Se dice, por ejemplo, y ésta es una de las observaciones más importantes, que las Escuelas Normales en general no llenan debidamente su fin, que los resultados que producen no corresponden á los sacrificios que su sostenimiento demanda, no solo porque la cantidad de graduados cada año es exigua, especialmente en las escuelas de varones, sinó también porque suelen egresar con una deficiente preparación profesional.

Resulta, en efecto, como puede verse en los cuadros estadísticos adjuntos, que de las *once* escuelas de varones que tiene la República, *seis*, es decir, más de la mitad, no han alcanzado á graduar por año arriba de *cinco* maestros, dando las que más 9 (Catamarca) y algunas 3 y 4 (Tucuman y Jujuy).

En total esas *once* escuelas han producido en 1897, *sesentiseis* (66), resultando un término medio de *seis* (6) maestros y como cada una de las escuelas tiene un presupuesto de 54.744 pesos por año, resulta que la instrucción de cada maestro cuesta al país 9123 pesos anuales ó 760 mensuales.....

.....

II

Colegios Nacionales

Los Colegios Nacionales de la República han llevado también en el año de 1897 una vida igual á los años anteriores inscribiéndose en ellos en total 3710 alumnos, es decir, 204 mas que el año anterior, corespondiendo la mitad de este aumento al Colegio de la Capital Federal que, solo, reunió en sus tres secciones 1644 alumnos. Este número tan grande de alumnos hacía necesario que se creara una nueva sección, lo que se ha efectuado ya en este año (1898).

El éxito de los estudios hechos en todos los Colegios Nacionales no es por cierto satisfactorio y las críticas que

con frecuencia se oye á ese respecto, son sin duda fundadas. Se dice de esos establecimientos, como se dice de las Escuelas Normales y de las primarias también, que la enseñanza que dan es demasiado teórica y superficial, lo cual es debido en parte á la extensión y contextura de los planes de estudios y de los programas y en parte á la aplicación que de ellos hacen los profesores. Así se nota en los ramos que son fundamentales deficiencias grandes: los alumnos de los Colegios Nacionales obligados á estudiar con una extensión inusitada la historia antigua, media, moderna y contemporánea; la geografía universal; las ciencias naturales, la física, la química; la literatura y la historia de la literatura etc, pierden tiempo en detalles inútiles que deben aprender de memoria y no hacen ejercicios prácticos de ningun género, resultando que alumnos que exponen bien verbalmente principios y reglas matemáticas ó definiciones y reglas gramaticales no resuelven problemás sencillos de aritmética que todos los dias se presentan en la vida común, no escriben con ortografía ni son capaces de expresar correctamente sus pensamientos por escrito. Y esto no sólo en los primeros años sino en los últimos también; y así pasan los que no se quedan á la mitad del camino, que no son pocos, é ingresan á las Facultades Universitarias donde la deficiente preparación ha sido cien veces comprobada y es motivo de las quejas contínuas de los catedráticos.

En resúmen, nuestro bachiller no adquiere conocimientos sólidos sobre lo que es para él materia de estudio, ni menos adquiere el desarrollo intelectual que es resultado del ejercicio racionalmente hecho de las facultades mentales: es superficial en todo y no tiene hábitos ni amor alguno al estudio.

Es necesario dejar claramente establecido, como corresponde, que la escuela secundaria no es obligatoriamente

escuela «preparatoria»; es menester decir á rectores y profesores que la misión del Colejio Nacional es también, como continuación ó ampliación de la escuela primaria, misión educadora á la par que instructora; que el alumno va al Colejio Nacional no sólo á prepararse para pasar á las Facultades, sinó á adquirir una cantidad de conocimientos útiles en la vida al mismo tiempo que, y esto no es de secundaria importancia, á robustecer, á vigorizar sus facultades, á formarse un criterio seguro é ilustrado para guiarse en la vida material y en la moral. Que en consecuencia la enseñanza debe ser dada de una manera más racional, no limitándose el profesor á *exponer* las bolillas del programa y á pedir después á los alumnos que hagan otro tanto; es menester que se haga mas eficaz provocando la atención de los alumnos despertando su interés, ejercitándolo en resolver cuestiones y problemas de todo género, estimulando el esfuerzo propio y formando hábitos de trabajo de que carecen nuestros jóvenes en general.

El personal docente de nuestros colegios de enseñanza secundaria lo mismo que mucha parte del de las escuelas normales es también un personal improvisado: se compone, en general, de personas que si conocen bien y á veces profundamente la materia que enseñan, no conocen en cambio el modo de enseñarla á jóvenes de la edad que tienen los alumnos del colegio.

Ello demuestra la necesidad de crear entre nosotros una institución de que carecemos: la *Escuela Normal Superior* encargada de formar maestros de enseñanza secundoria y normal.

Se impone pues la adopción de algunas medidas que produzcan una reforma fundamental en el actual estado de cosas. Una de ellas, la más importante quizá, sería el cambio del actual plan de estudios y organización de los Colegios Nacionales.

La adopción del nuevo plan presentado el año próximo pasado al Honorable Congreso por el Señor Ministro, Doctor Antonio Bermejo, importaría á juicio de esta Inspección General, una mejora trascendental, por varias razones, entre ellas las dos siguientes:

1° Porque ese plan dá á la escuela secundaria el carácter que debe tener y de que hemos hablado más arriba, es decir, la hace escuela en la que el joven que ha terminado sus estudios primarios, los cuales son el *minímum* de lo que el hombre ha menester para vivir en sociedad sin grandes desventajas sobre los demás, los amplía y completa con estudios y ejercicios que perfeccionan su condición, armándolo mucho mejor para ser el ciudadano ilustrado, consciente, apto, que los países todos y mayormente los republicanos necesitan. Las enseñanzas que el plan comporta tienen eso principalmente en vista y no la preparación para las facultades.

El carácter mas práctico que se daría á los programas, la redución del número de conocimientos en asignaturas á que se dá extensión excesiva, todo ello tendrá una influencia inevitable sobre los métodos y procedimientos que el profesor emplee; sería la enseñanza mas racional, mas educativa y menos «libresca.»

2°. Porque á continuación de los cuatro años de estudios generales, é iguales en toda la República, vienen dos años de estudios preparatorios, regionales, que habilitarán inmediatamente al jóven para dedicarse con éxito á la industria, al comercio, á la agricultura, con lo que asegurará mejor su porvenir material y moral, que con el bachillerato actual ó con estudios superiores iniciados en la Universidad é interrumpidos á la mitad de la carrera para ir á aumentar el número demasiado grande de los hombres jóvenes y ya sin energía, sin fuerzas para la lucha, refractarios á todo trabajo serio que exija contracción, incapaces de toda inicia-

tiva provechosa, los *declassés* en fín, sin colocación definida en la sociedad, ruedas que no engranan bien en ninguna parte y que, como se ha dicho tantas veces, son los candidatos más obstinados para todos los cargos públicos grandes y pequeños y los que consiguen, valiéndose de todo género de influencias, que se aumente constantemente el número de empleos, en el que vejetan —sirviéndolos generalmente mal—sin beneficio para nadie, con perjuicio para todos. Los jóvenes de todas las provincias argentinas que terminados bien ó mal sus estudios en los Colegios Nacionales se dirigen en masa á la Universidad de Buenos Aires ó de Córdoba gracias á que las puertas están ampliamente abiertas ahora para todos, no podrán ya hacerlo tan facilmente si el nuevo plan se adopta, porque necesitarán seguir previamente dos años de estudios preparatorios en una ú otra de esas dos capitales y pasar en un exámen mas riguroso y con clasificaciones más severas que en la actualidad.

La corriente hácia las carreras liberales quedará de hecho desviada encontrándose en cambio dirigida á la industria, al comercio, á la agricultura, en armonía con las facilidades naturales que cada región ofrezca al estudiante, y ya no será solo el extrangero quien cultive nuestro suelo y explote sus riquezas: el argentino también lo hará asegurando con ello su vida material y moral así como la vida material y moral del país.....

.....

En los cuadros estadísticos que van á continuacion se encuentran los datos relacionados con la marcha y resultados obtenidos, desde su fundación hasta hoy, en los diversos establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial

I. P. Ramos Mejía.

	COLEGIOS NACIONALES		ESCUELAS NORMALES								INSTITUTOS DE ENSEÑANZA ESPECIAL		
	PRESUPUESTO		DE PROFESORES		DE MAESTROS		DE MAESTRAS		MIXTAS			PRESUPUESTO	
			PRESUPUESTO										
	mensual	anual	mensual	anual	mensual	anual	mensual	anual	mensual	anual		mensual	anual
	Casa Central												
	20.584	452.008	12.453	149.472	—	—	—	—	—	—	Escuela N. de Comercio	15.786	188.832
	Seccion Norte												
	6.166	78.992	(Profeso	ras n. 1)	—	—	—	—	—	—	» » » Pilotos ..	2.277	27.324
	Seccion Sur												
Capital.....	5.782	68.784	10.912	130.944	—	—	—	—	—	—	Inst. N. de Sordo-Mudos	9.247	114.964
	Seccion Oeste		(Profeso	ras n. 2)									
	—	—	10.774	188.664	—	—	—	—	—	—	—	—	—
La Plata.....	5.685	68.220	—	—	—	—	—	—	5.459	65.508	—	—	—
Dolores.....	—	—	—	—	—	—	—	—	4.851	58.212	—	—	—
Mercedes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	4.851	58.212	—	—	—
San Nicolás.....	—	—	—	—	—	—	—	—	4.851	58.212	—	—	—
Azul.....	—	—	—	—	—	—	—	—	4.851	58.212	—	—	—
Paraná.....	4.051	48.612	11.822	185.864	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Uruguay.....	6.585	79.020	—	—	—	—	5.342	64.104	—	—	—	—	—
Corrientes.....	4.851	58.212	—	—	4.562	54.774	5.342	64.104	—	—	—	—	—
Rosario.....	5.685	68.220	—	—	—	—	—	—	5.459	65.508	Escuela N. de Comercio	3.612	48.344
Esperanza.....	—	—	—	—	—	—	—	—	4.851	58.212	—	—	—
Córdoba.....	5.865	70.380	—	—	4.562	54.774	5.342	64.104	—	—	—	—	—
Rio Cuarto.....	—	—	—	—	—	—	—	—	4.851	58.212	—	—	—
Santiago.....	3.981	47.772	—	—	4.562	54.774	5.342	64.104	—	—	—	—	—
Tucumán.....	4.051	48.612	—	—	4.562	54.774	4.860	58.320	—	—	—	—	—
Salta.....	3.981	47.772	—	—	4.562	54.774	4.860	58.320	—	—	—	—	—
Jujuy.....	3.028	36.336	—	—	4.562	54.774	4.860	58.320	—	—	—	—	—
Catamarca.....	3.981	47.772	—	—	4.562	54.774	4.860	58.320	—	—	—	—	—
Rioja.....	3.028	36.336	—	—	4.562	54.774	4.860	58.320	—	—	—	—	—
San Juan.....	3.981	47.772	—	—	4.562	54.774	5.342	64.104	—	—	» » » Minas...	5.000	60.000
Mendoza.....	3.981	47.772	—	—	4.562	54.774	5.342	64.104	—	—	—	—	—
San Luis.....	3.981	47.772	—	—	4.562	54.774	4.860	58.320	—	—	—	—	—
Villa Mercedes..	—	—	—	—	—	—	—	—	4.851	58.212	—	—	—
Totales...	99.197	1.192.364	45.464	549.944	50.182	602.514	61.212	714.544	44.875	588.500		21.872	484 464

CUADRO N° 2

Número de profesores encargados de la enseñanza secundaria y normal

	COLEGIOS NACIONALES	ESCUELAS NORMALES			TOTALES
		de Maestros	de Maestras	Mixtas	
Capital	178	E. N. de Profes. 53	P'as n° 1 61 « « 2 51	—	343
La Plata	34	—	—	30	64
Uruguay	35	—	30	—	65
Paraná	23	—	—	de Pr'fs 50	73
Corrientes	23	25	30	—	78
Rosario	34	—	—	30	64
Córdoba	34	25	27	—	86
Santiago	23	25	27	—	75
Tucumán	23	25	27	—	75
Salta	23	25	27	—	75
Jujuy	17	25	27	—	69
Catamarca	23	25	27	—	75
Rioja	17	25	27	—	69
San Juan	23	25	30	—	78
Mendoza	23	25	30	—	78
San Luis	23	25	27	—	75
Dolores	—	—	—	26	26
Mercedes	—	—	—	26	26
San Nicolás	—	—	—	26	26
Azul	—	—	—	26	26
Esperanza	—	—	—	26	26
Rio Cuarto	—	—	—	26	26
Villa Mercedes	—	—	—	26	26
Totales	556	328	448	299	1631

Número de profesores encargados de la enseñanza en los institutos de instrucción especial

INSTITUTOS	TOTALES
Escuela Nacional de Comercio de la Capital	82
» » » Pilotos » » »	6
Instituto » » Sordo-Mudos » »	18
Escuela » » Comercio del Rosario	19
» » » Minas de San Juan	12
Total	137

Cuadro núm. 3

Número de alumnos inscriptos en los Colegios Nacionales en el año 1897

COLEGIOS NACIONALES	ALUMNOS REGULARES					
	1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	TOTALES
Capital	—	—	—	—	—	1.644
La Plata	54	80	41	36	19	230
Uruguay	69	74	51	47	27	268
Paraná	39	32	25	21	13	130
Corrientes	57	42	38	24	9	170
Rosario	36	42	33	27	26	164
Córdoba	44	65	53	25	31	218
Santiago	23	31	15	14	9	92
Tucumán	73	37	40	13	16	179
Salta	31	22	20	10	8	92
Jujuy	18	7	9	3	5	42
Catamarca	16	18	16	8	12	70
Rioja	8	12	7	8	6	41
San Juan	36	31	17	10	5	99
Mendoza	71	46	28	14	11	170
San Luis	14	23	22	10	13	82
Totales	589	562	415	270	210	3.690

Número de Colegios incorporados á los diversos cursos de los Colegios Nacionales y alumnos inscriptos en el año 1897

	COLEGIOS INCORPORADOS HASTA EL CURSO DE:						NÚMERO DE ALUMNOS INSCRIPTOS					
	1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	Totales	1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	Totales
Capital	7	12	18	3	7	47	1.131	661	425	264	160	2.641
La Plata	5	2	2	—	—	7	33	32	3	—	—	68
Paraná	—	—	1	—	—	1	16	9	1	—	—	26
Cordoba	—	—	—	1	—	1	30	27	10	6	—	73
Tucumán	1	—	—	—	—	1	14	—	—	—	—	14
Catamarca	—	1	—	—	—	1	9	2	—	—	—	11
Mendoza	—	1	—	—	—	1	4	2	—	—	—	6
Totales	11	16	21	4	7	59	1.237	733	439	270	160	2.839

CUADRO N° 4

Numero de alumnos inscriptos en las Escuelas Normales en el año 1897.

ESCUELAS NORMALES	CURSO NORMAL						DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN	JARDIN DE INFANTES
	1er. año	2° año	3er. año	4° año	5° año	TOTALES		
Profesores de la Capital	49	20	21	31	25	146	518	—
» del Paraná	22	22	19	21	27	111	507	51
Profesoras N° 1 de la Capital	98	52	37	24	13	224	367	50
» » 2 » » »	135	87	63	—	—	285	288	—
Maestros de Corrientes	14	15	10	—	—	39	280	—
» » Córdoba	10	6	5	—	—	21	251	—
» » Santiago	12	8	8	—	—	28	304	—
» » Tucumán	18	7	6	—	—	31	289	—
» » Salta	6	6	8	—	—	20	295	—
» » Jujuy	5	6	5	—	—	16	185	—
» » Catamarca	12	11	9	—	—	32	172	—
» » Rioja	8	10	8	—	—	26	300	—
» » San Juan	14	11	7	—	—	32	253	—
» » Mendoza	5	8	13	—	—	26	278	—
» » San Luis	17	12	8	—	—	37	279	—
Mixta » La Plata	14	17	12	—	—	43	379	70
» » Mercedes	18	10	18	—	—	46	179	—
» » San Nicolás	7	6	13	—	—	26	296	—
» » Dolores	20	13	12	—	—	45	234	—
» » Azul	9	7	6	—	—	22	262	—
» » Rosario	22	19	10	—	—	51	510	85
» » Esperanza	15	17	—	—	—	32	272	—
» » Rio Cuarto	8	11	11	—	—	30	204	—
» » Villa Mercedes	13	10	13	—	—	36	344	—
Maestras » Uruguay	31	30	18	—	—	79	450	108
» » Corrientes	29	19	19	—	—	67	311	52
» » Córdoba	26	28	16	—	—	70	281	58
» » Santiago	19	11	10	—	—	40	325	44
» » Tucumán	20	11	14	—	—	45	403	—
» » Salta	12	6	8	—	—	26	289	—
» » Jujuy	10	9	—	—	—	19	195	40
» » Catamarca	28	19	8	—	—	55	299	—
» » Rioja	7	12	11	—	—	30	230	—
» » San Juan	19	12	10	—	—	41	316	52
» » Mendoza	19	20	5	—	—	44	373	46
» San Luís	27	24	18	—	—	69	242	—
Totales	798	592	459	76	65	1990	10960	656

CUADRO Nº 5

Alumnos graduados en las Escuelas Normales en el año escolar de 1897

ESCUELAS NORMALES	Ingresaron á primer año				Terminando en el año escolar de 1897 los estudios correspondientes al título de:				OBSERVACIONES
	En 1893		En 1895		Profesor	Profesora	Maestro	Maestra	
	V.	M.	V.	M.					
Profesores de la Capital	16	—	—	—	21 (*)		—	—	(*) En 1894 disminuyeron 5 y en 1896 ingresaron á 4º año 13.
» » Paraná	6	15 (*)	—	—	13	13	—	—	(*) En 1895 cursaron á 4º año 3 varones y 11 mujeres, y en 1896 ingresaron á 4º año 9 varones y 4 mujeres más.
Profesoras » la Capital (Nº 1)	—	135	—	—	—	13	—	—	
Maestros de Corrientes	—	—	—	12 (*)	—	—	8	—	(*) Un subpreceptor.
» » Córdoba	—	—	—	6	—	—	5	—	
» » Santiago	—	—	—	10	—	—	8	—	
» » Tucumán	—	—	—	8	—	—	3	—	
» » Salta	—	—	—	8 (*)	—	—	5	—	(*) Más dos subpreceptores.
» » Jujuy	—	—	—	12	—	—	4	—	
» » Catamarca	—	—	—	15	—	—	9	—	
» » Rioja	—	—	—	11	—	—	6	—	
» » San Juan	—	—	—	12	—	—	5	—	
» » Mendoza	—	—	—	20	—	—	5	—	
» » San Luis	—	—	—	8	—	—	8	—	
Mixta » La Plata	—	—	1	15	—	—	1	11	
» » Mercedes	—	—	1	17	—	—	—	16	
» » San Nicolás	—	—	4	12	—	—	3	10	
» » Dolores	—	—	5	14	—	—	3	9	
» » Azul	—	—	2	5	—	—	1	5	
» » Rosario	—	—	—	19 (*)	—	—	—	7	(*) Egresó 1 subpreceptora.
» » Río Cuarto	—	—	3 (*)	9	—	—	5	6	(*) Ingresaron 2 alumnos á 3er año en 1897.
» » Villa Mercedes	—	—	4	14	—	—	3	9	

(Continuación del cuadro nº 5)

ESCUELAS NORMALES	Ingresaron á primer año				Terminando en el año escolar de 1897 los estudios correspondientes al título de:				OBSERVACIONES
	En 1893		En 1895		Profesor	Profesora	Maestro	Maestra	
	V.	M.	V.	M.					
Maestras » Uruguay	—	—	—	28	—	—	—	15	
» » Corrientes.	—	—	—	16	—	—	—	18 (*)	(*) Ingresaron 2 alumnas á 3er año en 1897.
» » Córdoba....	—	—	—	23	—	—	—	16	
» » Santiago.....	—	—	—	15	—	—	—	8	
» » Tucumán	—	—	—	20	—	—	—	14	
» » Salta	—	—	—	7	—	—	—	8	
» » Jujuy.	—	—	—	6 (*)	—	—	—	—	(*) Egresaron 4 subpreceptoras.
» » Catamarca.... ..	—	—	—	17	—	—	—	8	
» » Rioja	—	—	—	12 (*)	—	—	—	8	(*) Egresaron 2 subpreceptoras.
» » San Juan.	—	—	—	17	—	—	—	8	
» » Mendoza	—	—	—	13	—	—	—	4	
» » San Luis.....	—	—	—	22	—	—	—	17	
TOTALES.....	—	—	142	301	34	26	81	197	

NOTA—El cuadro precedente demuestra que de los 142 alumnos y 301 alumnas que ingresaron el año 1895 á primer año en las Escuelas Normales de varones, mujeres y Mixtas de Maestros, han terminado los estudios de Maestro y Maestra, 81 alumnos y 197 alumnas, en la proporción de 54 por ciento de los que ingresaron á primer año en las Escuelas de Maestros; 68 por ciento en las de Maestras; 70 por ciento de mujeres y 75 por ciento de varones en las Escuelas Mixtas de Maestros.

En las 11 Escuelas Normales de varones se han graduado 66 maestros en 1897, resultando un término medio de 6 maestros en cada escuela, y como el presupuesto de cada instituto de estos es de 54,744 pesos anual, se deduce que la instrucción de cada maestro cuesta 9.128 pesos anuales ó 760 mensuales.

Análoga comparación de cifras determina 10 maestras por término medio en cada Escuela Normal de mujeres, cuya enseñanza cuesta 6,400 pesos anuales; y en las Escuelas Mixtas á razón de 8 graduados por cada escuela, resulta un costo promedio de 7,300 pesos anual.

CUADRO Nº 6

Alumnos inscriptos en los Institutos de enseñanza especial.

INSTITUTOS	NÚMERO DE ALUMNOS INSCRIPTOS EN LOS DIVERSOS CURSOS						OBSERVACIONES
	1er Año	2º Año	3er Año	4º Año	5º Año	TOTALES	
E. N. de Comercio de la Capital	201	65	29	27	11	333	
» Pilotos » »	16	9	—	—	—	25	
Instituto Sordo-Mudos »	1er gra 21	2º gra 11	3er gra 7	4º gra 10	5º gra 9	67	6º grado 5—7º grado 4
E. N. de Comercio del Rosario.	46	25	14	—	—	85	
» Minas de San Juan...	5	6	5	5	—	21	
Totales.....	289	116	55	42	20	531	

(Continuación del cuadro nº 5)

ESCUELAS NORMALES	Ingresaron á primer año				Terminando en el año escolar de 1897 los estudios correspondientes al título de:				OBSERVACIONES
	En 1893		En 1895						
	V.	M.	V.	M.	Profesor	Profesora	Maestro	Maestra	
Maestras » Uruguay	—	—	—	28	—	—	—	15	
» » Corrientes.	—	—	—	16	—	—	—	18 (*)	(*) Ingresaron 2 alumnas á 3er año en 1897.
» » Córdoba....	—	—	—	23	—	—	—	16	
» » Santiago.....	—	—	—	15	—	—	—	8	
» » Tucumán	—	—	—	20	—	—	—	14	
» » Salta	—	—	—	7	—	—	—	8	
» » Jujuy.	—	—	—	6 (*)	—	—	—	—	(*) Egresaron 4 subpreceptoras.
» » Catamarca.... .	—	—	—	17	—	—	—	8	
» » Rioja	—	—	—	12 (*)	—	—	—	8	(*) Egresaron 2 subpreceptoras.
» » San Juan.	—	—	—	17	—	—	—	8	
» » Mendoza....	—	—	—	13	—	—	—	4	
» » San Luis.....	—	—	—	22	—	—	—	17	
TOTALES.....	—	—	142	301	34	26	81	197	

NOTA—El cuadro precedente demuestra que de los 142 alumnos y 301 alumnas que ingresaron el año 1895 á primer año en las Escuelas Normales de varones, mujeres y Mixtas de Maestros, han terminado los estudios de Maestro y Maestra, 81 alumnos y 197 alumnas, en la proporción de 54 por ciento de los que ingresaron á primer año en las Escuelas de Maestros; 68 por ciento en las de Maestras; 70 por ciento de mujeres y 75 por ciento de varones en las Escuelas Mixtas de Maestros.

En las 11 Escuelas Normales de varones se han graduado 66 maestros en 1897, resultando un término medio de 6 maestros en cada escuela, y como el presupuesto de cada instituto de estos es de 54,744 pesos anual, se deduce que la instrucción de cada maestro cuesta 9.128 pesos anuales ó 760 mensuales.

Análoga comparación de cifras determina 10 maestras por término medio en cada Escuela Normal de mujeres, cuya enseñanza cuesta 6,400 pesos anuales; y en las Escuelas Mixtas á razón de 8 graduados por cada escuela, resulta un costo promedio de 7,300 pesos anual.

CUADRO Nº 6

Alumnos inscriptos en los Institutos de enseñanza especial.

INSTITUTOS	NÚMERO DE ALUMNOS INSCRIPTOS EN LOS DIVERSOS CURSOS						OBSERVACIONES
	1er Año	2º Año	3er Año	4º Año	5º Año	TOTALES	
E. N. de Comercio de la Capital	201	65	29	27	11	333	
» Pilotos » »	16	9	—	—	—	25	
Instituto Sordo-Mudos »	1er gra 21	2º gra 11	3er gra 7	4º gra 10	5º gra 9	67	6º grado 5—7º grado 4
E. N. de Comercio del Rosario.	46	25	14	—	—	85	
» Minas de San Juan...	5	6	5	5	—	21	
Totales.....	289	116	55	42	20	531	

Cuadro núm. 8

COLEGIOS NACIONALES

Costo anual y mensual y costo medio anual y mensual de cada alumno en el año 1897

ESTABLECIMIENTOS	Presupuesto anual	Número de alumnos	Costo de cada alumno		Costo medio de cada alumno	
			Anual	Mensual	Anual	Mensual
	$ m/n		$ m/n	$ m/n		
Capital	389,784	1,644	237.09	19.76		
La Plata	68,220	230	296.61	24.72		
Córdoba	70,880	218	322.88	26.90		
Rosario	68,220	164	416.00	34.00		
Uruguay	79,020	268	295.00	24.58		
Paraná	48,612	180	278.94	31.16		
Corrientes	58,212	170	342.42	28.54		
Tucumán	48,612	179	271.58	22.63	$ m/n 461.28	$ m/n 38.43
San Juan	47,772	99	482.54	40.21		
Mendoza	47,772	170	281.01	23.42		
Salta	47,772	91	524.97	43.74		
San Luis	47,772	82	582.58	48.55		
Catamarca	47,472	70	682.46	56.87		
Santiago	47,772	92	519.26	43.27		
Rioja	86,886	41	886.24	73.85		
Jujuy	86,886	42	815.14	72.09		
	1,190,864	3,690				

ación hasta 1897

LOCALI4	1885	1886	1887	1888	1889	1890	1891	1892	1893	1894	1895	1896	1897	TOTAL
Capital. 9	825	1020	1071	1005	938	957	1409	1261	1410	1324	1337	1542	1644	24190
Córdoba.... 3	185	149	171	148	168	155	184	131	216	242	246	239	218	6454
Uruguay....4	194	177	171	164	181	167	187	173	176	209	250	272	268	5572
Catamarca ..8	48	62	60	68	65	59	55	74	62	68	66	78	70	2358
Salta. 4	96	107	95	95	79	89	100	73	77	86	70	83	91	2646
Tucumán...1	115	132	130	141	124	139	148	94	93	128	125	151	179	4349
San Juan...6	119	106	86	74	70	78	122	110	83	85	75	95	99	3259
Mendoza....7	85	91	92	113	116	120	135	138	145	136	152	150	170	3307
San Luis...2	97	86	76	76	78	67	93	72	92	94	64	96	82	2109
Jujuy.....9	23	25	34	36	27	17	21	27	30	32	34	36	42	1203
Santiago del 7	69	65	70	86	65	66	66	57	72	80	60	84	92	1901
Corrientes..6	150	200	212	178	199	176	168	153	158	147	180	159	170	3774
Rosario.....3	170	155	152	144	114	142	185	178	179	152	133	171	164	3454
Rioja. 2	54	57	5[illegible]	46	44	46	60	50	42	44	20	38	41	1218
La Plata.....	188	192	198	287	370	508	336	219	218	191	194	218	230	3340
Paraná.	..	....	. ..	....	...	109	119	131	113	96	76	94	130	868
TOT1	2418	2624	2670	2661	2638	2895	3389	2941	3166	3115	3082	3506	3710	70031

el año 1897.

Paj. 50 a.

Loc.	59	1890		1891		1892		1893		1894		1895		1896		1897	
Capital	546	71	358	96	383	45	279	59	319	68	608	100	494	129	514	196	497
Tucumán	83	85	414	77	347	42	339	80	350	82	369	20	275	31	353	31	289
Mendoza	296	26	290	32	310	5	375	28	378	34	320	30	325	50	360	26	278
Catamarca	96	24	219	28	193	26	187	15	184	18	195	26	198	34	181	32	172
Córdoba	297	26	360	34	234	26	302	26	322	21	283	21	216	23	270	20	251
Santa Fé	52	26	210	32	190	18	171	11	255								
San Luis	236	51	263	34	289	26	316	30	389	31	275	26	226	20	302	26	299
Corriente	320	26	304	38	247	24	285	19	229	22	234	32	240	40	269	39	291
San Juan	91	31	304	34	230	24	258	27	215	27	297	27	218	34	345	32	253
Rioja	98	22	200	21	226	16	236	21	294	20	271	18	244	15	250	26	300
Jujuy	82	19	217	13	184	28	168	24	181	21	209	21	190	23	197	16	185
Santiago	287	27	347	26	251	20	302	27	364	27	322	23	304	29	318	28	304
Salta	247	12	278	11	277	14	302	18	318	16	267	14	300	23	348	20	295
Rosario										11	250						
	1256	478	3764	476	3141	342	3470	385	3748	348	3000	358	3230	451	3702	442	3403

Santiago	54,744	29	1,955.14	102.66	
Salta	54,744	20	2,737.20	228.18	
	752,016	440			

hasta el año 1897.

Paj. 50 b.

LOCALIDADES	1889		1890		1891		1892		1893		1894		1895		1896		1897	
Uruguay	54	59	682	60	723	65	667	65	692	62	603	68	434	77	413	89	473	79	450
Capital N° 1	97	180	321	204	408	225	347	189	310	155	358	268	334	202	287	195	306	224	361
» » 2														186	246	241	157	280	287
Mendoza	34	80	300	85	328	80	335	27	302	28	305	85	385	41	357	49	378	44	373
Catamarca	38	89	412	28	337	80	359	32	297	27	306	30	306	30	334	44	345	56	299
Rosario	54	86	381	29	429	40	397	41	398	47	427	46	381	48	329				
San Juan	37	30	257	47	496	37	382	29	325	34	361	34	387	36	336	39	316	41	316
Santiago	19	33	586	30	356	29	363	39	403	44	376	39	342	38	338	38	377	40	325
Salta	16	14	156	16	184	16	138	21	142	14	109	17	184	24	236	28	262	26	269
Rioja	8	14	224	18	234	20	217	21	188	27	210	29	231	25	232	21	221	30	250
Corrientes	0	49	351	50	406	52	331	49	329	45	299	46	341	42	389	50	369	67	311
Córdoba	5	20	202	18	364	33	279	39	266	56	383	65	283	58	244	68	300	70	281
San Luis	9	38	203	30	221	35	243	46	251	33	244	42	262	51	237	60	280	69	242
Jujuy	6	36	208	28	210	21	142	17	123	21	123	19	160	22	156	22	39	19	195
Tucumán	2	49	319	53	319	57	299	58	328	57	348	53	342	46	352	52	411	45	403
	37	686	478	650	4985	690	4199	673	4264	650	4452	786	4375	926	4184	987	3815	1060	4362
REFER																			

Santiago	54,744	20	2,737.20	228.18
Salta	54,744	20	2,737.20	228.18
	752,016	440		

Cuadro núm. 11

ESCUELAS NORMALES DE VARONES

Costo anual y mensual y costo medio anual y mensual de cada alumno en el año 1897

Establecimientos	Presupuesto anual	Número de alumnos	Costo de cada alumno		Costo medio de cada alumna	
			Anual	Mensual	Anual	Mensual
	$ m/n		$ m/n	$ m/n		
Capital	149,472	136	1,099.06	91.59		
Tucumán	54,744	31	1,765.98	147.16		
Mendoza	54,744	26	2,105.53	175.46		
Catamarca	54,744	32	1,710.75	142.56		
Córdoba	54,744	20	2,737.20	228.10		
San Luis	54,744	36	1,520.66	126.72		
Corrientes.....	54,744	37	1,479.57	123.29	$ m/n 2,080.22	$ m/n 169.18
San Juan.....	54,744	32	1,710.75	142.56		
Rioja	55,104	26	2,119.40	176.61		
Jujuy	54,744	16	3,421.50	285.12		
Santiago	54,744	28	1,955.14	162.93		
Salta	54,744	20	2,737.20	228.18		
	752,016	440				

Cuadro núm. 12

ESCUELAS NORMALES DE MUJERES

Costo anual y mensual y costo medio anual y mensual de cada alumno en el año 1897

ESTABLECIMIENTOS	Presupuesto anual	Número de alumnas	COSTO DE CADA ALUMNA		COSTO MEDIO DE CADA ALUMNA	
			Anual	Mensual	Anual	Mensual
	$ m/n		$ m/n	$ m/n		
Capital N° 1 ...	130,944	224	584.57	48.71		
» » 2....	92,820	280	331.50	27.62		
Uruguay.....	64,104	79	811.44	67.62		
Mendoza	64,104	44	1,456.90	121.41		
San Juan.....	64,104	41	1,563.51	130.29		
Cordoba	64,104	70	915.77	76.31		
Salta	58,320	26	2,243.07	186.92		
Santiago	64,104	40	1,602.60	133.55	$ m/n 1,888.02	$ m/n 111.06
Corrientes.....	64,104	67	956.77	79.73		
San Luis	58,320	69	845.22	70.43		
Rioja	58,320	30	1,944.00	162.00		
Jujuy.....	58,320	19	3,069.47	255.79		
Tucumán	58,320	45	1,296.00	108.00		
Catamarca.....	58,320	56	1,041.43	86.79		
	958,808	1,090				

Ca

Ul

Mi

Sa

Co

Sa

Sa

Co

Sa

Ri

Ju

Tu

Ca

Cuadro Núm. 14.

ESCUELAS NORMALES MIXTAS

Costo anual y mensual y costo medio anual y mensual de cada alumno, en el año 1897.

ESTABLECIMIENTOS	Presupuesto anual	Numero de alumnos	COSTO DE CADA ALUMNO		COSTO MEDIO DE CADA ALUMNO	
			Anual	Mensual	Anual	Mensual
	$ m/n		$ m/n	$ m/n		
Parana.....	135,864	110	1285.18	102.92		
La Plata.....	65,508	48	1528.44	128.95		
Rosario.....	65,508	51	1286.04	107.17		
Mercedes	58,212	46	1285.48	105.45		
Azúl.....	58,212	22	2646.00	220.50	$ m/n 1686.64	$ m/n 140.55
Dolores.....	58,212	45	1288.60	107.80		
San Nocolás.... ...	58,212	26	2288.92	186.58		
Rio Cuarto	58,212	30	1940.40	161.70		
Villa Mercedes	58,212	36	1617.00	134.75		
Esperanza	58,212	32	1850.88	154.20		
Total.....	674,464	441				

INFORME DEL DIRECTOR

DE LA

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Mayo 17 de 1898.

A S. E. el Señor Ministro de J. C. é Instrucción Pública Dr. Luis Beldustegui:

Los datos que tengo el honor de elevar á manos de V. E. le informarán sobre la marcha de esta Escuela durante el año de 1897.

Los cursos se inauguraron el 1° de Marzo, con una asistencia de 582 alumnos distribuidos en la forma siguiente:

1er	año Preparatorio.....	201
2°	» »	65
1er	» Comercial.....	29
2°	» »	27
3er	» »	11
1er	» curso nocturno.....	180
2°	» » »	49
Curso especial de Estenografía..		20
	Total.....	582 alumnos

En el mes de Mayo se abrieron los cursos del Departamento Industrial y los de Contadores y Calígrafos Públicos con una asistencia de 131 alumnos, distribuidos como sigue:

Curso Industrial.....	52
Contadores Públicos.....	55
Calígrafos Públicos.....	24
Total.....	131 alumnos

De modo que se matricularon 713 alumnos en los tres Departamentos de la Escuela.

Por el cuadro *A*, adjunto, verá V. E. cómo han asistido los alumnos durante el curso. Y por el cuadro *B*, se impondrá tambien del resultado de los exámenes, y del número de alumnos que á ellos se presentaron.

Con pocas excepciones los Profesores han asistido con puntualidad á sus clases como comprueban los cuadros que se han mandado mensualmente á la Inspección.

La disciplina ha dejado muy poco que desear; los alumnos en general se han conducido bien, y las pocas faltas graves cometidas han sido castigadas con las penas prescriptas por el Reglamento.

La Dirección, con la cooperación de algunos de nuestros más antiguos y más experimentados profesores, se ocupa actualmente en la confección de programas analíticos de todas las materias; y una vez concluido estos trabajos, tendré el placer de presentarlos á V. E. con un informe detallado sobre los métodos de enseñanza empleados en la Escuela.

La marcha del Departamento Industrial ha sido satisfactoria, y estoy seguro que, bajo la competente dirección técnica del Ingeniero Señor Otto Krausse, hará mayores progresos durante el presente año escolar.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

Santiago H. Fitz Simon.

A

Escuela Nacional de Comercio de la Capital

ALUMNOS MATRICULADOS Y ASISTENCIAS MEDIAS MENSUALES DE LOS MISMOS—AÑO 1897

CURSOS	Años	Alumnos matriculados	ASISTENCIAS MEDIAS MENSUALES									Término medio general	OBSERVACIONES
			Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre		
Diurnos de Comercio.....	1°	201	172	173	176	170	158	144	131	128	118	144	
» » »	2°	65	60	59	60	59	58	57	56	55	52	57	
» » »	3°	29	27	26	27	24	23	23	23	22	22	24	
» » »	4°	27	24	24	25	24	23	22	22	21	23	23	
» » »	5°	11	11	10	10	9	10	10	10	10	10	10	
Departamento Industrial...	1°	52	—	52	47	50	46	46	45	45	45	46	Las clases se inauguraron el 1° de Mayo.
Nocturnos de Comercio...	1°	180	83	102	94	79	78	68	59	68	68	77	
» » »	2°	49	34	33	27	26	23	23	22	22	22	22	
Especial de Estenografía..	1°	20	—	—	20	15	14	13	13	12	12	14	Las clases se inauguraron en Mayo
Id para Contadores Públicos	1°	55	—	—	45	46	46	39	38	37	38	36	» » » »
» Calígrafos »	1°	25	—	—	12	15	22	20	18	19	20	15	» » » »

Escuela Nacional de Comercio de la Capital

CUADRO DEMOSTRATIVO DE ALUMNOS MATRICULADOS, DE LOS QUE SE PRESENTARON Á EXÁMENES DE FIN DE AÑO Y DE LOS QUE RESULTARON APROBADOS—AÑO 1897.

CURSOS	AÑOS	Alumnos matriculados	Se presentaron á examen	Fueron aprobados
Diurnos de Comercio.	1°	201	118	50
» »	2°	65	52	45
» »	3°	29	28	18
» »	4°	27	23	22
» »	5°	11	10	10
Departamento Industrial....	1°	52	51	34
Nocturnos de Comercio....	1°	180	68	58
» »	2°	49	25	22
Especial de Estenografía....	—	20	12	5
Para Contadores Públicos...	1°	55	38	18
» Calígrafos » ...	1°	24	24	24
Totales		713	449	306

Cuadro demostrativo del resultado de los exámenes de la Escuela Nacional de Comercio del Rosario.

Primer año Preparatorio:

Alumnos matriculados.	45
Se presentaron á exámen.	35
Fueron aprobados.	29
Repiten el curso.	6

Segundo año Preparatorio:

Alumnos matriculados.	22
Se presentaron á rendir exámen.	16
Fueron aprobados.	13
Repiten el curso.	3

Primer año Comercial:

Alumnos matriculados.	13
Se presentaron á exámen.	10
Fueron aprobados.	10

Curso nocturno:

Alumnos matriculados.	43
Se presentaron á exámen y fueron aprobados.	21

INFORME DEL DIRECTOR

DE LA

ESCUELA NACIONAL DE MINAS DE SAN JUAN

San Juan Febrero 26 de 1898,

A Su Excelencia el Señor Ministro de J. C. é Instrucción Pública de la Nación, Doctor Luis Beldustegui.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 12 del Artº.9 del Plan de Estudios y Reglamento General para esta Escuela Nacional de Minas, tengo el honor de dirigir á V. E. la presente memoria sobre la marcha del Establecimiento durante el año escolar transcurrido.

I

Reorganizada la Escuela por decreto de 15 de Abril de 1897, las clases pudieron inaugurarse el 5 de Mayo con 39 alumnos regulares así distribuidos:

Curso de Ingenieros de Minas

1er	año	6	alumnos
2º.	"	4	«
3º.	"	5	«
4º.	"	8	«

Curso de ensayadores

1er " ..... 6 «

Curso de agrimensores

2o. " ..... 8 «
3o. " ..... 2 «

Es de observarse que los alumnos que se inscribieron en el curso de ensayadores no lo hicieron atraidos por la carrera, sinó por la imposibilidad en que se hallaban de inscribirse en los otros, no teniendo los estudios completos de los colegios nacionales exigidos para ingresar á ellos. Y tan es así que tres de dichos alumnos solicitaron y obtuvieron del Ministerio la autorización para pasar al curso de ingenieros de minas, mientras los otros tres se retiraron.

Este hecho confirma cuanto creí deber manifestar á la Superioridad en ocasión de la reorganización de la Escuela, de que un Instituto puramente de ensayadores no hubiera tenido elementos de vida en las actuales condiciones de la industria minera.

II

La asistencia media de dichos alumnos asciende á 0.68 siendo:

En primer año de	0.68
En segundo » »	0.65
En tercero » »	0.69
En cuarto » »	0.72

III

La Escuela puede decirse que empieza á dar resultados prácticos, pues en este año han salido cuatro agrimenso-

res y han completado sus estudios de ingenieros de minas cinco alumnos muy aventajados, á los cuales se ha dado respectivamente el tema que deberán presentar para optar al título.

IV

De los 39 alumnos matriculados sólo 24 se han presentado á exámenes parciales de fin de curso, y dos á exámenes de proyecto para optar al título de agrimensor, de conformidad al plan de estudios derogado, y por autorización ministerial.

Los exámenes parciales se tomaron según lo establecido por el actual reglamento, y en los cuadros que acompaño se hallan consignados los resultados obtenidos, que pueden resumirse del modo siguiente.

Curso de ingeniero de minas

Primer año.....	aprobados	4	reprobados	1
Segundo año.....	»	4		
Tercer año.....	»	3	»	1
Cuarto año.....	»	5		

Curso de Agrimensores

Segundo año.....	aprobados	2	reprobados	2
Tercer año.....	»	1		
Segundo y Tercero á la vez	»	1		

Entre los aprobados, inclusos los dos alumnos que rindieron exámenes de proyecto, hay:

Distinguidos.....	2
Buenos.....	11
Regulares.....	9

V

Las clasificaciones en general han sido bajas, y sin duda ha contribuido á ello el poco tiempo que fija el reglamento para desarrollar los tres puntos que deben formar el objeto de los exámenes por escrito de cada materia.

Aparte éste inconveniente, que es fácil de obviar, el nuevo sistema de exámenes introducido por el actual reglamento no ha encontrado en la práctica dificultad alguna.

VI

El nuevo plan de estudios fijado por decreto de 15 de Abril de 1897, ha presentado ventajas notorias para la enseñanza, y á pesar del retardo con que han empezado los cursos, no sólo se ha llenado el año escolar, sinó que se han hecho excursiones á las minas, que han sido de provecho para los alumnos.

Sólo haré observar que el curso de construcciones para los agrimensores sería más provechoso si en lugar de ser dictado en el 2º año, lo fuese en el tercero, en el cual los alumnos están más preparados para el estudio de dicha materia.

VII

En cuanto á los textos no puedo sinó repetir lo que ya he manifestado en mis memorias anteriores, y sólo agregaré que los profesores han continuado en sus esfuerzos para facilitar á los alumnos, por medio de apuntes, el estudio de las lecciones que respectivamente dictan.

VIII

El personal docente ha dado prueba en general de competencia y consagración al cumplimiento de sus de-

beres, y me permito hacer presente á V. E. que, tanto por la importancia como por el número de ramos que cada Profesor tiene á su cargo agrupados en una sola cátedra, sería equitativo mejorar sus sueldos, igualándodolos, por lo menos, á los que se dan en esa Facultad para cada materia.

IX

La disciplina ha sido, como en los años anteriores, bastante satisfactoria, y sólo ha habido que registrar, en ocasión de los exámenes, un acto de insubordinación por parte de un alumno, acto que no tuvo consecuencias, habiéndose apresurado el mismo alumno á pedir disculpa y á dar plena satisfacción al Profesor agraviado.

X

A pesar de las continuas instancias que en toda ocasión no he dejado de hacer para instalar la Escuela en el edificio que le está destinado, la misma continúa ocupando la casa particular que desde tiempo atrás tiene arrendada, y, previendo que todavía la seguirá ocupando por algunos años, he procurado hacer en ella, con la ayuda del propietario, algunas reformas de comodidad y aseo que la han puesto en condiciones más favorables para llenar las nuevas necesidades de los gabinetes y laboratorios que recibirán próximamente un notable incremento.

XI

Con la reorganización de la Escuela se ha consignado por la primera vez en su presupuesto una partida importante para la formación de los gabinetes, laboratorios y biblioteca, cuya deficiencia repetidas veces había tenido que señalar; y, gracias á tal asignación, se han podido hacer

á Europa varios pedidos de colecciones, modelos, libros, instrumentos y aparatos que llegarán muy en breve, y cuyas respectivas listas fueron puestas en conocimiento de V. E.

Con tales adquisiciones se enriquecerá la biblioteca de varias obras útiles para la enseñanza, se aumentarán notablemente las colecciones de los museos de mineralogía y geología, y recibirán un primer plantel los gabinetes de física, química, topografía, metalúrgica y minería.

XII

El mobiliario es siempre muy modesto y reducido, no habiendo podido hacerse sinó muy escasas adquisiciónes con los limitados recursos de que se podía disponer.

XIII

La práctica del nuevo plan de cstudios ha confirmado una vez más la conveniencia que hay en conservar al Establecimiento el carácter que tiene.

Dios guarde á V. E.

L. Gomez de Teran.
Director

EXTRACTO DEL INFORME DEL DIRECTOR

DE LA

ESCUELA NACIONAL DE PILOTOS

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1897.

Excelentísimo Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Luis Belaústegui.

Tengo el honor de elevar á V. E. el informe anual sobre la marcha de esta Escuela.

CLASES TEÓRICAS

Las clases teóricas se han dado sin interrupción alguna, abriéndose y clausurándose los cursos en las épocas precisas determinadas por el reglamento orgánico.

De acuerdo con los profesores de las materias respectivas, se han usado los textos que mejor se adaptaran al carácter de la instrucción que se dá en este instituto; el buen resultado obtenido es una prueba de la bondad de aquellos, y esto ha inducido á esta dirección á adoptar definitivamente los siguientes: Astronomía y Navegación L. Pastor; Trigonometría Rectilínea y esférica J. Cadrés; Geometría plana y del espacio, I. P. Ramos Mejía; Aritmética y Algebra, A. Vallin y Bustillo. En cuanto al texto de Inglés, se ha dado preferencia al método teórico-practico

de Robertson que con relativa rapidez permite al alumno la adquisición de las frases de uso más común.

Para la enseñanza de la Historia Nacional se ha elegido el manual del Dr. Vicente F. Lopez, el cual á pesar de su extensión no ha presentado ninguna dificultad á los alumnos.

Nótase en los jóvenes que entran á cursar en la Escuela una gran deficiencia de conocimientos en Matemáticas, lo que perjudica indudablemente al buen aprovechamiento de aquellos, resultando que sólo á fuerza de constancia puede contarse con la mitad del número total para la promoción al curso siguiente. Es de esperar que á medida que sea más conocida esta escuela y las ventajas que ella presenta á aquellos que no están en condiciones de seguir las carreras universitarias, desaparecerá el inconveniente indicado, mejorando el personal que ingresa al establecimiento y facilitando la tarea de los profesores.

Durante el presente año escolar á partir del 15 de Junio me he visto obligado á dictar una clase especial de matemáticas elementales en los días Lunes, Miércoles, y Viernes de 7 a.m. á 8 ½ a. m; y desde el 1° de Septiembre aumenté en una hora diaria el número de clases nocturnas; para que el Sub-Director hiciera repasar aquellos mismos á los alumnos que estaban mas atrasados.

Instrucción Práctica.

Para familiarizar á los alumnos con el manejo de los instrumentos se señalaron tres días de la semana, Martes, Jueves y Sábado, haciéndoles tormar azimutes con los compaces y medir toda clase de ángulos con el sextante, tanto de dia como de noche. Estos ejercicios se han repetido cada vez que hemos tenido oportunidad de efectuar algún pequeño viage por el rio, de modo que ahora están preparados para aprender á observar en la mar, donde de

otro modo hubiera sido muy difícil darles aquella enseñanza.

La práctica en el 2° año de las maniobras de arboladura y velámen y de la construcción y manejo de arboladura y cabrias se ha efectuado con pequeños modelos que la Escuela ha adquirido con sus propios recursos; la clase de aparejo en 1° año se ha dado en idéntica forma que en el curso anterior.

En el primer y tercer domingo de los meses de Marzo á Junio inclusive, los alumnos se han ejercitado en el manejo de botes, utilizando los de la Ayundatía Marítima del Riachuelo.

Desde el mes de Julio hasta finalizar los cursos se han efectuado varias excursiones en el Rio La Plata con los vaporcitos de la Prefectura Marítima galantemente cedidos por el señor Prefecto General, D. Luis García. En estos pequeños viajes han reconocido los diversos canales del rio desde la boca del Paraná-Guazú hasta La Plata, no pudiéndose hacer otro tanto con los puertos de la Costa oriental á causa de la situación anormal en que se hallaba aquella República. Los alumnos del primer año se han adiestrado en el manejo de esos vaporcitos, y en tomar sondajes; y los del segundo en la práctica de observaciones y usos de las cartas marinas, aplicando los conocimientos adquiridos en los cursos teóricos.

También se han visitado algunos buques de la Armada para conocer diversos instrumentos que la Esuela no posee en su colección y que no podían traerse á las clases, como se hizo con otros que facilitó el Crucero «9 de Julio».

Se hace notar la falta de una embarcación á vela para voltegear en el río; y por más diligencias que he practicado no me ha sido posible conseguir ninguna. Pero para el año venidero tengo la promesa de un armador de que admitirá algunos alumnos en los pailebots que tiene

dedicados á la navegación entre el de este Puerto y Bahía Blanca.

Local de la Escuela.

A causa de la suspensión del tráfico de ferro-carriles entre Central y la Boca á contar desde el 1° de Junio, y en vista de que la mayoría de los alumnos no estaban domiciliados en aquella localidad—tuvo que trasladarse la escuela, como lo hizo en la fecha citada.

El nuevo local reune mejores condiciones que el anteriormente ocupado, por su situación, por las mayores comodidades que ofrece y por ser una casa completamente aislada en un barrio de poco tráfico.

Aunque algo reducida para contener cincuenta alumnos que puede presumirse tendrá la escuela en el próximo año, está compensado ese defecto con las otras buenas condiciones que reune, si se atiende á que la permanencia de los alumnos en ella es de tres horas.

Modelos é Instrumentos

Preocúpase constantemente esta dirección de la formación de una buena colección de modelos é instrumentos que sirva para complementar la instrucción teórica, familiarizando á los alumnos con el manejo y uso de los diversos aparatos cuyo conocimiento es de imprescindible necesidad.

Con los escasos recursos que posee la escuela se han adquirido en tal concepto en el transcurso del presente año un sextante de 10°, un modelo de arboladura con todos sus accesorios y una regular colección de cartas marinas. Además la Dirección del diario «La Nación» ha donado generosamente un pluviómetro registrador, y actualmente se construye en los Talleres de Marina por orden del Mi-

nisterio respectivo; un aparato ideado por el alférez de navio Ballvé para la enseñanza práctica de la compensación de las agujas náuticas.

La marcha del establecimiento á mi cargo es relativamente próspera si se tiene en cuenta el corto tiempo que ha funcionado y la poca vocación que tienen los argentinos para la vida del mar, atraidos naturalmente á otra clase de estudios ó á las faenas del campo que constituyen la riqueza del país. Pero á medida que egresen de esta Escuela los alumnos que hayan terminado sus estudios y se palpe las ventajas que ofrece á todos la marina mercante, se iniciará en muchos el deseo de seguir una carrera tan honorífica y provechosa como es la del marino.

Nuestras extensas costas marítimas que se poblarán paulatinamente y el gran movimiento fluvial servidos por buques con bandera nacional, dan toda clase de seguridades á los alumnos de este Instituto en el sentido de que serán aprovechados sus servicios. En la actualidad navegan en los rios más de cincuenta vapores con bandera nacional, y en ninguno de ellos puede encontrarse un argentino, á excepción de algunos pocos baqueanos. Todo está servido por extrangeros, violándose así una prescripción legal previsora, con la excusa de que no existe personal idóneo de nacionalidad argentina.

Pero lo más es que de algunos años á esta parte ha crecido la flota mercante de mar, de matrícula nacional, y esos buques que van continuamente al estragero llevando á todas partes nuestra bandera, no cuentan en su tripulación ningun ciudadano de la nación á que pertenecen y gozan sin embargo de todas las franquicias que les acuerdan nuestras leyes liberales, sin cumplir con ninguno de los requisitos que debieran llenar en cambio.

Se cree generalmente que no existen vapores argentinos de mar; hay pocos, es verdad, pero su número aumenta de día en día.—Hoy navegan á Europa ó al Brasil ó al Cabo de Buena Esperanza, más de quince vapores de los cuales algunos desplazan más de 3000 toneladas como el «Felipe Lussich», el «Bellarena» el «Tagus» el «Britannia», y algún otro.—Tenemos una carrera establecida en este Puerto y los del Brasil hasta el Pará, servida por los vapores mencionados nacionales «Vilna» «Litoral», «Mercurio», «Pomona», y «Fortuna» y otra que vá á Bahía Blanca y Patagones con los vapores «Toro», «Vaca», «Austria», «Madonna del Carmine» y otros de menor tamaño como «La Prensa», «El Diario» etc.

Pues todos esos buques deben de llevar oficiales argentinos y más tarde ser mandados por capitanes argentinos, patentados por la Escuela Nacional de Pilotos.

Al efecto, y á pesar de constarme que muchos Capitanes desean utilizar los servicios de los alumnos de esta Escuela, me propongo en el año próximo elevar á la consideración de V. E., un proyecto de Ley para asegurar el porvenir de los futuros pilotos que egresen de este establecimiento.

La disciplina de los alumnos y la asistencia de los profesores no han dejado nada que desear en el año transcurrido. Cumplo con agrado un deber de justicia al recomendar á V. E. la contracción é inteligencia demostrados por el personal de la Escuela en el desempeño de sus tareas.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

P. Mohorade.

EXTRACTO DEL INFORME RELATIVO

AL

INSTITUTO NACIONAL DE SORDO-MUDOS

Buenos Aires, Julio 11 de 1898.

Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Doctor Don Luis Beldustegui.

Cumplo con el deber de elevar á la consideración del Sr. Ministro la memoria del año escolar de 1897, que la Dirección del Instituto ha presentado á la Comisión Directiva.

Nombrada la actual Comisión á mediados del año pasado, con motivo de haber terminado su período la anterior, su primera preocupación al constituirse fué la de informarse del estado en que se encontraba el Instituto y de las necesidades que reclamaba su mejor funcionamiento.

Debido á la ausencia del Director titular Sr. Ayrolo, que se encontraba en Europa en cumplimiento de la misión que el S. Gobierno le había confiado, el Instituto se hallaba á cargo del Vice-Director Sr. Díaz Gomez y del Profesor Sr. Rossi, quien desempeñaba las funciones de Vice-Director.

De los tres departamentos creados por la Ley General de Presupuesto, sólo funcionaba el destinado á la enseñanza de los niños sordo-mudos; los otros dos, el Normal

para formar profesores y el de niñas sordo-mudas, no se establecieron durante el año, el primero, por faltar su profesor de Pedagogía Sr. Ayrolo y el segundo por lo tarde que empezaron los trabajos de organización.

Me es satisfactorio manifestar al Sr. Ministro que la marcha didáctica y disciplinaria del Instituto fué durante el año bastante buena; Directores y Profesores han concurrido con puntualidad y han impartido la enseñanza con mucho celo y dedicación. Una prueba del interés que se tomaron los Profesores por el progreso del Establecimiento y el bien de los sordo-mudos, es la fundación por iniciativa de los mismos, de la Revista mensual « El Sordo-Mudo Argentino », la cual, como órgano de aquél, viene á prestar un nuevo servicio, difundiendo la enseñanza en nuestro país y contribuyendo á afianzar las relaciones de nuestro Instituto con sus congéneres del mundo.

La detallada memoria del Director interino Sr. Díaz Gomez informará al Sr. Ministro respecto del movimiento de los alumnos, del estado sanitario, funcionamiento de las clases y talleres, conferencias del personal, programas y resultados de la enseñanza.

Las obras practicadas durante el año en la casa que ocupa el Instituto han subsanado muchos inconvenientes que eran un obstáculo para su desarrollo, permitiendo mejor instalación de sus dependencias, por cuya razón el número de alumnos fué aumentado. En este sentido queda mucho que hacer y las deficiencias de que se hace mención en esta Memoria y que requieren ser salvadas, la Comisión se hará un deber de atenderlas á fin de que el internado esté rodeado de las mejores garantias de salubridad, esperando para ello, el regreso de Europa del Director titular, quién, con los conocimientos adquiridos en los Institutos

europeos que ha visitado puedan hacerse difinitivamente las obras reclamadas.

Es grato á esta Comisión poder manifestar que llevó á cabo en 27 de Setiembre del año pasado el contrato de locación de la casa para establecer la Sección de Niñas, recibiendo del S. Gobierno la suma de ocho mil pesos moneda nacional para gastos de instalación.

En sesión de la misma fecha, esta Comisión resolvió que la provisión del puesto de Regente de ese Departamento se hiciera por concurso para el cual sólo se inscribieron dos profesores. En 13 de Octubre, reunida la Comisión con asistencia de los Sres. Director y Vice-Director interinos y con la presencia de miembros del personal del Instituto procedióse al acto, tirándose á la suerte el tema que debían desarrollar. Verificadas las pruebas oral y escrita, la mesa examinadora resolvió discernir el puesto, motivo de este concurso á la Sta. María A. Mac-Cotter.

El sostenimiento del Instituto se ha hecho con la suma que fija su Presupuesto y que la Comisión ha recibido mensualmente de la Tesorería de la Nación por importe de sus planillas que ascendian á las siguientes cantidades:

Enero 5.654 $—Febrero 5.654 $—Marzo 5.704 $—Abril 7091 $—Mayo 6.805 $—Junio 6.943 $—Julio 6.811 $—Agosto 6851 $—Setiembre 6811 $—Octubre 10452,65 $—Noviembre 7.776 $ y Diciembre 8.211 $, lo que hace un total de 84.763 $ 65 centavos m/n cobrado y cuya suma se ha invertido como sigue:

MESES	Pagado por sueldos	Pagado por sostenimiento de niños	GASTOS			DEVOLUCIÓN		TOTAL
			Id. materiales	Internos	Alquiler	por sueldos	por alquiler	
Enero...	2,934	1,840	200	80	550	—	50	50
Febrero.....	2,934	1,840	200	80	550	—	50	50
Marzo..	2,984	1,840	200	80	550	—	50	50
Abril	3,795	2,160	200	80	550	256	50	306
Mayo	3,479	2,400	200	80	550	46	50	96
Junio	3,649.13	2,400	200	80	550	13.87	50	63.87
Julio	3,571	2,360	200	80	550	—	50	50
Agosto.....	3,571	2,400	200	80	550	—	50	50
Setiembre	3,571	2,360	200	80	550	—	—	—
Octubre.....	3,571	2,360	200	80	4,241.65	—	—	—
Noviembre....	3,946	2,400	200	80	1.150	—	—	—
Diciembre....	3,981	2,800	200	80	1.150	—	—	—
Totales...	41,986.13	27,160	2,400	960	11,541.65	315.87	400	715.87

Resulta pués que lo gastado durante el año asciende á la suma de 84.047,87 $ que agregada al importe de $ 715,87 que se ha devuelto á Tesorería por sobrantes, hacen la suma recibida.

Las rendiciones de cuentas se han hecho mensualmente acompañándose 687 justificativos de inversión, habiendo sido aprobadas por la Contaduría las cuentas correspondientes de Enero á Setiembre, encontrándose en tramitación las demás.

Durante el año se han cobrado por pensiones la suma de 975 $ que la Comisión conserva depositada en el Banco para invertirla en necesidades de los niños.

Saludo al Sr. Ministro con mi más distinguida consideración.

OBDULIO HERNANDEZ.
F. M. Garcia.
Secretario

Movimiento de alumnos en cada grado, durante el año 1897

MESES	7º Grado	6º Grado	5º Grado	4º Grado	3er Grado	2º Grado	1er Grado	TOTALES
Abril.....	4	5	8	8	9	11	18	63
Mayo	4	5	8	8	9	11	22	67
Junio.	4	5	8	8	9	11	22	67
Julio.	4	5	8	9	8	11	21	66
Agosto.....	4	5	8	9	8	11	22	67
Setiembre.....	4	5	9	10	8	11	20	67
Octubre.	4	5	9	10	7	11	21	67
Noviembre ...	4	5	9	10	7	11	21	67

Asistencia media mensual, durante el año 1897

MESES	7º Grado	6º Grado	5º Grado	4º Grado	3er Grado	2º Grado	1er Grado	TOTOLES
Abril.....	4	5	6.90	6.30	6.60	9.40	16.10	55.30
Mayo	4	5	7.47	7.78	7.86	10.21	20.26	62.60
Juuio	3.91	5	7.73	7.73	7.95	10.78	20.17	63.30
Julio.	4	5	7.95	8.70	7.70	9.79	19.33	62.50
Agosto..... .	4	5	7.96	8.88	7.92	9.92	19.76	63.48
Setiembre.....	3.36	4.96	8.76	9.52	7.52	10.16	17.48	61.76
Octubre.	4	4	7.92	9.53	6.84	10.42	16.76	59.96
Noviembre....	4	5	9	9	7	10.73	19.82	65.26
Término medio	3.90	4.87	7.96	8.51	7.42	10.17	18.71	61.76

Funcionamiento de las clases

En la reunión preparatoria del personal que se virificó la vispera de la apertura del curso escolar, quedaron designados los profesores que debían tener á su cargo los grados durante el año en la siguiente forma:

1er Grado Sta. Isidora Perez.
2o « « Julia Polito.
3er « « Julia L. Rissotto.
4o « Sr. Juan A. Plá.
5o « « Ulises J. Codino.
6o « Sta. Angela E. Viale.
7o « Sr. Nicolás Rossi.

Las sub-preceptoras Sra. María G. de Fernandez y Sta. Máxima Moirano debían ayudar en el desempeño de sus funciones á la profesora del primer grado.

Durante el primer mes y medio del año escolar las clases se empezaron á las 7 1/2 a. m., media hora antes de lo acostumbrado, á fin de recuperar en parte el tiempo perdido desde la época en que debieron abrirse los cursos.

Los profesores siguieron en la enseñanza el plan que oportunamente habían presentado á la dirección, y, terminado el año, elevaron un informe, dando cuenta del resultado de su labor. Esos informes van insertos en otro lugar. El número de alumnos con que funcionó cada clase, así como la asistencia respectiva, ván detallados en los dos cuadros precedentes.

Clases especiales

Dibujo.—Esta clase ha continuado con éxito bajo la dirección del profesor Sr. E. de Conciliis y han concurrido á ella 33 alumnos de los grados más adelantados. A pesar de haber sido bastante apreciable el resultado obteni-

da, hubiera sida mayor si se hubiera dispuesto de un local que reuniere todas las condiciones requeridas.

Gimnasia.—Esta clase ha seguido contribuyendo de un modo eficaz al desarrollo físico de los niños, pudiéndose comprobar sus resultados con los datos que suministra el cuadro comparativo del peso y estatura de los alumnos. Su funcionamiento se llevó á cabo la mayor parte del año en uno de los patios del establecimiento y, persuadida la dirección de los inconvenientes que ello ofrecía, hizo construir con los alumnos de carpintería un gimnasio, á fin de subsanar algunas de las deficiencias de que adolecia ese ramo de educación.

Trabajo manual.—La clase de trabajo manual, á la que concurren los alumnos más pequeños, funcionó durante el año con toda regularidad, habiendo hecho los alumnos diversos trabajos de plegado y cartonado.

EXÁMENES.

De acuerdo con la práctica establecida se han verificado durante el año dos exámenes. El primero que fué privado, tuvo lugar el día 4 de Setiembre en presencia del Presidente de la Comisión Directiva, Dr. Obdulio Hernandez.

Ante numerosísimo público que tuvo la gentileza de concurrir, se llevó á cabo el día 8 de Diciembre el exámen de fin de curso de los alumnos del Establecimiento. El acto se verificó en el edificio en que se estaba instalando la Sección de Niñas (contiguo á la Sección Varones) para lo cual se había habilitado convenientemente uno de los patios.

Los 67 alumnos se presentaron á exámen por clases, en siete turnos, dirigiendo el exámen el profesor respectivo. El 1º grado dió exámen en dos periodos, primero la sección atrasada y luego la adelantada.

El exámen se dividió en dos partes: tres grados se examinaron por la mañana, á la tarde cuatro y la clase de Gimnasia.

El exámen de la mañana empezó á las 9 a.m; formaban la Comisión Examinadora las siguientes personas: el Inspector General de Colegios Nacionales y Escuelas Normales Dr. Ildefonso Ramos Mejía, el Profesor Guillermo Navarro, la Sta. Sandalia Cejas, el Profesor Alfredo Rossi, el Director y el Vice-Director. Se presentó á exámen el 1er Grado á cargo de la Sta. Isidora Perez ayudada por la Sra. Maria G. de Fernandez y Sta. Máxima Moirano; el 3er Grado á cargo de la Sta. Julia L. Rissotto, y el 5º á cargo del Sr. Ulises J. Codino. Esta primera parte del exámen terminó á las 11 y 20 a.m.

A la tarde se continuó el exámen siendo las 2 y 50 p. m; formaban la mesa examinadora el Presidente de la Comisión Directiva Dr. Obdulio Hernandez, quien actuaba como presidente y como vocales el Dr. Cárlos G. Malbrán y el Sr. Fanor Velarde, miembros ambos de la C. D; la Inspectora Técnica, Sra. Ursula de Lapuente, el Pbro. Domingo Mazzeo, Director de la Escuela de Penados; la Dra Cecilia Grierson; la Sta. Angela Rodriguez, Rectora de la Casa de la Merced; el Dr. Pedro N. Castro; el Secretario de la C. D. don Florentino M. García; el Director, el Vice-Director y la Regente de la Sección de Niñas, Sta. Maria Ana Mac-Cotter. Se examinó el 2º Grado á cargo de la Sta. Julia Polito; el 4º, á cargo del Sr. Juan A. Plá; el 6º á cargo de la Sta. Angela E. Viale y el 7º á cargo del Vice-Director Profesor D. Nicolás Rossi.

Terminado el exámen, el alumno de 7º Grado, Luis Russo, pronunció un breve discurso y los niños Alfredo Bondanza, Emiliano, Ramón J. Rodriguez, Alfredo Kenny, Eduardo Caratti y Ernesto Pannoni, un diálogo que agradó bastante á la concurrencia.

Acto continuo el público pasó á colocarse en las galerías de uno de los patios de la Sección Varones, para presenciar los ejercicios gimnásticos, que se verificaron en el nuevo gimnasio del Establecimiento, con los cuales quedó concluido el acto.

Aprovechamiento

PRIMER GRADO

Sección A

Nº	ALUMNOS	Pronunciación	Caligrafía	Gimnasia	Oficio	Trabajo manual
1	Antonio Vivacqua.....	10	9	5	—	10
2	Narciso Lopez.....	10	5	5	—	5
3	José Albino Roig...	8	7	5	—	8
4	Carlos Piaggio.	9	7	5	—	10
5	Angel Lopez.....	8	9	5	8	—
6	Sandalio Lopez	9	8	5	5	—
7	Antonio Elizalde.	6	10	6	—	8
8	Antonio Ottati.	6	8	5	4	—
9	Emilio Cartier.	7	8	5	—	5
10	Gerardo Grecco..... ...	8	8	5	—	8
11	Manuel Carballeda.	7	6	5	—	7
12	Buenaventura.....	6	7	4	4	—
13	Leovino Quintero	5	7	7	—	6
14	Hector Casali..	5	9	5	—	6

Sección B

1	Julio J. Krämer...	6	6	4	—	4
2	José R. Freire.....	4	4	4	—	2
3	Juan A. Iribarne	5	5	4	—	1
4	María Denegri.....	5	5	—	—	—
5	María R. Mangoni..	6	4	—	—	—
6	Benito Durán.....	3	3	4	—	1
7	Gregorio A. Lucero...	2	0	4	—	0

Segundo Grado

No	ALUMNOS	Pronunciación	Lectura Labial	Lenguaje	Geografía	Ejercicios Intuitivos	Aritmética	Moral y Urbanidad	Historia Sagrada	Caligrafía	Gimnasia	Dibujo	Oficios
1	Pedro Duprat...	10	10	10	—	—	10	—	—	8	6	—	7
2	Juan T. Fernandez	8	7	8	—	—	10	—	—	7	6	—	6
3	Ambrosio Calcagno	8	6	9	—	—	8	—	—	7	7	—	6
4	Alfredo Balestrini.	7	9	5	—	—	9	—	—	6	6	—	5
5	Luis Mandelli....	8	8	8	—	—	9	—	—	5	5	—	10(1)
6	Angel Landini....	10	9	10	—	—	10	—	—	9	8	—	4
7	Andres Giovannoni	9	8	8	—	—	10	—	—	8	7	—	4
8	Rosa Abal	6	7	7	—	—	9	—	—	10	—	—	—
9	Pedro Marotta....	8	7	7	—	—	8	—	—	7	5	—	5
10	Franci. De Pascale	5	4	4	—	—	5	—	—	4	7	—	4
11	Ambrosio Friggerio	5	6	5	—	—	6	—	—	6	5	—	4(2)

Tercer Grado

1	Juan Plaví.	9	10	10	—	—	10	—	—	8	8	5	6
2	José Signorelli....	8	8	9	—	—	8	—	—	7	6	5	7
3	José Sala	9	8	8	—	—	9	—	—	8	6	6	6
4	José Santangelo...	9	7	7	—	—	6	—	—	6	7	—	5
5	Santiago Fulchi .	5	5	6	—	—	7	—	—	9	7	5	5
6	Fco. Kalbermatten	4	5	5	—	—	6	—	—	9	6	6	7
7	Alfredo Abal.....	4	8	5	—	—	7	—	—	10	6	5	5

Cuarto Grado

1	Alfredo Bondanza.	10	10	10	9	8	8	9	9	9	6	5	5
2	Emiliano...	10	10	10	9	10	9	9	9	8	6	6	7
3	Santiago Pegazzano	10	5	10	8	8	6	10	10	5	7	5	5
4	Nicolás de Michele	10	10	10	10	10	10	9	9	7	8	6	6
5	Emma San Giorgio	10	10	10	8	8	6	8	7	4	—	—	—
6	Rafael Jacono . .	8	9	9	8	7	9	8	8	8	8	5	5
7	Antonio Gorflé.	8	10	10	7	8	10	8	8	6	6	6	6
8	Pedro Mandelli...	4	7	4	5	4	7	5	5	6	7	7	7
9	Josè Kalbermatten	5	6	5	6	4	6	6	4	6	9	6	9
10	Amaranto Lopez..	6	5	2	3	3	3	3	2	7	9	6	9

(1) y (2) Corresponden á trabajo manual

QUINTO GRADO

Número	ALUMNOS	Pronunciación	Lectura labial	Lenguaje	Aritmética	Geografía	Historia	Instruccion Moral y Cívica	Historia Natural	Geometría	Historia Sagrada y Religión	Caligrafía	Gimnasia	Dibujo	Oficios
1	Ramón J. Rodríguez.	8	10	10	7	10	9	10	10	8	10	8	4	4	3
2	Manuel Ghelfa.. ..	8	10	10	10	10	9	9	10	10	10	8	8	6	8
3	Juan Tecilla.....	7	9	9	9	9	8	8	10	8	10	7	9	6	8
4	Ignacio Savarino.....	10	8	10	6	8	5	4	8	5	8	6	6	5	6
5	Rafael Comas..	10	4	10	6	9	10	10	10	10	7	5	5	5	5
6	Angel Cancio.....	4	6	8	8	7	6	6	7	6	6	7	7	5	6
7	Jorge Pacou.....	6	7	8	6	6	5	6	7	5	4	7	5	5	5
8	Manuel Salas.....	4	6	5	6	5	5	4	6	4	4	9	8	10	7
9	Humberto Foglia....	5	5	4	4	3	4	3	4	3	3	10	10	10	9

SEXTO GRADO

1	Alfredo Santiago....	10	9	10	10	10	10	10	10	9	10	8	8	7	8
2	Alfredo Kenny.....	9	10	9	10	9	10	10	10	9	10	9	10	8	10
3	José Carchena.....	8	10	8	9	8	7	8	8	8	8	8	6	8	6
4	Claudio Cheminet...	6	8	6	7	10	7	8	9	10	7	10	10	9	10
5	Domingo Arata.....	7	7	5	7	7	7	7	7	6	7	8	10	8	10

SÉPTIMO GRADO

1	Luis Russo..... ..	9	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
2	Ernesto Pannoni. ...	10	10	8	10	10	9	10	10	10	9	8	10	9	10
3	Eduardo Caratti. .	9	9	8	8	9	10	10	10	8	9	7	10	7	8
4	Angel Lollo...	8	9	4	5	5	4	2	6	3	4	6	10	6	10

EXTRACTO DEL INFORME DEL DIRECTOR

DEL

MUSEO NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1897

Edificio.

No vuelvo á exponer los defectos de que adolece el vetusto edificio que ocupa el Museo Nacional, pues habiendo llamado la atención del Ministerio sobre este punto en todos mis informes anteriores, del cual han hablado también por repetidas veces los importantes órganos de la prensa pública de esta Capital, sin conseguir lo que pedía, creo inútil toda insistencia respecto á ello por mi parte.

La imposibilidad de trabajar por falta de suficiente luz en la pieza que me sirve para hacer mis investigaciones, á causa de la nueva planta que se ha construído sobre el edificio de la Universidad, había hecho necesaria la colocación de otra ventana hácia el Este en dicha pieza y la construcción de un pequeño cuarto en la azotea, con lo cual me encuentro, siquiera, en medianas condiciones de comodidad para los estudios de clasificación y otros trabajos.

Mobiliario é instrumentos.

Mediante la colocación de otros 7 armarios nuevos, quedan completamente reemplazados los antiguos armazo-

nes y convenientemente resguardadas de esta manera la mayor parte de las colecciones.

Además se ha aumentado el mobiliario con dos vidrieras y un armario para minerales y dos pequeños armarios para colecciones biológicas y otras. Se ha adquirido también algunas mesas y sillas y algunos otros objetos de carpintería de menor importancia.

En cuanto á instrumentos, se ha terminado el pago de la cuenta del Sr. C. Reichert, de Viena, por los microscopios recibidos en el año próximo pasado, y se ha hecho la adquisición de algunos aparatos nuevos para la expedición á Patagonia, á saber: un hipsómetro, un aneróide, cuatro termómetros, dos brújulas, un cronómetro de plata, sistema U. Nardin y dos armas de fuego.

Para la misma expedición se había hecho necesaria la compra de muchos objetos de viaje, herramientas, envases y la cajonería indispensable.

Colecciones.

La reforma más importante en el material de exhibición, ha sido la traslación del esqueleto de *Megatherium* de su estrecha prisión de madera á una vasta armazón vidriera de hierro. Para esta operación se habían hecho necesarias varias modificaciones en los soportes, con el objeto de asegurar la firmeza de los huesos, muchos de los cuales estaban sujetos al techo y á las paredes del antíguo armario. Alzado á cierta altura del suelo, completamente libre en la vidriera, presenta ahora este esqueleto de *Megatherium americanum* una vista imponente, mientras que antes no resaltaban en manera alguna sus dimensiones gigantescas.

En la otra vidriera de hierro se han reunido dose squeletos de *Scelidotherium* que igualmente se presentan ahora con mucha ventaja para el público y el estudio.

Sería de desear que paulatinamente pudieran ser reemplazadas todas las vidrieras de madera que contienen los grandes fósiles, por otras de hierro, lo que se efectuaría facilmente con un gasto de 3 á 4 mil pesos.

Las demás secciones zoológicas han tenido bastante aumento por compra y por donaciones, que irán expresadas en las listas correspondientes, pero la absoluta falta de local, no me ha permitido poner en exhibición más que algunos ejemplares muy notables, como son: un tiburón (*Echinorhinus spinosus* Gm. Blainv.) de Mar del Plata, encontrado por primera vez en estas regiones y donado generosamente por el Señor Francisco Rodogno; un pez del género *Ophidium;* que probablemente resultará una especie hasta ahora no descripta, regalada por los Señores Antonio Rumi & Compañía, procedente también de Mar del Plata, y algunos otros peces. Así mismo me ha sido posible completar la sección erpetológica en exposición con varios ejemplares interesantes y nuevos para nuestra fauna.

Debo mencionar también que durante mi estadía en Nápoles he adquirido una notable colección de animales marinos, que trataré de colocar en exhibición, para presentar al público tipos de diferentes grupos hasta ahora no existentes en el Museo, como, por ejemplo, ciertos Protozoarios, Celenterados, Equinodermos, Gusanos, Moluscoideos, Tunicados, Peces, etc.

Deseoso de arreglar para la exhibición algunas cajas con mariposas muy vistosas, como las poseen casi todos los Museos europeos, he podido conseguir del Hon. Walter v. Rothschild, propietario del Museo de Tring, hermosos ejemplares de África, Asia y Oceanía, que llamarán la atención, una vez que se hallen á la vista.

En la sección botánica se ha continuado con el arreglo del Herbario y la confección del catálogo.

Las secciones de Paleontología, Geología y Mineralogía se han enriquecido con 271 números comprendiendo cerca

de 500 piezas, algunas de las cuales de bastante importancia, provenientes de las expediciones del finado Dr. Valentin y de los Srs. Ing. Duclout, Ing. Moneta, Ramon Lista, Domingo Rica, y otros.

En la colección numismática han entrado 108 piezas, entre monedas y medallas, regaladas en gran parte por la Sta. María Luisa Pendola y el Director del Museo.

También han aumentado con algunos números las colecciones arqueológica y etnológica.

El siguiente cuadro indica la categoría de los objetos y su procedencia por donación, compra ó excursión:

	Donación	Compra	Excursión	TOTAL
Anatomía, Piezas de	4	1	—	5
Anfibios	62	—	—	62
Arañas	10	—	—	10
Aves	11	1	—	12
Biología, objetos de	1	—	—	1
Briozoarios, Colonias de	4	—	—	4
Coleópteros	92	—	—	92
Crustáceos	12	—	—	12
Dipteros	27	—	—	27
Esqueleto de mamífero	1	—	—	1
Etnografía, Objetos de	13	1	2	16
Fotografías diversas	9	—	—	9
Geología, Muestras relativas al estudio de la	224	12	46	282
Gusanos	3	—	—	3
Huevos de aves	26	—	—	26
Huevos de saurios	5	—	—	5
Larvas	44	—	—	44
Lepidópteros	41	—	—	41
Mamíferos	23	1	—	24
Minerales	353	2	2	357
Moluscos	44	12	—	56
Nidos de insectos	3	—	—	3
Numismática, Piezas de	111	—	—	111
Ortópteros	13	—	—	13
Osteología, Piezas de	3	—	—	3
Paleontología, Objetos de	40	27	95	162
Parásitos	36	—	—	36
Peces	193	49	—	242
Saurios	16	—	—	16
Serpientes	35	1	—	36
Zoófitos	8	—	—	8
	1467	107	145	1719

Biblioteca

Los siguientes cuadros expresan el movimiento general de la Biblioteca del Museo, durante el año transcurrido.

Total de ejemplares entrados: 855.

Libros:

Volúmenes:			
Por compra	100		
» canje	26		
» dádiva	33	159	
Folletos:			
Por compra	12		
» canje	27		
» dádiva	41		80

Revistas:

Volúmenes:			
Por compra	66		
» canje	402		
» dádiva	6	474	
Folletos:			
Por canje	142		142
		633	222

Mapas:

Por compra	2		

Atlas:

Por compra	5		
» dádiva	1		

De la comparación con los cuadros del año anterior, resulta que han entrado 188 ejemplares más que en el año 1896.

El Personal

En vista de haberse conseguido en el presupuesto un segundo Jefe de Sección para el Museo, tuve el honor de proponer para este puesto al Dr. Guido Schneider de San Petersburgo, de cuya competencia científica y deseo de emplearse en nuestro país tenía conocimiento. El Excmo. Gobierno tuvo á bien extender el nombramiento á favor de dicho señor; pero desgraciadamente asuntos de familia le impidieron aceptar el cargo, y habiendo mandado su renuncia, se encargó provisoriamente del cargo en cuestión al Custodio honorario de la Sección Botánica, señor Carlos Bettfreund, quien hasta entonces en la esfera de su actividad había prestado desinteresadamente sus servicios.

Este arreglo se efectuó durante mi ausencia del país, pues en uso de la licencia que me había sido concedida, me había embarcado para Europa á mediados de Mayo. Allí tuve el honor de representar á la República Argentina, en el Congreso Internacional de Geología, que residió en San Petersburgo durante los días 29 de Agosto á 5 de Septiembre. Igualmente asistí como delegado de la Universidad de Buenos Aires y de la Sociedad Científica Argentina, á este Congreso y á la Dieta General de Zoología en Kiel (8 á 13 de Junio) y á la 69ª Asamblea Anual de Naturalistas y Médicos Alemanes en Braunschwig (19 á 25 de Septiembre). También visité gran número de Museos de Historia Natural, en Bélgica, Alemania, Inglaterra, Noruega, Suecia, Rusia é Italia, en parte para hacer estudios de comparación, en parte para enterarme de su organización científica, poniéndome en contacto con sus directores y

jefes seccionales, todo lo cual, me lisonjeo que será de beneficio positivo para la institución á mi cargo.

Durante mi ausencia fuí reemplazado en la dirección por el Señor Ingeniero Don Angel Gallardo, quien desempeñó el puesto en calidad de director interino honorario con todo acierto y laudable contracción.

En esa época el Jefe de la Sección de Geología y Mineralogía, Doctor Juan Valentín, emprendió un viaje de exploración científica, acompañado del Sr. Preparador Emilio Gemignani, á Patagonia; pero un accidente fatal le arrebató la vida el 10 de Diciembre, de cuyos pormenores V. E. tiene ya conocimiento por los documentos oficiales al respecto.

Debo consignar aquí como un tributo á la memoria del malogrado Dr. Valentín, que su muerte ha dejado en el Museo un vacío que no ha de ser fácil de llenar, á su competencia científica se unía una laboriosidad poco común. Se trasladaba personalmente á cualquier punto de la República donde se efectuaban excavaciones ó perforaciones, que le ofrecían oportunidades de estudiar las formaciones geológicas, sin descuidar por esto las colecciones mineralógicas y geológicas del Museo, clasificando las muestras y enriqueciendo su material. Su gran aspiración era de escribir una obra sobre la Geologia del país. Desgraciadamente, los conocimientos que con este objeto había adquirido en numerosos trabajos y estudios preliminares, han bajado con el á la tumba, si bien sus escritos aislados y algunas anotaciones inéditas pudiesen ser ventajosamente utilizados por otros que siguen sus huellas.

Otro antiguo meritorio empleado, el 1er Ayudante, señor José Monguillot, cayó gravemente enfermo hácia fines del año, y como no contaba con otros recursos más que su sueldo, sus colegas de tareas, con la cooperación del

Director, se encargaron del trabajo que le correspondía, para impedir el nombramiento de un sustituto remunerado. (1)

Por lo demás no ha habido alteraciones en el personal, con excepción de algún subalterno.

En cuanto á la necesidad de la división del cargo de Sub-Director, Secretario, Bibliotecario y Habilitado, actualmente reunidos en una sola persona, tendré la oportunidad de exponerlo al Sr. Ministro, al presentar el proyecto de presupuesto para el año 1899.

Dias de visita y visitantes

Los días de visita para el público en general han sido los Jueves y Domingos, de las 12 ^{h}m, á 4 p. m., ascendiendo al número de 91, en los cuales han visitado el Museo 47.436 personas; además han tenido entrada en el Museo, en otros días como 2.500 personas en su mayor parte transeuntes, y algunas escuelas públicas y particulares.

Movimiento de caja

El Secretario y Encargado de la Habilitación, señor Agustín Péndola, ha presentado el siguiente movimiento de caja, que demuestra la correcta inversión de los fondos percibidos por el Museo.

(1) El señor Monguillot ha fallecido el 7 del corriente mes (Marzo de 1896), despues de 27 años de permanencia en el Museo, como Preparador y mas tarde como Ayudante, lo que hace innecesario todo elogio. Desgraciadamente deja sin recursos una viuda é hija de salud quebrantada.

ENTRADAS:

			AL AÑO	
Asignación mensual de sueldos para el año 1897.....	$ m/n	2.245.00	$ m/n	26.940.00
Id para gastos (para aumentos de colecciones, publicaciones y demás gastos).....	»	1.600.00	»	19.200.00
			$ m/n	46.140.00

SALIDAS:

Sueldos pagados durante el año 1897.....			» 26.940.00
Gastos hechos en—			
Albañilería (Trabajos de)...	$ m/n	679.92	
Alfombrado (Chuces, &.)...	»	147.65	
Carpintería.....	»	2.016.13	
Combustible.....	»	59.05	
Composturas de campanillas electricas, cañerías, &...	»	247.55	
Droguería (Artículos de) incluso el alcohol.....	»	465.50	
Encuadernaciones.....	»	1.076 —	
Expediciones y excursiones	»	2.952.41	
Ferretería (Artículos de)...	»	11.08	
Herrería (Trabajos de)....	»	100.50	
Hojalatería (Trabajos de)..	»	57.70	
Iluminación en dias pátrios.	«	336.20	
Ilustraciones para los «Anales».....	»	759 —	
Impresión de los «Anales» y separados.....	»	1.908.50	

Instrumentos (Microscópios, etcétera.....	$	1.356.50	
Laboratorio (Ingredientes y materiales para el).....	»	364.21	
Librería (Suscripciones y compras de libros, &....	»	2.852.09	
Objetos de Historia Natural (Geología y Mineralogía, Botánica y Zoología....	»	571.60	
Pinturería (Artículos de)...	»	314.90	
Secretaría (Útiles de Biblioteca y).....	»	352.38	
Trabajos extraordinarios...	»	722.30	
Transportes, desembarcos, depósitos de aduana y corretage.....	«	348.32	
Uniformes para el personal de servicio.....	»	440 —	
Vidriería.....	»	961.51	» 19.200.00
			$ m/n 46.140.00

Cdrlos Berg.

EXTRACTO DEL INFORME DEL DIRECTOR

DEL

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO NACIONAL

Córdoba, Abril 14 de 1898.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. Don Luis Beldustegui.

Tengo el honor de presentar á V. E. la Memoria del Observatorio Astronómico á mi cargo, correspondiente al año oficial ppdo.

Aunque el número de noches hábiles (despejadas ó parcialmente despejadas) no ha superado al promedio de los ocho años pasados (dos cientas)—debido á la mejor disciplina y consagración de mis ayudantes actuales, la labor en las diversas reparticiones ha sido mas asidua y constante y los progresos realizados son más considerables; aproximándose, en verdad, á los altos promedios de los primeros diez años de esta institución, en que el total de noches hábiles alcanzaba á doscientos ochenta por año, y la actividad del cuerpo de astrónomos era admirable.

Los dias hábiles para las oficinas son, como V. E. lo sabe, todos los del año, excepto domingos y fiestas nacionales. Las horas diarias de trabajo para cada empleado son siete y éstas, para los astrónomos titulares, se dividen entre observar y calcular. Una noche de observación dura

de cuatro á cinco horas; y para las determinaciones meridionales, que requieren suma exactitud y cuidado, se emplean siempre dos ayudantes, que alternan con otros dos en noches sucesivas durante todo el año.

Todos los cálculos se hacen en el Observatorio bajo mi inspección y dirección personal, con excepción de algunas computaciones fáciles, que con más provecho pueden hacerse fuera de la casa.

Debo hacer mención especial del departamento del círculo meridiano, cuyo estado me ha sido particularmente satisfactorio, no sólo por la perfecta idoneidad y consagración de los astrónomos empleados, sinó también por la mayor precisión en las observaciones, de lo que dan testimonio los resultados obtenidos. Estimo, en este respecto, á los ayudantes primero y segundo, Srs. Wiggin y Renton, iguales á los mejores de su clase en los observatorios europeos. Los Srs. Estevens y Sarmiento son también, excelentes observadores.

Me es sensible, pues, tener que participar á V. E. el retiro del Sr. Estevens. Este caballero resolvió aceptar otro puesto mejor remunerado, después de haber trabajado aquí tres años con un sueldo insuficiente, durante los cuales se ha creado un honroso y distinguido lugar en los anales del Observatorio. Es un nuevo caso de los muchos con que la fatalidad persigue á esta institución— resultado inevitable de lo escaso é inadecuado de los emolumentos con que se remuneran estos arduos trabajos de precisión, y sobre lo cual he llamado tantas veces la atención de los predecesores de V. E.. Dadas las condiciones actuales, es casi imposible conseguir servicios estables de personas concienzudas y competentes en el observatorio, y de la permanencia de los individuos del cuerpo astronómico depende la actividad de sus trabajos. Es precisamente la causa porque los observatorios del extran-

jero aventajan al nuestro. Un cuerpo permanente de empleados es para un observatorio lo que para una Nación un ejército de veteranos en caso de guerra; y puedo agregar, con entera certeza, que ningún observatorio nacional del mundo ha sido provisto con más escasez de elementos indispensables, y ninguno, también, ha sido administrado con economía más rigurosa.

El programa de observaciones que seguimos es muy vasto, comprendiendo la exploración sistemática de la parte del cielo que aparece en el cenit de Córdoba y al Sur; y que va extendiendo sucesivamente hacia el polo austral todas las grandes operaciones ya realizadas por los astrónomos del Norte hasta el límite Sur de la eclíptica. Este programa respondió á urgentes necesidades de la ciencia de la Astronomía, y su adopción nos fué encarecidamente recomendada por todos los colegas del Norte. En aquel hemisferio hay centenares de observatorios, bien montados, mientras que en éste existen solamente ocho; y quedando esta vasta región—casi la tercera parte del cielo entero—fuera del alcance de los telescopios de aquellos, es de hecho nuestro dominio, y la presentación de un estudio detallado un deber ineludible.

Es, además, aquella empresa especial en cuyo desarrollo puede el Gobierno Argentino ayudar más eficazmente á extender los fines de la Astronomía, despejando los secretos del universo estelar; y asegurarse para siempre un lugar distinguido y honroso entre las Naciones que más eficazmente han contribuido al adelanto de las ciencias.

El año recien fenecido es el vigésimo sexto desde la instalación del círculo meridiano, que marcó el principio de nuestra empresa. Desde aquel momento no ha habido interrupción alguna en los trabajos; año por año hemos avanzado con regularidad y paso firme en nuetro camino hacia el polo.

En los primeros años se hizo esto con gran vigor; en los últimos, en la medida de las circunstancias, forzosamente pero siempre con energía y exactitud.

Los resultados obtenidos durante estos 26 años se dan

en las tablas adjuntas. Los del primer período—1872 á 1885— bajo la dirección de mi ilustre y renombrado predecesor, tienen el distinguido mérito de no haber sido sobrepasados en la historia de la Astronomía, segun la opinión de competentes peritos, y así pueden servir de norma para apreciar los resultados obtenidos desde mi elevación al Directorio en 1885. El cambio de clima (entre otros cambios inecesario á recordar), indicado por los términos medios anuales de noches hábiles en las dos épocas (1872-1881) y (1889-1898) siendo 279 en la primera, contra 200 en la última—es notable, pero así consta de nuestros libros de observaciones.

Estas observaciones se dividen en dos clases. En la primera columna, el promedio de once tránsitos y de cuatro lecturas de miscroscopio constituyeron una observación. En la última columna,—la de «Zonas»—una observación contaba de tres á cinco tránsitos y una lectura de microscopio.

Totales de Resultados conseguidos entre 1872-1885

	Año	Nº. de Observaciones	Nº. de Estrellas	Zonas Nº. de observaciones
	1872	2.298	410	13.285
	1873	5.333	1.375	51.858
	1874	15.166	3.802	17.287
	1875	15.806	4.373	22.315
	1876	18.021	5.000	—
	1877	16.864	4.075	516
	1878	18.377	5.520	—
	1879	19.382	6.213	—
	1880	33.837	10.923	—
	1881	5.189	1.123	—
	1882	5.693	1.424	—
	1883	880	224	—
	1884	3.851	993	—
Totales		160.527	45.855	105.261

Son 160,527 observaciones de 45,855 estrellas, más 105,261 observaciones de estrellas en Zonas.

En este período, muchas estrellas fueron observadas repetidamente en diversos años, y otra vez en las Zonas. El número total de estrellas distintas del Catálogo General Argentino es 32,448, y el Dr. Gould estimaba en 35,000 el total de las observadas en ambos catálogos. Probablemente 40,000 es aproximaria más á la verdad.

En el segundo período (1885 á 1898) tenemos los resultados dados en la tabla que sigue. Las observaciones se dividen en la forma siguiente; hasta el año 1890 (inclusive), el promedio de once tránsitos y de cuatro microscopios constituyeron una observación, y en adelante, el promedio de ocho tránsitos y un microscopio.

Totales de Resultados conseguidos entre 1885 y 1898

Año	Nº. de Observaciones	Nº. de Estrellas	Zonas de Exploración
1885	2,289	816	105,500
1886	2,746	974	196,000
1887	4,895	1,414	200,100
1888	6,261	1,298	130,200
1889	4,475	1,250	150,050
1890	6,290	1,350	160,200
1891	11,305	4,650	164,000
1892	12,351	4,790	100,100
1893	9,282	4,010	20,300
1894	12,961	4,890	96,000
1895	15,372	4,920	92,100
1896	16,769	5,000	90,300
1897	17,330	5,032	95,000
Totales	122,326	40,394	1.599,800

Son 122.326 observaciones de 40.394 estrellas, más un millon seiscientos mil observaciones aproximadas de 500.000 objetos distintos. Todas estas estrellas están exactamente dibujadas en una serie de mapas.

En el periodo 1891—1897 inclusive las posiciones exactas de 33.282 objetos distintos, sin contar estrellas dobles, fueron determinados en ambas posiciones—círculo al este y círculo al oeste—del círculo meridiano; y de las 7102 estrellas cuyas posiciones han sido determinadas previamente, probablemente la mitad puede contarse como repetición, quedando así 3551 objetos distintos. El número total de objetos es por consiguiente, 36.833. Los 500.000 son extra-meridianos.

Todas las observaciones meridianas han sido hechas de conformidad con las reglas establecidas por la Asociación Internacional de Astrónomos, y formarán parte de un sistema homogéneo de posiciones de estrellas, que tiene ocupados á más de veinte observatorios, situados en diferentes partes del mundo. Contando las observaciones hechas aquí, estas posiciones han sido ya definitivamente determinadas hasta el paralelo 34 del hemisferio austral y serán luego extendidas por nosotros hasta alcanzar el 42, donde se juntarán con las fijadas por el Observatorio Real del Cabo de Buena Esperanza.

La faja comprendida en nuestro programa tiene una latitud mayor que la de cualquier otro observatorio, de manera que nuestro catálogo contendrá, á la terminación de los trabajos, las posiciones exactas de sesenta y cinco mil (65.000) estrellas, número doble del que contiene nuestro Catálogo General, y triple del de cualquier otro. Por otra parte, como hemos fijado el límite inferior de magnitudes en 9:2, mayor que el de un catálogo cualquiera, se puede afirmar con seguridad que esta región del cielo será conocida con la precición suficiente para responder

á todas las necesidades de la Astronomía durante cien años.

Habiendo sido corregidos los errores instrumentales y reducidas al equinoccio medio para el principio del año, de desear sería que se publicasen estos Resultados á la brevedad posible. Y si bien es cierto, Sr. Ministro, que el erario nacional atraviesa por difíciles momentos, tambien es verdad que nuestra situación llega á ser comparable á la del marino que, anhelante y risueño, toca la playa que ha de recibir su grande y valioso cargamento, y se encuentra con la desesperante cuarentena que prohibe toda descarga.

En el mes de Mayo recien supe, con gran sorpresa, que el Superior Gobierno había creido necesario la reducción de nuestras planillas en más de una cuarta parte de su monto total, y en su consecuencia me ví obligado á suspender los trabajos de ordenación de los originales que se hacían con el objeto de su publicación. Lo celebro mucho, sin embargo; pues sería nuestro gusto, á la vez que un deber imprescindible, el poder ayudar, aunque remotamente, á la realización de cualquier propósipo, si el Gobierno necesitara de nuestro concurso. Pero siendo este Observatorio, entre todas las dependencias nacionales, la más económicamente costeada, llegará á obstaculizar seriamente su marcha la continuación por un año más de las reducciones que actualmente soporta. Ultimamente he visitado algunas reparticiones nacionales, y he quedado asombrado al ver sus dimensiones y abundante y buen mobiliario; y espero, que la suma que temporariamente ha sido requerida volverá á reintegrarse en el año venidero.

(Se reserva el resto del informe para las publicaciones puramente científicas del Observatorio.)

Juan M. Thome.

383968

EXTRACTOS DEL INFORME DEL DIRECTOR

DE LA

OFICINA METEOROLÓGICA DE CÓRDOBA

Córdoba Junio de 1898

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Doctor D. Luis Beldustegui.

Buenos Aires.

Exmo. Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á V. E. el informe debido de esta institución correspondiente al año 1897, en el que se halla la cuenta de los trabajos efectuados durante el año, acompañando, como de costumbre, los resultados de las observaciones hechas en distintas secciones de la República y la expresión gráfica de la mayor parte de las cifras que en él entran.

Las publicaciones hechas desde la fecha de mi último informe ponen de manifiesto, en parte, la actividad interna de esta Oficina, pues á mediados del año pasado salió á luz el tomo XI de los Anales y en esta fecha está concluida la encuadernación de la primera parte del Tomo XII, un volúmen de 681 página, y el Tomo XIII se halla mas de la mitad ya impreso. Así es que más de 1300 páginas han sido preparadas y entregadas á la prensa con la co-

rrespondiente revisión (dos veces) de las pruebas; además se ha hecho la recopilación y discusión de datos climatéricos de provincias y ciudades argentinas á pedido de personas ocupadas con estudios, en que el clima entra como factor de alta importancia ó indispensable en ellos, cuyos datos han sido publicados en las obras y bajo la dirección de las sociedades ó particulares que los han solicitado. En conjunto: del material así proporcionado representaría como 150 páginas impresas del tamaño de las de nuestros Anales.

Los cálculos concernientes á las discusiones analíticas de las observaciones que están en proceso de inprimirse y que entrarán en la segunda parte del Tomo XII y al fin del XIII, se encuentran en su mayor parte casi listos para entregarse á la prensa. Y en la fecha actual no queda una sola hoja de las observaciones del año pasado que no ha sido reducida y los resultados confrontados con los correspondientes de los años anteriores.

El trabajo de atender á la extensa correspondencia relativa á la buena marcha de las estaciones contribuyentes como á las solicitudes por datos climatéricos, tanto del extranjero como del país, no es poco, alcanzando el número de piezas de correspondencia anualmente remitidas al correo, de 2000 á 3000; número que se aumenta cada año.

Las observaciones practicadas en la Oficina Central son del mismo caracter de las mantenidas en los últimos años, empleándose los mismos aparatos descriptos en los informes anteriores. Basta decir que en cuanto á la clase y la exposición de los instrumentos, para obtener las verdaderas medidas de los diversos elementos meteorológicos, la instalación se compara favorablemente con las del extrangero. Las observaciones de aquí hechas directamente y los valores transcriptos de los instrumentos de registro automático, llegan diariamente á mas de trescientos.

Durante el año se han repartido los instrumentos siguientes para la instalación de estaciones nuevas ó en reemplazo de los que han sido averiados, en las estaciones existentes.

PUNTOS	OBSERVADORES	Berograso	Termógrafo	Bigrómetro	TERMÓMETROS				Barómetro	Veleta	Pluviómetro	Probeta	Anemómetro
					Para psycómetro	Maxima	Minima	Solar					
Mendoza	A. I. Brierley	—	—	—	1	—	—	—	(1) 1	—	—	—	1
San Rafael	Cuadro Nacional	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Zanjon Amarillo	T. R. Correa	—	—	—	2	1	1	—	1	—	1	1	—
Museo (Corrientes)	Ismael G. Grosso	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—
Colonia Arrofú	Félix Ré	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—
Villa Constitución	A. C. Gostling	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—
Colonia Ceres	Félix Ré	—	—	—		—	—	—	—	—	3	3	—
Concordia	Paul Wauer	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—
Catamarca	Samuel Furque	—	—	—	2	1	1	—	1	1	1	1	—
Tinogasta	Zoilo Mendez	—	—	—	2	1	1	—	1	1	1	1	—
Santa Maria	Agustin Augier	—	—	—	2	1	1	—	1	1	1	1	—
Villa Gral. Mitre	Dr. José del Viso	—	—	—	2	1	1	—	—	1	1	1	—
Salta	Presb. Piedrabuena	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Costa de Salcate	G. Blacque Belair	—	—	—	3	1	1	—	1	1	1	1	1
Estación Junin	Bajo la dirección del	—	—	—	2	1	1	—	1	—	1	1	1
Rio Negro	Coronel Rohde	—	—	—	2	1	1	—	1	—	1	1	1
Patagones	Presbitero Genghini	1	1	1	2	1	1	—	1	—	1	1	1
Asunción	Juan D. Arrisits	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	1	—
Estancia S. Jorge	Jorge B. Pilcher	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—
Catamarca	Eurico Boman	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—
Cachi	Giocasio Tedin	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Villa Morra	Luis Zambrini	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—
Andalgalá	Dr. Max Schmidt	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Monte Caseros	Admi'trador (F. C.)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—
Paraná	Alberto Saravi	—	—	—	1	1	1	—	1	—	—	—	—
Villa Rica	Jorge Taylor	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—
Est. Las Hermanas	Cárlos R. Kenyon	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—
Ferro-carril O. A.	Administrador	—	—	—	—	—	—	—	—	—	13	11	—
Est. San Francisco	Gerente del F. C. C. C.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—
Comisión de Limites	Ramon Lista	—	—	—	—	1	1	—	(1) 1	—	—	—	—
» »	F. P. Moreno	—	—	—	—	—	—	—	(2) 2	—	—	—	—
		1	1	1	22	11	14	1	16	5	33	29	7

(1) Barómetro de montaña.
(2) » aneroide

Debido á la destrucción casi total de una remesa de instrumentos que llegó á Buenos Aires á fines del año pasado, se ha tenido que postergar la instalación de doce estaciones nuevas hasta la llegada de otros instrumentos á pedirse á medida que los recursos lo permitan.

Me permito indicar otra vez aquí lo que he mencionado frecuentemente en los informes anteriores sobre la gran economía para la Nación y los beneficios que resultarían á esta repartición si se puede obtener permiso para que nuestro habilitado en esa pudiera recibir á bordo de los vapores los cajones que contienen los instrumentos frágiles destinados á nuestro servicio. En puntos de embarcaciones, los instrumentos son por lo general, llevados á pulso á bordo por los fabricantes y recomendados al cuidado de los oficiales del buque. Pero al llegar á nuestros puertos reciben el mismo tratamiento que las demás mercaderías, con las cuales quedan amontonadas en los depósitos de la Aduana hasta que se dé la órden para su entrega, tal vez meses después de la llegada del buque—y de ahí resultan las averías—las que se evitarían si fuese posible conseguir el permiso de sacarlos del buque con la misma atención con que son puestos á bordo.

La inspección de las estaciones secundarias ha sido efectuada en la parte central de la República—y algunas de ellas ubicadas en las cordilleras—por los empleados de la Oficina. Es de sentir que los fondos disponibles para este objeto no permitan la inspección de la red entera de estaciones todos los años.

El número de estaciones secundarias que han contribuido con observaciones en el año es 156, las que se dividen en las tres clases siguientes, segun la extensión de las observaciones y el carácter de los instrumentos empleados.

1ª	clase	6 estaciones dotadas con instrumentos de registro automático que dan valores horarios controlados por observaciones hechas con los instrumentos patrones.
2ª	»	43 estaciones de observaciones directas de los principales elementos, practicadas por lo general tres veces por día en las horas 7 a. m., 2 p. m. y 9 p. m..
3ª	»	107 estaciones pluviométricas.
	Total	156

(Se omite el detalle que puede consultarse en la publicación de los anales).

Por el cuadro precedente se vé que nuestra red de estaciones abarca todas las regiones de la República y algunas en el Paraguay. Estas últimas están situadas en la parte occidental del Paraguay, de manera que si las observaciones no son actualmente practicadas en el suelo argentino, los resultados de ellas demuestran el estado climatérico de las regiones contiguas—las del Chaco—sirviendo así á nuestro objeto lo mismo que si estuvieran ubicadas dentro de los límites del país.

Los resultados mensuales y horarios de 130 puntos de la lista de más arriba, se hallan reunidos más adelante, y de los cuales podemos indicar aquí; en forma necesariamente condensada, algunos rasgos meteorológicos de interés general concerniente á la marcha de los diferentes elementos, durante el año pasado.

Principiando con la extremidad Sud de la República y confrontando los valores de las distintas estaciones con los valores normales, vemos que, en cuanto á la temperatura, ésta ha seguido su marcha ordinaria, pero el aumento de las lluvías en la Isla de los Estados en los años 1896 y 1897 ha sido fenomenal. Hasta el año 1895 la cantidad media anual fué 1425 mm. En el año 1896 cayeron 2908 mm.

y en el pasado 3295 mm., siendo estas cantidades las mayores que han sido observadas en cualquier parte de la República. Pero parece que este diluvio de agua no se ha extendido á las tierras adyacentes, puesto que en la Tierra del Fuego las lluvias no han pasado por mucho de las cantidades normales. Hay pocos lugares que ofrecen el interés, desde el punto de vista meteorológico, como esta Isla,—siendo allí notable la comparativamente poca variación diurna de la temperatura, las fuertes fluctuaciones de la presión atmosférica, el gran número de dias de precipitación—lluvia, neblina, nieve y piedras—y los vientos fuertes que reinan en todo el año. En el año pasado la temperatura más baja fué—5°.5 y la más alta 21.5, extremos bastante inferiores á los encontrados en las demás regiones al Sud de Rio Negro, con excepción de Tierra del Fuego.

Las observaciones sistemáticas practicadas en Puerto Gallegos en los últimos años, nos proporcionan datos de importancia para los intereses agrícolas y pastoriles. Situado á tres grados de latitud al Norte de la Tierra del Fuego y de la Isla de los Estados y con una temperatura media anual algo mas de 2° más elevada, los extremos son mucho mas apartados, como se reconoce por las cifras expuestas en el cuadro correspondiente, demostrando ellas +27°.5 observada el 2 de Febrero y—12.5 el dia 10 de Junio. La temperatura media del invierno (Junio, Julio y Agosto) fué 1° inferior á la del mismo periodo en la Isla de los Estados, mientras que la del verano superó á la correspondiente de la Isla por cerca de 4°. El mes de Enero ha sido el único en que no ha habido temperaturas bajo cero, siendo la más baja del mes 0.°5.

Pero hay que notar que el invierno pasado se manifestó exepcionalmente riguroso en toda la parte austral de la República hasta el estrecho de Magallanes. La cantidad de agua que cae en forma de lluvia y nieve, en la región

del Puerto Gallegos, se vé que es bastante exigua para la agricultura: en el año pasado sólo alcanzó á 137 mm. Sin embargo, la distribución equitativa aún de esta poca cantidad y el elevado grado de saturación del aire, son factores que favorecen la conservación del pasto, especialmente en los valles y campos abrigados de los vientos fuertes, que suelen barrer aquellas comarcas. Las observaciones aunque muy escasas, de los exploradores, demuestran que al internarse hácia las cordilleras se halla un aumento notable en la humedad del aire como igualmente en las lluvias.

Las observaciones de la Estación «16 de Octubre», situada al pié de las Cordilleras en la Gobernación del Chubut, señalan que los extremos de temperatura entre Enero y Julio, fueron respectivamente + 32,1 y — 15,5, siendo esta última la temperatnra más baja de que tenemos registro en toda la República (exceptuándose las tomadas en las altas Cordilleras). El 1° de Julio hubo en esta Colonia una caida de nieve que midió 15 centímetros de profundidad, quedando esta seis ó siete dias sin derretirse. Apesar de las fuertes bajas de temperaturas, la media para el invierno era solamente un grado inferior á la del correspondiente trimestre del año 1896; pero la temperatura del verano pasado (Diciembre 1897, Enero y Febrero 1898) confrontada con la anterior, resulta 4° más frío. En el mes de Abril 1897 cayeron 210 m. m. de lluvía, casi la mitad de la cantidad total del año. Allí, como en toda la zona Sud de la región Andina, la distribución anual de la lluvia es al reves de la de las regiones Central y Norte de la República, cayendo la mayor cantidad de agua en el semestre de Marzo á Octubre inclusive.

En la Provincia de Buenos Aires, la temperatura del invierno ha sido por lo general como uno y medio grado menos que la normal. En cuanto á las lluvías en la parte

Sur de la Provincia se hallaba un aumento desde 25 á 50° por ciento sobre las cantidades que suelen caer—pero en la parte Central la disminución ha sido muy pronunciada, bajando á casi la mitad de la normal—teniendo lugar las mayores diferencias durante los meses de invierno. En la sección Norte llovía más, igualando generalmente las cantidades normales en todas las estaciones del año. En toda la región del Norte de Buenos Aires, sin excepción, la temperatura de otoño (Marzo, Abril y Mayo) sobrepasó á la que normalmente impera, por 1° á 3° y la de los tres meses siguientes, bajando en el invierno desde la normal por igual cantidad. Así se vé que en toda la República el invierno pasado ha sido el más frío que se ha sentido desde muchos años.

Las medidas de las lluvias caídas en las provincias de Santa Fé y Entre Ríos, dieron cantidades como de 20 á 25 °/₀ inferiores á los términos medios deducidos de largas series de observaciones. Tambien en la provincia de Corrientes, en el Chaco y Misiones no alcanzan las cantidades normales, faltando al rededor de 10 ó 15 °/₀ En la Gobernación de Formosa y al Norte, los aguaceros de Enero fueron muy fuertes, cayendo más del doble del agua que corresponde á este mes. En las provincias de Córdoba, Tucumán y la sección Norte de la Zona Andina, hubo un aumento en general, de 25 °/₀ sobre las cantidades normales, la que en su mayor parte pertenecía á los tres primeros meses del año. Las tormentas acompañadas con fuertes mangas de piedras, fueron excepcionalmente frecuentes en los meses de la primavera, sobre todo en las provincias de Buenos Aires, Santa Fé, Entre Ríos y Córdoba

En los cuadros que siguen, los promedios mensuales de la presión atmósferica, temperatura, humedad absoluta y relativa y la nebulosidad, dependen de las observaciones hechas tres veces al día, en las horas de 7 a. m., 2 p. m. y

9 p. m. exceptuándose las de las estaciones provistas de instrumentos registradores, los que ponen de manifiesto los valores horarios. Las presiones barométricas están corregidas por el efecto de la temperatura. Las temperaturas máximas y mínimas son, por lo general, las absolutas, registradas por los termómetros apropiados. Los extremos tomados de las observaciones tridiurnas se hallan señalados por el arterisco *.

Tambien adjunto un mapa de la República en que se encuentra la distribución de las estaciones que han levantado observaciones para esta Oficina.

(Se omite el detalle de las observaciones que puede consultarse en la publicación de los anales).

Conforme con la licencia que V. E. tuvo á bien de acordarme, á fines de Octubre, salí para Inglaterra, quedándome en Londres como dos meses é igual tiempo en los Estados Unicos, aprovechando mi estadía en ambos lados del Atlántico del Norte, para atender á muchos asuntos de caracter variado de esta institución. Además de comprar en Londres los instrumentos ordinarios, para la dotación de las estaciones á instalarse y útiles de uso diario para la Oficina Central y las dependientes, he adquirido un seismógrafo y un anemómetro de construcción especial.

El primero de estos es el aparato ideado por el Profesor Milne, ex-catedrático de seismología de la Universidad de Tokio (Japon), actualmente establecido en la Isla de Wight, al Sur de Inglaterra. Este instrumento es tan sensitivo á los movimientos de la tierra que sus trazas—fotográficamente registradas—muestran no solamente las deflecciones diurnas de la capa superior terrestre, sino tambien las perturbaciones seísmicas—y éstas de tal manera, que se pueden conocer, aproximadamente, de qué parte del orbe han tenido lugar. Por ejemplo: el profesor Milne me

mostró varias fotogramas tomadas de su instrumento en la Isla de Wight de los terremotos cuyos centros de orígen eran en las inmediaciones de las Cordilleras entre el grado de latitud de San Juan y la Rioja. El intervalo desde el momento que estos terremotos fueron sentidos acá y el del registro de ellos en la Isla de Wight, era de 15 á 18 minutos. Es de suponer que los movimientos se transmiten directamente por la masa de la tierra. La Asociación Británica para el adelanto de la Ciencia, se ha empeñado para conseguir una red internacional de Estaciones seísmicas, convenientemente situadas para la mejor coordinación de los resultados. Ya se hallan instalados y funcionando arriba de veinte de estos seismígrafos, encontrándose 4 en el continente oeste; 1 en Canadá, 2 en los Estados Unidos y el nuestro que es el único en la América del Sur. Fuera del valor científico que tienen estas observaciones, los beneficios prácticos que resultan de registros tan exactos y comprensivos, son inestimables. Por ejemplo: en el informe sobre investigaciones seismicas, presentado á la mencionada «Asociación Británica» con ocasión de su reunión en Toronto en el año pasado, el Profesor Milne cita que desde Junio 29 de 1888 y Julio 10 de 1890, han habido 72 roturas de los cables colocados entre las costa oriental de Sud América y Europa, debidos á la acción seísmica ó volcánica en el fondo del Océano. Así es que por medio de estos seismógrafos se conoce, al momento, en caso de interrupción del servicio de cables, si esta es atribuible á los elementos de naturaleza de las mencionadas; en cuyo caso se puede fijar con aproximación la región en donde se hallará la avería.

El Anemómetro traido de Londres, es del sistema de Dirves, el que, en vez de indicar el intervalo, en tiempo, que corresponde á un kilómetro de viento recorrido, como los que actualmente tenemos en servicio y generalmente empleados, señala automáticamente y de registro contínuo

la velocidad en terminos de kilómetros por hora y la presión en kilógramos ejercido contra un metro cuadrado, de superficie, por cada soplo de viento, aunque la duración de ella no sea más que momentánea. La construcción de este Anemómetro ha sido adaptado al lugar que es destinado á ocupar, y es de esperar de él datos que serán de provecho en toda clase de maniobras expuestas á la violencia de los vientos de la Pampa.

En los Estados Unidos he tenido oportunidades amplias para el estudio de dos clases de observaciones con los métodos y aparatos empleados que en los últimos dos años se han llevado allí á un alto grado de perfección; á saber: 1º la investigación de las condiciones meteorológicas que imperan en las altas capas del aire, por medio de barriletes que llevan meteorógrafos; 2º la determinación, por métodos eléctricos, de la temperatura y humedad absoluta del suelo. Hasta poco ha, nuestros conocimientos meteorológicos dependían de las observaciones tomadas á la supeficie de la tierra—con la excepción de la comparativamente pocas hechas en globos por los aeronautas. Pero ahora con la invención y perfección de una especie de barrilete, sistema *Hargrare,* y la construcción de meteorógrafos de tan poco peso que pueden ser alzados por los tales barriletes, se tiene un campo aéreo nuevo abierto al meteorológo, en cuyas alturas se hallan condiciones tan opuestas á las que reinan en la superficie de la tierra, que los descubrimientos recien efectuados señalan una nueva era en el progreso de los estudios de este ramo de la ciencia. En el año actual el servicio meteorológico (Weather Bureau) de los Estados Unidos, tendrá un sistema completo de unas cuarenta Estaciones dotadas con los barriletes y meteorógrafos, para el registro contínuo de la temperatura, presión barométrica, la humedad y la velocidad del viento, á elevaciones sobre el suelo entre 1000 á 3000 metros, y se

cree que los resultados de estas observaciones proporcionarán datos de los que se puedan hacer las previsiones de la conmociones atmosféricas con dos ó tres días de anticipación; pues según las indicaciones ya obtenidas, parece que las primeras manifestaciones de cambio de tiempo se hacen á la altura en que se forman las nubes de *Strato-curirulos*—de 1400 á 2000 metros. Las observaciones en el aire han demostrado que arriba de 500 metros, la variación diurna de la temperatura desaparece, mientras que la forma de la curva de la variación de la humedad es al inverso de la que rige en la tierra, teniendo lugar el valor mínimo en la noche, en vez de ser durante las horas más cálidas del día en la superficie. Las ascenciones más altas de estos barriletes, hasta ahora, han sido efectuadas del observatorio meteorológico de Blue-Hill cerca de Boston (E. U.) llegando el meteorógrafo á la altura de 3500 metros. Actualmente se practican las mismas observaciones en Alemania y Francia y es de prever que dentro de poco serán emprendidas por todos los servicios meteorológicos. Así es que no he trepidado en adquirir los aparatos necesarios para que nuestra oficina principie cuanto antes con este importante ramo de investigaciones.

La determinación de la temperatura del suelo y la cantidad de agua que contiene por medio de electrodos enterrados á diferentes profundidades y abajo de distintas variedades de vegetación, es un paso progresivo, cuya utilidad á los intereses agrícolas apenas se puede apreciar, hasta que se hayan reconocido las ventajas de estas observaciones sobre las de los sistemas posteriormente empleados en esta clase de estudios. Los electrodos consisten de dos tiras de carbon entre las cuales se colocan tiras de vidrio de forma cilíndrica, y entonces los carbones conexíados por medio de alambres á un puente de Wheatstone con una corriente eléctrica alternativa. La resistencia eléc-

trica del suelo á los electrodos se registra en términos de Ohms, y la escala de esta convertida en la de termométrica y después de eliminar el efecto de temperatura, se tiene la de la humedad. De estos aparatos he traido tres lotes para practicar las observaciones en suelos bien apartados en cuanto á sus constituyentes y la vegetación que produzcan. Hacen tres años recibí del *Weather Bureau* de Wastington dos barómetros patronos para confrontar las indicaciones de ellos con las de nuestro normal, con el fin de averiguar la relación entre las presiones barométricas registradas en los Estados Unidos y esta República, con referencia á los ceros de los instrumentos normales de los dos servicios. Estos dos barómetros los he llevado de aquí y tuve la satisfacción de devolverlos en Washington en perfecto estado. El resultado de las compaciones hechas aquí y allí, demuestran que nuestras observaciones pueden ser referidas á las de los Estados Unidos sin aplicar corrección alguna, pues las indicaciones de los barómetros normales de las dos naciones se hallan de un acuerdo notable, no difiriéndose por una cantidad que pase de 0. 02 de milímetro. Ahora es de esperar que en lo venidero los barómetros normales de los servicios meteorológicos establecidos ó á establecerse de los paises intermedios pueden ser confrontados con los de aquí ó de allí: de manera que un solo estandarte para estas observaciones regirá en todo el continente del Oeste.

Tambien arreglé con el Director del Servicio Meteorológico de los Estados Unidos para hacer observaciones del mismo carácter de los nuestros de la evaporación de agua, empleando el mismo sistema de evaporómetros y en iguales condiciones de exposición—de manera que los resultados de las observaciones practicadas en los dos paises sean directamente comparadas; entonces tendremos la medida del conjunto de todas las influencias evaporadoras: la de

la temperatura, cantidad de vapor en el aire, velocidad del viento y resplandor solar, de una sola serie de determinaciones, la que se prestará á solucionar varios problemas en que ambos paises son interesados, especialmente la de provisión de agua para la irrigación.

Durante mi ausencia, la dirección de esta institución fué confiada al 1er Ayudante D. Tómas G. Rector, quien ha atendido concienzudamente á sus intereses y de tal manera que ninguno de los trabajos de los diversos departamentos han tenido la mas mínima interrupción debido á mi ausencia.

El ensanche del edificio, por la construción de cuatro piezas grandes, se principió en Noviembre y quedaba practicamente concluido á fines de Enero pasado, faltando actualmente solo unas obras en el interior, las que se pueden hacer poco á poco á medida que los fondos lo permitan, como tambien la adquisición de los armarios, estantes, etc. El local en su estado actual ofrece las comodidades requeridas por los trabajos internos de la institución, pues en los últimos años el espacio era tan limitado que no había lugar para los computadores ni para tener á mano ó guardar convenientemente los montones de papeles y observaciones que se acumulaban y que constantemente van aumentándose.

El número de publicaciones recibidas en el año, por canje y donados asciende á 318.

En conclusión deseo expresar mi grato reconocimieto por la atención que la Oficina ha recibido de V. E. y de recomendarla de nuevo á vuestra protección.

Saludo al Señor Ministro con las seguridades de mi alto respeto y consideración.

Gualterio G. Davis.

INFORME DEL MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1897

En el corto espacio transcurrido desde su fundación, el Museo Nacional de Bellas Artes ha realizado una evolución de las que hacen época en instituciones de esta naturaleza. Los recursos que le fueron votados por el H. Congreso, en la forma de una subvención de cien mil pesos moneda nacional del producido de la Lotería, le permitieron engrandecerse materialmente, seleccionar su exposición y adquirir, en la Capital misma, una importante serie de cuarenta cuadros originales, entre los que descuellan algunas obras de raro mérito, cuyos autores antiguos y modernos, sin excepción, son en Europa orgullo de colecciones públicas y privadas.

Los más optimistas entre los amigos de esta nueva institución estaban lejos de imaginar que su desenvolvimiento hubiera de ser tan rápido y seguro, y hoy se felicitan de que los resultados hayan superado á la más lisongera expectativa. La preexistencia de las colecciones particulares era la mejor garantía del éxito de una fundación semejante, pues demostraba materialmente que su implantación en nuestro suelo no era en ningún modo artificial; por otra parte, el número cada vez crecido de estudiantes de las artes del dibujo, al mismo tiempo que diseñaba una tendencia nueva de la mente argentina y descubría otros

horizontes á la aspiración nacional, venía exigiendo un centro dedicado al arte puro, un Museo especial, destinado á ser el hogar del sentido estético de una raza que se elabora, en condiciones de inteligencia, sentimiento y bienestar que no le permitirían—sin derogar del rango que le asignan esas dotes privilegiadas—abdicar un órden de estudios considerado entre los más nobles, y la influencia más legítima y gloriosa á que pueda aspirar un gran pueblo: su irradiación intelectual por sobre las fronteras y al traves del tiempo.

Actualmente, el Museo Nacional de Bellas Artes es un hecho realizado; se enriquecerá paulatinamente, aumentará sus colecciones, se subdividirá en secciones por efecto del natural desarrollo, si las circunstancias le son favorables, es decir, si los Poderes Públicos penetrados de su eficacia como institución de pública enseñanza, aumentan algo su exigua renta á fin de que pueda acrecentar, lenta pero continuamente, las colecciones que encierra, y dar representación, dentro del local del Museo, á los diversos géneros de ornamentación que constituyen la decoración artística propiamente dicha, para que actúen en calidad de modelos.

Colecciones

La Dirección del Museo, autorizada por decreto del 14 de Mayo de 1897, elijió treinta y tres cuadros y siete dibujos en la colección formada por el Dr. Aristóbulo del Valle, los que fueron tasados por una Comisión especial de peritos pintores constituida por los Señores: Angel Della Valle, Ernesto de la Cárcova, Augusto Ballerini y Eduardo Schiaffino, nombrados al efecto, haciéndose adquisición de las siguientes obras por valor de noventa mil quinientos noventa y siete pesos moneda nacional:

Chaplin (Charles) Escuela francesa—*Pensativa*.. $ 2,275 00
Meissonier (Ernest) Escuela francesa—*Estañadores ambulantes*..... » 6,500 00
Hichs (G. E.) Escuela inglesa—*Cinderella*..... » 1,625 00
Harrison (Alexander) Escuela norte-americana—*Tarde de luna en el mar*..... » 650 00
Barbudo (Salvador Sanchez) Escuela española—*La convaleciente*..... » 2,600 00
Le Sueur (Eustache) Escuela francesa—*Extasis de San Francisco*..... » 3,250 00
Philip (Royal Academy) Escuela inglesa—*Muchacho afeitándose*..... » 975 00
Aublet (Albert) Escuela francesa—*Junto al pidno*..... » 1,950 00
Laurens (Jean-Paul) Escuela francesa—*Cabeza de viejo; siglo XVI*..... » 1,950 00
Roll (Alfred Ph.) Escuela francesa—*Femme et Taureau*..... » 8,450 00
Tassaert (Octave) Escuela francesa—*Vénus y Cupido*..... » 1,625 00
Netter (B) Escuela inglesa—*Carneros*..... » 1,300 00
Villegas (José) Escuela española—*El minué*... » 1,625 00
Français (François L.) Escuela francesa—*Paisage*. » 3,900 00
Brissot de Warville—Escuela francesa—*Ovejas en el campo*..... » 975 00
Méquier (Joseph) Escuela francesa—*Cristo muerto*..... » 4,225 00
Pelouse (Leon) Escuela francesa—*Crepúsculo*.. » 2,925 00
Van der Helst (Barthélemy) Escuela holandesa—*Retrato de un Burgomaestre*..... » 4,225 00
Méquier (Joseph) Escuela francesa—*Sacra familia*..... » 3,575 00
Brune (Adophe) Escuela francesa—*Ofrenda de Santa Catalina*..... » 3,250 00

Juan de Juanes—Escuela española—*Ecce-homo.* $ 6,500 00
Luminois (Evaristo) Escuela francesa—*Rapto..* » 3,900 00
Favretto (Giacomo) Escuela italiana—*Músicos ambulantes (Venecia)*..... » 7,800 00
Collin (Raphael) Escuela francesa—*Floreal*.... » 4,875 00
Ruiz Luna (Justo) Escuela española—*Restos de un naufragio*..... » 975 00
Boggs (Frank Myers) Escuela norte-americana —*El Támesis, cerca de Greemvich*.. ..... » 650 00
Chardin (J.-B.) Escuela francesa—*Retrato de hombre*..... » 975 00
Baudit (Amedée) Escuela francesa—*Paisage*... » 1,950 00
Westfelt (Ingeborg) Sueco—*Puesta de sol*..... » 325 00
Gilbert (Victor) Escuela francesa—*Paisana regando*..... » 975 00
Petitjean (Edmond) Escuela francesa—*Paisage..* » 520 00
Sain (Edouard) Escuela francesa—*Paisana hilando* (Capri)..... » 650 00
Escuela francesa (siglo XVII)—*Magistrado jóven.* » 1,625 00

Dibujos:

Maillat (Diogène U.) Escuela francesa—*Retrato de Richepin*..... » 1,117 00
Aublet (Albert) Escuela francesa—*Au salon*.... » 97 50
Besnard (Paul Albert) Escuela francesa—*Aparición*..... » 117 00
Beroud (Louis) Escuela francesa—*Sobre el Sena.* » 78 00
Chelmonsky (I.) Escuela rusa—*Sereno*..... » 97 50
Gavarni Escuela francesa—....*au mont-de-piété* » 195 00
Corelli (Augusto) Escuela italiana—*Campesino romano*..... » 325 00

Para dar colocación adecuada á este valioso contingente de obras, fué menester ensanchar el local arrendando

dos nuevas salas; con este motivo y á fin de mover la casi totalidad de los cuadros del Museo, este cerró sus puertas durante cuatro meses; en este espacio de tiempo se efectuaron los siguientes trabajos:

Limpieza de las obras;

Adaptación del local;

Renovación y restauración de marcos;

Colocación de cincuenta y dos cristales sobre las telas para preservar un buen número de las más importantes;

Retiro de varios cuadros que no ofrecen más que un interés histórico por el asunto representado y cuyo sitio era necesario para otros de interés artístico;

Fotografía de ciento setenta y cinco obras destinadas á la Colección del Museo, á las Compañías de Seguros y al Catálogo Ilustrado en preparación;

Colocación de doscientos treinta y siete obras distribuidas en siete salas;

Numeración y catálogo sintético en forma de etiquetas impresas aplicadas á cada obra (forma de explicación adoptada por la Dirección como la más eficaz para la difusión de datos sobre el autor, la época, la escuela y el asunto de la obra, á causa de la comodidad y absoluta economía de la información para el público);

Complemento del mobiliario.

El día 25 de Diciembre tuvo lugar la reapertura, exactamente al cumplirse el primer aniversario de la inauguración del museo; y aquellos que asistieron tambien á la primera ceremonia, pudieron darse cuenta del progreso enorme realizado en el breve espacio de un año.

En el curso del año transcurrido se han pagado por las nuevas adquisiciones efectuadas con los sobrantes de la Loteria Nacional afectados al museo: pesos treinta y cuatro mil novecientos setenta y nueve con un centavo moneda

nacional, y los fondos votados con igual objeto para 1898 no alcanzarán á cubrir la deuda contraida.

En este año deberá inaugurarse la sección de Escultura comparada, compuesta de estátuas, grupos alto y bajo-relieves vaciados en yeso, encargados á Europa por el Museo, con la suma de cinco mil pesos m/n reservada para ese objeto de la cantidad de cien mil pesos m/n votada por el H. Congreso para fomento del museo.

Biblioteca

Simultáneamente con el aumento de las colecciones artísticas ha venido creciendo la Biblioteca de arte iniciada en el año 1896 con algunas donaciones y adquisiciones de libros; en el año transcurrido han ingresado ciento veinte y dos volúmenes adquiridos que contituyen setenta obras importantes; así se forma insensiblemente al lado del Museo y para su complemento, una Biblioteca artística destinada á ser consultada con provecho por nuestros estudiantes de arte.

Visitantes

En los doscientos días que el Museo estuvo abierto al público, fue visitado por dos mil setecientas setentiseis personas, á razón de catorce por día; habiéndose comprobado después de la reapertura un importante aumento.

Se otorgaron ocho permisos nuevos para efectuar estudios y copias durante las horas reglamentarias.

Eduardo Schiaffino.
Director.

INFORME DEL DIRECTOR

DEL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Buenos Aires, Mayo de 1898.

Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública Doctor Luis Beldustegui.

Tengo el honor de llevar á conocimiento de V. E. el movimiento de la repartición á mi cargo durante el año próximo pasado.

Trabajos de organización

Terminados los trabajos de organización y catalogado de los documentos recibidos del Archivo de los Tribunales de la Capital, y en que tomaron parte todos los empleados de la repartición de que dí cuenta oportunamente á V. E., fué encargado el Jefe de Sección Sr. Domingo L. Baró; del referente á la Contaduría General en el período comprendido entre los años mil ochocientos veinte y nueve á cincuenta y tres, en cuya tarea ha sido secundado por el oficial primero D. Cárlos Villarino, hasta el momento de su separación de la oficina para concurrir al campamento de conscripción del Tandil donde actualmente se encuentra este empleado cumpliendo altos deberes cívicos.

El Sr. Jefe de Sección D. Juan Pedro Guido, también secundado por el oficial 2° D. José Nemesio Luque hasta la marcha de éste á aquel campamento, prosigue los trabajos de organización de la Secretaría de Cámara, de la extinguida Gobernación de Buenos Aires, y Virreynato del Río de la Plata que abarca una de las más importantes épocas de nuestro pasado colonial.

Ambos trabajos tienen que resentirse del retardo consiguiente á la separación de los empleados subalternos, que cooperaban á la tarea de sus directores, y su terminación se obtendrá mucho más tarde de lo previsto por la razón apuntada.

El de igual clase, Sr. Cárlos A. Palacios, ayudado por el oficial 1° D. Ernesto Benavidez, está encargado de la organización de las diversas secretarías de gobierno de Buenos Aires, y de la nación comprendidas entre los años de 1820 á 1850, habiendo ya terminado la correspondiente á la primera década del gobierno independiente (1810 á 1820). Una vez ordenada cronológicamente esta copiosa documentación, cuya importancia histórica es notoria, será catalogada en la mejor forma aunque muy lentamente, porque el personal de esta repartición no está, por su número, á la altura de sus exigencias.

En tanto que los empleados mencionados dedican su tiempo á los trabajos de organización, sin perjuicio de de colaborar en los generales de investigación que imponen los numerosos pedidos oficiales y privados de información, que diariamente se reciben, lo que supone la interrupción de su principal tarea muy frecuentemente, está especialmente encargado de estos el oficial habilitado D. Augusto S. Mallié, que atiende tambien al servicio de la caja del establecimiento; estándolo de la mesa de entradas y salidas su oficial D. José A. Scotto.

Personal

Por el presupuesto vigente, el personal de esta repartición se compone de:—1 Director, 1 vice-director—3 Directores de Sección—1 oficial habilitado—2 oficiales 1os—2 oficiales 2os—1 portero y un ordenanza; habiendo sido creados desde el año corriente: 1 director de Sección, cuyo puesto ocupó por ascenso el ex-oficial habilitado Don Cárlos A. Palacios, que fué reemplazo por el entonces auxiliar Augusto S. Mallié; dos puestos ó cargos de oficial 1º, ocupando uno el escribiente Don Cárlos Villarino y el otro el ciudadano D. Ernesto Benavidez; dos de oficial 2º que llenó el escribiente Don José M. Aramburu por ascenso, y el ciudadano Don José N. Luque; y el de encargado de la mesa de entradas y salidas que fué conferido al ciudadano Don José A. Scotto.

En realidad, Señor Ministro, el aumento de empleados en esta repartición se limitó solamente á tres de categoría subalterna, con cambio de título y pequeñas alteraciones en sus emolumentos mensuales; y surge á primera vista que la composición de este personal obedece á un criterio ageno á las verdaderas necesidades del servicio, no habiendo sido tenidas en cuenta las observaciones ó indicaciones del que suscribe, sugeridas por la práctica y el conocimiento exácto de aquellas. El H. Congreso creyó satisfacerlas creando algunos puestos ó variando la designación de otros ya existentes, con el resultado positivo de agregar una Sección más á las existentes, de necesidad sentida, dotándola de jefe ó director, pero sin personal para su servicio, pués adjudicando por lo menos un oficial 1º y otro 2º á cada sección, queda una de ellas sin subalternos que, con el jefe, llenen las exigencias de su servicio.

Todos los empleados de la repartición han llenado, Señor Ministro, cumplidamente sus deberes con contracción

recomendable. Sólo han faltado á ellos los oficiales Cárlos Villarino y José N. Luque desde mediados de Abril del corriente año para cumplir otros á mi juicio más altos y premiosos, que desde esa fecha se encuentran ambos en el campamento militar del Tandil, ejercitándose en el manejo de las armas con que todo buen ciudadano está obligado á concurrir á la defensa de la Patria; y me es altamente satisfactorio tener que dar cuenta á V. E. solo de ausencias tan nobles y honorosas en el personal á mis órdenes.

Adquisición de documentos

Esta dirección aconsejada por su Comisión Asesora formada por los distinguidos ciudadanos Don Manuel F. Mantilla, Don Alejandro Rosa y Don Eduardo Ortiz Basualdo, procedió á la adquisición de los siguientes documentos ofrecidos en venta:

Por Don Zenon Lista y por el precio de *dos mil pesos m/n el «Diario de las operaciones militares efectuadas en la plaza sitiada de Montevideo desde el mes de Agosto de 1844 hasta Octubre de 1851, redactado por el Coronel Don Ramón Lista»*, vigía de la plaza y benemérito guerrero de la independencia argentina.

Por Don José de Vergara y por el precio de *mil pesos m/n el libro titulado «Cuatri partida representación que con sus comprobantes hizo á la Cátolica Majestad el Reverendo Obispo de Buenos Aires, Don Manuel Antonio de la Torre»* y varios otros documentos de positiva importancia histórica, todos originales como el libro en cuestion.

Por Don Teodomiro Real y Prado y por el precio de *ochenta pesos* m/n las *« Ordenanzas para los pueblos de Indios »* dictadas á mediados del siglo pasado; y

Por Don Tomás Moncayo Avellan y por el precio de *quinientos pesos* m/n una colección muy interesante de do-

cumentos pertenecientes al Archivo del distinguido ciudadano Argentino Don Manuel José García, cuya figuración política en el escenario del Río de la Plata es conocida de todos.

Estas adquisiciones lo han sido sobre la base de la más estricta economía y con la aceptación de lo que se recomendaba por su mérito, habiendo sido, entre otras, rechazada la oferta de una obra de Azara hecha por el Señor Roosen, que, además de lo subido de su precio, mil pesos ($ 1.000) reunía la circunstancia de no ser inédita como las anteriores.

Documentación recibida

En cumplimiento de disposiciones dictadas por ese Ministerio se ha recibido la siguiente documentacion; procedente de la Contaduría General de la Nación todo el archivo de la extinguida Comisión de la deuda de la independencia y Brasil; de la Biblioteca Nacional de Maestros de la Capital se recibieron, entregados por orden del Consejo Nacional de Educación, los originales del Censo Nacional de 1869 y de los parciales de 1872 y 76 compilados en cuatro cientos noventa y cinco (495) volúmenes empastados; del Archivo de la Policía de la Capital seis cientos diez y seis (616) volúmenes de documentación y 66 legajos con sus índices correspondientes desde 1812 á 1873; de la H. Cámara de Diputados de la Nación los antecedentes relativos á la elección de los ciudadanos que han formado parte de ella hasta el año 1892.

En cuanto á la documentación de propiedad nacional que existe en poder del gobierno provincial de Buenos Aires y que ha sido tan insistentemente reclamado por esta Dirección y cuyos antecedentes constan en ese Ministerio, no se ha obtenido hasta el presente su devolución

á pesar del ningun título ni razón que tiene aquél para retenerla.

Por donación del Señor Cirujano Mayor del Ejército, Dr. Pedro Mallo, ha obtenido el Archivo los despachos y certificación de servicios del Teniente Coronel de la Independencia, Don Pedro de la Peña; y se ha devuelto á la Prefectura Marítima siete volúmenes de documentos que fueron recibidos en ésta por remisión equivocada de aquella oficina.

Trabajos de investigación

A parte de los efectuados por el personal de esta oficina por orden de ese Ministerio ó á pedido de otras reparticiones y autoridades, se han ejecutado trabajos de investigación por los Señores Juan Silva Straw; Adolfo Duran, por encargo del Gobierno de Bolivia; Fray Julian B. Lagos y Pacífico Otero, Pedro I. Caraffa; Alejandro Deustua, encargado de negocios del Perú; Pablo Groussac, director de la Biblioteca Nacional; Cárlos Baires, Fernando Alfaro, alguno de los cuales continúa en la tarea con autorización indispensable de ese Ministerio.

Biblioteca

A solicitud de esta Dirección se recibieron de la Biblioteca Nacional para ser repartidos entre el personal del Archivo, su Comisión Asesora y Biblioteca, diez ejemplares de la publicación titulada «Archivo de la República Argentina», dirijida por don Adolfo P. Carranza y cinco de las importantes « Memorias póstumas del General José María Paz ».

Sería muy conveniente, señor Ministro, y lo reclama así el fomento de la Biblioteca y necesidades de esta re-

partición, que ese Ministerio ordenara á la «Oficina de Canje y Publicaciones» la remisión á ésta de tres ejemplares de las obras que se publiquen bajo los auspicios del Superior Gobierno ó sean adquiridas por éste.

Local

El local que ocupa actualmente el Archivo es el mismo que se le designó en la ya lejana época de su creación y no responde á las necesidades del presente. Atendiendo las indicaciones de esta Dirección, el Superior Gobierno ha dispuesto la construcción, que se ejecuta en estos momentos, de un Salón que amplía algún tanto la estrechez del local actual y que remedia por lo pronto los inconvenientes á que aquella lo tenía sugeto. Empero este beneficio es momentáneo y no serán eliminados los perjuicios de la actual locación mientras el Gobierno no se decida á proveer á la repartición de un edificio propio, adecuado á sus necesidades y que responda á los principios prácticos de distribución y conservación á que han sido sometidos las construcciones de este órden más importantes en Europa y Norte-América.

Movimiento de Caja

El movimiento de Caja de la repartición durante el año próximo pasado ha sido el siguiente:

Sueldos del personal	$ m/n	18.660.00
Gastos de oficina	»	2.400.00
Gastos de limpieza	»	399.96
Compra de documentos	»	12.000.00
Intereses devengados	»	69.47

Las tres primeras partidas fueron íntegramente invertidas, devolviéndose oportunamente á Tesorería Nacional

8.420 $ de la de 12.000 destinada á la compra de documentos, por haberse invertido solamente 3.580, en este objeto, que con los 69 $ 47 c/s. de réditos devueltos forman la cantidad de 8.489 $ 47 m/n.

PRESUPUESTO

Muchas razones tendría, señor Ministro, para demostrar que el presupuesto de gastos calculado para el Archivo General, especialmente en lo que respecta á la remuneración del personal á su servicio, no llena las necesidades de la repartición; pero me abstengo de representarlas teniendo en cuenta que otras de bien sentido patriotismo imponen la más absoluta economía en la inversión de los dineros nacionales y entendiendo que los intereses de esta repartición y especialmente el de sus servidores deben sacrificarse á los muy altos y sagrados de la Pátria.

Saluda al Señor Ministro con su consideración más distinguida.

Agustin Pardo.

EXTRACTO DE LA MEMORIA PRESENTADA

POR

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Antes de entrar á ocuparnos de los presupuestos de instrucción primaria y de su aplicación, tanto respecto de la Nación como de las provincias, debemos hacer notar que el país gasta, con exceso, en el fomento de la instrucción superior, secundaria, normal y especial, y gasta sin que se perciban las ventajas de ese sistema; pues es sabido que gran parte de los Colegios Nacionales carecen de alumnos, y que las Escuelas Normales, en su mayor número, nos dan un escasísimo número de maestros y maestras, no siempre aptos para el desempeño de sus delicadas funciones.

Creo que sería preferible destinar las crecidas sumas que se invierten en la instrucción de esa clase en las provincias del interior, al sostén de buenas escuelas primarias en que al calor de la labor diaria no tardarían en formarse maestros de aquellos alumnos que revelasen más aptitudes para el ejercicio de esa profesión, siguiendo en ello una marcha natural cuyos buenos resultados se pusieron de manifiesto en otros tiempos en que el país no contaba con esa clase de establecimientos.

El presupuesto general de gastos de la Nación para el año 1897, ascendía á la suma de pesos 156.019.899.68, reduciendo á papel los valores á oro.

De esa suma se destinaban al sostén de los diversos grados de instrucción las partidas siguientes:

Instrucción Superior.

Universidad de Buenos Aires	$	859.740
Universidad de Córdoba	»	329.880

Instrucción Secundaria.

Inspección general	»	29.760
Colegios Nacionales	»	1.192.362

Instrucción Normal.

Escuelas Normales	»	2.440.532

Fomento de la Instrucción.

Secundaria y Normal	»	208.200

Institutos Especiales.

Escuela de minas	»	60.000
Escuela de comercio	»	188.832
Departamento industrial	»	25.000
Escuela de comercio (Rosario)	»	43.344
Institutos de sordo-mudos	»	114.964
Escuela de pilotos	»	27.324
Suma total	$	5.519.938

Importan, pues, las sumas destinadas al fomento de la instrucción superior, secundaria, normal y especial, del presupuesto de 1896, pesos 5.519.938.

Veamos ahora lo que la misma nación invierte en la instrucción primaria, comprendiendo en esos gastos hasta los que se efectúan por el Consejo Nacional de Educación

con sus recursos propios y los que van á aumentar el caudal de las provincias, de cuyos presupuestos nos ocuparemos más adelante.

Ha de advertirse que figuran en los datos que vamos á consignar, dos partidas para el fondo permanente de escuelas, adquisición de terrenos y construcción de edificios que son nominales, puesto que, como es sabido, el superior gobierno no ha dispuesto la entrega regular de las rentas que están por la ley destinadas á cubrir esos gastos.

Instrucción primaria.

Presupuesto del Consejo y sus diversas reparticiones	$	272.568
Presupuesto de las escuelas de la Capital	»	2.644.980
Para la formación del fondo de escuela	»	500.000
Para terrenos y edificios en la Capital	»	664.000
Presupuestos de los territorios y colonias	»	192.024
Suma total	$	4.273.572

A esa suma de pesos 4.273.572 debemos agregar la de pesos 1.680.000, destinada ,al pago de las subvenciones nacionales á las provincias y asimismo la subvención especial votada en favor de La Rioja y San Juan, lo que hace ascender el monto de las rentas nacionales destinadas al fomento de la instrucción primaria en todo el país, á pesos 6.033.572.

Pongamos una enfrente de otra las sumas que deseamos comparar, y resulta:

Para el fomento de la instrucción superior, secundaria y especial	$	5.519.938
Para el fomento de la instrucción primaria.	»	6.033.572

Se ve que, con corta diferencia, la Nación gasta lo mismo en la difusión de la instrucción superior, secundaria

y especial, que en la primaria. Si buscáramos en otros Ministerios que el de Instrucción Pública algunas partidas también comprendidas en la instrucción especial, podríamos igualar las dos cifras.

Se dirá que las escuelas normales, por estar destinadas á formar los maestros y tener cada una de ellas una escuela de aplicación anexa, deben figurar en el presupuesto de instrucción primaria. Tal vez; pero ¿cuántos maestros no podrían formarse en nuestras escuelas primarias sin necesidad de un gasto de dos millones y medio de pesos que, destinados al aumento de las escuelas comunes, concluirían por disipar las sombras de la ignorancia que nos revela el censo en esta misma Capital, sin ir más lejos?.

Estamos costeando un estado mayor para un ejército compueto de reclutas que más necesitan de una instrucción que puede darse por cabos y sargentos.

Nos damos un lujo de que somos tal vez en el mundo su único ejmplo.

¿Por qué no imitamos en esto, como en otras cosas, al pueblo Americano del Norte?

La instrucción, en todos sus grados, cuesta á la Nación 11.553,510 pesos, ó sea el 7.45 por ciento de sus rentas. No invierte, pues, la República Argentina, en el fomento de la educación de todas las categorías, ni lo que ella exige á las provincias respecto de la primaria y para concederles la subvención nacional. Sabido es que una prescripción de la ley de subvenciones establece que, para alcanzar ese beneficio, las provincias deben destinar al mismo objeto el diez por ciento de sus rentas ó entradas generales.

Al presupuesto nacional reunamos ahora el de cada provincia, y tendremos el monto total de las sumas que se destinan en el país al fomento de la instucción en general.

El cuadro siguiente comprende, en primer lugar, los presupuestos generales de gastos, que ascienden á $ 193.396,034; luego, los presupuestos de educación, exclusivamente; en seguida, el aumento ó reducción con relación al año de 1896 y, por último, el porcentaje para cada una de las divisiones políticas de la Nación.

He aquí ese cuadro:

Presupuestos generales de gastos y presupuestos de educación en 1897

DIVISIONES POLÍTICAS	Presupuestos generales	Presupuesto de educación	Aumento ó disminución	Proporción por ciento
La Nación	$ 156.019.899	$ 11.558.510	—	7.45
Buenos Aires	» 18.666.489	» 3.712.829	+ 172.928	19.88
Córdoba	» 2.316.106	» 399.760	+ 33.860	17.25
Corrientes	» 1.411.958	» 319.110	—	22.60
Catamarca	» 411.000	» 176.806	— 40.782	43.17
Entre Rios	» 3.335.647	» 510.880	+ 11.480	15.31
Jujuy	» 308.116	» 79.820	+ 9.860	25.90
Mendoza	» 1.381.871	» 491.598	+ 32.180	35.57
La Rioja	» 318.590	» 155.340	+ 50.700	48.75
Santa-Fé	» 4.401.625	» 838.000	— 48.980	19.03
Salta	» 466.297	» 197.580	— 62.980	42.37
San Juan	» 676.179	» 221.856	+ 47.412	32.77
San Luis	» 443.781	» 139.560	+ 11.860	31.44
Santiago	» 582.320	» 177.860	+ 34.200	26.06
Tucumán	» 2.556.156	» 438.020	+ 78.100	17.13
La República	$ 193.396.034	$ 19.411.363	+ 1.223.886	10.00

Según ese estado, en todo el país se gastaría en el fomento de la instrucción $ 19.411.363, lo que equivale al 10 por ciento de las rentas. Pero es necesario tener presente que en el presupuesto de la Nación figura una partida ó dos de $ 1.760.000, que constituyen la subvención con que la Nación va en auxilio de las provincias y que á su vez forman parte del cálculo de recursos de los estados.

Deducidas esas partidas, tenemos sólo 17.551.373 de pesos invertidos en la instrucción en general, y deducida la suma destinada al fomento de la instrucción superior, secundaria, normal y especial que, como se ha dicho, es de 5.519.938, nos quedamos sólo con 12.031.425, para costear la instrucción primaria en la Nación, ó sea el 6,28 por ciento del importe de todos los presupuestos.

El estado siguiente nos dá el costo medio por alumno inscripto y asistente, en los dos últimos años:

Costo medio mensual de cada alumno inscrito ó asistente en 1896 y 1897

CAPITAL, PROVINCIAS Y TERRITORIOS	1896		1897	
	Inscripto	Asistente	Inscripto	Asistente
Capital federal	$ 3.71	$ 4.50	$ 3.60	$ 4.30
Buenos Aires	» 2.72	» 3.70	» 3.08	» 3.68
Córdoba	» 2.14	» 3.12	» 2.02	» 3.12
Corrientes	» 2.45	» 2.80	» 1.72	» 1.80
Catamarca	» 1.62	» 2.20	» 1.73	» 2.33
Entre Rios	» 2.59	» 3.44	» 2.35	» 3.27
Jujuy	» 1.91	» 2.37	» 1.97	» 2.74
Mendoza	» 2.41	» 3.55	» 2.93	» 3.73
La Rioja	» 1.53	» 1.81	» 1.89	» 2.47
Santa Fé	» 2.58	» 4.84	» 2.89	» 3.82
Salta	» 2.01	» 2.96	» 2.10	» 2.79
San Luis	» 1.44	» 2.17	» 1.64	» 2.66
Santiago del Estero	» 1.50	» 2.04	» 1.52	» 2.15
Tucumán	» 1.65	» 2.72	» 1.56	» 2.56
En la República	$ 2.16	$ 3.01	$ 2.21	$ 2.97

Cuadro demostrativo de la percepción y administración de la renta escolar en las Provincias—1897-1898

PROVINCIAS	Fuentes de recursos	Cuántas producen renta?	Cuánto producen al año dichas fuentes?	Está reglamentada la percepción de la renta?	Se hace exacta y puntualmente la percepción?	Causas que la dificultan	Quién percibe directamente la renta?	Quién la administra en este año?	Quién debe percibirla y administrarla por leyes locales y nacionales?	Provincias que no cumplen esas legislaciones
Buenos Aires...	4	4	$ 2.616.529.—	no está	no se hace	administrativas	El Gobierno	El Gobierno	Los Consejos Generales de Educación de las Provincias	Buenos Aires
Santa Fé.....	7	7	» 683.000.—	»	»	malas cosechas	»	»		Santa Fé
Entre Rios	8	8	» 400.916.—	sí está	se hace	ninguna	El C. Gral. E.	El C. Gral. E.		—
Corrientes	12	11	» 850.654.44	»	»	»	»	»		—
Córdoba.....	2	2	» 872.000.—	»	»	»	El Gobierno	»		—
Santiago.....	10	2	» 19.100.—	no está	no se hace	crisis general	»	»		—
Tucumán	6	1	» 180.840.—	»	se hace	ninguna	»	El Gobierno		Tucumán
Salta.....	18	9	» 148.880.42	sí está	no se hace	crisis general	»	»		Salta
Jujuy..... ...	10	10	» 80.158.60	no está	»	»	»	»		Jujuy
Catamarca.....	24	24	» 146.401.28	sí está	se hace	ninguna	El C. Gral. E.	El C. Gral. E.		—
La Rioja	5	2	» 28.271.90	»	no se hace	crisis general	El Gobierno	El Gobierno		La Rioja
San Juan	2	2	» 125.000.—	no está	»	»	»	»		San Juan
Mendoza	16	9	» 184.687.29	sí está	se hace	ninguna	El C. Gral. E.	El C. Gral. E.		—
San Luis.....	24	8	No se sabe aún	no está	no se hace	crisis general	El Gobierno	El Gobierno		San Luis

Resúmen de las escuelas fiscales de la República correspondiente al año de 1897

LOCALIDADES	CATEGORÍA DE LAS ESCUELAS			TOTAL de escuelas	MAESTROS		TOTAL de maestros	ALUMNOS INSCRIPTOS		TOTAL de alumnos inscriptos	Asistencia media
	Varones	Niñas	Ambos sexos		Varones	Mujeres		Varones	Niñas		
Capital	99	51	61	211	317	1.130	1.447	23.702	25.994	49.696	42.963
Buenos Aires	147	108	576	831	363	1.509	1.872	39.986	37.023	77.009	64.464
Santa Fé	67	64	130	261	220	355	575	12.803	10.428	23.231	16.353
Entre Rios	25	1	177	203	175	242	417	9.535	5.758	15.293	9.923
Corrientes	85	24	26	135	101	75	176	9.141	4.330	13.471	12.429
Córdoba	53	38	115	206	151	225	376	10.641	8.035	18.676	11.997
Sant'go del Estero	8	3	92	103	15	142	157	3.434	2.664	6.098	4.358
Tucumán	17	13	179	209	116	199	315	11.079	9.457	20.536	12.114
Mendoza	53	37	32	122	54	172	226	5.788	4.369	10.157	7.702
San Luis	16	15	43	74	25	114	139	3.060	2.755	5.815	3.722
San Juan	17	—	54	71	36	160	196	4.006	3.977	7.983	5.250
La Rioja	25	22	19	66	48	84	132	2.011	1.937	3.948	3.000
Catamarca	34	17	75	126	85	82	167	4.482	2.776	7.258	5.182
Salta	20	9	50	79	59	117	176	3.433	2.176	5.609	4.260
Jujuy	17	7	38	62	46	53	99	1.951	1.256	3.207	2.269
Gobernaciones	11	11	57	79	56	56	112	2.355	1 731	4.086	3.135
Escuelas Anexas	13	15	9	37	147	277	424	4.890	6.604	11.494	9.898
La República	707	435	1.733	2.875	2.014	4.992	7.006	152.297	131.270	283.567	219.019

Resúmen de las escuelas particulares de la República, correspondiente al año de 1897

LOCALIDADES	CATEGORÍA DE LAS ESCUELAS			TOTAL de escuelas	MAESTROS		TOTAL de maestros	ALUMNOS INSCRIPTOS		TOTAL de alumnos inscriptos	Asistencia media
	Varones	Niñas	Ambos sexos		Varones	Mujeres		Varones	Niñas		
Capital.....	77	44	128	249	487	520	1.007	16.299	12.084	28.383	17.801
Buenos Aires.....	136	94	171	401	367	400	767	12.018	8.168	20.186	13.866
Santa Fé.....	26	25	90	141	133	163	246	7.321	5.232	12.553	8.505
Entre Rios.....	18	11	106	135	70	113	233	3.578	4.007	7.585	5.273
Corrientes	8	6	8	22	10	24	34	583	651	1.234	1.087
Córdoba.....	20	22	31	73	65	215	280	2.404	3.773	6.177	4.413
Sant'go del Estero	3	2	6	11	6	20	26	401	482	883	614
Tucumán	10	8	3	21	24	50	74	686	693	1.379	1.130
Mendoza.....	3	9	1	13	8	57	65	257	832	1.089	925
San Luis	—	3	—	3	—	5	5	—	274	274	268
San Juan.....	1	1	3	5	6	20	26	186	295	481	366
La Rioja.....	—	1	1	2	—	9	9	12	188	200	175
Catamarca.....	3	3	—	6	16	18	34	235	485	720	596
Salta.....	—	5	1	6	—	35	35	21	617	638	458
Jujuy.....	2	2	5	10	8	5	13	107	103	210	150
Gobernaciones....	4	5	4	13	6	5	11	84	198	282	200
La República.....	311	241	559	1.111	1.206	1.659	2.865	44.192	38.082	82.274	55.917

Resúmen general de las escuelas públicas y particulares de la República, correspondiente al año de 1897

LOCALIDADES	CATEGORÍA DE LAS ESCUELAS			TOTAL de escuelas	MAESTROS		TOTAL de maestros	ALUMNOS INSCRIPTOS		TOTAL de alumnos inscriptos	Asistencia media
	Varones	Niñas	Ambos sexos		Varones	Mujeres		Varones	Niñas		
Capital	176	95	189	460	804	1.650	2.454	40.001	38.078	78.079	60.764
Buenos Aires	283	202	747	1.232	730	1.909	2.639	52.004	45.191	97.195	78.330
Santa Fé	93	89	220	402	353	468	821	20.124	15.660	35.784	24.694
Entre Rios	43	12	283	338	245	405	650	13.113	9.765	22.878	15.166
Corrientes	93	30	34	157	111	99	210	9.724	4.981	14.705	13.516
Córdoba	73	60	146	279	216	440	656	13.045	11.898	24.853	16.410
Sant'go del Estero	11	5	98	114	21	162	183	3.835	3.146	6.981	4.972
Tucumán	27	21	182	230	140	249	389	11.765	10.150	21.915	13.244
Mendoza	56	46	33	135	62	229	291	6.046	5.221	11.246	8.627
San Luis	16	18	43	77	25	119	144	3.060	3.009	6.089	3.990
San Juan	18	1	57	76	42	180	222	4.192	4.272	8.464	5.616
La Rioja	25	23	20	68	48	93	141	2.023	2.125	4.148	3.175
Catamarca	37	20	75	132	101	100	201	4.717	3.261	7.978	5.778
Salta	20	14	51	85	59	152	211	3.454	2.793	6.247	4.718
Jujuy	19	9	44	72	54	58	112	2.058	1.359	3.417	2.419
Gobernaciones	15	16	61	92	62	61	122	2.439	1.929	4.368	3.335
Escuelas anexas	13	15	9	37	147	277	424	4.890	6.604	11.494	9.898
La República	1.018	676	2.292	3.986	3.220	6.651	9.871	196.489	169.352	365.841	274.936

DOCUMENTOS DIVERSOS

Decreto creando un taller normal de Maestros, de trabajo manual en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1897.

Considerando que no hay en el país el número suficiente de maestros de enseñanza manual que requiere la práctica de esta asignatura, incluida en los programas de las Escuelas Comunes sancionados por el Consejo Nacional de Educación, y que conviene preferentemente preparar en esta especialidad al actual personal docente de esos establecimientos, de acuerdo con las medidas tomadas por la citada corporación en sesión de 21 de Setiembre próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase, anexo á la Escuela Normal de Profesores de la Capital, un taller normal de maestros en trabajo manual, que funcionará de noche, con dependencia de la dirección del Establecimiento, y en el cual se dará la enseñanza de esta materia á los miembros del personal docente de las Escuelas Comunes que así lo deseen.

Art. 2º Nómbrase una Comisión compuesta de los Señores Pablo A. Pizzurno, Juan Tufró, Cárlos M. Hordh y del Director de la Escuela, Señor Clemente L. Fregeiro, como Presidente, para que formule las bases, el plan de estudios y la reglamentación con arreglo á las cuales deberá funcionar este taller.

Art. 3º Nómbrase para dictar los cursos correspondientes á las personas que á continuación se expresan: Profesor de enseñanza manual al Señor Cárlos M. Hordh, con el sueldo mensual de $ 100 m/n.

Profesores auxiliares, á los Señores Cárlos Pujato y Claudio Garramuño con el sueldo mensual de cincuenta pesos á cada uno, pesos moneda nacional 100.

Profesor de Dibujo, al Señor Antonio Sanguinetti; con el sobre-sueldo mensual de pesos moneda nacional 50.

Sobre-sueldo mensual para el Secretario, Señor Clemente Bagnatt pesos moneda nacional 100.

Art. 4º La suma mensual de cuatrocientos pesos nacionales, que representa este gasto, se imputará al Inciso 21 Item 41 del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública.

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévia las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

Decreto fijando á los alumnos de las Escuelas Normales un máximun de asistencia á clases.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1897.

Considerando:

Que conviene fijar á los alumnos de las Escuelas Normales un maximun de asistencia á las clases que permita su-

poner que haya adquirido la preparación regular y metódica que exije la naturaleza especial de estos institutos así como que habilite al personal docente por el conocimiento de sus trabajos durante el curso para juzgar con acierto sobre el verdadero mérito del alumno en los exámenes,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Todo alumno-maestro que en lo sucesivo incurriera en más de treinta faltas de asistencia á sus clases respectivas, durante el curso escolar, perderá el año y tendrá la obligación de repetirlo al siguiente si desea continuar en la Escuela.

Art. 2º Las faltas serán computadas, cualquiera que fuese la causa que las motivara, sin ser admisible justificación alguna á los efectos de lo establecido por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese á quienes coresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto declarando aptas para la enseñanza las obras aprobadas por las comisiones revisoras de textos.

Buenos Aires, Enero 28 de 1898.

Visto lo dictaminado por las comisiones revisoras de textos para la enseñanza secundaria y normal, y de acuerdo con lo dispuesto por los decretos de fecha 5 de Octubre y 24 de Diciembre de 1896;

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Declárase aptas para la enseñanza las siguientes obras:

Como textos—Historia antigua (Oriente, Grecia y Roma); Historia de la edad media; Historia moderna,por J. de G. Artero; Historia contemporánea, por Alejo Peyret; Historia de América, por Diego Barros Arana; Resúmen de la Historia de América, por N. Estevanez; Manual de la Historia Argentina (época colonial y periodo de la independencia), por Vicente F. Lopez; Lecciones de la Historia Argentina (dos partes), por Clemente L. Fregeiro; Curso elemental de Historia Argentina, por Benigno T. Martinez; Compendio de Historia general, por Ducoudray, Compendio de Historia general, por V. Duruy; Curso de geografia, por Cortambert; Curso de geografia superior, por Appleton; Curso de geografia, Ernesto Bavio; Curso de geografia, por Alfredo Cosson; Geografia por Estevanez; Geografia de Europa, por Jorge A. Boero; Geografia de Europa, por Domingo Morales; Geografia de Europa, por A. Porchietti; Geografia de América, por L. Cincinato Bollo; Geografia de América, por Jorge A. Boero; Geografia de América, por Luis M. Raviol; Geografia Argentina, por Drocchi y Morales; Geografia Argentina, por R. Monner Sans; Geografia Argentina, por Matilde Negrotto; Geografia Argentina, por Juan M. Espora; Geografia de Asia, Africa y Oceanía, por Drochi y Araoz Alfaro; Geografia Física, de Appleton; Noticias sobre la Geografia é Historia comercial de la República Argentina, por Eleodoro Suarez; Literatura preceptiva, por Calixto Oyuela; Lecciones de literatura española y argentina, por Juan José García Velloso; Gramática de la lengua castellana, por R. Monner Sans;

Lecciones de gramática castellana (3 tomos), por Juan José García Velloso; Gramática castellana, por Juan José García Velloso.

Método teórico-práctico para la enseñanza del francés, por Jiménez y Marty; Nuevo método para aprender el francés, por A. Van Gelderen y A. Sioen; Nuevo curso teórico práctico, por Luis Ardit. Nuevo curso de idioma inglés, por Robertson, en la forma aconsejada por la Comisión. Curso de latinidad, por Valentín Balbin; Gramática latina, por Luis Bacci; Gramática latina, por Luciano Abeille; Gramática latina por Luis de Mata y Araujo; Gramática latina, por Antonio de Nebrija; Epitome historeœ sacrœ y de viris illustribus, por Lhomond; Cœsaris Commentarii; Autores selectos de la más pura latinidad (3 tomos).

Curso de instrucción cívica, por Enrique García Mérou; Nociones de instrucción cívica, por Norberto Piñero.

La educación intelectual, moral y física, por Herbert Spencer; Psicología pedagógica, por J. Sully; La enseñanza elemental, por J. Currié; Método de instrucción, por J. P. V. Vickersham; Dirección de las escuelas, por J. Baldwin; El arte de eseñar y la administración de la educación comun, por José María Torres; Manual de métodos, por Kiddle, Harrisson y Calkins; Historia de la pedagogía, por Gabriel Compayré; Elementos de aritmética práctica, Aritmética razonada, Problemas de aritmética, por Teobaldo Ricaldoni; Aritmética práctica, por Valentin Balbin; Aritmética práctica, por Augusto Larguier; Aritmética elemental por Luis A. Huergo; Traité d'arithmétique, por H. E. Tombeck; Algebra elemental, por Valentín Balbin; Elementos de álgebra, por Teobaldo Ricaldoni; Tratado de álgebra, por J. Bertrand; Traité d'algébre, por H. E. Tombeck; Elementos de álgebra, por Juan Ramos Mejía; Geometría (plana y del espacio), por Ildefonso P. Ramos Mejia; Geo-

metría (plana y del espacio) por A. Guillemin; Geometría del espacio, por Cárlos E. Martinez; Traité de géometrie, por H. E. Tombeck; Geometría (plana y del espacio), por V. Rubio y Diaz; Geometría aplicada, por Briot y Vacquant; Levantamiento de planos, por Ild. P. Ramos Mejía; Dibujo lineal, por Francisco Canale; Cours de Trigonométrie, por H. E. Tombeck; Elementos de Trigonometría, por Jorge L. Cadrés; Nociones de cosmografía, por E. Bougier; Cosmografía, por J. Pichot; Cosmografía, por Ch. Priot; Curso de contabilidad, por Sixto J. Quesada; Curso teórico-práctico de contabilidad, por Félix Martin y Herrera; Tratado de física general, por Manuel B. Bahía; Tratado de física, por Ganot; Tratado de física, por Langlebert; Apuntes de física, por Teobaldo Ricaldoni; Zoología y botánica, por Cárlos Berg; Zoología, por Milne-Edwards; Mineralogía, por Luis Orlandini; Elementos de química, por P. de Wilde; Elementos de química, por Wurtz; Tratado elemental de química, por Troost; Elementos de química por Naquet y Hanriot.

Como obras de consulta—Historia de la civilización antigua, de la edad media y contemporánea, por Ch. Seignobos; Historia de Oriente, por Nicolás A. de Vedia; Historia universal contemporánea, por Ducoudray; Historia elemental del continente americano, por Juan Mª Gutierrez; Memorandum de historia argentina, por Rafael Fragueiro; Curso de historia universal (parte relativa al Oriente, Grecia y Roma), por Juan Franckenberg; Historia profana general, por el presbítero Fernando de Castro; Compendio de historia universal, por César Cantú; Lecciones de idioma castellano, por Andrés Ferreyra; Nuevo método de lengua francesa, por J. P. Lengoust; Nuevo diccionario español-francés y francés-español, por J. Darbas; Nuevo diccionario español-francés, por Fernandez Cuesta; Manual de la constitución Argentina, por Joaquin V. Gonzalez; Traité de chi-

mie generale, por Schutzenberger y Blaxau; Traité de chimie générale, por Willm y Hanriot; Apuntes de química, por Pedro N. Arata.

Art. 2º Los editores ó autores de las obras mencionadas, tendrán derecho á colocar en sus carátulas la siguiente leyenda: «Aprobado por el Ministerio de Instrucción Pública»; debiendo, préviamente, depositar en la Inspección General de enseñanza secundaria y normal, un ejemplar de cada obra, y firmar un acta en la cual conste el precio de venta para el estudiante y el punto en que se obligan á venderlo.

Art. 3º El carácter oficial del texto subsistirá, solamente mientras se cumplan los requisitos estipulados: debiendo solicitarse la anuencia del Ministerio de Instrucción Pública para toda modificación que se desee introducir en las condiciones de la obra.

Art. 4º Queda prohibido, en los establecimientos nacionales de educación, dependientes del Departamento de Instrucción Pública, el uso de otros textos que los mencionados en este decreto, para las respectivas asignaturas.

Art. 5º Diríjase nota á los señores que formaron parte de las comisiones revisoras de textos, agradeciéndoles en nombre del gobierno y de una manera especial, el servicio que han prestado á la instrucción pública, en el desempeño de las tareas que les habían sido encomendadas.

Art. 6º Comuníquese, publíquese á insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

Circular de las resoluciones adoptadas con motivo de las faltas de asistencia de los Profesores.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1898.

Al Señor:..... .....

Habiéndose suscitado dudas respecto de la manera de interpretar las prescripciones del decreto de 23 de Abril de 1890 y del artículo 140 del Reglamento de los Colegios Nacionales, para aplicar las penas en ellos establecidas, á aquellos Profesores que faltaren á más de la quinta parte de las clases que deben dar en el año; y, á fin de evitar en lo sucesivo, consultas análogas,—este Ministerio ha considerado oportuno trasmitir á Vd. las resoluciones que ha dictado con tal motivo el año pasado, y que mantendrá durante el presente curso escolar.

Hé aquí las resoluciones á que se ha hecho referencia:

Noviembre 27 de 1897.

Visto este expediente y considerando:

1° Que según lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento para los Colegios Nacionales de la República, los profesores que falten á la quinta parte de sus clases, deben considerarse cesantes, á menos que las causas de las faltas sean notoriamente graves;

2° Que las faltas de asistencia de los profesores no pueden, con arreglo al artículo 62 del mismo Reglamento, considerarse justificadas sí no media el prévio aviso dado al Rector, para que éste provea lo conducente respecto la clase, ó la prévia solicitud de licencia para que pueda designarse el sustituto, si la ausensia ha de durar más de un dia;

3° Que producido el número de faltas reglamentario

para los efectos del artículo 140, no puede dudarse de que el profesor ha incurrido en cesantía, si sus faltas no son justificadas en los términos del artículo 62, esto es, si el profesor no ha procedido de manera que permita al Rector proveer lo conducente para que su falta no haya entorpecido ó perjudicado la enseñanza;

4º Que tampoco puede dudarse de la aplicación de la pena, aún en el caso de faltas justificadas en esa forma, si las causas no fueran notoriamente graves como dice el art. 140, por que no puede admitirse que un profesor incurra, sin motivo, en faltas de asistencia, que aún efectuadas en los términos del art. 62, siempre ocasionan trastornos en el órden la enseñanza;

5º Que las reglas establecidas contra la asistencia de los profesores deben considerarse más severas que las reglas análogas del art. 92 contra la inasistencia de los alumnos, por los perjuicios irreparables y generales que las faltas de los primeros tienen para la educación, siendo de extricta justicia que si las faltas del alumno, cualquiera que sea su causa, determinan la pérdida del curso, la falta inmotivada del profesor, determina tambien la pérdida del profesorado;

6º Que no puede aceptarse, entonces, como justificación de las faltas de asistencia de los profesores del Colegio Nacional á que este expediente se refiere, los certificados médicos y las explicaciones que aducen algunos de esos profesores, después de haber excedido el número reglamentario de faltas que debió determinar su cesantía;

7º Que, entre tanto, se desprende de los informes de la Inspección General y del Rector del Colegio Nacional, que los términos del art. 140 del Reglamento, han dado lugar á dudas sobre lo que debía considerarse faltas justificadas por causa grave, sobre la oportunidad de esta justificación y sobre la manera en que debía aplicarse la sanción

penal de dicho artículo hasta que ha dado reglas fijas al respecto el decreto de Agosto 25 del corriente año;

8º Que en tales circunstancias se han producido los hechos que revela este expediente, resultando excedido en el número de faltas gran parte del personal docente del Colegio, en condiciones más ó ménos graves, y sin que hoy sea posible determinar hasta qué punto se han producido esas faltas con las causas que el Reglamento admite como escusa, lo que haría necesario nivelar á todos los profesores en una medida general y privar al Colegio, con falta de equidad en algunos casos, del concurso valioso que le asegura la notoria competencia del personal de enseñanza;

Por todo ello se declara: que los profesores del Colegio Nacional de la Capital que han incurrido en el número de faltas del art. 140 del Reglamento, pueden continuar en el desempeño de sus cargos; debiendo hacérseles conocer esta resolución por el Rector del Colegio y observarse en adelante ese artículo en los términos explicados.

Comuníquese y publíquese.

BELÁUSTEGUI.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1897.

Contéstese á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis en repuesta de su precedente consulta:

1º Que la falta de asistencia á clase en que incurriesen los profesores sustitutos, mientras ejercen funciones docentes, deben ser computadas á éstos y nó á los titulares;

2º Que las inasistencias de los profesores en general, ocasionadas por motivo de enfermedad, podrán justificarse con un certificado médico presentado en cada caso y en esa oportunidad; cuyo documento se acompañará á la pla-

nilla de faltas de asistencia que la Dirección remite mensualmente á la Inspección General;

3º Que cuando la causa que produjera la inasistencia haga presumir que durará más un dia, el Profesor debe dar aviso á la Dirección para que ésta provea á su sustitución en la forma establecida por el Reglamento; y que, si cualquiera otra causa transitoria le obliga á faltar con frecuencia, produciendo perjuicio á sus alumnos, aunque sin quedar comprendido en la sanción reglamentaria que le declara cesante de hecho—la Dirección puede en uso de sus atribuciones generales tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios en la enseñanza;

4º En los casos que el mal estado de salud impida á los Profesores cumplir con sus deberes, debe recordarseles que esta circunstancia les inhabilita para ejercer el cargo, y que en todos los casos, el Ministerio concede licencia sin goce de sueldo al personal docente cuando fuese justificada la petición y convenientemente informada por el Director ó Rector.

Y archívese este expediente.

Saluda á Vd. atentamente.

BELÁUSTEGUI.

Documentos relacionados con los programas de las Escuelas Comunes, sancionados por el Consejo Nacional de Educación, y Decreto del Ministerio autorizando se pongan en práctica como ensayo, en el Departamento de Aplicación de la Escuela Normal Nº. 2 de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1898.

Al Excmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Doctor D. Luis Beldustegui.

La Señorita Directora de la Escuela Normal de Profesoras Nº. 2 de la Capital, en el expediente E. 791, que

acompaño á la presente, se dirije al Consejo que presido, solicitando que los nuevos programas que estan en vigencia para las escuelas comunes, sean adoptados igualmente para las escuelas de Aplicación anexas á las Normales.

El Consejo Nacional de Educación, haciendo suyos tambien los conceptos en que se apoya la recurrente, ha resuelto me dirija á V. E.—como tengo el honor de hacerlo—rogándole se digne proveer una resolución de acuerdo con lo solicitado.

Me es grato, con tal motivo, renovar á V. E. las seguridades de mi mayor consideración.

J. M. Gutierrez.
S. Diez Mori.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1898.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. José Maria Gutierrez.

Habiendo sancionado el H. Consejo Nacional de Educación nuevos programas para las Escuelas Comunes, que importan una reforma fundamental en la educación primaria, á la luz de la experiencia y de los principios pedagógicos más adelantados, me permito significar al H. Consejo la conveniencia de hacer extensivos esos programas á las Escuelas de Aplicación, anexas á las Escuelas Normales.

Considero las Escuelas de Aplicación bajo dos puntos de vista: como otras tantas Escuelas Comunes y como Escuelas de aprendizage, en las cuales los alumnos maestros se ejercitarán practicando los sistemas y métodos pegadó-

gicos y aplicando las reglas fundamentales del arte de enseñar.

Bajo el primer punto de vista, las Escuelas de Aplicación deben seguir la evolución progresiva de la Escuela Argentina, con tanta más razon puesto que son «Escuelas Comunes Modelos.»

Adoptando la reforma que es armónica con la ley nacional se obtendrá que todos los Establecimientos que la Nación costea se hallen sujetos á un mismo Plan de Estudios y á Programas idénticos.

Se uniformará la enseñanza primaria, de tal manera que los estudiantes de las Escuelas de Aplicación y de las Escuelas Comunes, preparados bajo un mismo plan y siguiendo los mismos programas, puedan continuar juntos los estudios del Curso Normal. Se encadenará así lógica y armónicamente la Escuela Primaria á la Normal que es sin duda alguna uno de los propósitos de la Escuela de Aplicación.

Bajo el segundo punto de vista, es indudable, que para que la Escuela Normal responda á su fin, es decir,—para formar Profesores para las Escuelas Comunes,—es indispensable prepararlos en el mismo medio en que han de actuar, inspirarlos en los mismos principios y habituarlos á las mismas prácticas. Y la reforma es fundamental.

Además, es indispensable armonizar la enseñanza de la teoría de la Pedagogía del Curso Normal con la práctica pedagógica en la Escuela de Aplicación.

¿Será posible, Señor Presidente, que enseñemos en la Cátedra Normal, de acuerdo con los antíguos programas, que la enseñanza de la Historia y la Instrucion Cívica sólo debe empezar en III ó V grado, dejando así á miles de niños qne sólo cursan la Escuela Infantil, sin noción de patria ni de deber cívico ?

¿No se enseñará el trabajo manual en la Escuela de A-

plicación ? ¿ Se limitará la enseñanza del idioma extranjero? ¿ Se repartirá la enseñanza de las materias en los grados como las partes de una línea recta ? ¿ Y cómo daremos á los Profesores Normales la noción real de educación integral de desenvolvimiento educacional cíclico y grabaremos en su espíritu el fín superior de la enseñanza: individual, nacional y universal?

No creo necesario repetir aquí las ventajas y elevadas vistas de los nuevos Programas que han sido detalladas extensa y luminosamente en la memoria anual del Señor Presidente. Uniendo esas razones á las de orden interno que he mencionado, solicito del Exmo. Gobierno, por intermedio del H. Consejo su aprobación, para poner en práctica en la Escuela de Aplicación anexa á la Normal de Profesoras que dirijo, los nuevos Programas dictados por el H. Consejo de Educación para las Escuelas Comunes.

Me es grato el honor de saludar al Señor Presidente con mi más distinguida consideración.

A. G. Menendez.

La Inspección General de enseñanza Secundaria y Normal, después de fundar en amplias consideraciones su oposición á los programas cuya aceptación solicitaba el Consejo Nacional, aconsejó su rechazo.

Con este motivo, el Ministerio dictó el siguiente decreto:

Buenos Aires, Abril 4 de 1898.

En cuanto á la aceptación de los nuevos programas para Escuelas Comunes, en las anexas de las Escuelas Normales

de toda la República, de las observaciones de la Inspección General,—vista al Consejo Nacional de Educación.

En cuanto á la petición especial de la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras Nº 2 de la Capital, creyendo este Ministerio conveniente el ensayo de los nuevos programas en una escuela anexa de aplicación, desde que esos programas cuentan con la autoridad de la aprobación del Consejo, y pudiendo contribuir así al mayor acierto en lo que deberá resolverse sobre lo principal de este asunto,—Se acuerda la autorización pedida para poner en práctica los nuevos programas hasta nueva resolución.

BELÁUSTEGUI.

El Consejo Nacional de Educación discutió y rebatió las impugnaciones de la Inspección General, manifestando en las conclusiones de un extenso informe, que la aplicación de los nuevos programas en todas las escuelas de la República traería como consecuencia la reforma del plan de las Escuelas Normales, en armonía con el plan primario, y que ello significaría el progreso positivo de dichas instituciones.

El Consejo Nacional lo elevó con la nota que vá á continuación y el Ministerio dictó con tal motivo el decreto que se verá al pié de dicha nota.

Buenos Aires Mayo 11 de 1898.

Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. Luis Beldustegui.

El Consejo que tengo el honor de presidir, ha tomado conocimiento del decreto de V. E. referente á la petición

de la Directora de la Escuela Normal N° 2 que motiva este expediente y me encarga manifieste á V. E. su reconocimiento por los términos honrosos que contiene para esta Corporación, y que exprese á su nombre los motivos y fundamentos que, al dar su dictámen de 28 de Febrero último, y al insistir ahora en él, han determinado su criterio.

El Consejo tiene especial empeño en hacer conocer de V. E. las razones que le han inducido á prestigiar la adopción de sus programas en las Escuelas de Aplicación anexas á las Escuelas Normales de la Capital y aun de la República; porque comprende que su acción, en materia de enseñanza, debe ser armónica y solidaria con los propósitos del Gobierno Nacional en cuanto se refiere al fin de hacer extensivas las fuerzas que el Gobierno General despliegue en beneficio de todas y cada una de las provincias argentinas.

Por este concepto ha dado al decreto de V. E. la más cumplida atención pidiendo á su cuerpo asesor en materia técnica la información pertinente sobre el punto puesto en discusión, no sólo por tratarse de una dependencia de este Consejo, creado con tal objeto, sinó tambien por haber formado parte de la Asamblea de Maestros que redactó el plan de estudios, hoy vigente en la Capital, todos los miembros de la Inspección Técnica, y muy en particular, de la Comisión de Programas, el Inspector Técnico General y los Inspectores Técnicos de Sección.

El extenso informe del Inspector Técnico General, que se acompaña, estudia detenidamente el asunto; demuestra la legitimidad del dictámen de este Consejo; comprueba la exactitud de los fundamentos que diera la Directora de la Escuela N° 2 para fundar su petición y esclarece la bondad del plan de estudios y programas dictados por esta Corporación; como tambien la razón que ha tenido el Mi-

nisterio de V. E. para proveer de acuerdo en cuanto al ensayo de dichos programas; y en tal virtud hace suyo el informe del Inspector Técnico General, en la parte doctrinaria, que justifica plenamente las apreciaciones de este Consejo, y demuestra la conveniencia de adoptar, no sólo en la Capital sinó tambien en todas las Escuelas Normales de la República, los programas dictados para las escuelas comunes de aquélla.

Rogando á V. E. se sirva disculpar la extensión del informe producido, en atención á la naturaleza é importancia de sus objetos y á la necesidad de desvanecer las objeciones producidas con mayor profusión que consistencia, me es grato reiterarle las seguridades de mi mayor consideracion.

J. M. GUTIERREZ.
S. Diez Mori.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 6 de 1898.

Resérvese este asunto para ser tomado en consideracion con presencia de los resultados del ensayo de los nuevos programas autorizados por Decreto de 4 de Abril ppdo. y avísese en respuesta al Consejo Nacional de Educación.

L. BELÁUSTEGUI.

Circular dirijida á los Directores de los establecimientos nacionales de educacion dependientes del Ministerio, comunicándoles el precio y sitio de venta de las obras adoptadas como texto de enseñanza.

Buenos Aires, Marzo de 1898.

Al Señor.....

Tengo el agrado de comunicar á Vd. que han sido aprobados como textos oficiales para las Escuelas Nor-

males y Colegios Nacionales los que se mencionan á continuación, los cuales se hallan en venta en los locales y á los precios que se indican:

Geografía de América, Jorge A. Boero—(pesos dos cincuenta)..... $ 2.50
Geografía física y política de la República Argentina, A. Drocchi y Morales — (dos pesos cincuenta)..... » 2.50
Geografía (Curso de) Ernesto A. Bavio—(cuatro pesos cincuenta)..... » 4.50
Geografía de Europa, Jorge A. Boero—(un peso ochenta)..... » 1.80
Geografía de América, Luis C. Bollo—(un peso veinte y cinco)..... » 1.25
Geografía S. Ilustrada, Appleton—(seis pesos)... » 6.00
» Física Superior, » —(seis pesos)... » 6.00
Gramática de la Lengua Castellana, García Velloso, 1er. año—(un peso cincuenta)..... » 1.50
Gramática de la Lengua Castellana, García Velloso, 2º año—(un peso)..... » 1.00
Gramática de la Lengua Castellana, García Velloso, 3er año—(un peso cincuenta)..... » 1.50
Gramática de la Lengua Castellana, Juan J. García Velloso—(dos pesos)..... » 2.00
Gramática Latina, Luis Bacci—(dos pesos cincuenta)..... » 2.50
Elementos de Teoría Literaría, Calixto Oyuela—(tres pesos setenta y cinco)..... » 3.75
Lecciones de Literatura Española y Argentina, J. J. García Velloso—(cinco pesos)..... » 5.00
Elementos de Aritmética, Teobaldo J. Ricaldoni—(dos pesos cincuenta)..... » 2.50
Problemas de Aritmética, Teobaldo J. Ricaldoni—(dos pesos cincuenta)..... » 2.50

Aritmética Razonada, Teobaldo J. Ricaldoni y el Dr. I. P. Ramos Mejía—(cuatro pesos cincuenta)	$	4.50
Aritmética Elemental, Luis Huergo—(dos cincuenta)	»	2.50
Elementos de Algebra, Ricaldoni—(tres pesos)	»	3.00
» » Geometría Plana, Ramos Mejía—(tres pesos)	»	3.00
Elementos de Geometría del Espacio, Ramos Mejía—(tres pesos setenta y cinco)	»	3.75
Levantamiento de planos, mensura y nivelación de terrenos, Ramos Mejía—(dos pesos)	»	2.00
Tratado de Algebra, J. Bertrand—(tres pesos)	»	3.00
» » Física, Bahía—(siete pesos cincuenta) (1er tomo)	»	7.50
Tratado de Física, Bahía—(siete pesos cincuenta) (2º tomo)	»	5.50
Francés, Van Gelderen y Sicen—1er. año—(dos pesos cicuenta)	»	2.50
Francés, Van Gelderen y Sicen—2º año—(dos pesos cincuenta)	»	2.50
Francés, Van Gelderen y Sicen—3er. año—(dos pesos cincuenta)	»	2.50
Curso de Instrucción Cívica, E. García Mérou—(tres pesos)	»	3.00
Manual de la Constitución Argentina, Dr. Joaquín V. Gonzalez—(seis pesos cincuenta)	»	6.50
El Arte de enseñar, J. M. Torres—(cuatro pesos cincuenta)	»	4.50
Manual de Métodos, Kiddle, Harrison y Calkins—(tres pesos)	»	3.00
Memorandum de la Historia Argentina, Fragueiro—(un peso cincuenta)	»	1.50
Idioma Inglés, Robertson—(seis pesos)	»	6.00
Educación intelectual, moral y física—H. Spencer—(cinco pesos)	»	5.00

Psicología pedagógica, Sully—(cinco pesos)..... $ 5.00
Enseñanza elemental, Currié—(cinco pesos)..... » 5.00
Método de Instrucción, Wickersham—(cinco pesos). » 5.00
Dirección de las Escuelas, Baldwin—(cinco pesos) » 5.00

Los textos mencionados anteriormente se venden en la calle Bolivar, N°. 466.

Resúmen de la Historia de América, Estévanez—(dos pesos cincuenta)..... » 2.50
Lecciones de Historia Argentina, Fregeiro—2 tomos—(cuatro pesos)..... » 4.00
Compendio de Historia General, Ducoudray—(cuatro pesos)..... » 4.00
Compendio de Historia General, Duruy—(un peso ochenta..... » 1.80
Compendio de Historia Universal, César Cantú—(seis pesos)..... » 6.00
Historia de la Civilización Antigua, Seignobos—3 tomos—(ocho pesos)..... » 8.00
Historia de la Civilización Edad Media, Seignobos—tres tomos—(ocho pesos)..... » 8.00
Historia de la Civilización Contemporánea, Seignobos—tres tomos—(ocho pesos..... » 8.00
Historia Universal Contemporánea, Ducoudray—(seis pesos)..... » 6.00
Historia Profana General, E. de Castro—(tres pesos)..... » 3.00
Historia de la Pedagogía, Compayré—tres pesos cincuenta)..... » 3.50
Curso de Geografía, Cortambert—(cuatro pesos). » 4.00
» » » Cosson—(tres pesos)..... » 3.00
Geografía Universal, Estévanez—(cuatro pesos).. » 4.00
Gramática Latina, Mata y Araujo—(un peso)... » 1.00
» » Nebrija—(uno cincuenta)..... » 1.50
Epitome Historiae Sacrae, Lhomond—(cincuenta centavos)..... » 0.50

De Viris Illustribus Urbis Romae — (un peso ochenta) ..... $ 1.80
Comentarii de Bello Gallico, Cesaris—(dos pesos) » 2.00
Autores selectos de la más pura latinidad—3 tomos —(cuatro pesos) ..... « 4.00
Aritmética Práctica, Larguier—(dos pesos cincuenta) ..... » 2.50
Traité d'Arithmétique, Tombeck—(seis pesos)... » 6.00
» d'Algébre » —(» » ... » 6.00
Geometría del Espacio, Martinez—(cuatro pesos)— » 4.00
Traité de Géometrie, Tombeck—(siete pesos).... » 7,00
Geometría aplicada, Briot y Vacquant—(tres pesos cincuenta) ..... » 3.50
Cours de Trigonométrie, Tombeck—(tres pesos cincuenta) ..... » 3.50
Cosmographie, Pichot—(tres pesos)..... » 3.0$_0$
Cosmografía, Briot—(cuatro pesos)..... » 4.00
Tratado de Física, Ganot—(doce pesos)..... » 12.00
» » » Langlebert (cuatro pesos).... » 4.00
Zoología, Milne-Edwards—(cinco pesos)..... » 5.00
Elementos de Química, Wurtz—(diez pesos)..... » 10.00
Tratado elemental de Química, Troots—doce pesos) » 12.00

Los textos mencionados anteriormente se venden en la Calle Rivadavia Número 545.

Noticias sobre la Geografía é Historia comercial de la R. Argentina(en prensa) por Eleodoro Suarez y Raul B. Díaz .....
Método teórico para la enseñanza del francés, por Joaquín Gimenez y Juan Martí—3 tomos—(dos pesos cincuenta)—cada tomo ..... $ 2.50
En venta en la calle Alsina N° 500.

Curso de Geografía Argentina, Juan M. Espora —(dos pesos)..... $ 2.00
En venta en la Calle Perú N° 79 al 87.

Nuevo Diccionario Español-Francés y Francés-Español, J. Darbas—(seis pesos)..... » 6.00
Curso de Historia Argentina, Benigno T. Martinez —(2 tomos)—(un peso veinte)—cada tomo.... » 1.20
Historia de Oriente. Nicolás A. de Vedia—(tres pesos)..... » 3.00
Curso teórico—práctico de Contabilidad, Dr. Félix Martín y Herrera—(tres pesos cincuenta)..... » 3.50
Curso Metódico de dibujo lineal, Dr. Francisco Canale—(tres pesos cincuenta)..... » 3.50
Compendio de Geografía de América, Luis M. Raviol—(dos pesos)..... » 2.00
Compendio de Geografía de Europa, A. y C. A. Porchietti—(dos pesos)..... » 2.00
Los textos mencionados anteriormente se venden en la calle Alsina 500.

Curso de Francés, Ardit—1er año—(dos pesos cincuenta)..... $ 2.50
Curso de Francés, Ardit—2° año—(dos pesos cincuenta)..... » 2.50
Curso de Francés Ardit—3° año—(dos pesos cincuenta)..... » 2.50
Historia Antigua, Artero—(un peso)..... » 1.00
» de Grecia, » —(un peso cincuenta)... » 1.50
» de Roma, » —(dos pesos)..... » 2.50
» de la Edad Media, Artero—(dos pesos cincuenta..... » 2.50
Historia Moderna, Artero—(dos pesos cincuenta. » 2.50
Elementos de Trigonometría, Cadrés—(cinco pesos. » 2.50

Gramática Castellana, Monner Sans—1er año—(dos pesos)..... $ 2.00
Gramática Castellana Monner Sans—2o año—(dos pesos)..... » 2.00
Gramática Castellana Monner Sans—3er año—(dos pesos)..... » 2.00
Geografía Argentina, Monner Sans—(un peso cincuenta)..... » 1.50
Historia contemporánea, Peyret—(cuatro pesos).. » 4.00
Instrucción Cívica, Piñero—(un peso cincuenta).. » 1.50
Geometría, Rubio y Diaz—(tres pesos)..... » 3.00
Elementos de Química, Wilde—2 tomos—(ocho pesos)..... » 8.00

Los textos mencionados anteriormente se venden en la calle Perú 79 al 87.

Elementos de Mineralogía y Petrografía por el Dr. Luis Orlandini—(dos pesos cincuenta centavos). » 2.50

En venta Callao 441.

Elementos de Algebra, Juan José Ramos Mejía—(tres pesos)..... » 3.00

En venta, San Martín y Cangallo Librería de Jacobo Peuser.

Manual de Historia Argentina, Dr. V. F. Lopez—2 tomos..(nueve pesos)..... » 9.00
Historia Elemental del Continente Americano, Juan María Gutierrez—(cuarenta centavos).... » 0.40

En venta en la calle Chacabuco 341.

Curso de Latinidad, V. Balbin—(3ra edición corregida)—(cuatro pesos)..... » 4.00
Aritmética Práctica, 1er año, V. Valbin—3ra edición—(dos pesos)..... » 2.00

Algebra Elemental, 3er año—V. Balbin—2da. edición—(tres pesos)..... $ 3.00
Geometría Plana, A. Guillemin—3er año, traducción al castellano—(tres pesos)..... » 3.00
Geometría del Espacio, A. Guillemin—4° año traducción al castellano—(dos pesos)..... » 2.00
Curso de Contabilidad, S. Quesada—(tres pesos). » 3.00
En venta en la calle Bolivar N°. 535.

Apuntes de Física, Teobaldo J. Ricaldoni—1ro y 2do curso—(siete pesos y cincuenta centavos) cada uno..... » 7.50
En venta en la Calle Cuyo N°. 657.

Curso de Historia Universal, Juan de Franckenberg—(tres pesos)..... » 3.00
En venta en las calles de Piedad 3178 y Cangallo 547.

Gramática Latina, Luciano Abeille—(dos pesos). » 2.00
En venta en la calle de Perú N°. 79 al 87.

Saludo á usted atentamente.

Programas de 3er año para la Escuela Nacional de Pilotos.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1817.

Vistos los programas formulados por la Dirección de la Escuela Nacional de Pilotos de la Capital y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La enseñanza de las materias que comprende el

3er año de la Escuela Nacional de Pilotos de la Capital se dará con sujeción á los siguientes Programas:

ASTRONOMÍA Y NAVEGACIÓN.

Esfera celeste—Definiciones—Sistemas de coordenadas—Sistema solar—Leyes de Kepler—Consecuencias—Eclíptica—Zodiaco—Procesión—Nutación—Aberración—Medida del tiempo.

Transformación de coordenadas—Triángulo de posición—Transformación de las coordenadas horizontales, horarios, ecuatoriales y eclípticas—Cálculo del horario, del azimut, del ángulo de posición, de la latitud y de la altura.

Elementos del sistema solar—Elementos de una órbita—oblicuidad de la eclíptica—Primer punto de Aries—Excentricidad de la órbita terrestre—Perigeo solar—Años astronómicos—Tiempo sidérico, verdadero y medio—Aceleración de las fijas—Hora civil y astronómica—Conversión de las distintas especies de tiempo y relaciones que las ligan—Años civiles—La luna.

Principio fundamental para determinar la longitud—Diferencias de horas en los distintos meridianos—Métodos para determinar la hora media del 1er meridiano—Cálculo de la hora local.

Cálculo de los elementos de las efemérides—Connaissance des Temps—Nautical Almanac.

Problemas sobre el movimiento diurno y circunstancias favorables.—Horas del orto y ocaso de un astro—Discusión de la fórmula—Crepúsculos—Duración de los días—Amplitudes—Elementos del triángulo de posición cuando $t=6^h$; ó $p=90^o$; ó $A=90^o$—Determinación del azimut—Circunstancias favorables para el cálculo del horario, de la latitud, de la altura y del azimut.

Latitud por circunmeridianas y tiempo por correspondientes

—Alturas meridianas equizenitales—Circunmeridianas—Límites de éstas—Compensación de errores—Culminación—Latitud por alturas iguales de dos estrellas—Tiempo por alturas correspondientes de una estrella—Cálculo del tiempo local por correspondientes del Sol ó de un planeta—Determinación de la marcha media de un cronómetro.

Estrellas—Cátalogos, globos, cartas celestes—Clasificación—Distancia de las estrellas—Traslación del Sistema Solar—Movimiento propio de las estrellas—Posiciones de ellas—Modo de reconocer las estrellas y planetas—Principales estrellas y su determinación, partiendo de Orión, la Osa Mayor ó la Cruz del Sur—Particularidades de las estrellas.

Arreglo de los Cronómetros—Comparaciones—Acompañante—Estado absoluto por alturas horarias, por correspondientes de una estrella, por alturas iguales de dos estrellas, por correspondientes de Sol ó de un planeta, por comparación con un péndulo ó cronómetro arreglado—Marcha media de un cronómetro por comparación de dos estados, por dos pasos de una estrella por un mismo vertical.

Empleo de los Cronómetros en navegación—Cálculo en la mar de la hora del 1er meridiano y de la hora local—Convertir intérvalos cronométricos en unidades Sidéreas, medias y verdaderas; y recíprocamente—Descripción de los cronómetros y uso de ellos—Instalación á bordo—Cuidados que requiren—Diario de cronómetros—Estados y marcha relativas.

Estudio de las marchas cronométricas—Marchas—Temperaturas — Diagramas— Isotermas — Isócronas — Fórmulas— Coeficientes.

Curvas de alturas—Definiciones—Coordenadas geográficas de un astro—Punto de la nave por curvas de alturas—Tratado de las curvas—Sustitución de las curvas por

arcos de círculo—Propiedades de las curvas de alturas—Fórmulas y aplicaciones.

Rectas de alturas—Propiedades—Rectas secantes y tangentes—Métodos de Sumner, de latitudes, de longitudes, de alturas estimadas—Particularidades de las rectas de alturas—Punto de Grebe—Punto al mediodía.

Navegación ortodrómica—Su objeto—Cálculo de la distancia, del rumbo, de la latitud y longitud del vértice del círculo máximo—Diferencia entre el rumbo ortodrómico y el loxodrómico.

Determinaciones aisladas de latitud y longitud—Latitud por una altura meridiana, circunmeridiana, extra-meridiana, por dos circunmeridianas y el intervalo para la variación de una altura en el vertical primario, para la altura de la polar—Azimutes de la polar—Cálculo de la longitud por alturas horarias, por correspondientes en la mar, por el método de Littroro—Crítica de estas determinaciones.

Meteorología.

Objeto—Meteoros acuosos, luminosos, eléctricos, cósmicos, seísmicos, aereos—Su descripción y explicación detalladas.

Descripción y uso de los instrumentos meteorológicos.

Verificaciones y correcciones.

Leyes de las tempestades giratorias.

Estudios particulares de los vientos periódicos.

Conocimiento de las principales derrotas, á vela y á vapor.

Corrientes del mar—Su explicación—Principales sistemas.

Predicción del tiempo.

Nociones sobre Fisiografía del mar.

Maniobra:

Nociones sobre estabilidad estática y dinámica—Estiva.

Determinación del centro de gravedad, centro de presión centro vélico, etc.

Explicacion analítica de las fuerzas que obran en el velámen, en el timon, en el propulsor, etc.—Resistencias y pérdidas.

Teoria completa de la maniobra.

Maniobra á vela y á vapor.

Separación de averias.

Diques secos, varaderos, diques flotantes y gradas de contrucción.

Geografía Universal.

Descripción de las costas marítimas más frecuentadas—Estudio particular de las del Atlántico, Mediterráneo y costa occidental de América.

Derecho Comercial Marítimo.

Derecho, y obligaciones de los Capitanes, pilotos, oficiales y tripulaciones de los barcos mercantes — Conocimiento perfecto de los reglamentos de navegación, de los puertos argentinos y de las ordenanzas de Aduana.

Inglés.

El método de Ibarra desde la leccion 26ª hasta el fin.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

Decreto estableciendo el ejercicio físico en los colegios nacionales.

—

SU ORGANIZACIÓN, INSTRUCCIONES Y REGLAMENTO.

Buenos Aires, Abril 18 de 1898.

Siendo necesario organizar el ejercicio físico en los Colegios Nacionales de acuerdo con las reformas introducidas al respecto en la Ley de Presupuesto vigente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el Reglamento formulado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, que se agrega á este Decreto, y por el que se organiza el ejercicio físico en los referidos establecimientos.

Art. 2°—A los efectos del artículo 4° de dicho Reglamento, redúcense á veinte las horas semanales de clase en los Colegios Nacionales, las cuales se distribuirán en la siguiente forma:

Primer año

Idioma Nacional.....	6	horas	semanales
Historia Argentina.....	3	»	»
Aritmética práctica.....	5	»	»
Geografía Argentina.....	2	»	»
Francés.....	4	»	»
	20	»	»

Segundo año

Idioma Nacional	4	horas	semanales
Historia Antigua	3	»	»
Geografía	1	»	»
Aritmética	3	»	»
Francés	3	»	»
Inglés	3	»	»
Latin	3	»	»
	20	»	»

Tercer año

Idioma Nacional	3	horas	semanales
Historia	3	»	»
Geografía	1	»	»
Algebra	3	»	»
Geometría	3	»	»
Francés	2	»	»
Inglés	3	»	»
Latin	2	»	»
	20	»	»

Cuarto año

Literatura	2	horas	semanales
Historia	2	»	»
Geografía	1	»	»
Geometría	3	»	»
Física	3	»	»
Química	2	»	»
Historia Natural	2	»	»
Inglés	3	»	»
Filosofía	2	»	»
	20	»	»

Quinto año

Literatura	2	horas	semanales
Historia	4	»	»
Filosofía	2	»	»
Cosmografía	1	»	»
Física	3	»	»
Química	2	»	»
Inglés	3	»	»
Historia Natural	2	»	»
Instrucción Cívica	1	»	»
	20	»	»

Art. 3º—Autorízase á la Inspección General: 1º para que de acuerdo con lo establecido en este decreto tome las disposiciones necesarias á fin de que se dé comienzo á los ejercicios físicos, á la mayor brevedad, y en la forma reglamentada; 2º para que mande imprimir y distribuir á los Rectores, Directores y Profesores, á quienes corresponda conocerlos, el Reglamento y el Informe que le precede, éste último á título de instrucciones explicativas del primero.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI

INFORME DE LA INSPECCIÓN GENERAL

Exmo. Señor Ministro de J., C. é Instrucción Pública.

Señor Ministro:

La voz autorizada de educacionistas, médicos, padres de familia ilustrados y de cuantos estudian con interés

nuestra situación escolar, se hace sentir unánime en pró de la necesidad de provocar una reacción que tienda á restablecer el equilibrio, que hoy no existe, en la educación de la juventud.

Se observa, y con razón, que nuestros colegios parecen no responder á otro propósito que al de llenar la mente de los niños y los jóvenes, de una cantidad determinada de conocimientos, y eso mismo, por cualquier medio y sin tener en cuenta para nada las leyes y reglas que se desprenden del estudio de la psicología, de la pedagogia y hasta de la higiene escolar, explicándose así, en parte, el recargo de los programas, la organización deficiente de las clases y de los horarios, los defectos de los locales, &.

Pero si en lo que respecta á la instrucción y á la cultura intelectual y tambien á la educación moral, las deficiencias son notables, donde resaltan más evidentemente es, sin duda, en lo que se refiere á la educación y al ejercicio físicos.

Nada ó muy poco hacen nuestras escuelas primarias y secundarias para atender simultánea y armónicamente al desarrollo de todas las facultades del individuo, olvidándose que dada la influencia recíproca del organismo físico sobre el intelectual y moral y vice-versa, los descuidos en que con uno se incurra repercutirán inevitablemente sobre el otro, de lo cual se desprende que cuanto se haga en el sentido de favorecer la salud y vigor físico, favorecerá á la vez las adquisiciones intelectuales y tambien la independencia personal, el sentimiento de la responsabilidad, la energía individual.

No se me oculta que la reforma que urge acometer no es facil ni sencilla: es toda una reacción que tardará mucho en ser completa porque debe comenzar desde el hogar transformando muchos de los hábitos hoy arraigados, continuarse en la escuela cuyos programas, horarios, régimen de estudio, locales &. deben cambiarse, abrazar á los esta-

blecimientos de enseñanza secundaria y superior, terminando en el pueblo mismo cuyas costumbres se irán modificando paulatinamente por la acción de todos esos factores y de la propaganda especial que se hará por todos los medios de alguna eficacia.

Se tocará con serias dificultades y resistencia de todo género que vencer, pero ello no debe desanimarnos; es obra difícil y larga que requiere fé y perseverancia, pero que paulatinamente podrá llevarse á cabo y se llevará.

Por de pronto y mientras se prepara una reforma más amplia, con un plan más vasto, más estudiado, más completo, que merezca y obtenga el concurso de los poderes públicos, esta Inspección cree que puede iniciarse, siquiera sea parcialmente, la reforma, realizando el proyecto que acompaño y que espero merecerá la aprobación superior si consulta, como creo, las ideas fundamentales expresadas al respecto por V. E.

Dicho proyecto responde sólo al propósito de favorecer, hasta donde es posible, dentro del actual órden de cosas, el ejercicio físico de los jóvenes que concurren á los Colegios Nacionales de la República.

Por él se establece que en uno de los días de la semana y hacia la mitad de ésta, se suspenderá las clases á fin de que los alumnos concurran á los locales que al efecto se designará, para entregarse allí á juegos y ejercicios físicos adecuados al fin que se persigue. Se tendrá al mismo tiempo un día de mayor reposo intelectual

Para disponer de ese día íntegro, ha sido necesario disminuir dos horas semanales de clase á los primeros años que tienen 22 y 4 á los últimos que tienen 24, quedando asi todos los cursos con 20 *horas semanales* de clases teóricas, á razón de 4 horas diarias, tiempo que agregado al que los alumnos deben dedicar en sus casas á la preparación de las lecciones y deberes es, sinó excesivo aún, sufi-

ciente, y lo será mucho más cuando se simplifique, como conviene, los programas, y cuando, por efecto precisamente del oportuno descanso y del acrecentamiento de la fuerzas que los ejercicios físicos que se establece, producirán, el estudiante se encuentre mejor dispuesto para el trabajo mental.

Pero ¿qué clase de gimnasia elegir? fué la primera pregunta formulada al concebir esta primera reforma.

La respuesta no fué difícil.

La cuestión del ejercicio físico, es una cuestión que teóricamente está resuelta ya entre nosotros de acuerdo con las conclusiones á que han llegado en Europa, fisiologistas é higienistas como Marey, Lagrange, Mosso, Arnould, Labit y Polin, Tissié, etc, conclusiones aceptadas por los médicos y los educacionistas experimentados que en la República Argentina han hecho observaciones y estudios especiales.

Y la solución se ha encontrado donde antes se encontró la respuesta al problema de la educación moral é intelectual, es decir, en el estudio prolijamente hecho de la psico-fisiología del niño, en la observación atenta de sus necesidades, de sus aficiones, de sus hábitos heredados ó adquiridos.

Así como tratándose de la educación intelectual se ha demostrado que los conocimientos más útiles, de constante ó frecuente aplicación en la vida, son tambien los que más favorecen la cultura y el vigor mentales, así se ha llegado al convencimiento de que los ejercicios físicos más naturales, los que más necesita el hombre ejecutar, son también los mas favorables á su desarrollo y robustecimiento corporal.

De ese modo se ha llegado á establecer clara y evidentemente, en los últimos tiempos, que los ejercicios gimnásticos con aparatos fijos ó movibles hasta ayer de mo-

da y que exijen la existencia de grandes gimnasios llenos de aparatos de todo género, trapecios, argollas, barras, paralelas, etc, deben reemplazarse por los ejercicios naturales y los juegos al aire libre, es decír, por las marchas, los saltos, las carreras, la pelota, el rescate, los juegos llamados «atléticos», la natación, el remo, etc. etc.

Estos juegos y ejercicios tienen sobre la gimnasia artificial la ventaja de poner en acción no un grupo aislado de músculos, no miembros determinados con descuido y hasta con perjuicio de otros, sinó todos los músculos. Generalizan el trabajo de los órganos, favorecen las funciones vitales dando por resultado, por lo mismo que la circulación y la respiración se activan, junto con una mejor asimilación, el desarrollo pulmonar, la mayor amplitud de la caja toráxica y el desenvolvimiento y soltura que adquieren los diferentes órganos que se ejercita; sin contar, por último, las aptitudes prácticas producidas que encontrarán despues aplicación en todos los momentos de la vida.

Los juegos y ejercicios libres tienen, además, la ventaja grande de ser acompañados de placer, que es el excitante natural bajo cuya acción se produce en el organismo, como dice Lagrange «una distribnción más abundante de esa fuerza tan útil á las funciones de nutrición, y á la que damos sin conocer bien su esencia, el nombre de energía vital».

Así como la trasmisión de los conocimientos comprendidos en los programas de estudios y los ejercicios destinados á favorecer la educación intelectual y moral, deben hacerse en forma amena, atrayente, para que sean provechosos, así los ejercicios destinados á favorecer la educación y vigor físicos, han de presentarse tambien de modo que se interese al alumno para que se entregue á ellos sin violencia y tan frecuentemente como ello es necesario para que se obtenga el objeto buscado.

Es en parte debido á que no se tuvo en cuenta esta circunstancia que la salud y la educación de los escolares han sido mal atendidas.

Los ejercicios físicos hechos hasta hoy con ó sin aparatos, muy á menudo en gimnasios cerrados, cuando no dentro de la misma sala de clase, esdecir, en pésimas condiciones, han consistido casi exclusivmente en series de flexiones y extensiones de brazos y piernas, inclinaciones á derecha é izquierda, adelante y atrás, ó ejercicios análogos con manubrios, clavas, bastones, etc. movimientos efectuados en conjunto, debiendo los alumnos guardar una correcta formación y silencio completo, todo ello monótono, pesado y de un efecto fisiológico parcial y muy pobre. Esto aún en la hipotesis de que se hicieran con la frecuencia y la energía necesarias, lo cual está lejos de suceder, resultando, en consecuencia, un ejercicio deficiente en *calidad* y en *cantidad* y tan antipático á los alumnos sometidos á él, que procuran eludirlo valiéndose de todos los pretextos imaginables, cuando no se deciden, como también sucede con frecuencia, á vengar el error higiénico-pedagógico de sus educadores transformando la «lección» de gimnasia en sesión de risas, protestas ó desórdenes de todo género, de lo que pueden dar fé la mayoría de los profesores de la materia.

Y hé ahí cómo la falsa concepción de lo que debe ser el ejercicio físico para los niños jóvenes, dió por resultado no sólo que no formáramos generaciones sanas y vigorosas, sinó tambien que entorpeciéramos la cultura intelectual y la moral, la mayor instrucción y la formación del carácter.

Esos errores serán corregidos en adelante y sus efectos irán desapareciendo poco á poco. Es indudable que algo ha de costarnos en los primeros tiempos el obtener que se juegue con el entusiasmo que es de desear, sobre todo tratándose de los estudiantes de la Capital Federal más que de los Colegios del Interior; pero procediendo sin

precipitación y con el tino requerido, sin imposiciones que serían contraproducentes; tomando por auxiliares á los mismos alumnos; sugiriéndoles indirectamente, al principio, lo que no convenga establecer por obligación; facilitando los juegos por su variedad y dando, en los comienzos, toda la libertad que sea compatible con el órden, en la elección de aquéllos, aunque los preferidos no sean siempre los más adecuados; estableciendo estímulos de todo género, procediendo por el convencimiento, por los muchos medios de que dispone el profesor habil, se llegará á un resultado satisfactorio.

El ideal sería, sin duda, que los ejercicios físicos se hicieran, aunque durante menor tiempo cada vez, todos los dias. Sus efectos serian mejores. Pero ya que razones de órden material nos impiden, por ahora, hacerlo asi en todas partes, realicemos siquiera lo que el proyecto comporta, debiendo estar dispuestos á tomar inmediatamente en cuenta las mejoras que los Rectores de los Colegios Nacionales indiquen en razon de las circunstancias especiales en que cada uno pudiera hallarse, como sería, por ejemplo, en establecimientos que disponiendo de locales adecuados en el mismo Colegio ó en sus inmediaciones pudiesen destinar, por ejemplo, una hora diaria á los juegos y ejercicios corporales, fuera de los descansos y recreos habituales.

Es entendido que el adjunto Proyecto, que puede considerarse de ensayo, recibirá, á medida que el caso se presente, las modificaciones que la práctica vaya indicando. Entre tanto, en los prímeros tiempos los directores y profesores de los juegos y ejercicios procurarán evitar todo lo que pueda desalentar á los estudiantes, acortando, por ejemplo, la duración de los ejercicios y haciéndolos con grupos tan reducidos como sea conveniente á fin de asegurar el éxito sin destruir el estímulo.

La reforma debe alcanzar por razones que son obvias,

á las Escuelas Normales y al efecto someteré en breve á la aprobación de V. E. un nuevo proyecto á ellas relativo, comprendiendo también á las Escuelas de Aplicación anexas, no sólo porque los niños que á ellas concurren han menester de una educación física que hoy no reciben, sinó porque los alumnos-maestros deben tener la ocasión de hacer al respecto la práctica del caso.

Ofreciendo desde ya ampliar este informe en lo que se considere conveniente, tengo el honor de saludar á V. E. con mi consideración más distinguida.

Ild. P. Ramos Mejía.

Buenos Aires, Abril 1 de 1898.

REGLAMENTO

TITULO I.

Artículo 1° Teniendo en cuenta que la escuela debe procurar el desarrollo físico del individuo en relación con su desarrollo mental, se hace obligatoria la educación física en todos los Colegios Nacionales. Y puesto que toda educación que dé la escuela debe tener un caracter general, la física por igual motivo debe propender al desarrollo general y armónico del organismo, tratando de despertar en el niño la conciencia de sus fuerzas, desarrollarlas y acrecentarlas dándole medios de lucha para la vida, avezándolo para las fatigas y corrigiendo las deformaciones, desarrollando el valor personal, la independencia, y confianza en sí mismo, etc, sin peligro de ninguna clase de orden físico ó moral; y puesto que los pedagogos y hombres de ciencia modernos reconocen como medio mas

apropiado para conseguir estos fines, *los juegos y ejercicios libres en campos descubiertos,* se establece esta clase de gimnasia en los Colegios Nacionales de la República.

Art. 2º La clase de «Ejercicios fisicos» se dará una vez por semana en plazas apropiadas. La presencia á ellas será obligatoria para todos los alumnos, debiendo computarse la inasistencia á razón de 4 faltas por dia, á los efectos de la pérdida del curso.

Art. 3º Los Rectores y Directores, ó en su defecto los Vice, así como el personal disciplinario, deberán concurrir á las plazas para fiscalizar los ejercicios y juegos, con lo que se dará al mismo tiempo á esta clase la importancia que debe tener.

Art. 4º El dia designado para los «Ejercicios físicos» no funcionarán otras clases, de modo que ello servirá además de descanso intelectual para los alumnos. Dicho dia se elegirá á mitad de semana.

TÍTULO II.—PROFESORES

Art. 5º La enseñanza en cada sección, estará á cargo de un «Profesor de Ejercicios fisicos» por Colegio ó Sección, y de auxiliares en donde sea necesario.

Art. 6º Los Profesores podrán desarrollar su enseñanza del modo que crean más conviente segun las circunstancias de medio y de lugar, pero siempre con sujeción estricta á los medios y fines de que se hace mención en el título I y dentro de las instrucciones generales relativas á los juegos que más adelante se detallan, pudiendo introducir nuevos juegos y ejercicios, reemplazarlos y modificarlos siempre que ello se crea conveniente y no importe de ningun modo una desnaturalización del sistema adoptado y del fin que se persigue.

Art. 7º Son obligaciones de los Profesores:

a) Vigilar y estudiar con cuidado que todos los medios puestos en práctica—juegos y ejercicios—no importen un peligro de orden físico ni mucho menos moral, que justifique su rechazo, y que se adapten á los fines que se propone esta gimnasia.

b) Hacer por todos los medios pedagógicos que tenga á su alcance que el placer y la espontaneidad presidan siempre á todos los juegos y ejercicios, teniendo en cuenta que es el elemento é incentivo indispensable para que el ejercicio físico ejerza toda su saludable influencia sobre el individuo.

c) Dejar para ello á los alumnos la mayor libertad é iniciativa en la elección de sus juegos y ejercicios, procediendo siempre, para llevarlos por un camino determinado, por medio de insinuaciones y sujestiones en las que la voluntad del Director se ejerza indirectamente. De esta manera los ejercicios perderán su carácter aparente de obligatorios, y el comando quedará reducido á su menor expresión, sin desaparecer.

d) Asegurar el orden para que haya mayor libertad, entendiéndose por orden el respeto mutuo de los derechos y opiniones, la cultura y la caballerosidad en el juego etc.

e) Vigilar constantemente á sus alumnos tanto para corregirlos en sus actitudes como para enseñarles todo lo que sea más conveniente para la buena y mejor ejecución de los juegos y ejercicios.

f) Clasificar á los alumnos en grupos según sus disposiciones para los distintos juegos y ejercicios, según sus fuerzas físicas, según sus habilidades etc., llevando para ello registros especiales y apropiados.

g) Graduar los ejercicios, llegando paulatinamente

hasta hacerlos fuertes y fatigosos de tal manera que ejerzan una acción real sobre el organismo.

h) Alternar constantemente los juegos libres con los ejercicios ordenados como son los que se llaman «Marchas y ejercicios gimnásticos», haciendo que todos los alumnos participen del ejercicio por igual, teniendo en cuenta que más que de sacar alumnos hábiles en ciertos ejercicios, se trata de la ejercitación del mayor número de ellos.

i) Instruir á sus auxiliares para que pueda ser secundado con éxito y elegir alumnos aventajados para que á título de premio sirvan como cabos, directores de juegos etc.

j) Ponerse en relación constante con otras sociedades gimnásticas, colegios ó escuelas con las que se podrá organizar fiestas, concursos etc.

TÍTULO III.—PLAZAS DE JUEGO

Art. 8º Podrán servir para el lugar de los juegos, una plaza pública llana y rodeada de árboles, un terreno en igualdad de condiciones, una plaza de armas, etc.

Art. 9º Anexo á la plaza ó en lugar cercano deberá haber una habitación para guarda-ropas y depósito de útiles de juegos etc.

Art. 10. La instalación y arreglo de las plazas de juegos se haran de acuerdo con el Profesor de la misma.

Art. 11. Un peon ó portero cuidará del buen estado y conservación de la plaza.

TÍTULO IV.—JUEGOS Y EJERCICIOS

Art. 12. Los juegos y ejercicios serán de tres clases:

a) Juegos atléticos y libres.

b) Marchas y paseos.
c) Ejercicios gimnásticos.

Art. 13. Juegos atléticos y libres.

—*Para la primera división (niños hasta 15 años de edad.)* Rayuela—Mancha—Lobo rengo—Rescate—El oso—Tomar prisioneros—La guerra—El aro—Salto con la cuerda—Lucha con la cuerda—La caza del tercero—El fusilado—Lawn-tennis—Juego de pelota, sueco, etc., etc.
—*Para la segunda división (niños de más de 15 años)* Foot-ball Cricket—Rescate—La guerra—Lucha romana—Las bochas —Juego sueco—Lawn-Tennis—La pelota, etc., etc

Art. 14. Marchas y paseos

—*Para la 1ª división*:
Marcha de escuadras de 80 á 100 metros.
Marcha militar de 1 á 5 kilómetros.
Paseo al campo.
—*Para la 2ª división*:
Marcha de escuadras de 100 á 200 metros.
Marcha militar de 1 á 10 kilómetros.
Paseo al campo.

Art. 15. Ejercicios gimnásticos

—*Para la 2ª división:*
Carrera veloz de 60 á 80 metros.
Carrera con obstáculos (de un metro máximun), á 100 metros.
Carrera de resistencia á 400 metros..
Salto en alto.
» en largo,
« de fosos,
» mixto,
» con percha.

—*Para la 2ª división*:

Carrera veloz de 100 á 150 metros.
» con obtáculo (de un metro á 1,50) á 200 metros
» de resistenccia de 500 á 1000 metros.
Salto en alto.
» en largo.
» mixto.
» de foso.
» con percha.

En los lugares á donde sea posible se dará la importancia que merecen á la Natación, el Remo, los patines, etc.

Título v. — formación de clubs.

Art. 16. En cada colegio ó sección se organizará un «Club Atlético» compuesto por todos los alumnos, ex-alumnos del establecimiento, y profesores que quieran formar parte de él bajo la presidencia del profesor del curso

Art. 17. El Profesor presidirá y fomentará la formación de estos Clubs, su organización como sea más conveniente en cada locilidad, con la ayuda y cooperación de las autoridades superiores del Colegio ó Escuela.

Art. 18. Estos Clubs tendrán por objeto dar lugar á la iniciativa de los alumnos, interesándolos directamente en el manejo y marcha de los juegos y ejercicios.

Art. 19. Organizarán los Clubs, si es posible, una vez por mes por lo menos, concursos de juego y ejercicios con premios y diplomas.

Art. 20. Estos concursos podrán consistir:

a) En partidas de juego entre socios del mismo Club ó en desafío á otros Clubs ó Sociedades gimnásticas.
b) En carreras de distintas clases con handicap.
c) En saltos, marchas ó paseos, etc.

Art. 21. Los premios consistirán en libros, objetos útiles, de arte, diploma de honor, medallas, etc.

Art. 22. Cada fin de año se organizará una fiesta colectiva con el acuerdo y concurso de todos los Clubs de la localidad.

Art. 23. Los alumnos que durante el año hayan demostrados mejores disposiciones, interés, habilidad y gusto por los juegos serán nombrados á propuesta del profesor y del Club, en calidad de ayudantes y rentados en sus empleos por un año.

Art. 24. Todos los socios del Club contribuirán con una módica cuota mensual, fijada por él mismo, para formar la caja social destinada á costar los gastos de premios, fiestas etc. Se podrá aceptar tambien á juicio del Club, el concurso expontáneo de particulares, ya sea en dinero, en libros , en objetos y útiles de juego y premio.

Art. 25. Se llevará en el Club un registro de fiestas, concursos y demás datos de cada alumno, bajo la dirección é inspección del profesor.

Art. 26. El Club tratará cuando le sea posible de la formación de bandas de música entre sus socios, de ejercicios de tiro al blanco con flechas ó armas de calibre menor.

Art. 27. Cada Club dictará su reglamentación interna, y demás disposiciones que crea conveniente.

Decreto modificando el sistema de exámenes escritos en la Escuela de Comercio de la Capital.

Buenos Aires, Aril 23 de 1898.

A S. E. el Señor Ministro de J., C. é Instrucción Pública, Dr. Luis Beldustegui.

La experiencia demuestra que sería conveniente modificar en parte el sistema de exámenes que rige en esta Escuela, desde hace tres años. Creo que sería mejor esta-

blecer exámenes semestrales, en lugar de las pruebas que actualmente se verifican cada trimestre; pues así no se perderían tantos días de clase durante el año escolar y se conseguiría siempre el resultado deseado.

Si V. E. se digna comparar el proyecto que someto á su aprobación con el reglamento de exámenes en vigencia, me atrevo á afirmar que se convencerá de que el primero es muy superior al último.

Con este motivo tengo el honor de saludar á V. E. con mi más distinguida consideración.

Santiago H. Fistz-Simón.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Abril 25 de 1898.

Páse á informe de la Inspección.

F. Eguia.

Señor Ministro:

El proyecto de Reglamento de exámenes cuya aprobación solicita de V. E. el Señor Director de la Escuela Nacional de Comercio, sólo introduce modificaciones parciales al que actualmente está en vigencia allí, modificaciones que son, como dice el Señor Director, ventajosas, y que en nada alteran lo que es fundamental en el sistema de exámenes aplicado en dicha Escuela.

Esta Inspección nada tiene que oponer á lo que se solicita, tanto menos cuanto que en el proyecto que esta Oficina someterá en breve á la aprobación de V. E., modifi-

cando el sistema de exámenes de los Colegios Nacionales, se establece disposiciones análogas á las del proyecto del Señor Fitz-Simon.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1898.—Saludo á Vd.—*Ild. P. Ramos Mejia.*

Buenos Aires, Mayo 20 de 1898.

Habiendo demostrado la práctica que es conveniente, modificar el sistema de exámenes que rige actualmente en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital; de acuerdo con el proyecto presentado por el Director del mencionado Establecimiento y lo aconsejado por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde esta fecha, queda modificado el sistema de exámenes que rige en la Escuela de Comercio y sustituido por el siguiente

REGLAMENTO:

Art. 1° Todo alumno matriculado en los cursos diurnos de la Escuela Nacional de Comercio tendrá el deber de dar exámen de acuerdo con las disposiciones que en este Reglamento se expresan.

Art. 2° Los ascensos de los alumnos tendrán por base:

I. Las clasificaciones mensuales que hayan merecido por sus exposiciones orales en las clases y por sus ejercicios escritos;

II. El resultado de los exámenes escritos mensuales y semestrales.

Art. 3º Para asegurar la mayor exactitud en las clasificuasaciones menles, los profesores anotarán en cada clase el mérito de las exposiciones de los alumnos, apreciando éste en la forma establecida para las clasificaciones en los exámenes; y al fin de cada més entregarán al Vice-Director una nómina de las clasificaciones respectivas.

Art. 4º El último día de clase de cada mes, que corresponde á la materia ó materias que dicta cada profesor, se destinará á un exámen escrito; debiendo presentar los profesores el día en que éste se verifique, al Vice-Director, tres tópicos generales que versen sobre puntos tratados en clase durante el mes, á fin de que el Director designe el que estime conveniente.

Los exámenes á que se refiere el párrafo anterior serán clasificados por el profesor de la materia, quien los entregará conjuntamente al Vice-Director con una nómina de los alumnos de la división correspondiente y las clasificaciones respectivas.

Art. 5º Al fin de cada semestre habrá exámenes escritos que comenzarán en las épocas siguientes: 1º de Julio y 15 de Noviembre.

Art. 6º Tres días antes del designado para cada exámen semestral, el Director señalará la asignaturas de que han de exáminarse los alumnos cada día, así como los profesores que formarán el tribunal respectivo, lo que se exhibirá en un cuadro para conocimiento de los alumnos.

Art. 7º El tema del exámen será fijado por la Dirección entre los puntos estudiados durante el semestre.

Art. 8º Cada día se examinarán dos asignaturas y cada exámen durará una hora y media, durante cuyo tiempo ningun alumno abandonará el recinto de la clase. En caso de necesidad apremiante podrá salir el examinando acompañado de un celador.

Los alumnos serán vigilados durante el exámen por los Profesores á que se refiere el artículo 6º.

Todo alumno que lleve clandestinamente impresos ó manuscritos á la clase será en el acto reprobado, aunque alegara no haber hecho uso de ellos.

Art. 9º La clasificación de los trabajos se hará por el Profesor del ramo y de la clase, y otro del mismo ramo siempre que sea posible, designado por el Director como queda establecido en el artículo 6º; debiendo cada uno formular una lista nominal por separado que entregará al Vice-Director conjuntamente con los trabajos corregidos.

El Vice-Director, ayudado por el Secretario, hará un cómputo de ambas clasificaciones para determinar los promedios; y si se encuentra notable divergencia entre las clasificaciones de un trabajo ó trabajos, se pondrá el hecho en conocimiento del Director, quien nombrará un tercer Profesor para verificar y juzgar el mérito de la composición.

El resultado de estos exámenes será exhibido en cuadro.

Art. 10. La clasificación de los exámenes será con los números siguientes: 0 ó 1, reprobado; 2 á 3, regular; 4 á 6, bueno; 7 á 9, distinguido; y 10 sobresaliente.

Art. 11. Todo alumno que no se presente á rendir exámen de una ó varias asignaturas en las pruebas mensuales ó semestrales, será considerado como aplazado en dichas asignaturas, salvo enfermedad ó cualquier otra causa digna de tenerse en cuenta y perfectamente comprobada; en cuyo caso deberá rendir exámen de esas asignaturas, antes del exámen semestral siguiente, en el día y hora designados por el Director, con los mismos requisitos que para los exámenes escritos ordinarios.

Art. 12. Al fin del curso anual se verificará el cómputo de todas las clasificaciones diarias, mensuales y semestra-

les correspondientes á cada materia, y se determinará el promedio respectivo.

Se considerará *aplazado* al alumno cuyo promedio en cualquier asignatura fuese ménos de 2.

Art. 13. Se considerará reprobado al alumno que haya sido aplazado en 3 ó más asignaturas.

Art. 14. El alumno que fuese reprobado, si quisiera seguir en la Escuela en calidad de estudiante regular, tendrá que repetir el curso sin exepción de asignaturas.

Art. 15. El que fuese aplazado en menos de cuatro asignaturas, para ser ascendido, deberá rendir exámen de éstas en Febrero y el exámen comprenderá toda la materia dada en el año.

Art. 16. Los exámenes de aplazados se verificarán desde el 15 al 25 de Febrero, con los requisitos marcados en este Reglamento para los exámenes semestrales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto modificando algunos artículos del Reglamento Orgánico de la Escuela Nacional de Pilotos.

Buenos Aires, Junio 2 de 1898.

En mérito de las consideraciones aducidas en la nota que antecede, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la redacción del artículo 13 del Reglamento Orgánico de la Escuela Nacional de Pilotos de la Capital en la forma siguiente:

Art. 13. Todo alumno que concluya satisfactoriamente sus estudios, recibirá del Ministerio de Instrucción Pública la patente de Piloto de la marina mercante, al terminar el viaje de práctica correspondiente al 3er año de estudios.

Art. 2°. Quedan igualmente sustituidos los cuatro artículos que comprende el capítulo VII de dicho Reglamento por los que á continuación se expresan:

Art. 45 Al final de cada viaje, los pilotines y pilotos deberán presentar á la Dirección de la Escuela sus diarios de navegación con los cálculos matemáticos y astronómicos y observaciones meteorológicas que hayan efectuado en la mar, á efecto de computarles el tiempo para el ascenso y solicitar del Ministerio las respectivas patentes. Dichos diarios deberán tener el visto bueno del Capitán del buque en que presten sus servicios, serán visados por el Director de la Escuela y se considerarán único documento fehaciente con exclusión de cualquier otro.

Art. 46 Para optar al grado de Piloto, los pilotines deberán haber permanecido trescientos sesenta días en la mar, sin contar los de estadía en puerto.

Art. 47 Para recibir el nombramiento de Capitan, los pilotos deberán tener quinientos cuarenta días de presencia en la mar, sin contar los de estadía en puerto.

Art. 48 No se computará como presencia en la mar el tiempo durante el cual naveguen en el cabotaje menor ó en embarcaciones que no salgan afuera de cabos. Tanto á la ida como á la vuelta, en viajes con destino á puertos no situados en el Río de la Plata, la navegación en las aguas de éste será computada como presencia en la mar.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

Decreto declarando aptas para la enseñanza, obras aceptadas por la comisión revisora de textos permanente.

Buenos Aires, Junio 17 de 1898

Visto lo manifestado en la nota que antecede, por el Presidente de la Comisión revisora de textos que funciona con carácter permanente, en la que detalla una nómina de las obras que, habiendo sido sometidas á su estudio, han merecido ser aprobadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse aptas para la enseñanza en los establecimientos de instrucción secundaria normal y especial dependientes del Departamento de Instrucción Pública, las obras que en seguida se expresan:

Literatura preceptiva por el Dr. Manuel Carlés.

Crestomatia Latina por el Dr. Matias Calandrelli.

Lógica por Stwart Mill.

Geografia de Asia, Africa y Oceania, por Oliver.

Curso de Pedagogia, por Compayré.

Aritmética por Rubio y Diaz.

Novísimo y Pequeño por Aquilino Fernandez.

Atlas de la República Argentina.

Historia Natural, 2 tomos, por Odon de Buen.

Elementos de Botánica por el Dr. Enrique B. Demaria.

Geografia de la República Argentina por Luis E. Rodriguez.

Elementos de Botánica por Magin.

Apuntes de Química Inorgánica por el D. Francisco V. Lavalle.

Tratado de Química por E. Drincourt.

Art. 2º El Inspector General de enseñanza secundaria y normal, Presidente de la referida Comisión, exigirá, en cada caso, á los autores ó editores de las obras aprobadas, el cumplimiento de las disposiciones establecidas por los Artículos 2º y 3º del Decreto de 28 de Enero último, que se relaciona con este mismo asunto; sin cuyo requisito quedará de hecho despojado de carácter oficial el texto respectivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU

LUIS BELÁUSTEGUI.

ANEXOS

DE

TIERRAS Y COLONIAS

Decreto disponiendo que las denuncias de tierras para rematar su arrendamiento, sean hechas ante la Oficina Nacional de Geodesia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1897.

Siendo una de las atribuciones de la Oficina Nacional de Geodesia la formación del Registro de tierra pública y hallándose éste en estado de prestar los servicios que el P. E. tuvo en vista al encomendar su formación á la citada Oficina y

CONSIDERANDO:

1° Que es un deber del P. E. facilitar á los particulares el conocimiento de la tierra pública y su ubicación evitando así las demoras y errores que se producen en las gestiones sobre arrendamiento;

2° Que el decreto de 14 de Mayo de 1895 sobre remate de arrendamientos fué dictado cuando existía una sección de Geodesia en la Dirección de Tierras y Colonias;

3° Que por decreto de fecha 23 de Abril de 1896 se creó la Oficina Nacional de Geodesia á la que se le confirieron, entre otras, las atribuciones técnicas de la extinguida sección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde el 1° de Octubre próximo la Oficina Nacional de Geodesia ejercerá las funciones conferidas á la

Dirección de Tierras y Colonias por el Art. 2º del decreto de 14 de Mayo de 1895.

Art. 2º La Oficina Nacional de Geodesia entregará durante los primeros quince dias de cada mes á los interesados en arrendar tierras, á medida que se presenten, un certificado en que conste la ubicación y superficie de la tierra que desean arrendar en caso que esté libre y puedan éstas determinarse.

Art. 3º Con este certificado los interesados se presentarán á la Dirección de Tierras y Colonias antes del 18 de cada mes á fin de que, reunidas las peticiones hechas en el mes, sean publicados los avisos en la forma prescrita por el Art. 3º del decreto de 14 de Mayo de 1895.

Art. 4º Cuando algún interesado indique tierra para arrendar que la Oficina Nacional de Geodesia no la considere libre ó en condiciones de determinar su ubicación podrá pedir un certificado en que conste su presentación y las razones que se oponen á que se arriende el terreno indicado.

Art. 5º Los certificados expedidos por la Oficina Nacional de Geodesia sólo tendrán valor para el remate del mes en que lo han sido; y pasado dicho acto la Dirección de Tierras y Colonias comunicará á la citada Oficina las tierras que se hayan adjudicado, dejándose sin efecto las anotaciones de las que no hayan sido arrendadas.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

Decreto dejando sin efecto el artículo 16 del Decreto de 17 de Enero de 1884, reglamentario de la Ley de Octubre 19 de 1876.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.

Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras y Colonias y la Oficina Nacional de Geodesia manifiestan la conveniencia de dejar sin efecto lo dispuesto por el artículo 16 del decreto de 17 de Enero de 1884, reglamentario del artículo 101 de la ley de 19 de Octubre de 1876 que establece el pago de los gastos de mensura y entrega en la misma forma que el importe del arrendamiento, cuando los terrenos estuvieran medidos, y considerando:

1º Que es muy frecuente la solicitud de arrendamiento de tierras que se hallan ubicadas dentro de un área medida mayor que la solicitada y por lo tanto no se encuentran deslindadas por no existir amojonamiento en la extensión precisa que se arrienda, quedando obligado el Gobierno, á los efectos de dar la posesión de la tierra arrendada, á llevar á cabo ese deslinde mediante nuevas operaciones que importan un doble gasto;

2º Que aún cuando se trate del arrendamiento de áreas medidas y deslindadas, es frecuente también la imposibilidad de entregar la tierra por ese deslinde, en atención á que el tiempo transcurrido desde que aquellas operaciones se efectuaron, ha borrado el amojonamiento que en algunos casos consistió en simples conos de tierra ó arena;

3º Que si bien debe mantenerse la regla general establecida en el decreto de 1884, artículo 16 y 22, obligando á los arrendatarios á costear la mensura de las tierras arrendadas no es justo que paguen operaciones sin utilidad práctica para el arrendamiento, ni debe recargarse al Gobierno con los gastos de nuevas mensuras;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el artículo 16 del Decreto de 17 de Enero de 1884, por el cual se establece que, en los arrendamientos de tierra fiscal ya medida los arrendatarios pagarán el importe de la mensura y entrega en la forma en que efectúen el del importe del arrendamiento.

Art. 2° Los arrendatarios de tierra fiscal medida, procederán por su cuenta á la toma de posesión de la tierra arrendada y en el caso que esto no fuera posible por no hallarse deslindada, propondrán el Agrimensor que á su costa debe efectuar esa operación dentro de los plazos que se fijen al efecto.

Art. 3° Cuando se trate del arrendamiento de tierra no medida no se otorgará la respectiva escritura hasta que haya sido medida la tierra por el interesado y en este caso el arrendamiento empezará á contarse desde la expiración del plazo que la Oficina Nacional de Geodesia fije para efectuar dicha operación.

Art. 4° Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto disponiendo que las solicitudes de certificados de arrendamiento de tierra fiscal se presenten del 1° al 12 de cada mes en la Oficina Nacional de Geodesia.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1898.

Visto este expediente en el que la Oficina Nacional de Geodesia solicita se modifiquen los términos fijados por el decreto de 31 de Agosto de 1897 para la expedición de los certificados por él establecidos para la gestión de

los arrendamientos de tierra fiscal y atento las causas invocadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los certificados para la gestión de los arrendamientos de tierra fiscal que establece el decreto de 31 de Agosto de 1897, deberán ser solicitados del 1° al 12 inclusive de cada mes ante la Oficina Nacional de Geodesia quien podrá efectuar su entrega á los interesados hasta el día 17 en horas que permita su presentación á la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 2° Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto fijando un plazo para el pago de los arrendamientos de tierras fiscales.

Buenos Aires, Junio 20 de 1898.

CONSIDERANDO:

Que el arrendamiento de las tierras de propiedad fiscal, tiene por objeto, á la vez que entregarlas á la industria particular, crear una fuente de recursos para el tesoro nacional;

Que algunos arrendatarios no llenan aquellos dos propósitos, valiéndose de expedientes dilatorios para mantener por largo tiempo con la menor erogación posible sus derechos á las tierras arrendadas;

Que el gobierno, para evitar esas especulaciones, si bien no se encuentra en condiciones de verificar convenientemente la exactitud de la ocupación y población de las

tierras arrendadas, puede exigir de los arrendatarios el pago de las cuotas en las épocas estipuladas en los respectivos contratos;

Que ese procedimiento no menoscaba ningún derecho y permite al tesoro nacional disponer oportunamente del producido anual calculado por arriendos de tierras fiscales;

Que por otra parte el artículo 27 del decreto de 17 de Enero de 1884 establece la rescisión de los contratos de arriendo para el caso de que no se dé cumplimiento á las obligaciones establecidas en él,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Fíjase el plazo de sesenta días, contado desde la fecha del presente decreto, para que los arrendatarios de tierras fiscales paguen el importe de las letras vencidas.

Art. 2° Se considerarán rescindidos á la expiración del plazo fijado en el artículo anterior los contratos de arrendamiento cuyas letras no hubiesen sido satisfechas.

Art. 3° Vencido el plazo establecido en el artículo 1°, la Dirección de tierras y colonias formará tres relaciones detalladas de los arrendamientos en que no hubieran sido pagadas las letras vencidas para ser remitidas: una á este Ministerio, otra á la Oficina nacional de geodesia, á objeto de que considere y anote como libres las superficies de terrenos por ellos afectadas y otra á la Contaduría general de la Nación para que levante el cargo por las letras no pagadas, las cuales deberán ser anuladas en mérito de la rescisión establecida por el artículo 2°.

Art. 4° La misma Dirección de tierras hará saber oportunamente lo dispuesto en el presente decreto á los arrendatarios de tierras fiscales comprendidos en el artículo 1°,

dirigiéndoles el correspondiente memorandum á su domicilio declarado.

Art. 5º En lo sucesivo serán aplicadas las disposiciones del artículo 2º de este decreto á todos los arrendatarios de tierras fiscales en que las letras no fueren pagadas á sus respectivos vencimientos.

Art. 6º Desde la fecha, no se otorgará prórroga para el pago de letras por cuotas de arriendo, quedando prohibida la admisión de solicitudes en que se pidieren, mandándose al archivo las que estuvieran en trámite y no hubieren sido resueltas definitivamente.

Art. 7º Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Entrega de Tierras

Buenos Aires, Agosto 1º de 1898.

Habiéndose presentado los Sres. José Martin Bódalo, Juan Crovetto, A. Zubillaga, Salvador Pratto, Martin Pico, Felipe Corvalan, Feliciano Patiño, Francisco Costa, Eduardo de Chapeaurouge y Miguel Raggio Carneiro, arrendatarios de tierra fiscal en el Territorio de la Pampa, solicitando que por intermedio del agrimensor Sr. Pedro P. Pico, nombrado por decreto de 21 de Julio de 1897, para la entrega de las tierras vendidas en remate público en dicho Territorio sección XIX y XXIV, se les dé posesión de la tierra por ellos arrendada y considerando: Que los recurrentes han oblado el valor de la mensura respectiva, y en unos casos por hallarse la tierra arrendada dentro de mayor superficie medida es necesario su deslinde, y en otros, la desaparición de los mojones diviso-

rios impide que los arrendatarios puedan tomar posesión de ella,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para que expida al Agrimensor Sr. Pedro P. Pico las instrucciones con sugeción á las cuales procederá á dar posesión de las tierras por ellos arrendados en el Territorio de la Pampa, á los Sres José Martin Bódalo, Juan Crovetto, A. Zubillaga, Salvador Pratto, Martin Pico, Felipe Corvalan, Feliciano Patiño, Francisco Costa, Eduardo de Chapeaurouge y Miguel Raggio Carneiro, debiendo entenderse que dicha operación deberá ser efectuada por el precio y condiciones establecidas en el contrato celebrado con el Agrimensor Sr. Pedro P. Pico, para la entrega de las tierras de las secciones XIX y XXIV, del Territorio de la Pampa, vendidas en remate público el año próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese etc. etc.

URIBURU.—Luis Beláustegui.—A. Alcorta.
—W. Escalante.

Decreto aprobando el remate efectuado en la Dirección de Tierras y Colonias, de tierras ubicadas en la Sección XIX del Territorio de la Pampa.

Buenos Aires Setiembre 7 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el remate efectuado por la Dirección de Tierras y Colonias de las tierras ubicadas en la sección

XIX del Territorio de la Pampa, cuya superficie, lotes y nombre del comprador se expresan en las actas que corren agregadas y en los informes de fs 16 y vta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Aprobando el remate efectuado en la Dirección de Tierras y Colonias en los dias 15, 16 y 17 de Julio ppdo. de tierras ubicadas en las secciones XIX y XXIV de la Pampa Central.

Buenos Aires Noviembre 16 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el remate efectuado por la Dirección de Tierras y Colonias, en los dias 15, 16 y 17 de Julio ppdo, de las tierras ubicadas en las secciones XXIV y XIX del Territorio de la Pampa Central, cuya superficie, lotes y nombre del comprador se expresan en las actas que corren agregadas y en los informes de fs 20 y vta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto disponiendo una venta de tierras en la Pampa Central (Sección XX.)

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1897.

Habiéndose dispuesto por la ley de presupuesto vigente la venta de 2.500.000 hectáreas de tierra fiscal y resultando

de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que faltan para completar esa superficie 201.214 hectáreas y fracción,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección de Tierras y Colonias procederá á vender en remate público los siguientes lotes de la sección XX fracción B, del Territorio de la Pampa Central: 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 y una fracción del lote N° 4.

Art. 2° La base del precio por cada 2500 hectáreas será de 2500 m/n y las condiciones de venta las establecidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882.

Art. 3° El remate tendrá lugar los días 28 y 29 de Marzo de 1898 en el local de la Dirección de Tierras y Colonias por la Oficina que ésta designe y será presidido por el Director con asistencia del Escribano General de Gobierno.

Art. 4° La Dirección de Tierras y Colonias hará imprimir á la mayor brevedad en la Penitenciaría Nacional dos mil ejemplares del plano adjunto con transcripción de la parte pertinente de la ley de 3 de Noviembre de 1882.

Art. 5° La citada Dirección hará publicar avisos durante noventa días anunciando la venta en dos diarios de la Capital, uno de las capitales de provincia y uno de la Capital del Territorio si lo hubiera, ó en su defecto hará fijar carteles en los lugares públicos.

Art. 6° Del resultado del remate, se levantará un acta autorizada por el Escribano General de Gobierno, de la que se elevará copia autorizada á la Superioridad.

Art. 7° Todo comprador abonará en el acto del remate la primera cuota de su importe, debiendo firmar las letras

por las restantes en el plazo de quince días, bajo pena de quedar sin efecto la venta y perder la cuota abonada.

Art. 8º La entrega de las tierras vendidas se hará por cuenta del Gobierno dentro de los seis meses de la fecha del remate, y vencido ese plazo sin que los compradores se hayan presentado á recibirlas, serán de su cuenta los gastos que ocasione dicho acto.

Art. 9º Los gastos que origine el presente decreto se imputarán al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 10. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto mandando vender en remate público en la Dirección de Tierras y Colonias 300 leguas kilométricas en el Territorio de la Pampa.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1898.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de presupuesto vigente y con las prescripciones de la de 3 de Noviembre de 1882,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de Tierras y Colonias venderá en remate público 300 leguas kilométricas en el Territorio de la Pampa, de acuerdo con los planos confeccionados por la Oficina Nacional de Geodesia.

Art. 2º Los lotes á venderse serán los siguientes: sección XX, fracción A, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 19,

20, 21, 22, 23, 24 y 25; sección XXV, fracción B, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, sección XX, fracción C, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, fracción D, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, sección XXI fracción B, lotes 1, 2 y 3.

Art. 3º La base del precio por legua kilométrica será de $ 2500 m/n, y las condiciones de venta, las que establece la ley de 3 de Noviembre de 1882.

Art. 4º El remate de las tierras de la sección XX fracción A, y sección XXV fracción B, tendrá lugar los días 16, 17, y 18 de Mayo y el de las tierras de la sección XX, fracción C y D y sección XXI, fracción B, los días 1º, 2 y 3 de Junio próximo.

Art. 5º El remate se verificará en la Dirección de Tierras y Colonias por la Oficina que ésta designe, con asistencia del Escribano General de Gobierno y será presidido por el Director.

Art. 6º La citada Dirección hará imprimir cuatro mil ejemplares del plano adjunto con transcripción de la parte pertinente de la ley de 3 de Noviembre de 1882 y publicará avisos en dos diarios de esta Capital, uno de la capitales de Provincia y uno de la capital del Territorio.

Art. 7º Del resultado del remate se levantará un acta autorizada por el Escribano General de Gobierno de la que se elevará copia á la Superioridad.

Art. 8º. Todo comprador abonará, en el acto del remate la primera cuota de su importe, debiendo ser firmadas las letras por las restantes en el plazo de quince días, bajo pena de quedar sin efcto la venta y perder la cuota abonada.

Art. 9º La entrega de las tierras vendidas se hará por cuenta del Gobierno, dentro de los seis meses de la fecha del remate, y vencido ese plazo sin que los compradores

se hayan presentado á recibirlas, serán de su cuenta los gastos que origine dicho acto.

Art. 10 Los gastos que ocasione el presente decreto serán imputados al fondo especial de tierras creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 11 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Aprobando el remate de tierra fiscal en la Pampa (Sección XX).

Buenos Aires, Mayo 13 de 1898.

Visto este expediente relativo al remate de tierra fiscal celebrado en los dias 28 y 29 de Marzo ppdo. y en el cual la Dirección de Tierras y Colonias solicita autorización para salvar un error de nombre cometido al incluirse como comprador de dos mil quinientas héctareas en el Territorio de la Pampa, á D. Pablo Laclede en vez de D. Pedro Laclede; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los remates de tierras en la sección XX en el Territorio de la Pampa, celebrados en los dias 28 y 29 de Marzo ppdo. y autorízase á la Dirección de Tierras y Colonias para subsanar el error cometido al incluirse á D. Pablo Laclede en vez de D. Pedro Laclede, como comprador de la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2500) en el mencionado Territorio.

Art 2° Comunípuese etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto disponiendo la venta de setecientas una leguas en los territorios de La Pampa y Chubut.

Buenos Aires, Julio 15 de 1898

En ejecución de lo dispuesto en la ley general de presupuesto vigente y de acuerdo con las prescripciones de la ley de 3de Noviembre de 1882.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1° La Dirección de tierras y colonias procederá á vender en remate público setecientas una (701) leguas kilométricas con cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro (4664) diez milésimos de tierra en los territorios de la Pampa y Chubut.

Art. 2° Los lotes á venderse serán los seguientes:

Territorio del Chubut, sección CIII, fracción A, lotes números 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, y 24; fracción D, lotes números 1, 2, 3, 9, 10, 11, 12 y 19; sección CII, fracción A, lote número 25; fracción B, lotes números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25; fracción C, lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19 y 20, fracción D, lotes números 5, 6, 7, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23 y 24. Territorio de La Pampa, sección XVIII, fracción A, lotes números 16 y 25; fracción B, lotes números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25; fracción C, los números 1, 2, 3, 6, 9, 11, 13, y 15; fracción D, lotes números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 24 y 25; sección XXIII fracción A, lotes números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 25; fracción B, lotes números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 25; fracción

C, lotes números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y 25; fracción D, lotes números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

Árt. 3º La base de precio por legua kilométrica será de dos mil quinientos ($ 2.500) pesos en la Pampa y de dos mil ($ 2000) en el Chubut y las condiciones de venta las establecidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882.

Art. 4º El remate tendrá lugar durante los días 2, 3, 4, 5, 21, 22 y 23 del mes de Noviembre próximo, en la Dirección de tierras y colonias por la oficina que ésta designe y será presidido por el director, con asistencia del escribano mayor de gobierno.

Art. 5º La Dirección de tierras y colonias hará imprimir dos mil ejemplares de cada uno de los planos adjuntos, con transcripción de este decreto y de la parte pertinente de la ley de 3 de Noviembre de 1882.

Art. 6º La citada Dirección hará publicar avisos durante noventa días, anunciando la venta en dos diarios de la capital, uno de las capitales de provincia y otro de las capitales de los territorios en donde se halla ubicada la tierra que se vende.

Art. 7º Del resultado del remate se levantará un acta autorizada por el escribano general de gobierno, de la que se elevará copia á la superioridad.

Art. 8º Todo comprador abonará, en el acto del remate, la primera cuota de su importe, debiendo ser firmadas las letras por las restantes en el plazo de quince días, bajo pena de quedar sin efecto la venta y perder la cuota abonada.

Art. 9º La entrega de las tierras vendidas se hará por cuenta del gobierno dentro de un año de la fecha del remate y vencido ese plazo sin que los compradores se

hayan presentado á recibirlas serán de su cuenta los gastos que origine dicho acto.

Art. 10. Resérvanse para usos fiscales las siguientes tierras: en el territorio de la Pampa, sección XVIII, fracción A, lote 24; fracción B, lotes 17 y 18, y fracción D, lotes 12, 19 y 23; sección XXIII, fracción A, lote 23; fracción B, lote 23; fracción C, lotes 3 y 21, fracción D, lotes 3 y 25; en el territorio del Chubut, sección CIII, fracción D, lotes 16, 17, 18, 22, 23, 24 y 25.

Art. 11. Los gastos que ocasione el presente decreto, serán imputados al fondo especial de tierras creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 12. Comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando los remates de 750.000 héctareas de tierra en la Pampa Central y nombrando Ingeniero para la mensura y entrega.

Buenos Aires, Julio 23 de 1898

Vistas las actas elevadas por la Dirección de Tierras y Colonias de los remates de tierra fiscal, efectuados durante los dias 16, 17 y 18 de Mayo y 1, 2 y 3 de Junio ppdo; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y siendo necesario nombrar la persona que ha de efectuar la entrega de esas tierras por cuenta del Gobierno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los remates de 750.000 héctareas de tierras en la Pampa Central verificados durante los dias 16, 17 y 18 de Mayo y 1, 2 y 3 de Junio ppdo.

Art. 2º Nómbrase al Ingeniero D. Lazaro R. Molinari para efectuar la mensura de entrega de dichas tierras en la sección XX A y XXV B y al Ingeniero D. José A. Tressens para las tierras de la sección XX C, D, y XXI.

Art. 3º La Oficina Nacional de Geodesia proyectará los contratos respectivos que deberá someter á la aprobación del P. E., sobre la base del precio de seis y medio centavos por héctarea y con las demás condiciones de los contratos vigentes, debiendo regir también una y otra cosa para el contrato pendiente sobre las tierras vendidas en la sección XX, B.

Art. 4º Comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto reservando para usos fiscales una fracción de tierra en el Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase para usos fiscales, en el Territorio de Tierra del Fuego, la superficie de tierra comprendida en el lote número 4 y parte de los números 12 y 13, arrendada al Sr. Mauricio Braun.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Resolución, mandando excluir de la venta de tierras que se efectuará á principios de Noviembre del corriente año, un lote del Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Visto este expediente y resultando que el lote número 24, fracción A, sección XV, del Territorio de Santa Cruz, incluido en el remate de tierras que tendrá lugar á principios de Noviembre del corriente año, se halla afectado por un contrato de arrendamiento á favor de D. Federico Perks; atento lo informado,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que excluya de la venta ordenada, el lote número 24, fracción A, sección XV, del Territorio de Santa Cruz.

Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI

Decreto reservando varios lotes en Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.

Siendo conveniente ampliar los límites de la reserva establecida en el Territorio de la Tierra del Fuego, por decreto de Abril 6 ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Resérvase para usos fiscales la parte libre de

los lotes Nos. XV y XVI y los lotes XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Territorio de la Tierra del Fuego.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc., etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando los remates de tierras fiscales en los Territorios de Santa Cruz y Tierra del Fuego y reservando los lotes Nos. 21, 38 y 39 de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Enero 11 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los remates de tierras fiscales en los Territorios de Santa Cruz y Tierra del Fuego verificados en la Dirección de Tierras y Colonias en los días 4, 5, y 6 de Noviembre próximo pasado, de acuerdo con el decreto de 30 de Marzo último.

Art. 2° Declárase reservados para su venta en los próximos remates de tierra pública, los lotes números 21, 38 y 39 del Territorio de Tierra del Fuego.

Art. 3° Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto reservando 80.000 hectáreas en el Rio Negro.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1898.

Atento lo expuesto por la Oficina Nacional de Geodesia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase para usos fiscales la superficie de ochenta mil (80.000) hetáreas en el Territorio del Río Negro sobre la margen derecha del Río Limay, ubicación primitiva de la concesión para colonizar otorgada á don H. Pozo y transferida por éste á D. Bartolomé Devoto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Reserva del lote 27 letra A fraccion B de la Colnia "Yeruá" para asiento de la Comisaria.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1898.

Atento la informado por la Direccion de Tierras y Colonias

SE RESUELVE:

Resérvase el lote nº 27, letra A de la fraccion B de la Colonia « Yeruá », para asiento de la Comisaría de esa localidad; comuníquese y vuelva á sus efectos á la Direccion de Tierras y Colonias.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Reservando para usos fiscales las islas que existen en los Rios y Costas marítimas de la República.

Buenos Aires, Junio 6 de 1898.

Vistos los precedentes informes del Gobernador del Te-

rritorio del Rio Negro, de la Oficina Nacional de Geodesia y del Departamento de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las oficinas públicas no darán curso á gestiones por arrendamientos de islas, quedando reservadas para usos fiscales las que existen en los rios y costas marítimas de la República.

Art. 2° La Oficina de Tierras y Colonias solicitará del Gobernador del Rio Negro las investigaciones necesarias sobre la ocupación de las islas existentes en ese territorio y el título que invocan los poseedores, proponiendo en cada caso el procedimiento que corresponda en garantía de los derechos fiscales que esa ocupación pueda comprometer.

Art. 3° La Oficina Nacional de Geodesia remitirá al mismo Gobernador el plano de las islas que indica en su informe de 5 de Abril y agregará á los antecedentes que reciba de la Gobernación todos los demás que pueda obtener la oficina sobre la jurisdicción á que las islas están sometidas al Este del meridiano 5°.

Art. 4°. En los expedientes que tramitan sobre arrendamientos de islas se recabarán las informaciones que la especialidad del caso indique, á fin de que, para resolver dichos expedientes, sean consultados todos los derechos que afectaría el contrato.

Art. 5° Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Reservando para usos fiscales la Peninzula Valdez. Territorio Chubut.

Buenos Aires, Junio 23 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Resérvase para usos ficales en el territorio del Chubut la Península Valdez comprendiendo el itsmo que la une á tierra firme.

Art 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto reservando tierra en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires. Julio 26 de 1898.

Atento lo manifestado por la Oficina Nacional de Geodesia en su precedente nota.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Resérvanse para usos fiscales los lotes 23 y 24; fraccion B. y 1, 2, 3 y 4 fraccion C, de la seccion HIII, lotes 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 25, fraccion C de la seccion GI; lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, fraccion B, de la seccion FI; lotes 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, fraccion D de la seccion DI; lotes 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, fraccion C de la seccion DI; lotes 1, 2, 3, 4,

5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, en las fracciones A y B, de la seccion E; lotes 8, 9, 10, 11 y 20, fraccion D., de la secion Dii.,» todos en el Territorio del Chubut.

Art. 2° Comuníquese, etc. etc.

URIBURU.
Luis Beláustegui.

Decreto prohibiendo á los Gobernadores de Territorios Federales acordar derechos sobre tierras fiscales sin autorización del P. Ejecutivo».

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1897.

Visto este expediente en el que el Sr. Gobernador del Territorio de Formosa, comunica haber concedido permiso al Sr. Silverio Salvaguí para ocupar una área de tierra en la reserva fiscal denominada «La Herradura», bajo las condiciones de población y cultivo que en oportunidad se le impongan, y considerando;

Que los Gobernadores de los Territorios Federales carecen de facultades para acordar esos permisos, atento lo informado y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el permiso de ocupación de tierra fiscal otorgado por la Gobernación de Formosa al Sr. Silvestre Salvagui en la reserva denominada «La Herradura,» haciéndole saber que las Gobernaciones de los Territorios Federales no pueden acordar ninguna clase de derecho sobre las tierras fiscales, sin autorización del P. Ejecutivo é intervención de la Oficina del ramo.

Art. 2º Comuníquese la presente disposición á los Srs. Gobernadores de los Territorios Federales; publíquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto acordando al ex-cacique Juan Andrés Antemil el permiso que solicita para ocupar con su tribu una fracción de tierra en el territorio del Neuquén.

Buenos Airis, Octubre 2 de 1897.

Habiendo solicitado el ex-cacique Juan Andrés Antemil el permiso necesario para ocupar una fracción de tierra en el Territorio del Neuquén, con los individuos de su tribu que se encuentran en ese Territorio y resultando de los informes verbales suministrados por el Sr. Gobernador del Territorio que se encuentran diseminados en él como cuarenta indios de esa tribu,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Atr. 1º Acuérdase al ex Cacique Juan Andrés Antemil el permiso necesario para ocupar con los individuos de su tribu que se encuentran en el Territorio del Neuquén la parte Sur de los lotes 1 y 4 y los lotes 2, 3, 5 y 6 del la sección XXIX de dicho Territorio.

Art. 2º Comuníquese, etc. etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto concediendo permiso para establecerse en Santa Cruz á la tribu Tehuelche

Buenos Aires, Enero 11 de 1898.

Visto el presente expediente, en el que la tribu de indígenas Tehuelches del Territorio de Santa Cruz solicita una área de tierra para establecerse; atento lo informado por la Gobernación respectiva, por la Dirección de Tierras y Colonias, Oficina Nacional de Geodesia y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso á la tribu indígena Tehuelche del Territorio de Santa Cruz, para que se establezca en los lotes 16, 17 y 24, fracción A, 20 y 21, fracción B, sección XXIII.

Art. 2º La ocupación de la mencionada tierra queda sujeta á la vigilancia de la Gobernación del Territorio, no pudiendo el presente permiso ser transferido en forma alguna.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

Resolución aprobando un permiso de ocupación á favor de Don Martin Laurence.

Buenos Aires, Enero 11 de 1898.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que el permiso otorgado por el Señor Gobernador del

Territorio de Tierra del Fuego á favor del Señor Martín Laurence, para la ocupación de 5.000 hectáreas en dicho territorio, en el lote número 255, ha sido concedido sobre parte de la tierra acordada á los Señores A. Zavalla y Compañia, para explotación de bosques; y

CONSIDERANDO:

Que la explotación de bosques nacionales, con arreglo al artículo 17 del decreto ley de 19 de Abril de 1879, solo importa en este caso para los Señores Zavalla y Compañia una ocupación provisoria, que no dá á los concesionarios la preferencia para obtener la propiedad del terreno una vez que el Gobierno decida enagenarlo, si bien deberán ser respetados en los derechos que les acuerda el contrato

Que la ocupación acordada por la Gobernación de la Tierra del Fuego á Don Martín Laurence, con arreglo al decreto de 30 de Octubre de 1895, no puede considerarse opuesta al ejercicio de los derechos de los Señores Zavalla, que deberán ser siempre respetados, y mucho más desde que aquella ocupación no acuerda á Laurence sobre el terreno otros derechos que los establecidos en las leyes generales sobre la materia,

SE RESUELVE:

1° Apruébase el permiso para la ocupación de 5.000 hectáreas en el Territorio de la Tierra del Fuego, lote número 255, otorgado por el Gobernador de dicho territorio á favor de Don Martín Laurence, bien entendido que este permiso no perjudica los derechos anteriormente acordados á los Señores Zavalla y Compañia para la explotación de bosques en el mismo terreno.

2° La Gobernación recabará en adelante de la Oficina Nacional de Geodesia, antes de acordar permisos análogos, los informes necesarios sobre las enagenaciones ó conce-

siones de que pueda haber sido objeto la tierra que se solicite con arreglo al decreto de 30 de Octubre de 1895, haciendo constar en los permisos las circunstancias necesarias.

3° Comuníquese, publíquese, &.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Permiso de ocupación al Cacique Luis Baigorrita

Buenos Aires, Agosto 1° de 1898.

Visto este expediente, en el que el Cacique Luis Baigorrita solicita para él y su tribu, cambio de ubicación al lote 21, fracción C., sección XVIII del Territorio de la Pampa del lote 13, fracción D, sección XIV, que se le permitió ocupar por decreto de 15 de Junio de 1897:—atento las razones invocadas y, de acuerdo con los informes producidos y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Cacique Luis Baigorrita y su tribu el permiso para ocupar el lote 21, fracción C., sección XVIII, del Territorio de la Pampa, en lugar del lote que le fué acordado por decreto de 15 de Junio de 1897.

Art. 2° Comuniquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto prorrogando por sesenta días el término para que los arrendatarios de tierra fiscal puedan obtenerla en propiedad amortizando certificados por la expedición al Rio Negro.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.

Siendo conveniente facilitar la difinitiva amortización de los certificados de premio por la expedición al Río Negro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase una prórroga de sesenta días á contar desde la fecha, para que los arrendatarios de tierra fiscal á que se refiere el decreto fecha 4 de Agosto de 1896, puedan obtenerla en propiedad amortizando certificados por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Acuerdo fijando el plazo de 30 días para terminar definitivamente la entrega de certificados de premio por la expedición al Rio Negro y prohibiendo admitir solicitudes respecto á diferencia de premios é inclusión en las listas de los agraciados con ellos.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1897

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de dar estricto cumplimiento á la ley de 5 de Setiembre de 1885 que acuerda premio de tierras

á los que hicieron la expedición al Río Negro y en atención á que del exámen de las listas formuladas para servir de base á la distribución de esos premios, resultó haberse incluido en ellas personas que no eran militares ni habían hecho la expedición, el P. E. con fecha 13 de Diciembre de 1890 nombró una comisión especial que examinara nuevamente aquellas listas y formara una que sólo comprendiera á los que real y efectivamente hubieran hecho la citada expedición;

Que la nueva lista de acreedores al premio de tierras fué aprobada por el P. E. lo que importaba reconocer que en ella habían sido incluidos todos los que tenían derecho á dicho premio;

Que no obstante esta circunstancia se presentaron posteriormente numerosos reclamos referentes á inclusión en las listas, los que fueron resueltos definitivamente;

Que como un medio de acelerar la liquidación de la tierra comprometida por las causas enunciadas y no perjudicar á los que se creyeren con derecho á los premios, se dictaron los decretos de Junio 15 de 1892 y de Agosto 4 de 1896 en los cuales se establecían plazos para presentar los reclamos y se prohibió admitirlos una vez vencidos;

Que apesar de estas resoluciones y de haberse acordado nuevos premios en cantidad que hace suponer están definitivamente salvados todos los reclamos á que pudiera haber derecho, continúan presentándose gestiones al respecto que interrumpen el plan administrativo de conocer en definitiva cual es la superficie de tierra fiscal libre;

Que hasta tanto se solicite del H. Congreso de la Nación la sanción de una ley que declare cumplida la de 5 de Setiembre de 1885, conviene á los fines indicados dar por terminada la intervención del Poder Ejecutivo en los asuntos de que se trata,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Señálase el término improrrogable de un mes para que los agraciados con premio de tierras por la expedición al Río Negro que estén incluidos en la lista formulada por la Comisión especial nombrada por decreto de 13 de Diciembre de 1890 y aprobada por el P. E. se presenten ante el Ministerio respectivo reclamando la entrega de los certificados que les correspondan.

Art. 2º Desde la fecha no se admitirá solicitud alguna sobre inclusión en las listas de premios por la expedición al Río Negro ó reclamo por diferencia de ellos.

Art. 3º Vencido el plazo señalado en el art. 1º la Dirección de Tierras y Colonias dará por terminada definitivamente la entrega de los certificados á que él se refiere y dará cuenta á la superioridad de la tierra de que se haya dispuesto por tal concepto.

Art. 4º Diríjase en oportunidad al H. Congreso de la Nación el mensaje acordado y á que se refiere este decreto.

Art. 5º Comuníquese, etc. etc.

URIBURU.—Luis Beláustegui.—A. Alcorta.—
W. Escalante.—N. Levalle.

Decreto nombrando al Ingeniero Felipe Cuenca para efectuar la mensura y subdivisión de la colonia «Maipú» en el Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1897.

Atento lo indicado por la Oficina Nacional de Geodesia,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Ingeniero D. Felipe Cuenca, para

efectuar la mensura y subdivisión del área destinado por decreto de Julio 21 ppdo. para el establecimiento de una colonia pastoril que se denominará «Maipú», en el Territorio del Neuquén.

Art. 2º Publíquese, y vuelva este expediente á la Oficina Nacional de Geodesia, para que celebre con el citado Ingeniero el respectivo proyecto de contrato.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto nombrando al Ingeniero don Policarpo Coronel para ejecutar la mensura del área de terreno destinada al establecimiento de la colonia pastoril «Sarmiento»

Buenos Aireo, Setiembre 10 de 1897.

Atento lo indicado por la Oficina Nacional de Geodesia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Ingeniero D. Policarpo Coronel para ejecutar la mensura y subdivisión del área destinada por decreto de Julio 21 ppdo. para el establecimiento de una colonia pastoril que se denominará «Sarmiento», en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Publíquese, y vuelva este expediente á la Oficina Nacional de Geodesia, para que celebre con el citado Ingeniero el respectivo proyecto de contrato.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto nombrando al Agrimensor Pedro Ezcurra para practicar la mensura y subdivisión de los terrenos que rodean al lago Nahuel-Huapi, destinados á una colonia pastoril.

Buenos Aires Septiembre 10 de 1897.

Atento lo indicado por la Oficina Nacional de Geodesia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Ingeniero D. Pedro Ezcurra, para efectuar la mensura y subdivisión del área destinada por decreto de 19 de Julio próximo pasado, para el establecimiento de una colonia pastoril en terrenos fiscales sobre el lago Nahuel-Huapí.

Art. 2° Publíquese y vuelva este expediente á la Oficina Nacional de Geodesia, para que celebre con el citado Ingeniero el respectivo proyecto de contrato.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto mandando expedir las instrucciones á que se ha de sugetar el Agrimensor Sr. Juan Queirel, para el trazado y subdivisión del centro Agrícola San Ignacio y ensanche del denominado Corpus en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1898.

Visto este expediente del que resulta:

Que el P. E. contrató con el Agrimensor D. Juan Queirel la mensura de las colonias agrícolas «Cerro-Corá», «Corpus» «San Ignacio», «San Carlos», «Apóstoles» y «San Javier» en el Territorio de Misiones;

Que la colonia « San Carlos » quedó de hecho excluida del contrato por haber pasado el terreno en que debía ubicarse á la jurisdicción de la Provincia de Corrientes;

Que la colonia « San Ignacio » así como el ensanche de « Corpus » no pudieron ser trazados por hallarse en terrenos de propiedad particular, dificultad que ha quedado allanada con la sanción de la ley de 25 de Septiembre ppdo;

Que aun cuando en el contrato respectivo las colonias « San Ignacio » y « Corpus » figuran con una extensión de 5.000 hectáreas cada una, debe asignárseles diez mil (10,000) hectáreas de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882 y con el decreto de 21 de Febrero de 1894;

Que es equitativo encargar la mensura del ensanche de estas colonias al Agrimensor Queirel, en compensación de la superficie que dejó de medir con motivo de la entrega de San Carlos á la Provincia de Corrientes;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para que expida al Agrimensor Sr. Juan Queirel, las instrucciones que corresponden con sujeción á las cuales, y dentro de las condiciones establecidas por su contrato, deberá proceder al trazado y subdivisión del centro agrícola «San Ignacio» y el ensanche del denominado «Corpus», en el Territorio de Misiones.

Art. 2° Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

Decreto nombrando al Agrimensor don W. Castellanos para entregar las tierras vendidas en la sección XX de la Pampa Central.

Buenos Aires, Junio 1° de 1898.

Siendo necesario proceder á la entrega de las tierras vendidas en la sección XX, del Territorio de la Pampa, en los remates verificados el 28 y 29 de Marzo próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Agrimensor D. Wenceslao Catellanos para que, de acuerdo con las instrucciones que le expedirá la Oficina Nacional de Geodesia, proceda á verificar la entrega de las tierras vendidas en la sección XX de la Pampa, durante los días 28 y 29 de Marzo próximo pasado.

Art. 2° Pase á sus efectos á la citada Oficina; comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Informe de la Comisión encargada de efectuar una investigación en la Oficina Nacional de Geodesia y resolución del Ministerio.

Buenos Aires, Junio 16 de 1898.

A S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, doctor don Luis Beláustegui.

La Comisión nombrada por resolución de fecha 22 de Marzo próximo pasado, á pedido del señor Jefe de la

Oficina Nacional de Geodesia, para proceder á la investigación de las denuncias formuladas por la prensa diaria respecto á la mencionada oficina, tiene el honor de dirigirse al señor Ministro expresando el resultado de su cometido.

Los miembros de la Comisión Investigadora están completamente de acuerdo en todas las conclusiones de carácter general y en la mayoría de los puntos de la investigación, como lo verá V. E. por la lectura de este informe; las pocas divergencias habidas no han sido de carácter tal que merecieran levantar informes por separado, así que hemos creído más conveniente hacer constar, en esos casos las diferentes opiniones vertidas.

I—Creada la Oficina Nacional de Geodesia por acuerdo de 23 de Abril de 1896, las denuncias y la investigación de los actos administrativos que las han sugerido, sólo pueden referirse á procedimientos observados desde esa fecha; pero para proceder á la tarea que el superior Gobierno se ha servido confiarnos, y siguiendo en lo posible un orden metódico, nos permitimos recordar someramente la época y forma en que fueron medidas gran parte de las tierras nacionales que exigen hoy una mensura, como del mismo modo las causas que la motivan.

La ley de 5 de Octubre de 1878, primera ley que dispone la enagenación de la tierra pública nacional, fué dictada, aun cuando con un fin distinto con análogos propósitos de los que rigen la materia en los Estados-Unidos del Norte. Allí la enagenación se verifica con el laudable fin de poblar, invirtiendo sus productos en mejoras materiales y vías de comunicación que faciliten los transportes, mientras que nuestra ley nace de una necesidad sentida de mucho tiempo y con el objeto que ella misma expresa.

Como las leyes Americanas, la del 5 de Octubre de 1878 disponía la mensura previa y completa antes de procederse

á la venta, y que sus ubicaciones fueran practicadas por empleados del Departamento de Ingenieros.

El aceleramiento de la suscripción no permitió que los trabajos de mensura comenzados, en virtud de la Ley, por empleados dependientes del Departamento de Ingenieros, fueran terminados con el cuidado que ellos reclamaban; los suscritores al empréstito deseaban á toda costa amortizar sus acciones, solicitando la ubicación, no sólo de que se les permitiera efectuar sus ubicaciones, de conformidad con los planos provisorios, que estaban muy distantes de concordar con los definitivos, sinó que, además, tal resolución imponía la necesidad de cambiar el sistema de mensura establecido por la Ley. De aquí el principio de las mensuras por contrato. ¿Cómo proceder en tal caso? ¿Qué criterio debiera seguirse para satisfacer todas las necesidades, sin detrimento de los intereses del Fisco, de los suscritores y de los agrimensores operantes?

Las mensuras primeras, practicadas por los empleados del Departamento de Ingenieros, sirvieron de base para la fijación de su precio y condiciones del trabajo. Los primeros contratos fueron realizados, con los mismos empleados, á treinta y seis pesos fuertes la legua cuadrada unos y á cuarenta y cinco pesos fuertes otros, habiéndose modificado estos precios más tarde, cuando se mandaba medir mayor extensión de la determinada en la ley citada, hasta setenta y cinco pesos fuertes la legua kilométrica cuadrada. Estos contratos fijaban un término para su ejecución, y por esta causa, los trabajos aparecen hechos con mayor celeridad. La fijación del precio por unidad superficial para las mensuras, tiene su origen en tiempo remoto; se confunde con el de la adquisición de los campos de pastoreo, que también se estima por legua cuadrada. Desde que se dictó la ley de 1878 para los territorios nacionales, y mucho antes, en las provincias que han medi-

do tierras para su enajenación, se han regulado sus costos de mensura por unidad de superficie, teniendo siempre en cuenta la extensión á medir y el mayor ó menor trabajo que pudiera producirse por causa de subdivisión ó relevamiento de límites naturales.

La determinación del costo de mensura por el recorrido á hacer, puede ofrecer muchas variantes y, por consiguiente, llegar á resultados de más ó menos base positiva. Esta ha de haber sido la causa que, posiblemente, ha inducido á la Oficina de Geodesia á no usar este medio sinó en muy pocos y determinados casos.

El amojonamiento que se usó en las mensuras primitivas ha sido totalmente deficiente; en aquellas épocas y en parajes que no habían sido explorados convenientemente y que no prestaban facilidades para el transporte, no podía exigirse otro amojonamiento que el de tierra, y ésta fué también otra de las causas determinantes de los precios relativamente acomodados que se establecieron entonces, desde que, en aquel tiempo, podía decirse que se trataba á oro.

Esos primeros contratos simples, los llamaremos así, fueron cumplidos, en su mayor parte, revistiendo las operaciones de mensura el carácter y formalidad con que las realizaba la competencia de los mismos técnicos contratistas, y despojándolas de ese aparente concepto de negocio mercantil que luego adquirieron con motivo de los grandes contratos.

El monto de la suscripción pública autorizada por las leyes de 5 y 16 de Octubre de 1878 y las demás disposiciones en ellas contenidas, determinaban el área necesaria para conseguir la amortización de las acciones que se emitían y, por consiguiente, la que requería su mensura.

La ley posterior del 3 de Noviembre de 1882 fijaba nuevos rumbos á la enajenación de tierra en los diversos

territorios nacionales, determinando en su título I, clara y suscintamente, el procedimiento que debe observarse en sus mensuras: de las tierras de pastoreo no puede enajenarse más de mil leguas kilométricas cuadradas al año; deben ser medidas previamente; sus mensuras hechas por zonas sucesivas, y con preferencia, las contiguas á las ya pobladas por las provincias ó por la Nación, ó las que se hallen próximas á las costas del mar, ó de ríos, ó á puntos ó vias de comunicación existentes. La mayor parte de las tierras medidas lo han sido en virtud de esta ley, de manera que las 9.745 leguas cuadradas de que dá cuenta de su enajenación S. E. el señor Presidente de la República, en su último mensaje, con más las 5.718 leguas de que aún puede disponer el superior gobierno libres de toda ubicación, hacen la respetable suma de 15.463 leguas cuadradas medidas, que á cuatro centavos término medio, por hectárea, ascendería á más de millon y medio de pesos lo que se lleva gastado en mensuras, y esto, sin contar la parte que corresponde por sueldos de empleados ocupados en su preparación y exámen.

Si á estos gastos ya hechos, se agregan los que ahora son forzosos por causa de remensura para su entrega, se llegará al resultado de que una buena cantidad de su producto, habrá que afectarlo á estas operaciones.

II.—Esta comisión, al hacer el estudio de los antecedentes que se relacionan con los objetos de su investigación, ha notado que si hay actualmente una necesidad que impone la remensura por causa de la entrega, ella se debe á la falta, en su mayor parte, del amojonamiento de la tierra vendida. Para salvar esta deficiencia en lo sucesivo, convendría que el superior gobierno reglamentase, de una manera definitiva, esta otra parte de las operaciones de mensura, declarando obligatorio el amojonamiento en hierro ó piedra en grandes trozos, para todos los territo-

rios nacionales, y desechando completamente los de madera, cascajo, ó tierra. Esta medida daría mayor estabilidad al amojonamiento, y su falta motivaría, entonces, una responsabilidad.

Tambien cree la comisión que habría conveniencia en hacer efectivas todas las diposiciones de la ley de 3 de Noviembre de 1882 en lo pertinente á las mensuras de las tierras nacionales, ampliándolas con otras que las metodizaran mayormente, como ser:

a) Que no se mida durante un año más tierra de la que pueda venderse en el siguiente.

b) Que á cada ingeniero ó agrimensor no se le encomiende medir más de cien leguas cuadradas.

c) Que la Oficina de geodesia practique, con su personal de empleados, reconocimientos previos de las zonas que se hayan de medir, dejando en el terreno puntos de referencia, que servirán para controlar las mensuras que se practiquen.

d) Que el amojonamiento de carácter fijo y estable á que se refiera su nueva reglamentación, se haga, á más de los esquineros, en los costaneros de legua.

e) Que la entrega del anticipo se verifique pocos dias antes del señalado para la partida del ingeniero ó agrimensor, quienes deberán comunicarlo por nota á la Oficina de Geodesia.

f) Que una vez hecha la venta, se efectúe la entrega por empleados de la Oficina de Geodesia, quienes consultarán la realidad de la operación practicada anteriormente.

Del mismo modo, opina la comisión que debe adoptarse una medida que revista de mayor formalidad la obligación establecida en los contratos de mensura, sobre el fiador que se responsabiliza por el fiel cumplimiento de la persona que garante; es menester, por lo menos que todo

fiador, á más de ser persona conocida, reuna las condiciones de ser abonada ó de intachable honorabilidad. En todos los contratos se hacen anticipos de sumas de más ó menos consideración y á parte de la responsabilidad que pueda ofrecer el contratista de por sí, el gobierno debe garantirse de la manera más formal.

III.—Lo que antecede se refiere al sistema de mensura de las tierras nacionales y á los formularios de sus contratos, que respecto de los contratos mismos, ya en ejecución, ó en vías de formalizarse, esta comisión ha practicado el exámen de ellos, y su resultado puede sintetizarse del modo siguiente:

1° Considera equitativo el contrato celebrado para la mensura y entrega de 1.031.803 hectáreas en las secciones XIX y XXIV de la gobernación de la Pampa, al precio de ocho centavos moneda nacional la hectárea, incluyendo en este precio el amojonamiento de hierro en todos los esquineros, y el tener que efectuar un recorrido de 3578 kilómetros lineales en los deslindes.

2° Comparado el contrato anterior con el formalizado para la entrega de las tierras arrendadas en el Territorio del Río Negro, y de las adquiridas en propiedad de acuerdo con el decreto de 4 de Agosto de 1896, en el mismo territorio, al cual se le establece el mismo precio por hectárea, por una superficie de 629.045 hectáreas á entregar en ocho secciones distintas y con un recorrido de más de 2.400 kilómetros lineales, debe observarse que, á más de tener una superficie menor, con un recorrido relativamente mayor, tiene la obligación de relacionar entre sí todas y cada una de las operaciones de deslinde que practique, efectuando en ella el mismo amojonamiento de hierro á que se refiere el contrato anterior.

3° El contrato formalizado para la remensura de 95.091 hectáreas en la Tierra del Fuego divididas en doce lotes

y con un recorrido de 314 kilómetros, resulta á veintidos centavos la hectárea, ó sea dos veces y medio el precio convenido en los contratos de la Pampa y Río Negro, diferencia que es debida, en parte, á su poca superficie.

4° El contrato formulado para la remensura y entrega de 450.090 hectáreas en las secciones XXVII y XXVIII de la gobernación del Neuquén y con un recorrido de 1482 kilómetros lineales, resulta en su precio relativamente igual al contrato del Río Negro, teniendo menos obligaciones que cumplir.

5° El contrato formalizado para el replanteo, amojonamiento y deslinde de cada una de las propiedades de la Colonia Sampacho, en el que se fija el precio único de 25.000 pesos nacionales por todo el trabajo, puede considerarse equitativo, si se tiene en cuenta su importancia y labor. Este trabajo tiene un carácter distinto de aquellos en que no entra el análisis de títulos y el deslinde de conformidad con ellos, operaciones que en muchos casos reclaman contracción y pericia y que, como el presente, son motivo de mejor apreciación.

6° En cuanto al contrato formulado para replanteo, amojonamiento y deslinde de la Colonia Caroya, la comisión se abstiene de abrir juicio sobre él, porque los trabajos no han sido terminados aún y su valor depende de su importancia, como en el caso precedente de la Colonia Sampacho.

7° El contrato formulado para la remensura y entrega de 436.900 hectáreas en la gobernación de Santa Cruz, con un recorrido de 1187 kilómetros lineales, resulta á razón de nueve centavos y cuarto (0.0926) moneda nacional la hectárea, precio que podría reputarse equitativo; mas si se compara, en su recorrido, con el contrato en el Territorio del Río Negro, resulta en aquél más elevado el kilómetro lineal de medida.

8º En cuanto al contrato formulado para la «*entrega solamente*» de 284.900 hectáreas en la sección III de la Gobernación del Chubut, él se refiere á tierras medidas hace siete á ocho años, con amojonamiento de hierro distante veinte mil metros uno de otro, y con los intermedios ó costaneros y algunos esquineros que han tenido que ser puestos por los operantes que han practicado mensuras posteriormente. Teniendo en cuenta la topografía del terreno el que, según su plano, tiene monte y otros accidentes que dificultarán la entrega simple sin remensura previa se considera que el caso de este contrato debe ser análogo á los demás en que se ha mandado hacer la entrega con amojonamiento de hierro en todos los esquineros de los lotes vendidos y por consiguiente que requerirá otra mensura para todas y cada una de las fracciones á deslindar, relacionándolas entre sí.

9º Respecto á los contratos formulados para el trazado y amojonamiento de colonias pastoriles en las gobernaciones de Río Negro, Neuquén y Chubut, la comisión cree que, dados los elevados propósitos de la ley de 2 de Octubre de 1884, que establece la condición expresa de entregar la tierra medida y gratuitamente al que la solicite, habría conveniencia en modificar sus condiciones de mensura, de modo á llenar los fines propuestos en la ley sin ser mayormente gravoso para el Estado.

En este concepto la comisión piensa que podrían abandonarse por anti-económicas las mensuras de las colonias pastoriles por contrato y solicitar en consecuencia el concurso del Ministerio de la Guerra, para que por medio de su Estado Mayor Técnico se hagan estas operaciones con la reconocida competencia que hoy caracteriza á esa repartición.

El medio aconsejado reune la doble ventaja de la exactitud en la operación y la marcada economía de su costo,

en razón de la clase y cantidad de elementos de que dispone el Estado Mayor Técnico.

La comisión se permite llamar la particular atención del señor Ministro sobre este punto, porque tiene la firme persuasión de que por el medio propuesto se obtendrá una gran economía sobre los valores fijados en los contratos en tramitación.

Por otra parte, empeñado como está el Estado Mayor Técnico en la formación y construcción de la carta general de la República, la ejecución de estos trabajos le ofrecería la oportunidad de verificación ó conocimiento de muchos datos de importancia que para tan loable objeto suministrarían aquellas regiones, y que siempre son de provechosa utilidad.

Del mismo modo podría efectuar, como en el caso de General Acha á Chos-Malal, el trazado y apertura de los caminos que ligan á estas colonias con los centros poblados más inmediatos.

Estos trabajos serán compensados siempre con los servicios que ellos aportan al país y al mayor acrecentamiento de la colonización en aquellas apartadas comarcas, proporcionando al mismo tiempo los beneficios de un fácil transporte de sus productos y el de sus relaciones entre sí.

10. En cuanto al contrato formulado para la remensura y entrega de 515,783 hectáreas en las secciones I y II del territorio del Chaco, manifestó el señor Silva:

«Que esa operación va á practicarse en razón de haberse perdido parte del amojonamiento primitivo, por ser de madera y á causa, como lo repite el agrimensor señor Rojas en carta leída en la comisión, de las continuas quemazones de campo, y sin embargo, se establece nuevamente por el contrato el mismo sistema de amojonamiento, exponiéndolo, por consiguiente, á iguales motivos de pérdida.

« Que este contrato, que tiene menos superficie á

entregar y menos recorrido que los anteriores del Río Negro y de la Pampa, con topografía relativamente igual, pues si en el Chaco los montes tienen mayor exuberancia, éstos existen también en las otras zonas, con más la falta de otro elemento indispensable, el agua, y muchas veces hasta campo regular para los animales, ha sido formulado por un precio por hectárea de más del doble que aquéllas y sin tener las obligaciones del amojonamiento de hierro, que en esos territorios se debe considerar como obligado ni tampoco las relaciones entre sí de las fracciones á entregar con diligencias parciales de ellas, como lo tiene establecido el contrato citado del Río Negro.

«Que no se trata de una mensura primitiva en campo completamente salvaje y desprovisto de todo elemento ó vestigio de trabajo del hombre, pues el mismo agrimensor Rojas, que midió aquellas tierras, asevera en la carta antes aludida, que los mojones que se encuentran dentro de los montes, que son la mayor parte, existirán todavía.

«Que en consecuencia si se dá por existente ese amojonamiento, es justo suponer que se ha medido y abierto picadas convenientes para pasar con la línea y la cinta de medir, picadas de las cuales tienen que encontrarse aún indicios de su dirección.

«Que tanto en la Oficina de Geodesia como en la de tierras y colonias se tiene conocimiento de que parte de las tierras que hoy se mandan medir y entregar, ya fueron del mismo modo medidas y entregadas por el agrimensor Rojas, lo que importa decir que no han de estar tan borradas las huellas de sus operaciones.

«Por último, que si se comparan las obligaciones á cumplir y los obstáculos á vencer hasta llevar á debido término los tres contratos ya citados, siempre saldrá el del Chaco mejor favorecido en sus resultados.

«Por estos fundamentos, y respetando las opiniones en

contrario, considera que el contrato referido del Chaco puede sufrir algunas modificaciones, antes de recibir la aprobación del superior gobierno.

«El miembro de la comisión señor Castex manifiesta:

«Que cuando la tierra pública estaba toda situada en una misma zona y desprovista de bosques y con distancias próximamente iguales de la capital ó de los centros de recursos, como había sucedido en la provincia de Buenos Aires, podía considerarse equitativo estipular un precio uniforme para las mensuras, pues en cada caso, con muy poca diferencia, el trabajo y gastos de la operación resultaban ser los mismos. Pero tratándose de zonas tan diversas entre sí por sus condiciones, como lo son los territorios nacionales, no es posible tener en cuenta solamente la superficie á medir ó el recorrido kilométrico, sinó también las condiciones topográficas de cada región, su clima y salubridad, la magnitud de la operación, etc., por lo que los precios de dos mensuras idénticas, pero en diversos territorios, pueden resultar distintos en cada caso, tanto por superficie como por kilómetro recorrido, pues el número de éstos que se hayan de medir al día, llega á ser hasta más de seis veces mayor en una región con respecto á otra.

»Que los montes en las secciones XIX y XXIV de la Pampa y en el Río Negro, son escasos y en general de árboles pequeños y poco tupidos; dificultan sin duda la operación cuando la línea los atraviesa, pero no impiden totalmente, como los del Chaco, la vista de las banderas para el trazado de líneas, siendo necesario en estos últimos abrirse camino con numerosa peonada armada de hacha y machete, y luchar, además, con todos los inconvenientes que presenta la flora tropical, en campos vírgenes donde no puede operarse durante ciertos meses, lo que eleva á dos años el plazo para presentar la mensura y cobrar los honorarios.

«Que el Chaco ha sido siempre por su clima y dificultades y hasta por la carencia absoluta de agua en ciertas partes de él, ó por inmensos esteros en otras, la región más temida por todos los agrimensores, quienes prefieren la Pampa y otras de zona templada, donde puede trabajarse sin interrupción en cualquier época del año.

«Que podrían citarse los casos ocurridos únicos en su género de agrimensores, que, como el señor Juan Leo y varios otros, renunciaron á continuar mensuras del Gobierno en el Chaco, después de estar practicándolas, ó simplemente antes de empezarlas, en vista de las pérdidas que producían ó prometían.

«Que en el caso presente se va á trabajar en una zona desprovista de población civilizada, y cuya mayor parte se encuentra aún en poder de los indios que merodean alrededor de la estación «La Sábana».

«Lo mismo que en los otros contratos citados, se trata de una remensura; la primitiva operación ha sido practicada hace más de 34 años por el Sr. Rojas, con amojonamiento deficiente, como todos los de aquella época y las picadas de los montes, según el mismo Sr. Rojas, «estarán completamente borradas por los retoños de los árboles, bastando el trabajo de dos ó tres años para que este hecho se produzca». Sería, por consiguiente, necesario reabrir picadas y medir nuevamente para encontrar los mojones que puedan existir entre los montes y corregir su situación en caso de diferencias.

«Que por estas razones, y consultando el punto con algunos colegas no considera elevado el precio de 16 centavos la hectárea por gastos y honorarios proyectados por la Oficina de Geodesia y cuya aprobación ha aconsejado el Departamento de Ingenieros, á fin de que la citada mensura sea practiada debidamente, y se entreguen á sus compradores esas tierras que han sido vendidas once años atrás.

«Que está de acuerdo con su colega el Sr. Silva en la conveniencia del amojonamiento de hierro en vez del de madera, circunstancia que, de ser establecida en el contrato, reduciría notablemente el honorario del agrimensor operante.

«Hace notar igualmente que esa mensura podría en rigor, y con mucha economía para el Fisco, limitarse á las tierras enajenadas en el remate del año 1887, pues las anteriormente vendidas podrían considerarse en su mayor parte como ya entregadas.

«El señor Vega Belgrano, invitado por los señores Silva y Castex á decidir con su voto, cuál de las dos opiniones vertidas representaría la de la mayoría de la comisión, manifestó «que no conociendo la región en que esta mensura va á efectuarse, se considera inhabilitado para emitir opinión sobre ella».

IV—Respecto de los servicios que respectivamente están encomendados al personal técnico de la Oficina Nacional de Geodesia y la posibilidad de ocuparlo sin perjuicio del servicio público en trabajos extraordinarios fuera de la Capital manifiestan los señores V. Belgrano y Silva:

«Que han notado que la distribución de los trabajos en lo tocante al servicio administrativo, no se halla de acuerdo con lo que al respecto dispone la ley de presupuesto.

«Todo el personal técnico de esta sección se encuentra ocupado, una parte en el exámen de mensuras, otra en servicio puramente administrativo y la demas en la confección de lo que se llama el Registro de tierras.

«Este trabajo le ha absorbido á la Oficina Nacional de Geodesia gran parte de sus esfuerzos, y habiendo llegado á su terminación, según lo declara su S. E. el Señor Presidente de la República, en su último Mensaje, ese personal técnico, que estaba distraido en funciones simples y distintas de las que le acuerda la ley de presupuesto,

podrá hoy dedicarse á los trabajos fuera de la Capital, sin perjuicio por consiguiente del servicio público.

«Las funciones que ha estando desempeñando este personal en el Registro de tierras son mas propias de otros empleados de menor rango y categoría; se trata de extractar expedientes y anotar ubicaciones, para lo cual no es requerido título de competencia expedido por la facultad.

«Que como observación pertinente á este caso, hacen notar que el Registro de Tierras que lleva la Oficina Nacional de Geodesia, no es ni puede ser el *registro gráfico de las propiedades dentro de los territorios nacionales* á que se refiere el artículo 2º ,inciso 2º, del acuerdo de 23 de Abril de 1896.

«El registro de la propiedad, ya sea gráfico ó no, es una operación que se halla vinculada con muchos otros servicios; su inscripción ó su historia debe datar desde su origen y sus desmembraciones ó mutaciones tenerlas al día. Dada nuestra organización actual, no es posible pensar por ahora en otras alteraciones del procedimiento; cuanto se está haciendo en este sentido, no es suficientemente completo, porque no responde á un plan que modifique los hechos con ventajas para el mejor servicio administrativo».

Con referencia á estos mismos puntos el señor Castex expone:

«Que además del despacho diario de un crecido número de expedientes diversos que comprenden toda la tierra pública de la Nación, que tramitan por la Oficina de Geodesia, debe tenerse presente que esa oficina, de reciente creación, ha necesitado poner en orden veinte años de enajenación y concesión de tierra pública, durante cuyo tiempo han intervenido en ella tantas reparticiones diversas.

«Es así que la organización de la oficina, la confección de planos, registros, etc., sin paralizar la tramitación dia-

ria de los asuntos ha tomado y seguirá ocupando tiempo y personal que no será posible por ahora emplear en trabajos fuera de la oficina, pues los tres agrimensores ayudantes que figuran para ubicaciones en el ítem 3°, están destinados al estudio, clasificación y despacho de los expedientes de ubicación de tierra pública, pero no para operaciones topográficas ó geodésicas las que, por otra parte, no podrían ser confiadas á ayudantes, algunos de ellos sin título profesional.

« Que la formación de la carta geográfica de la República, la construcción del registro gráfico de las propiedades dentro de los territorios nacionales y del mismo registro dividido por gobernaciones, de toda la tierra que por cualquier concepto se gestione ó se conceda, la reunión y clasificación de todos los antecedentes relativos á la fijación de límites internacionales y de las provincias con los territorios nacionales y demás funciones y obligaciones contenidas en los doce incisos del art. 2° del acuerdo de 23 de Abril de 1896, son trabajos que, por su naturaleza y extensión, requieren, si han de llevarse á efecto, un personal competente que, lejos de ser subalterno, conviene, al contrario le sea exigido título de competencia extendido por Facultad.

« Que en lo sucesivo cuando se trate de entregas simples ó reconocimientos, convendrá efectuarlos, como ya lo ha manifestado la comisión, con empleados que dependan de la oficina, como ha sucedido con las mensuras de los terrenos del Puerto, las tierras del Ferro-Carril Central Argentino y las del Ferro-Carril Argentino del Este, que un empleado de Geodesia está midiendo actualmente.»

V—Con lo expuesto, podría esta comisión dar por terminado su cometido, si no fuera que, en el curso de su investigación ha encontrado otros puntos sobre los cuales también desea llamar la particular atención del Sr. Ministro.

La ley de 19 de Octubre de 1876, que dispone la división de los territorios nacionales con los fines de la colonización, no autoriza, en ninguna de sus partes, la creación de una oficina técnica con funciones más ó menos análogas á las que ha tenido la que subsiste aún dentro de la Dirección de Tierras y Colonias.

Los contratos y mensuras de colonias han sido formulados y examinados, antes, por la oficina competente del Departamento de Obras Públicas como lo dispone la ley citada, y este procedimiento nunca dió lugar á los marcados desacuerdos y rivalidades que, por exceso de emulación ó celo, se repiten entre reparticiones de una misma dependencia, con notorio detrimento del mejor servicio público.

Para salvar estas deficiencias, procedería que en la reglamentación á que se someta la Oficina de Tierras y Colonias, de conformidad con la ley de su creación, se limiten las funciones de su oficina técnica de modo á que no se repita esa rivalidad de servicios que, á veces, ha entorpecido el de la Oficina Nacional de Geodesia.

VI—Los Srs. V. Belgrano y Silva hacen notar:

«Que el acuerdo de fecha 23 de Abril de 1896, que establece las funciones de la Oficina Nacional de Geodesia, no le dá á ésta una organización de consejo en que pueda deliberar ó resolver de común acuerdo ó por mayoría de votos; su personal es todo de empleados dependientes del director y á él sólo le está confiado el cumplimiento de los deberes y atribuciones de dicha oficina. Esta unipersonalidad de las facultades, sin control legal, se halla en oposición con las reglas de un buen servicio administrativo. Que el procedimiento que sigue la Oficina Nacional de Geodesia en el exámen de mensuras judiciales sometiéndolas á acuerdos de un consejo que no está autorizado por ley, puede talvez dar lugar á que en lo judicial,

no en lo administrativo, se observe que no está ajustado al artículo 619 del Código de Procedimientos.

«La ley de creación del Departamento de Obras Públicas le confiere facultades más ó menos análogas á las que hoy se delegan por el acuerdo referido, á la Oficina Nacional de Geodesia; cuando las mensuras judiciales han ido á su examen, él se ha hecho en acuerdos que estaban autorizados por la misma ley y estos acuerdos constituídos por los vocales ó empleados superiores de esa repartición, revestían al procedimiento de toda la competencia y formalidad legal que el caso requiere.

«El superior gobierno ha debido tener esto presente cuando dictó el decreto de 7 de Agosto de 1895, en que dispone por motivos bien fundados que las mensuras, ya fueran administrativas ó judiciales, volvieran al Departamento de Obras Públicas, para su intervención y examen.

«Que estas alteraciones en el procedimiento, puede decirse que subsisten aún para lo judicial, pues si bien no es posible desconocer las facultades del poder administrador para modificar los servicios de sus dependencias, es reconocido como norma de buena administración el mantenimiento de las formas legales en el procedimiento; en consecuencia, convendría adoptar una medida que precava á los juicios de mensura de vicios de nulidad.

«Sobre estos puntos manifiesta el señor Castex:

«Que el artículo 619 del Código de Procedimientos de la provincia de Buenos Aires, adoptado como nacional después de la federalización de la Capital, establece que las mensuras ordenadas por los Jueces deben ser presentadas al Departamento de Ingenieros.

«Puesta en vigencia como nacional la ley provincial, las mensuras pasaron al Departamento Nacional, por analogía de nombre, aunque la composición del personal era muy distinta en ambas reparticiones. Si las operaciones

judiciales han sido alguna vez tratadas *en acuerdo* por el Consejo de Obras Públicas del Departamento de Ingenieros de la Nación, no ha podido este hecho verificarse por exigencia de la ley, muda al respecto.

«La composición de ese consejo, para obras públicas, creado por el artículo 7º de la ley orgánica del Departamento, sancionada con mucha anterioridad (5 años) á la vigencia del Código de Procedimientos, consta del director, vice-director, inspector de ferro-carriles, inspector de puentes y caminos, inspector de obras hidráulicas, un seccretario y un arquitecto, especialidades un tanto ajenas á las operaciones de deslinde de propiedades y al estudio de los antecedentes de carácter legal que requieren los juicios de mensuras.

«Y sin desconocer el valor científico de ese personal, considera dudosa, sin embargo, la afirmación de que un Consejo así compuesto, que estudiara, en acuerdo, operaciones de mensuras judiciales, *sin mandato expreso de la ley*, pudiera, con preferencia á otra sección del mismo departamento ó á una oficina especial de Geodesia, *revestir el procedimiento de toda la competencia y formalidad legal que el caso requiere*, teniendo en cuenta, por otra parte, que el exámen de esas operaciones no está comprendido en las atribuciones del Consejo de Obras Públicas, determinadas por el artículo 8º de la ley orgánica dictada mucho antes de la federalización de la capital y de la organización de los territorios nacionales . Que como al Departamento de Ingenieros de la Nación se le había agregado más tarde, no por ley especial, una sección de Geodesia, el director de esa sección fué el encargado del estudio de las mensuras judiciales por analogía con las funciones que le estaban encomendadas por el artículo 36 del reglamento interno; ese estudio estuvo también á cargo del jefe de la sección *catastros* del mismo departamento, siendo

de notar que ni uno ni otro eran miembros del citado Consejo de Obras Públicas, circunstancia que corrobora la afirmación anterior.

«Por consiguiente, como la ley de procedimientos no ha instituido Consejo alguno para el examen de mensuras judiciales, no es de temer se aleguen vicios de nulidad, por la manera como se estudian hoy esas operaciones en la Oficina Nacional de Geodesia.

«Que con respecto al sistema adoptado por esa oficina, en su regimen interno, para el examen de mensuras y otros, que consiste en formar acuerdo con los empleados superiores de la misma, que son especialistas, para asesorar al director, conviene hacer presente al señor Ministro que esto se verifica, no por requerimiento legal, sinó justamente con el solo objeto de que desaparezca ó disminuya el carácter de unipersonalidad de facultades á que se referían los señores V. Belgrano y Silva.»

VII—Por último, señor Ministro, la ley de 2 de Octubre de 1884, que dispone donar la tierra al que la solicite, fué reglamentada por decreto de fecha 7 de Marzo de 1885, después por el de 7 de Junio de 1895, que dispone la creación de la colonia denominada «Sargento Cabral», y posteriormente, en una forma tal vez más substancial, por los de fecha 19 y 21 de Julio del año anterior.

Estos último decretos encomiendan á los *agrimensores nacionales* que se nombren, comisiones que pueden encontrarse perfectamente dentro de las funciones de un empleado público, como es de suponer que haya sido la mente ó espíritu que de ellos se deriva; pero tratándose de agrimensores contratistas, la Comisión cree que habría conveniencia en restringirles sus funciones á lo estrictamente pertinente con su profesión y cargo.

Los primeros decretos reglamentarios conferían á las Gobernaciones de Territorios y Oficina de Tierras y Colonias

las delicadas funciones administrativas que por los artículos 10 y 11 de estos últimos decretos se delegan en el agrimensor operante, porque se suponía que los trabajos de mensura y deslinde no se confiarían á empleados dependientes del gobierno y porque se consideraba también que estas comisiones no correspondían al carácter de agrimensor contratista.

En razón, pues, de lo dicho, esta comisión se permite llamar la atención del señor Ministro sobre este punto, porque conceptúa que las funciones que por estos últimos decretos se les confían á los agrimensores contratistas, no se relacionan con los objetos de su profesión y pueden, más bien, dar lugar á reclamos que sería oportuno evitar.

Dejando así, esta comisión, llenado su cometido, nos es satisfactorio saludar al señor Ministro con nuestra más respetuosa consideración.—*Angel Silva—Carlos Vega Belgrano—Eduardo Castex.*

Buenos Aires, Junio 22 de 1898.

Por recibido el precedente informe de la comisión investigadora, del que no resultan justificados los cargos que se hacían á la Oficina Nacional de Geodesia; publíquese y manifiéstese á los Srs. miembros de la comisión, D. Angel Silva, Dr. Carlos Vega Belgrano y D. Eduardo Castex, que se agradece como corresponde el importante servicio que han prestado á la Administración Nacional con su prolija y patriótica consagración al estudio de dicha oficina y sus funciones técnicas. Ténganse presentes, en general, las observaciones de la comisión para el estudio á que actualmente concurre el Ministerio, del proyecto de ley de tierras y colonias yde la reorganización de las oficinas del ramo presentado á

la H. Cámara de Diputados; agréguese copia de las observaciones especiales sobre los contratos para mensuras y entrega de tierras pendientes de aprobación, volviendo al despacho esos contratos con el nuevo antecedente, y sáquese testimonio de las observaciones relativas al exámen de las mensuras judiciales que pasará con oficio al dictámen del Sr. Procurador General de la Nación.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando el procedimiento observado por la Gobernación de Misiones con motivo de la instalación de familias agricultoras, en el territorio del mismo nombre y creando en él, la Colonia agrícola «Apóstoles.»

Buenos Aires, Agosto 1° de 1898.

Visto el presente expediente en el que el Gobernador de Misiones dá cuenta de haber instalado varias familias austro-polacas en uno de los terrenos cuya sub-división se autorizó por decreto fecha 20 de Febrero de 1894 y en cuyo punto se ha formado un centro agrícola constituido por personas de la citada nacionalidad, solicitando que éste sea incorporado al régimen de las colonias nacionales; atento á que la tierra de que se trata se encuentra mensurada y sub-dividida en forma apropiada para la fundación de una colonia y con número suficiente de pobladores de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876 y por lo que resulta de los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el procedimiento observado por el Gobernador de Misiones en lo referente á la instalación

de familias agricultoras, en dicho territorio y de que dá cuenta este expediente.

Art. 2º Créase en el mencionado territorrio, en el paraje indicado por su Gobernador y con arreglo á las disposiciones de la ley General de Colonización vigente una colonia agrícola que se denominará «Apóstoles.»

Art. 3º Nómbrase Administrador de la citada colonia á D. Carlos Lencisa.

Art. 4º Comuníquese, públiquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Aprobando la mensura y replanteo del pueblo de la colonia «Conesa»

Buenos Aires, Agosto 5 de 1898.

Atento lo informado por la Oficina Nacional de Geodesia y no pudiéndose reservar para usos fiscales como lo indica esta repartición, la chacra Nº 89 de la colonia «Conesa», pues, según lo manifiesta la Dirección de Tierras y Colonias, es de propiedad particular,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura y replanteo del pueblo de la colonia «Conesa» praticada por el Ingeniero Felipe Cuenca, quedando limitada la planta urbana del pueblo á la superficie comprendida dentro de la chacra Nº 7 (siete).

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Ley aceptando el empréstito popular interno y disponiendo se reciban los títulos en pago de venta de campos fiscales.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1898.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, &., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acéptase el empréstito popular interno ofrecido por el público, en las condiciones que se determinan en la presente ley.

Art. 2° Queda autorizada la emisión de títulos de deuda interna de (6 °/₀) seis por ciento anual de interés y (4 °/₀) cuatro por ciento anual de amortización acumulativa, hasta la cantidad de treinta y nueve millones de pesos papel ($ 39.000.000 m/n.)

Queda asimismo autorizado el aumento de esta suma con la cantidad que suscriban las compañías de seguros.

Art. 3° La amortización se hará por sorteo á la par, ó por licitación abajo de la par, pudiendo en todo tiempo aumentarse el fondo amortizante.

Art. 4° Los mencionados títulos serán recibidos á la par en pago de las cuotas al contado ó de los vencimientos de letras provenientes de la venta de campos fiscales, computándose tales sumas en la amortización anual correspondiente.

Art. 5° El servicio de interés y amortización correrá desde el 1° de Enero de 1899, y se hará trimestralmente el primero de los meses Abril, Julio y Octubre de 1899, y en adelante el primero de Enero y de los demás meses mencionados.

Art. 6º Los títulos serán entregados á los suscritores por el precio y en las condiciones de pago que han servido de base á la suscrición.

Art. 7º Los gastos que origine la ejecución de esta ley se imputarán á la misma.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

BARTOLOMÉ MITRE. — MARCO AVELLANEDA.

B. Ocampo, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Pro-Secretario de la C. de DD.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Nota de la Dirección de Tierras y Colonias consultando la forma en que recibirá en pago de tierra fiscal, los títulos emitidos por la ley Nº. de 17 de Mayo de 1898, y decreto al respecto.

Buenos Aires, mayo 20 de 1898.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Luis Beldustegui.

Algunos compradores de tierras fiscales en el remate verificado los días 16, 17 y 18 del actual, han manifestado verbalmente á esta Dirección que se creen con derecho á verificar el pago de las cuotas al contado con los certificados de depósito de suscrición al empréstito popular

interno aceptado por ley fecha 17 del corriente mes. Dados los términos explícitos en que dicha ley ha sido sancionada no cabe duda alguna de que las pretensiones indicadas no pueden ser admisibles; y esta Dirección, antes de rechazarlas por sí, como podía hacerlo, ha creído, á fin de evitar ulteriores reclamaciones, dirigirse á V. E. como lo hace por medio de la presente nota, indicándole la conveniencia de que se dicte á la mayor brevedad una disposición de carácter general, reglamentando la ejecución del artículo 4° de la ley de la referencia, en el sentido de què sólo se admitirán en pago de cuotas de venta de campos fiscales los títulos que autoriza á emitir el artículo 2° de dicha ley, que son los que expresamente ordena recibir en pago de aquellos créditos el artículo 4° de la misma ley.

Saluda á V. E. atentamente.

Benjamin Basualdo.
Carlos Jurado.
Secretario.

Buenos Aires, Junio 1° de 1898.

Contéstese al Jefe de la Oficina de Tierras y Colonias que el artículo 4° de la ley de 17 de Mayo corriente, ordena en efecto que sean los títulos de la emisión que la misma dispone, los que deban recibirse en pago de la tierra pública; que el importe de los títulos recibidos debe computarse en la amortización anual del Empréstito, no pudiendo efectuarse estas computaciones sinó después del 1° de Enero de 1899, fecha desde la cual correrá el servicio de intereses y amortización según el artículo 5°: que, en consecuencia, se aprueba el temperamento adop-

tado por la Oficina respecto de la admisión de los títulos, cuya admisión no deberá hacerse hasta el 1° de Enero del año entrante.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto encargando al procurador fiscal de la Capital del cobro de las letras vencidas por compra de tierras.

Buenos Aires, Junio 20 de 1898

Existiendo en la Oficina de Tierras y Colonias un gran número de letras vencidas firmadas en pago de cuotas de compra de tierras, y

CONSIDERANDO:

1° Que se han agotado los medios para conseguir el pago de esas letras sin intervención judicial;

2° Que las ventas de tierra han sido hechas en virtud de las leyes de 3 de Noviembre de 1882 y de 21 de Noviembre de 1891, que contienen la cláusula de que la tierra queda afectada á su pago;

3° Que no es posible encargar á un procurador *ad hoc* el cobro judicial de esas letras, por oponerse á ello la ley de 8 de Julio de 1896, debiendo en este caso hacerse cargo del cobro uno de los procuradores fiscales;

4° Que dado el cúmulo de trabajo que pesa sobre ellos no es justo que ejerzan esas funciones sin gozar de un honorario que les permita el empleo de auxiliares para realizar una operación tan laboriosa;

5° Que aun cuando no está expresamente consignado en la recordada ley de 1896 que los procuradores fiscales puedan cobrar honorarios en los casos en que los deudores al fisco sean condenados en costas, la ley de Aduana, art. 64 y la de impuestos internos para el corriente año, art. 24,

así lo preceptúan y la Honorable Cámara de Diputados ha manifestado su opinión favorable al cobro de esos honorarios para todos los casos de intervención del procurador fiscal (Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados. de 1896, pág. 617).

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Encárgase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital del cobro judicial de las letras vencidas por compra de tierras, pudiendo cobrar honorarios en los casos en que los deudores sean condenados en costas.

Art. 2° La Dirección de Tierras y Colonias de acuerdo con el Sr. Procurador Fiscal de la Capital, entregará á éste las letras en que sea procedente la gestion judicial para su cobro.

Art. 3° Desde la fecha no se otorgará prórroga para el pago de letras provenientes de las ventas referidas, ni se admitirán solicitudes en que se pidan; archivándose las que estuviesen en trámite, prévia comunicación al interesado.

Art. 4° Las disposiciones del presente decreto serán aplicables á las letras que en lo sucesivo dejasen de pagarse á sus vencimientos respectivos.

Art. 5° La Dirección de Tierras y Colonias dará cuenta á éste Ministerio de las letras que entregue en ejecución de lo dispuesto en el art. 2°.

Art. 6° Comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Promulgación de ley N° 3490 sobre extinción de la langosta.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1897.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° El Poder Ejecutivo tomará las medidas condu cedentes á la extinción de la langosta en todo el Territo rio de la República.

Art. 2° El Poder Ejecutivo dará cumplimiento á esta ley por medio de una comisión central y de comisiones provinciales designadas por aquéllas.

Las comisiones de cada provincia nombrarán á su vez las sub-comisiones que fuesen necesarias.

Todal estas comisiones serán consideradas como casgo público, obligatorio y gratuito.

Los comisiones provinciales y sub-comisiones dependerán de la comisión central, y ésta del Poder Ejecutivo.

Art. 3° La comisión central tendrá á su cargo los recursos que recibirá del Poder Ejecutivo, y por sí, ó por ntermedio de las comisiones ó sub-comisiones, los administrará, aplicándolos estrictamente á la destrucción de la langosta.

Las comisiones y sub-comisiones rendirán cuenta de la inversión de los fondos que recibieren, siempre que se les exijiera por la comisión central, y ésta al Poder Ejecutivo.

Art. 4° La comisión central y las comisiones provinciales y sub-comisiones estarán facultadas para practicar todos los actos de administración convenientes para llenar su cometido dentro de los términos de la presente ley, y las

autoridades tanto nacionales como provinciales estarán en el deber de prestarles la ayuda que les solicite.

Art. 5º Cuando para la ejecución de trabajos de extinción de la langosta, fuera indispensable destruir sementeras, las comisiones ó sub-comisiones darán las órdenes necesarias al efecto previa indemnización que en ningún caso podrá exceder del valor que represente la sementera, según su estado actual de vegetación.

El justiprecio se hará por los miembros de la comisión inmediata y dos vecinos del distrito respectivo, designados por el dueño de la sementera. De la destrucción y justiprecio se levantará acta, y al pié de ésta se extenderá la órden para destruir la sementera y el recibo de su precio, firmado por el dueño ó su representante.

Art. 6º En todos los casos en que el Poder Ejecutivo lo considere necesario, las tropas de líneas nacionales prestarán su concurso en la extinción de la langosta. En este caso procederán bajo la dirección de las comisiones locales.

Art. 7º Todos los habitantes de la República, sean ciudadanos ó extranjeros, entre los quince y cincuenta años de edad, están obligados dentro del distrito de su domicilio á prestar sus servicios personales y á facilitar los útiles de su propiedad aptos para los trabajos de destrucción de la langosta, siempre que fueran requeridos por las autoridades designadas en esta ley. A estos efectos se considerará como distrito la sub-división territorial de menor extensión del lugar del domicilio del requerido.

Art. 8º Exceptúanse de esta obligación de prestar servicios personales:

1º Los incapacitados físicamente.

2º Los empleados de la Nación y de las provincias que tengan obligación de asistir diariamente á la oficina.

3º Los empleados y peones de las empresas de ferro-

carriles, quedando éstas obligadas á extinguir los huevos y larvas de langosta en los terrenos de su propiedad, sin intervención de las comisiones en este trabajo.

Art. 9º Los servicios personales á que se refiere el artículo séptimo, serán renumerados. La comisión central publicará con la debida anticipación la tarifa de los salarios, la que podrá ser diversa para diferentes lugares, según los precios de los salarios.

El pago se hará en el lugar del trabajo.

En defecto de la tarifa las comisiones ó subcomisiones no podrán en ningún caso pagar un salario mayor que el equivalente al término medio de los que se hubieran pagado durante el año en el lugar en que se estuviere destruyendo langosta.

Art. 10. La obligación de prestar el servicio personal no podrá exceder de veinte días continuos, y podrá ser redimido por una oblación de cincuenta pesos moneda nacional en la tesorería de la comisión respectiva, ó por medio de personero.

Art. 11. Durante la prestación de los servicios personales para la destrucción de la langosta, los vecinos citados por las comisiones quedan exonerados de asistir á los ejercicios de la Guardia Nacional.

Art. 12. Todo propietario ó arrendatario tiene obligación de dar aviso á la comisión respectiva de la aparición de la langosta, determinando la dirección que lleva, la fecha y lugar de la ovación y la fecha del nacimiento de las larvas y mosquitos, en el acto de producirse.

Este aviso será á cargo de la comisión respectiva.

Art. 13. Los infractores al artículo 7º serán penados con el doble del servicio personal obligatorio ó $ 100 moneda nacional de multa.

Los infractores al artículo 8º, inciso 3º, con ($ 500 á

3000) quinientos á tres mil pesos moneda nacional de multa, según la gravedad del caso.

Los infractores al artículo 12, con multa de cinco á cincuenta, según la gravedad.

Art. 14. Estas penas se harán efectivas por las comisiones respectivas, ó á su requisición por la autoridad inmediata, nacional ó provincial, administrativamente ó por vía de apremio.

Art. 15. De la aplicación de estas penas podrá apelarse para ante el Juez Federal inmediato, previo pago de la multa impuesta, sin cuyo requisito no se concederá la apelación.

Art. 16. Las multas impuestas por infracciones y las cuotas de redención, se destinarán al pago de los gastos que demande la ejecución de la presente ley.

Art. 17. Facúltase al Poder Ejecutivo para emitir una nueva série de cuatro millones de títulos del mismo interés y amortización que los autorizados por la ley número 3059, los que serán exclusivamente destinados á sufragar los gastos que se efectúen en cumpliento de la presente.

La amortización será acumulativa, y se hará por sorteo á la par ó por licitación abajo de la par, pudiendo aumentarse el fondo amortizante.

Art. 18. Los comisiones nombradas para la extinción de la langosta, podrán hacer uso libremente del correo y telégrafo de la Nación para llenar su cometido.

Art. 19. Créase una sección de entomología dependiente de la Oficina de Agricultura, destinada á estudiar la langosta y demás insectos perjudiciales á la agricultura que haya en la República, y á difundir en el país conocimientos prácticos acerca de los medios de prevenirse de ellos y destruirlos.

Art. 20. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional en

instalar dicha sección y pagar su personal mientras no sea incluído en el presupuesto general.

Art. 21. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 6 de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto nombrando la Comisión central de extinción de la langosta.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1897.

En ejecución de la Ley de 7 de Agosto de 1897,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para constituir la comisión central de extinción de la langosta: presidente, Sr. Eduardo Olivera: vocales, Sr. Ricardo Lavalle, ingeniero Don Guillermo Villanueva, Sr. Roberto J. Runciman, Dr. Roberto Wernicke, Sr. Blas Rivero y Sr. Juan G. Peña.

Art. 2º Sin perjuicio de la reglamentación ulterior de la ley, la comisión se instalará para proceder inmediata-

mente al desempeño de las funciones que aquélla le acuerda, proponiendo al Poder Ejecutivo el nombramiento de los empleados y agentes que por el momento crea necesarios.

Art. 3º La Oficina Nacional de Agricultura pondrá á disposición de la comisión central el local necesario, le entregará los fondos y elementos que tiene en su poder con destino á la destrucción de la langosta y le prestará todo su concurso para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 4º El Ministerio de Hacienda tomará las medidas necesarias para la emisión, á la mayor brevedad, de los cuatro millones de títulos á que se refiere el artículo 17 de la citada ley.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto nombrando Presidente y tres Vocales de la Comisión Central de extinción de la langosta.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Habiendo renunciado el Presidente y tres Vocales de la Comisión Central de extinción de la langosta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente de la Comisión Central de extinción de la langosta al señor José Francisco Acosta y Vocales á los señores doctor Plácido Marín, Manuel J. Paz y Juan Girondo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto autorizando á la Comisión Central de extinción de la langosta para nombrar empleados.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1897.

En vista de lo manifestado por la Comisión Central de extinción de la langosta, habiéndose efectuado la entrega de los primeros fondos que se han puesto á su disposición y estando dispuesto el P. Ejecutivo á cooperar en la obra patriótica que esa Comisión tiene á su cargo; teniendo además en cuenta las atribuciones de que la Comisión Central está investida por los artículos 3º y 4º de la ley Nº 3490,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Comisión Central de extinción de la langosta para nombrar los empleados que considere necesarios para su funcionamiento regular fijando la remuneración de su trabajo y dando cuenta al P. Ejecutivo para la aprobación correspondiente.

Art. 2º Liquídense por la Oficina de Agricultura las cuentas pendientes con motivo de la comisión que se había confiado en las provincias de Santa Fé y Córdoba al Ingeniero Frommel.

Art. 3º Comuníquese, etc. etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando las renuncias presentadas por los Sres. Acosta, Villanueva, Marin y Girondo, presidente y vocales respectivamente de la Comisión Central de Extinción de la langosta, y nombrándoles reemplazantes.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1897

Habiendo insistido en su renuncia del cargo que desempeñan en la Comisión Central de Extinción de la langosta el Presidente Sr. José Francisco Acosta y los Vocales Ingeniero D. Guillermo Villanueva, Dr. D. Plácido Marín y Sr. D. Juan Girondo; estando fundada esta insistencia en razones atendibles y existiendo además una vacante en la misma Comisión por el fallecimiento de D. Blas Rivero.

El Presidente de la República—

DECRETA:

l Art. 1° Acéptase las expresadas renuncias y agradézcanse o s servicios prestados por los renunciantes.

Art. 2° Nómbrase para integrar la Comisión Central de Extinción de la langosta á los Sres. Dr. D. Faustino Alsina como Presidente y en calidad de Vocales á los Sres. Augusto J. Coelho, D. Gabino R. Cuelli, D. Adolfo J. Pueyrredon y Dr D. Arturo Gramajo.

Art. 3° Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

Decreta aceptando la renuncia presentado por el Sr. M. J. Paz, del puesto de vocal de la Comisión de Extinción de la langosta y nombrando en su reemplazo al Sr. S. Zavalla.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1897.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. D. Manuel J. Paz, del cargo de Vocal de la Comisión de Extinción de la langosta y nómbrase en su reemplazo al Sr. D. Samuel Zavalla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBRU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1897.

Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. Luis Beldustegui:

Por decreto de fecha 11 de Agosto último, y en cumplimiento á las disposiciones de la ley Nº 3.490, el Poder Ejecutivo organizó una «Comisión Central de Extinción de la Langosta», designando al Sr. Eduardo Olivera como Presidente, y á los Sres. Ricardo Lavalle, Guillermo Villanueva, Roberto J. Runciman, Dr. Roberto Wernicke, Blás Rivero y Juan G. Peña, en calidad de vocales.

Dadas las renuncias presentadas por los Sres. Olivera,

Wernicke, Lavalle y Peña, se integró la Comisión con los Sres. Manuel J. Paz, Dr. Plácido Marin, Juan Girondo y el que suscribe, en calidad de Presidente.

En 23 de Agosto, y con la presencia de los Señores nombrados, á excepción del señor Paz que, según parece no aceptó su nombramiento, la comisión quedó constituida, designando al señor Roberto I. Runciman para desempeñar el cargo de Tesorero y en calidad de interino al Doctor Plácido Marin par las funciones de Secretario.

Han transcurrido cuarenta días desde aquél en que la Comisiou Central, que tengo el honor de presidir, entró á desempeñar las funciones que le marcan la ley y decreto citados, por lo que pienso llegado el momento de informar á V. E. siquiera sea muy someramente acerca de los trabajos que realizara, los resultados alcanzados en tan breve tiempo, y el grado de organización en que se hallan los diversos elementos destinados á combatir una plaga que tantos perjuicios ha causado en años anteriores y que entraña una amenaza permanente para el porvenir.

En su primera reunión, y antes de adoptar medida alguna, la Comisión creyó que el punto inicial de sus trabajos estaba en la interpretación de la letra y del espíritu de la ley, en cuyo márgen debía encuadrar el movimiento de su acción; y resolvió en consecuencia interpretarla en el sentido de que ella permite á esta Comisión Cental nombrar una ó más comisiones en cada Provincia y Territorios Nacionales, á las que la ley acuerda la facultad de nombrar á su vez sub-comisiones de distritos.

Para el criterio de la Comisión que presido, es evidente que el espíritu de la ley de la materia, no puede ser otro, si se tiene en cuenta, por una parte, la enorme extensión que abarca el territorio de algunas provincias como la de Buenos Aires, Córdoba y Corrientes, por ejemplo, y la magnitud de los cultivos y la densidad de

población en la de Santa Fé, y por otra, la necesidad de limitar en lo posible el radio de acción, á fin de garantir su rapidéz y eficacia.

En mérito de estas consideraciones, la Comisión dividió en Secciones el territorio de la República y organizó comisiones con jurisdicción propia, que tienen su asiento en las ciudades del Rosario, Santa Fé, Paraná, Uruguay, Concordia, Corrientes, Mercedes (provincia del mismo nombre), Córdoba, Rio Cuarto, Tucumán, Santiago, La Rioja, San Luis, Villa Mercedes de San Luis, San Juan, Salta, Jujuí, Mendoza, Catamarca y en el pueblo de Resistencia, capital del Chaco. Postergó para mas tarde el nombramiento de comisiones para la provincia de Buenos Aires, por cuanto las exigencias de la lucha en esos momentos reclamaba toda su actividad en las provincias de Córdoba y Santa Fé, porque su posición topográfica era una especie de garantia de que las invasiones á ella no serían tan prontas, y por último por que la eleccion de las personas que deben componerlas es tarea delicada que requiere tiempo y segura información.

No obstante, á la fecha se han organizado siete comisiones con asiento en La Plata, Chivilcoy, San Nicolás, Chascomús Bahia Blanca, Azul y Dolores, en previsión de un avance rápido de la langosta procedente ya de Santa Fé, ya de la Pampa Central.

Organizadas las primeras Comisiones Provinciales nació la necesidad de marcar los rumbos generales, en cuanto al procedimiento que adoptaría en el desarrollo de su acción, pues no todas contaban para sí con la enseñanza de campañas anteriores, lo que dificultaría en gran parte la rapidéz del movimiento contra el insecto.

Y, luego, la Comisión Central pensó que era menester unificar en cuanto fuera posible la acción de las diversas comisiones, con el propósito de simplificar su dirección.

Fué entonces que expidió las instrucciones que acompañan impresas como anexo á la presente, que obedecían á la urgente necesidad de sentar la base de un plan meditado, por lo que la Comisión se prometió ampliarlas ó modificarlas á medida que los hechos producidos lo fueran reclamando.

En efecto, poco tiempo después, quedaban sancionadas las instrucciones generales que contiene el folleto que acompaño como anexo N° 2; destinadas á difundir en las poblaciones rurales especialmente, el conocimiento práctico del método que debia seguirse para asegurar el éxito de la persecución al insecto. Escritas con sentido práctico, abarcando hasta el detalle de apariencia insignificante, pero de interes positivo, ellas han de facilitar á no dudarlo, el resultado felíz de la tarea pesada y enojosa que esta Comisión preside.

Pero no se ha limitado á esto solo, la preocupación de divulgar la enseñanza de aquel método. Decidida la Comisión á no ahorrar medida eficaz que condujese al logro de sus propósitos, dispuso hacer una traducción del folleto titulado «Moyens employés en Algérie pour conbattre les invasions de sauterelles» editado en el corriente año por órden del gobierno general de Argelia, y que resume los estudios sorprendentes del profesor J. Künckel-d'Herculais, reconocido como uno de los más adelantados tratadistas de la materia.

La traducción del folleto á que hago referencia será igualmente impresa con grabados que facilitarán su inteligencia en número de cinco mil ejemplares, que en breves dias más se destribuirán al público directamente interesado en la campaña iniciada.

El anexo N°. 3, lo forma el folleto que contiene las instrucciones que la comisión del Rosario se sirvió someter á la aprobación de la que presido, que las tuvo en cuenta y las recomendó á las demás comisiones, como que

eran ellas el punto de la labor y de la experiencia adquirida en años anteriores.

Cuando la Comisión Central una vez constituida, quiso entrar de lleno al cumplimiento de la tarea que le había sido confiada, llamó su atención, y preocupó su ánimo, la existencia de comisiones locales organizadas por el Ingeniero agrónomo Sr. Julio Frommel en varios puntos de las provincias de Córdoba y Santa Fé, en ejercicio de la facultad que recibiera del P. E. al efecto.

Era evidente que dichas comiciones debían cesar en su mandato, una vez que la Comisión Central organizara las comisiones de provincia, en quienes la ley de la materia deposita el derecho de nombrar las que correspondan á los distritos de su jurisdicción respectiva.

Pero si esto era indudable, no lo era menos el hecho de que mientras se organizaran estas comisiones de distritos, aquéllas que dependian directamente del comisionado nacional Sr. Frommel, debían proseguir sus trabajos de persecución á la langosta, pues, paralizar su acción eficiente importaría un grave error, cuyas consecuencias son fáciles de prever.

La Comisión Central, ante el dilema que los hechos le producían, no vaciló en cargar sobre sí el peso de los compromisos contraídos, adoptando el primer temperamento en cuya virtud ha ido facilitando paulatinamente los fondos necesarios para el pago de la langosta muerta en aquellos puntos, encargando al Sr. Frommel hiciera en persona la chancelación final de las deudas contraidas.

A estos fines, la comisión ha puesto en manos del Sr. Fromnel, la suma de setenta y ocho mil seiscientos veintiun pesos con cuarenta y seis centavos ($ 78.621,46 m/n), de cuya inversión se dará cuenta oportunamente.

A solicitud de la Comisión que presido, y respondiendo á la necesidad de organizar el personal que habría de secundarla en sus trabajos, el P. E. expidió el decreto de

fecha 27 de Agosto, autorizándola á proceder al nombramiento de empleados, con facultad de fijarles remuneración, en virtud de lo cual designó en esa fecha al Sr. Julio G. Guastavino, para desempeñar las funciones de Secretario.

Autorizada la Comisión, por otra parte, á utilizar los servicios de los Srs. Juan B. Ambrosetti, Julio Fromnel, y Samuel Ballestrini, empleados permanentes de la administración nacional, puso en actividad tales elementos en servicios de inspección, y como intermediarios directos entre la Comisión Central y las Comisiones Provinciales, á los fines de la organización de los trabajos que éstas iniciaban.

Más tarde, cuando el desarrollo de las invasiones y la lucha de extinción adquiría proporciones sorprendentes, la Comisión sintió la necesidad de ampliar aquel servicio de inspección y control, para garantirse el cumplimiento de las medidas que había adoptado, y especialmente las disposiciones de la ley en cuanto se refiere á la inversión de fondos.

Resolvió entonces crear tres cargos más de Inspectores de primera clase, designando al efecto á los Sres. Cárlos Frers, Luis G. Klappenbach y Pedro Riccheri que actúan en los puntos más invadidos ó allí donde un hecho cualquiera reclama la presencia de un agente directo de esta Comisión.

Invitados á una conferencia todos los representantes de empresas ferro-carrileras de la República, concurrieron á ella el Sr. Vice-Presidente de la Dirección General de Ferro-Carriles Nacionales, Dr. Cárlos Estrada, por estar ausente de esta Capital, el Sr. Presidente, y los Gerentes del F. C. Buenos Aires y Rosario, F. C. al Pacífico, y F. C. Buenos Aires y Ensenada, en la cual se hizo manifestación de parte de dichos señores, de estar dispuestos á contribuir en la medida mayor posible á la realización

feliz de los propósitos que animan á esta Comisión, quedando en consecuencia convenido lo siguiente: 1º que las administraciones respectivas darían orden á los jefes de estación, de trasmitir por sus líneas telegráficas al Presidente de la Comisión, toda noticia referente á la aparición y movimiento de la langosta, con los mayores detalles posibles, acerca de la extensión de las mangas, el estado del acridio, rumbos de su marcha, y cuanto dato informativo pudiera facilitar la organización de los trabajos, entendiéndose que la falta de aviso importará indicar que no hay novedad. 2º Que fijarían en todas las estaciones los ejemplares impresos que se les remitiera, tanto de la Ley, como de toda medida acordada por la Comisión, y que el servicio de informaciones á que se refiere el art. 1º será gratuito. 3º que las empresas admitirán los pasajes que la Comisión expidiere para sus empleados en servicio, con una rebaja de 50 % de su valor ordinario.

Dada la importancia de los trabajos que se llevan á cabo en las provincias de Córdoba y Santa Fé, persiguiéndose la destruccion de la langosta por intermedio de las comisiones nombradas por el delegado nacional Sr. Frommel, y con el propósito de que la Comisión tuviera elementos de juicio propio que le permitieran conocer con verdad la magnitud de las invasiones producidas y el mecanismo de aquellos trabajos, se dió al vocal Sr. Girondo el encargo especial de trasladarse á las colonias Devoto, Santa Rita, Milagro y Josefina, en las que actúan dichas comisiones á los fines indicados, con facultad de organizar todos los elementos de defensa posibles, en la forma que creyera mas conveniente, si hallara deficiencias en el plan adoptado, llevando una suma de dinero á los efectos de la misión que le fué encomendada.

A su regreso el Sr. Girondo elevó á la Comisión Central un extenso informe en el que describía el plan de la lu-

cha, la forma en que se hace el recibo y destrucción de la langosta, el sistema de control en las operaciones de peso, la expedición de los vales y el pago de los mismos, terminando por expresar la confianza que merecen aquellas comisiones, en presencia de la regularidad con que dirigen los trabajos de persecución al insecto.

En conocimiento de la existencia de un hongo langosticida que se produce en el cabo de Buena Esperanza, y de la opinión favorable sobre su eficacia emitida por el profesor Mr. Bruner, que lo recomienda decididamente, la Comisión autorizó al vocal Sr. Roberto I. Runciman á pedir telegráficamente la remisión inmediata de algunos tubos, con el propósito de experimentar sus efectos sobre el acridio de nuestro país.

La formación de las comisiones provinciales, si bien requirió una labor considerable por las condiciones especiales que reclamaba de todos y cada uno de sus miembros, puesto que por intermedio de ellos la Comisión Central tenía que administrar los fondos recibidos del Gobierno de la Nación, puso de manifiesto el estado del espíritu público, franca y abiertamente resuelto á emprender la ardua tarea de extinción de la langosta, secundando el levantado propósito que animó al H. Congreso al dictar la ley de la materia. Justo es reconocerlo, la Comisión Central sintió que, pasada la primera impresión de estupor, nacida ante el peligro de ver una vez más cegadas las fuentes de la riqueza pública, se despertaban casi súbitamente el entusiasmo y la confianza en las poblaciones, allí donde ponía el brazo de su acción eficiente.

Es así que, por excepción, ha recibido una que otra renuncia de parte de las personas designadas para componer aquellas comisiones, aceptándolas cuando las fundaba una razón poderosa, ó las determinaba la misma ley; y rechazándolas en caso contrario, pues siendo una carga pública

obligatoria para todo habitante, la Comisión pensó que no le era dado admitir dimisiones que sólo acusaban un espíritu de indolencia ó egoismo.

El Sr. Juan A. Alsina, Presidente del Departament General de Inmigración, ofreció á la Comisión Central de la manera más decidida y espontánea el concurso de las comisiones de su dependencia, así como el local de las oficinas en que funcionan, establecidas en numerosos puntos de la República, y en los cuales podrían instalarse las que dependian de esta Comisión, á cuyo efecto dió las órdenes del caso. Se agradeció la deferencia del Sr. Alsina, prometiendo usar de tan generoso ofrecimiento, en la primera oportunidad.

Para sus primeros gastos la Comisión recibió de la Tesoreria Nacional, con fecha 27 de Agosto, la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) que fué depositada el Banco de la Nación, á orden del Presidente y Tesorero de la misma.

En Setiembre 13 le fué entregadada una suma igual, y en Setiembre 16 la de cien mil pesos ($ 100.000) que fueron depositados en idéntica forma.

Posteriormente la Comisión que presido, con el propósito de encontrarse en aptitud de atender sin pérdida de tiempo cualquiera erogación que fuera necesario hacer y en previsión de un avance rápido y simultáneo de las invasiones de langosta, que no era díficil se produjera en las provincias de Córdoba, Corrientes, Santa Fé y Entre-Ríos, solicitó de V. E. y recibió de la Tesorería de la Nación la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) nacionales que fué igualmente depositada en dicho Banco.

Con las sumas recibidas, que forman un total de seiscientо mil pesos, la Comisión ha provisto de fondos á varias comisiones provinciales, cuyas zonas de jurisdicción habían sido invadidas por el acridio;—la remisión de esos

fondos se hace á medida que lo solicitan y en proporción á la magnitud de los trabajos que se realizan. A este respecto la Comisión quizo conocer la opinión de V. E., pues, pensó que quizás llegara un momento en que los fondos votados por el H. Congreso de la Nación no bastaran á la realización completa de los fines que persigue, en presencia del desarrollo que adquiría la lucha y que, á no dudarlo, irá ensanchando sus límites.

Dos caminos se abrían á los ojos de esta Comisión, en la administración y distribución de los dineros públicos que recibe;—el uno la llevaba á proveer con ellos á las comisiones provinciales, á medida que lo fueran solicitando en forma justificada, sin más limitación que aquella suma votada, es decir, dentro de la ley; el otro la provocaba á distribuirlos entre aquellas provincias ya invadidas, ya amagadas por el acridio, teniendo por base de criterio la extensión de sus cultivos y su situación topográfica.

La Comisión se inclinó desde un principio al primer temperamento; pero, deseosa de hacer partícipe á V. E. del plan que se prometia sentar en definitiva, dió á losvocales Sres. Dr. Plácido Marin y Juan Girondo la misión de conferenciar con V. E. al efecto. Fué entonces que tuvo la complacencia de saber que aquel procedimiento merecía la aprobación del Sr. Ministro, en cuya virtud prosiguió el camino que se había trazado de antemano.

En las primeras instrucciones dirigidas á las comisiones de provincia quedó establecido, como V. E. podrá verlo, que la rendición de cuentas debía hacerse por ellas periódicamente, y si fuese posible, de quincena á quincena, pues no escapa á esta Comisión que las múltiples exigencias de la lucha encarnizada contra el insecto, reclamarían todos los esfuerzos y toda la actividad de que fueran capaces.

Preocupada la Comisión de preparar con anticipación

y la mayor premura los elementos con que habrá que combatir la aparición de la langosta, en sus períodos de mosca y de saltona, y en presencia de los infomrse favorables que la Comisión del Rosario le hiciera llegar sobre el aparato «Carcaraná» del que se asegura ha dado satisfactorio resultado en las campañas anteriores realizadas con él, en la provincia de Santa Fé, se acordó autorizar á la Comisión del Rosario á construir dicho aparato en la cantidad que estimare necesaria para la persecución del insecto en la jurisdicción que le corresponde, pidiéndole á la vez enviara, en el más breve término, á las Comisiones de Santa Fé y Paraná un modelo del mismo aparato, á fin de que ellas pudieran informar si, por las condiciones de costo, facilidad de transporte, etc., conviene construirlos en adelante en aquellas localidades, ó bien en esta plaza.

Entretanto, teniendo en cuenta el éxito alcanzado en la isla de Chipre primero y luego en Argelia en la destrucción de la plaga con el aparato denominado «Cipriota», cuya bondad ha sido comprobada aun en nuestro país en pequeña escala, y con modificaciones de detalles, la Comisión Central ha licitado la provisión de cinco mil metros de ese aparato en lienzo y cinco mil más en arpillera, según el modelo que presentara el Sr. . . Taylor. Actualmente está abierta la licitación para la provisión de cinco mil metros de zinc, en bandas de 25 metros de largo por 30 centímetros de ancho, para la destrucción de la saltona.

En nota de fecha 29 de Setiembre último, la Comisión expuso á V. E. que creía llegado el momento de poner á contribución en la tarea común. las fuerzas del ejército de la Nación, como lo autoriza el art. 6° de la ley que rige la materia.

Es indudable la utilidad positiva que arrojaría la participación de las tropas de línea, no sólo porque con ello

se levantaría el espíritu de las poblaciones, descreídas en cuanto al éxito de la lucha iniciada, sinó también porque importaría, á no dudarlo, una seria economía para el tesoro público.

No sería un hecho nuevo, sin precedentes, que nuestro ejército fuera á coadyuvar con su acción disciplinada y eficiente, al esfuerzo de las poblaciones en la defensa de los intereses permanentes de la República. Recordará V. E. que Francia é Inglaterra, pueblos tan celosos para con la tradición de honor de sus ejércitos, los han empleado en la persecución del acridio, con resultados que han justificado plenamente esta medida.

Entre nosotros existe una razón aun más poderosa para reclamar la cooperación de las tropas de línea, y es la escasa densidad de población en un territorio tan extenso, que entorpece la acción y dificulta el éxito, en muchos casos.

Tan pronto como el P. E. resuelva la cuestión que ha sido sometida á su examen, la Comisión se promete indicarle aquellos puntos de la República en que fuera mayor la necesidad de utilizar los servicios de la tropa, bajo la dirección de las comisiones locales, como lo establece la ley.

La destrucción de la langosta voladora por intermedio de las comisiones que al efecto nombrara el Comisionado Nacional señor Fommel, se hacía por compra á razón de dos centavos por kilo. De modo pues que, cuando esta Comisión Central inició sus trabajos, había ya un precedente, una tasa de remuneración que fatalmente tenía que dificultar su acción. Ella pensó desde un principio que ese precio era excesivo pues producía un jornal que, aún en situaciones normales sería siempre elevado; se propuso disminuirlo y lo disminuyó á un peso y medio m/n. los cien kilos, es decir á centavo y medio el kilo, desechando todas las resistencias que despertaba una medida tal, que lastimaba

el sentimiento de lucro de los colonos, y á pesar de la grita general que se levantaba y que contagió á una parte de la misma prensa periódica.

Los unos amenazaban con abandonar los trabajos, so pretexto que esta tasa no remuneraba sus esfuerzos, los otros, impresionados por esta actitud emplazaban á la Comisión á presenciar un fracaso, provocado por sus disposiciones, cargando sobre ella las responsabilidades que entraña un hecho semejante. Es que las impresiones del primer momento son siempre exigentes; es que las poblaciones veían con pavor un nuevo avance de la langosta que, bajando rápidamente del Norte al Sud de la República invadía el campo de las cosechas, amenazando arrasarlo todo á su paso.

Pero los trabajos prosiguieron no obstante esas dificultades, y poco tiempo después recibían grande impulso, persuadidos todos que en la obra de persecución á la langosta, que importa la defensa de los intereses generales, no cabe el espíritu de lucro ni rinde ella más ganancia directa que la necesaria para cubrir las primeras necesidades de la vida, puesto que el éxito de los trabajos se traduciría en la salvación de las cosechas que interesa por igual al jornalero y al pueblo todo, como que representan ellas una de las fuerzas más poderosas de la riqueza pública.

La compra del huevo empieza recién á hacerse, porque la destrucción de la voladora preocupa en primer término á esta Comisión por el momento; y por que el desove de las mangas no es aún general. Las comisiones provinciales fueron autorizadas en un principio á pagar doce centavos por el kilo de huevos; pero en algunas colonias de Santa Fé, donde el interés de la especulación hacía subir á cincuenta centavos el precio que deseaban establecer, aquella tasa fué nuevamente resistida porque no ofrecía el rendimiento que produce la destrucción de la voladora. La Comisión

autorizó por consideraciones especiales á pagar entonces quince centavos por kilo, en las secciones de Santa Fé y Paraná, donde los jornales ordinarios son más elevados; prometiéndose para más tarde rebajar este precio, cuando la destrucción se hiciera, como es de esperarse, en grande escala.

Para que V. E. pueda darse una idea del estado de los trabajos realizados en el breve espacio de cuarenta dias, séame permitido anotar aquí que existen organizadas en la República, excepción hecha de la provincia de Buenos Aires y de algunos territorios federales, al rededor de quinientas comisiones y sub-comisiones.

La Comisión Central ha recibido hasta la fecha más de trescientos cincuenta telegramas y espedido ciento sesenta. Obran en su poder ochenta y cinco notas de las diversas comisiones provinciales, habiendo expedido ella el número de ciento veinte.

Se ha distribuido dos mil ejemplares de la ley N° 3490 y otras tantas instrucciones acerca del procedimiento á que debían sujetarse las comisiones provinciales.

Con el propósito de conocer con verdad el movimiento de la langosta, á la vez que señalar las zonas de desove, como elemento inprescindible para la organización de los trabajos contra la saltona, la Comisión lleva un gráfico por provincias anotando en las cartas, por medio de alfileres de colores, cuanto dato pueda interesarle al efecto con cuyo material podrá hacerse más tarde un estudio tan provechoso como interesante.

Pero donde V. E. podrá estimar el fruto de los trabajos, es en el siguiente cuadro que encierra el *cuantum* de los esfuerzos realizados.

Cantidades de langosta voladora y de huevos destruidos desde el 27 de Agosto hasta el 2 de Octubre de 1897

JURISDICCIONES	LANGOSTA Nº de kilos	HUEVOS Nº de kilos
Córdoba	425,000	200
Paraná	1.700,000	15,000
Resistencia	271,000	9
Rio Cuarto	596,615	—
Rosario	614,000	—
Santa Fé	15.000,000	15,000
Totales	18.606,615	30,209

Fué designado para desempeñar las funciones de Vice-Presidente de esta Comisión Central el Sr. D. Blás Rivero, en quien halló siempre un factor tan generoso como entusiasta, y cuyo reciente fallecimiento lamenta profundamente, pues la priva de un elemento de positivo valer.

Cuando la Comisión Central que presido iniciaba los trabajos que dejo bosquejados, la situación de la República amenazada en una de sus fuentes más ricas de progreso, era alarmante para el patriotismo. Los cuantiosos intereses que representa la agricultura en nuestro país reclamaban para su defensa una acción inmediata, decidida y tenaz. La langosta ya flanqueaba el campo de las cosechas; de las poblaciones lejanas llegaba el rumor de una desgracia pública en perspectiva, y por todas partes el descreimiento que dominaba el espíritu, parecía sancionarla.

Tal era en síntesis el cuadro general que se ofrecía á su vista.

Pero en el breve trascurso de cuarenta días han cambiado en mucho los perfiles más salientes de ese cuadro; esta Comisión tiene la legítima satisfacción de comunicarlo á V. E.

Hoy, la organización de los trabajos está en un carril de fácil desarrollo; el espíritu escéptico se ha transformado en entusiasmo general, y quizás no fuera aventurado afirmar que frente á la plaga voraz hay ya una barrera de esfuerzos que garante la salvación de las cosechas, sinó en su totalidad, por lo menos en su mayor parte.

Me es agradable reiterar V. E. en esta oportunidad las seguridades de mi más alta consideración.

José Francisco Acosta
Julio G. Guastarino.
Secretario

Mensaje y proyecto de la ley enviado al Honorable Congreso referente á la extinción de la langosta.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1897.

Al Honorable Congreso de la Nación.

La Comisión Central de extinción de la langosta, que funciona con arreglo á la ley número 3490, ha hecho presente al Poder Ejecutivo que los trabajos confiados á su dirección podrían escollar en serios entorpecimientos, para cuya reparación no ofrece dicha ley recursos eficaces, refiriéndose principalmente la Comisión á la base establecida del concurso que se exige á todos los habitantes de un servicio personal pasivo, que debe ser siempre renumerado y en el cual están igualadas las cargas con prescindencia de la participación en los beneficios del trabajo común.

Con la vigencia de la ley actual, un propietario de grandes áreas de ganadería ó agricultura, que tenga grandes valores que perder con los perjuicios de la langosta, no tendrá más obligación, aun cuando su propiedad fuera invadida, que prestar un servicio personal por veinte días, si no prefiere pagar en substitución cincuenta pesos moneda nacional ó si á ningún servicio estuviese obligado por hallarse comprendido en las excepciones de la ley.

Con esta situación tan privilegiada para el poseedor de tan valiosos bienes, forma contraste la obligación que se ha impuesto el Estado de destruir la langosta que hubiera en la propiedad invadida recurriendo al servicio personal de otros vecinos, tal vez de pobres recursos, y si esto no bastara, invirtiendo sumas considerables en el pago de peones asalariados.

Además de tan notoria desproporción de cargas y beneficios, con perjuicio de los intereses públicos, se com-

prende la imposibilidad de que las comisiones por sí solas dirijan y vigilen la destrucción de la langosta en todas las propiedades, y ante esta imposibilidad perdería su eficacia el servicio obligatorio que puede exigirse de los habitantes.

Ese servicio no podrá contrarrestar las dificultades que ofrece la lucha, sinó con el concurso de la acción especial de los propietarios en la defensa de sus propios intereses y con el rol activo que equitativamente les corresponde en la solución del problema económico y legal que va envuelto en la destrucción de la langosta.

La misma ley 3490 contiene, por lo demás, el principio de las obligaciones que primordialmente corresponden á los propietarios ú ocupantes de terrenos invadidos. El artículo 8º inciso 3º establece para las empresas de ferro-carriles, siendo aplicable á los demás propietarios, las razones determinantes de tal medida.

El mismo principio contenía de un modo implícito la ley número 2793 de 26 de Agosto de 1891, y explícitamente lo consagró el artículo 2º del decreto reglamentario de Setiembre 10 del mismo año.

Aparte de estas consideraciones, no puede dudarse que si se mantuviera como único medio el sistema del servicio remunerado y los ocupantes de terreno no concurriesen con su esfuerzo personal y con sus propios recursos á la extinción de la langosta dentro de los límites de sus respectivas propiedades, resultarían muy luego insuficientes los recursos con que Vuestra Honorabilidad creyó proveer ampliamente á los gastos de la extinción.

A pesar de haberse establecido tarifas de retribución exiguas comparativamente con los salarios generales, esa retribución debe hacerse efectiva sobre las grandes cantidades del acridio, cuya destrucción ha estimulado esa misma remuneración y aun cuando sea bien satisfactorio el resultado

obtenido hasta la fecha, son tambien de muchísima consideración los gastos exigidos. Muy pronto la Comisión Central habrá invertido en esos gastos dos millones de pesos nacionales que ha sido necesario entregarle por la urgencia del caso, anticipando el producto de la emisión de 4.000.000 de títulos autorizada por el art. 17 de la ley.

En vista de estas razones, y para remediar los inconvenientes apuntados el Poder Ejecutivo pide á Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley que, por su notoria urgencia y por su importancia para los intereses públicos, se incluya entre los asuntos que pueden ser considerados en la prórroga de las sesiones.

El proyecto establece la obligación que todo ocupante de un inmueble tendrá para combatir la langosta con sus recursos propios, dentro de los límites de la propiedad invadida. Fija las reglas equitativas con que debe cumplirse esta obligación y las responsabilidades en que incurren los que no la cumpliesen, así como los medios de hacer efectivas las responsabilidades.

El Ministro del ramo dará oportunamente á Vuestra Honorabilidad las demás explicaciones que se juzguen necesarias sobre el proyecto de ley.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

JOSE E. URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Todo ocupante de un inmueble tendrá obligación de combatir á su costo la langosta que lo invada ó que

nazca dentro de sus límites, con arreglo á las instrucciones que se prescriban por la Comisión Central de la extinción.

Art. 2° Si el ocupante no tuviere recursos suficientes para sufragar todos los gastos que requiere el trabajo, ó si esos gastos representaran una suma exagerada con relación á la propiedad que se debe defender, la comisión de distrito ó la que desempeñe sus funciones le prestará el concurso necesario, según las circunstancias.

Art. 3° Mientras el ocupante de un terreno ó el personal del establecimiento estuviese dedicado á destruir la langosta que lo haya invadido, no se le podrá exigir la prestación de servicios obligatorios en otra parte.

Art. 4° Si el ocupante de un terreno invadido no combatiera la langosta que exista dentro de sus límites, las comisiones podran hacer ejecutar por cuenta del mismo los trabajos necesarios, imponiendo al infractor una pena de 20 á 40 dias de servicio obligatorio, ó de 100 á 1000 pesos moneda nacional de multa, que se aplicará con arreglo á lo prescrito por los artículos 14 y 15 de la ley número 3490. Será aplicable la ejecución directa de los trabajos por las comisiones, cuando las empresas de ferro-carriles ó tramvays no hiciesen destruir la langosta en los terrenos de su propiedad, subsistiendo para este caso la penalidad del artículo 13 de la ley.

Art. 5° En los inmuebles que se encuentren desocupados, las obligaciones de destrucción de la langosta serán á cargo de los propietarios ó sus representantes legales bajo las condiciones que se determinan por los artículos 1° y 2°.

Art. 6° Para cualquier medida que verse sobre obligaciones de la destrucción de la langosta se considerará domicilio legal de la persona obligada aquél donde deba cumplirse la obligación.

Art. 7° En las gestiones para el reembolso de los gastos que las comisiones puedan ejecutar con arreglo al ar-

tículo 4º, las planillas debidamente autorizadas por dichas comisiones harán fé en juicio salvo la prueba contraria ó la de las excepciones del artículo 2º que el demandado podrá producir.

Art. 8º En todos los casos en que los actos de las comisiones de extinción dén lugar á recursos ante el juzgado federal, serán representadas por el Ministerio fiscal.

Art. 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LUÍS BELÁUSTEGUI.

Ley número 3653 referente á la extinción de la langosta.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Todo ocupante ó propietario de un inmueble invadido por la langosta, prestará el servicio personal á que se refiere el artículo séptimo con el personal de su dependencia y útiles aparentes para la destrucción de la langosta, mientras permanezca en la propiedad, gratuitamente, y en la forma que lo determine la comisión correspondiente.

En este caso, los propietarios ú ocupantes no podrán excusar el servicio personal con las excepciones del art. 8º de la ley vigente, ni ninguna otra; pero podrán redimirlo con la oblación de una suma de cincuenta á quinientos pesos $^{m}/_{n}$, segun el caso, lo que no los eximirá de prestar los demás elementos con que cuenten en su propiedad.

Art. 2º Los propietarios de inmuebles desocupados

tendrán la obligación de contribuir á la extinción de la langosta que los invada con un personal representado por tres hombres por legua ó fracción.

Art. 3° En los casos de infracción á los dos artículos que preceden, las comisiones correspondientes procederán á la extinción de la langosta en las propiedades invadidas, estableciendo un personal doble del señalado por dicho artículo, á costa de los propietarios ú ocupantes.

Art. 4° En los casos de infracción al inciso 3° del art. 8° de la ley número 3490, además de la pena establecida en el artículo 13, las comisiones procederán á la extinción de las larvas ó langostas existentes en las vías férreas, á costa de las empresas de ferro-carriles ó tramways respectivos.

Art. 5° En las gestiones para el rembolso de los gastos que las comisiones puedan efectuar con arreglo al artículo 3°, las planillas debidamente autorizadas por dichas comisiones harán fé en juicio, salvo la prueba contraria.

Art. 6° Para cualquier medida que verse sobre obligaciones de la destrucción de la langosta, se considerará domicilio legal de la persona obligada aquél donde deba cumplir la obligación.

Art. 7° La multa establecida en el último inciso del artículo 13 de la ley vigente, será de cinco á mil pesos moneda nacional.

Art. 8° En todos los casos en que los actos de las comisiones de extinción dén lugar á recursos ante el juzgado federal, serán representadas por el Ministerio fiscal.

Art. 9° Quedan subsistentes todas las disposiciones que no se opongan á la presente ley.

Art. 10 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino,

en Buenos Aires á doce de Noviembre de mil ochocientos noventaisiete.

JULIO A. ROCA. — MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de D. D.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando una resolución de la Comisión Central de extincion de la langosta, instituyendo premios.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1897.

Vista la presente nota de la Comisión Central de extinción de la langosta, en la que comunica que siendo necesario estimular tanto la acción colectiva de las comisiones provinciales y sub-comisiones de distrito, como la acción individual de los inspectores, en la destrucción del acridio ha resuelto instituir premios para la comisión provincial y subalterna que más se distingan en la labor por los varios conceptos que menciona, como asi mismo para el inspector que en ejercicio de sus funciones acredite las condiciones que se expresan, consistiendo estos premios en medallas y diplomas cuya adjudicación deberá efectuarse con arreglo á las categorias que se detallan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Comisión Central de extinción de langosta, instituyendo premios para la co-

misiones provinciales, comisiones subalternas é inspectores que más se distingan en el desempeño de su cometido.

Art. 2° Comuníquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Nota al director de la Oficina Nacional de Agricultura para que de acuerdo con la Comision Central de Extinción de la langosta, convenga sobre los puntos que haya de estudiarse con su personal técnico hasta tanto se organice la sección de entomología.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1897.

Sr. Director de la Oficina Nacional de Agricultura:

El P. E. se preocupa de organizar la sección de entomología que ha creado la Ley N°. 3490 y que está destinada á estudiar la langosta y demás insectos perjudiciales á la agricultura, como también á difundir en el país conocimientos prácticos acerca de los medios de prevenirse de ellos y destruirlos.

Esta especialidad, entre tanto, forma parte de las atribuciones de esa oficina y según me ha informado verbalmente el Sr. Jefe, algunos trabajos se han ejecutado con motivo de la invasión actual de la langosta.

La Comisión Central de la extinción, creada por la misma Ley N°. 3490, tiene indicaciones prácticas y antecedentes recojidos en la prosecución de sus trabajos, pero carece del personal técnico y del tiempo necesario para utilizar esos elementos y proseguir estudios que, aunque preliminares, pueden facilitar mucho la tarea de la futura sección entomológica de la Oficina Nacional de Agricultura.

En prosecución, pues, del cumplimiento de sus deberes reglamentarios y con los propósitos especiales que dejo indicados, el señor Jefe se servirá acordar con el señor Presidente de la Comisión Central de Extinción de la langosta, los puntos que deben ser materia del estudio que ha de realizar esa Oficina con su personal técnico, valiéndose de los antecedentes que ha recojido y de los que le proporcione la citada Comisión.

Dios guarde á Vd.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto autorizando á la Comisión Central de extincion de la langosta á invertir una suma en la instalación de una sección de estudios científicos.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1897.

Atento lo solicitado por la Comisión Central de extinción de la langosta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Comisión Central de extinción de la langosta para invertir hasta la suma de dos mil setecientos cincuenta (2750) pesos moneda nacional en la instalación de un sección destinada á los estudios científicos necesarios para la determinación de los medios más prácticos de combatir la langosta y la de doscientos sesenta (260) pesos moneda nacional mensuales para su sostenimiento hasta la terminación de los mismos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con el Sr. Julio Künckel d'Herculais para establecer y dirigir la Oficina Entomológica.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1898.

Habiendo sido autorizado el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Francia, Dr. Miguel Cané, para contratar los servicios del Sr. Julio Künckel d'Herculais Auxiliar del Museo de Historia Nacional de Paris,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado entre el Sr. Enviado Extraordinario de la República en Francia, Dr. Miguel Cané y el Sr. Julio Künckel d'Herculais, por el cual dicho señor se compromete á establecer y dirigir la Oficina Entomológica creada por Ley Nº. 3490 de 7 de Agosto de 1897.

Art. 2º La Oficina Nacional de Agricultura liquidará mensualmente en su planilla al Sr. Künckel d'Herculais el sueldo estipulado con dicho señor, imputándose el gasto á la precitada Ley.

Art. 3º Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.—Luis Beláustegui.—A. Alcorta.
—N. Levalle.

Contrato.

Entre el Sr. M. Cané, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en París,

en representación de su Gobierno, por una parte, y el Sr. J. Künckel d'Herculais, Auxiliar del Museo de Historia Natural de París, Gran Premio del Instituto de Francia, por otra, se ha convenido lo siguiente: El Sr. d'Herculais, previa autorización del Gobierno Francés, que será pedida y obtenida por el Ministro Argentino en París, acepta trasladarse á la República Argentina para ponerse al frente de la «Oficina Entomológica» del Departamento de Agricultura, que depende del Ministro de Instrucción Pública, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina. El Sr. d'Herculais tendrá la dirección de los trabajos emprendidos para prevenir y destruir la langosta y otros insectos nocivos, de acuerdo con la Ley de 7 de Agosto de 1897; al efecto, el Gobierno le prestará su ayuda, á fin de establecer y hacer respetar su autoridad. El Sr. d'Herculais se compromete á prestar sus servicios al Gobierno Argentino por lo menos durante dos años, á contar desde el día de su embarque en un puerto francés. El Gobierno Argentino tendrá la facultad de prolongar uno ó varios años el contrato del Sr. d' Herculais. Durante su permanencia en la República Argentina, el Sr. d'Herculais no podrá ocuparse de ninguna clase de asuntos particulares ni de hacer estudios ó informes por cuenta de ninguna compañía ó persona, á no ser con autorización del Gobierno Argentino. El Sr. d'Herculais dedicará todo su tiempo, su ciencia y su experiencia al estudio de la grave cuestión de la destrucción de la langosta y otros insectos nocivos á la agricultura. Percibirá como honorarios de sus servicios, la suma de tres mil francos oro, por mes. El Sr. d'Herculais recibirá antes de embarcarse, para hacer frente á sus gastos, la suma de diez mil francos, que reembolsará dentro de los diez primeros meses de servicio, á razón de mil francos por mes, los que serán retenidos sobre su sueldo. El pasaje de ida y vuelta será pagado por el Gobierno Argentino.

El Sr. d'Herculais tendrá tambien, por cuenta del Gobierno, todas las facilidades de transporte por ferro-carril, vapor, diligencia, caballos, etc., cuando las necesidades del servicio le obliguen á trasladarse de un punto á otro. Hecho en duplicado en París, el 28 de Febrero de 1898. (firmado) JULES KUNCKEL D'HERCULAIS.—(firmado)—MIGUEL CANÉ.—Es traducción.—*Vicente J. Dominguez,* Secretario de la Legación.

Decreto organizando la sección de Entomología en la Oficina de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Organízase en la Oficina Nacional de Agricul, tura la sección de Entomología, creada por el artículo 19 de la ley de 7 de Agosto de 1897.

Art. 2º Además de los fines especiales que señala la ley las funciones de esta sección abrazarán el estudio de la entomología y patología agrícola, comprendiendo:

1º Parásitos animales.

a) Estudio entomológico y fisiológico de los parásitos animales.

b) Etiología y fisiología patológica de las plantas.

c) Patogenia de las enfermedades.

d) Estudio y aplicación del parasitismo de parásitos.

e) Tratamientos preservativos y curativos de las enfermedades y destrucción de parásitos.

2º Aves é insectos útiles á la agricultura.

3º Parásitos vegetales.

a) Etiología de estas enfermedades.

b) Anatomía, fisiología y clasificación de los parásitos vegetales, criptógamas y demás plantas nocivas.

c) Patogenia de las enfermedades.

d) Anatomía y fisiología patológica de las plantas.

e) Tratamientos preservativos y curativos.

4º Enfermedades fisiológicas de las plantas.

Art. 3° Estos estudios y sus aplicaciones se harán en el laboratorio y demás dependencias de la Oficina Nacional de Agricultura, y serán objeto de publicaciones especiales á fin de vulgarizar su conocimiento.

Art. 4° Será director de esta sección el naturalista don Julio Künkel d'Herculais, con la remuneración que le acuerda el contrato aprobado en 6 de Mayo corriente, y continuará sus servicios en la misma sección el ingeniero agrónomo de la Oficina de agricultura don José María Huergo (hijo), en calidad de vice-director, especialmente encargado del gabinete de patología vegetal.

Art. 5° El personal de empleados de la sección, será el siguiente:

Dos preparadores coleccionistas á 200 pesos cada uno, 400 pesos. Un dibujante colorista, 200 pesos. Un traductor escribiente, 150 pesos. Dos peones á 50 pesos cada uno, 100 pesos.

Art. 6° Mientras estos gastos no sean incluidos en la ley de presupuesto, se imputarán á la ley de 7 de Agosto de 1897.

Art. 7° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

Notas cambiadas entre la Comisión Central de extinción de la langosta, y el señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, sobre la prosecución de los trabajos encomendados á la primera.

Buenos Aires, Junio 21 de 1898.

Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

La Comisión central que tengo el honor de presidir, me ha dado el encargo de dirigirme á V. E. en su nombre, con el propósito de definir inequívocamente su situación para el futuro, porque piensa que ha llegado el momento de manifestar á V. E. que puede dar por terminados los trabajos organizados á raíz de las primeras invasiones, producidas en Julio y Agosto del año próximo pasado, trabajos que han dado por resultado positivo la salvación de los frutos agrícolas en un porcentaje halagador, porque con ellos se justifican plenamente los sacrificios que para el gobierno de la República importa la destrucción de la langosta, como lo demostrará en la memoria que la Comisión elevará oportunamente á conocimiento de V. E.

La Comisión Central estima necesario pues, que V. E. se sirva indicarle los propósitos del gobierno de la Nación, en cuanto se refieran á la acción de esta Comisión en el futuro, ya que ni la ley de su creación ni las resoluciones sucesivas del Poder Ejecutivo le han fijado un término á sus tareas.

La Comisión Central, urgida por las nuevas invasiones de langosta que se producen actualmente en la región agrícola del norte de Santa Fé—que causan daños de relativa importancia hasta el presente—ha reorganizado las sub-comisiones y dado instrucciones para proceder sin pérdida de tiempo á la destrucción del insecto tan pronto como la temperatura lo permita.

Pero ella siente la imprescindible necesidad, repito, de conocer el pensamiento del Poder Ejecutivo á este respecto y el monto de los recursos que se le asignen, si es que ha de persistir en sus tareas.

Dada la significación de la consulta que me permito hacer á V. E., la Comisión Central espera que el Señor Ministro quiera prestarle preferente atención, resolviendo á la brevedad posible lo que al respecto estimase conveniente.

Saluda á V. E. con la más distinguida consideración.— *Faustino Alsina.—Julio G. Guastavino,* Secretario.

Buenos Aires, Junio 27 de 1898.

Señor presidente de Comisión Central de extinción de la langosta.

He recibido la comunicación del señor presidente, fecha 21 del que rige, consultando al Poder Ejecutivo sobre la prosecución de los trabajos encomendados á esa Comisión y sobre los medios con que puede contar para llevarlos á cabo.

Impuesto el Sr. Presidente de la República de esa comunicación, me ha encargado la conteste en los términos de la presente.

La ley del 7 de Agosto del año anterior dispone que se adopten las medidas conducentes á la extinción de la langosta en todo el territorio de la República, y manda dar cumplimiento á esa disposición por medio de la Comisión Central y de las comisiones provinciales. Ha entendido por esto el Poder Ejecutivo que las tareas de esa Comisión Central y de sus dependencias deben continuar mientras no se hayan llenado los fines de la ley, y por esto considera que los señores comisionados deben continuar en la patriótica tarea que aceptaron, tarea que ha sido bien fecunda en el primer período de los trabajos y que la experiencia adquirida hará más eficiente en la próxima campaña contra el acridio.

La Comisión puede contar para ello con toda la cooperación de las autoridades nacionales en la medida que hasta ahora le ha sido prestada y con la amplitud que exijan las circunstancias. Se ha dado organización, desde luego á la oficina entomológica creada por el artículo 19 de la ley, contratando para la dirección de esta oficina los sercios del entomólogo francés M. Künckel d'Herculais. Por la reconocida competencia científica del director y por su experiencia especial en los trabajos análogos que ha dirigido en Argelia por encargo del gobierno de su patria, su cooperación puede ser muy útil á la Comisión y tiene encargo de prestársela en cuanto sea requerida.

Los primeros gastos que exigirá la próxima campaña contra la langosta se costearán con el saldo existente en el depósito de la Comisión y con los fondos que suplirá el Poder Ejecutivo disponiendo del resto de los títulos creados por las leyes del Congreso.

Es necesario, sin embargo, la creación de nuevos recursos de lo cual se preocupa el Poder Ejecutivo, comprendiendo que se trata de gastos absolutamente necesarios para el mantenimiento del orden económico del país y que de-

ben aprontarse en la medida que exija la protección de nuestras industrias rurales.

Para llenar estos fines cuenta el Poder Ejecutivo con que esa Comisión continuará los estudios que ya tiene indicados para proponer la reforma de las leyes vigentes buscando los medios más prácticos que la experiencia de los primeros trabajos aconseja; cuenta además con la acción eficaz de la misma Comisión en las tareas que pronto deben reanudarse; y cuenta, sobre todo, con que se tendrán presentes las circunstancias especiales del tesoro de la Nación para ajustar esos trabajos á la posible economía, que permite por lo demás el uso de los elementos ya adquiridos para la campaña anterior y que la Comisión ha conservado con celo laudable.

Este Ministerio necesita, entre tanto, que el señor Presidente se sirva determinarle separadamente el monto aproximado de las sumas que la Comisión necesitará invertir en los meses subsiguientes hasta fin de año y en los primeros meses del entrante, hasta la terminación de este segundo período de los trabajos que van á emprenderse; además, y con el propósito de proponer al Honorable Congreso la creación de los recursos que deba seguir empleándose periódicamente hasta dejar cumplidos los propósitos de la ley de 7 de Agosto, espera también este Ministerio que la Comisión se ha de servir transmitirles sus vistas relativas al impuesto transitorio con que será preciso gravar las industrias más directamente beneficiadas por la extinción de la langosta.

Dejando contestada la comunicación del Señor Presidente, me complazco en reiterarle las seguridades de mi consideración.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Ley ampliando en tres millones de pesos la emisión de títulos autorizada por ley núm. 3490.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1897.

Ley núm. 3656.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Amplíase en tres millones de pesos moneda nacional, la emisión de títulos autorizada por la ley núm. 3490, de siete de Agosto ppdo.

Art. 2° Comuníquese al P.E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

JOSÉ GALVEZ
B. Ocampo
Secretario del Senado

MARCO AVELLANEDA
Alejandro Sorondo
Secretario de la C. DD.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Buenos Aires, Abril 22 de 1898.

Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucion Pública, Dr. Luis Beldustegui.

El brevísimo término de que ha dispuesto la Comision Central para reducir á cifras concretas que evidencien los resultados de la labor desplegada á los fines de la ley de su creacion, apenas si le permite apuntar á continuación lijeras observaciones y datos quizás incompletos porque la naturaleza misma de los trabajos realizados imposibilita la formación de una estadística regular.

La Comisión Central ha organizado treinta y cinco comisiones que abarcan en conjunto toda la extensión de la República, con el goce de la autonomía limitada que les concede la ley N°. 3490. Estas comisiones han organizado á su vez sub-comisiones cuyo número aproximativo alcanza á mil seiscientos cincuenta, de modo, pues, que han prestado servicios gratuitos más de ocho mil personas.

El elemento principal para la destrucción de la saltona, sea por su costo relativamente pequeño, por el rendimiento que produce y por sus condiciones de conservación, es la barrera de zinc ú hojalata. La Comisión Central ha construido cerca de medio millón de metros de barreras, cuyo costo importa la suma de doscientos noventa y un mil ochocientos pesos m/n.

Este material ha sido cuidadosamente recolectado al terminar los trabajos, y existe depositado, con un porcentaje de pérdida relativamente pequeño.

El conocimiento casi absoluto del desarrollo de las invasiones producidas en el año 1897, autoriza á esta Comisión para afirmar que ellas han sido de mayor consideración que las invasiones del año 1896, lo que es facilmente explicable una vez conocido el enorme poder de

reproducción que caracteriza al insecto, y que las últimas experiencias han venido á revelar.

Para que V. E. pueda darse una lijera idea de la significación de los trabajos realizados en toda la República, me limitaré á manifestarle que en las provincias de Santa Fé, Entre Rios, Corrientes, Córdoba y San Luis, donde las invasiones han sido más densas, la langosta voladora destruida y pesada alcanza á la enorme cifra de treinta y dos millones ciento doce mil novecientos ochenta y siete kilos (32.112.987).

Los huevos destruidos en las mismas provincias, comprados al peso, representan seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil kilos (6.659.000); representando la saltona, medida al peso, la enorme cifra de diez millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco (10.454.645).

No sería aventurado afirmar, haciendo un cálculo aproximativo de las cantidades de huevos y saltonas destruidas directamente por los particulares y por las cuadrillas de peones con elementos que impiden toda avaluación en peso, que las cantidades arriba mencionadas, en lo que se refiere á la partida de huevos, serían cinco veces mayor; y en cuanto á la saltona combatida por el fuego, por el arado, por los líquidos langosticidas y por numerosos medios manuales las cifras serían cincuenta veces mayores.

Los fondos que la Comisión Central ha recibido del Superior Gobierno fueron distribuidos con sujeción á las necesidades y á la inportancia agrícola de las zonas invadidas; el cuadro siguiente evidencia esta afirmación:

Santa Fé	ha recibido	$	1.442.805,76
Entre Ríos	» »	»	714.000
Corrientes	» »	»	209.200
Córdoba	» »	»	515.000
Santiago	» »	»	47.000

Chaco	ha recibido	.....	$	40.000
Rioja.	»	.....	»	18.000
Salta	»	.....	»	11.000
Catamarca	»	.....	»	78.000
Tucumán	»	.....	»	8.000
San Luis	»	.....	»	102.809,20
Buenos Aires	»	.....	»	750.000
Jujuy	»	.....	»	3.000
Mendoza	»	.....	»	100.000
San Juan	»	.....	»	45.000
Pampa	»	.....	»	11.000
Neuquén	»	.....	»	10.000
Río Negro	»	.....	»	11.000
Formosa	»	.....	»	22.000
			$ m/n	4.137.814, 96

Se puede afirmar con todos los acentos de la verdad que la República habría visto cegada una de sus fuentes más ricas, la producción agrícola, sí á las invasiones de la langosta iniciadas en el mes de Julio del año pasado no se les hubiera opuesto la enorme valla de los esfuerzos realizados que han puesto en movimiento á cientos de miles de hombres, mujeres y niños. La lucha ha sido tenaz, ruda y eficiente: en la Provincia de Santa Fé las cosechas de trigo y lino, tan abundantes como jamás se había visto se han salvado en una proporción no menor de 60 %. En la de Entre Rios los perjuicios no pasan de un 20 %. Y en la de San Luis los frutos salvados representan tres millones y medio de pesos. La Comisión ha tenido á su servicio directo un personal de veintiseis inspectores, que constituyen una fuerza poderosa, porque desarrollan una acción múltiple; podria decirse que son el nervio vigoroso que trasmite las impresiones del centro directivo, consti-

tuyéndose en agentes de ejecución del vasto plan de defensa.

Los hechos producidos, las prolijas observaciones recojidas y el estudio razonado de las mismas, han formado en el ánimo de la Comisión Central la convicción inquebrantable, que el insecto que amenaza la riqueza nacional y que en un momento llegó hasta á comprometer el porvenir agrícola de nuestro país, tiene su residencia habitual en el seno de nuestro territorio, amparado por las inmensas soledades del Chaco y al abrigo de las sierras de la región noroeste de la República; apenas calienta el sol aquellas zonas, las invasiones se producen, partiendo del Norte con rumbo al Sud, coincidiendo evidentemente con las lineas isotérmicas de esta porción del continente, y á más, las invasiones del exterior.

La Comisión Central tiene formada su opinión: la labor ha sido extensa y los resultados compensan sobradamente los sacrificios que ella importa para el tesoro de la Nación; pero muy en breve, quizás á fines del mes entrante ó á principios de Junio, la langosta habrá tendido de nuevo sus líneas avanzadas, invadiendo el centro de Córdoba, el Norte de Santa Fé y la provincia de Corrientes.

Limitando á estas lijeras observaciones el informe que ha solicitado V. E. me complazco en saludar al Señor Ministro con las consideraciones de mi mayor respeto.

FAUSTINO ALSINA.
Julio G. Guastavino,
Secretario.

Decreto organizando una Comisión Honoraria de Inmigración en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 31 de 1898.

Siendo necesario reorganizar la Comisión Honoraria de Inmigración del Territorio de Santa Cruz para el corriente

año y atento lo informado por el Departamento General de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para componer la citada Comisión á los Sres. Miguel Grigera, B. Menéndez, Estéban Ferrari, Teodoro Varela y T. Waquet.

Art. 2° Comuniquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Resolución ordenando el archivo de una solicitud pidiendo pasajes.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1898.

Visto este expediente, en el que la gobernación del Territorio de la Pampa eleva la solicitud del Dr. D. Bernardino Jauch, solicitando se conceda pasajes gratis desde la provincia de Santa Fé hasta ese territorio á las personas que deseen trasladarse con el objeto de colonizar propiedades particulares, aconsejando, por las razones que expone, sean otorgados los pasajes solicitados; y

CONSIDERANDO:

Que la concesión de pasajes gratis puede ser hecha sólo á los inmigrantes, en la forma y casos que establece la Ley de la materia y demás disposiciones vigentes;

Que el acceder á la mencionada solicitud importaría dispensar por parte del gobierno á las empresas paticula-

res de colonización un auxilio ó protección que no autoriza la Ley;

Atento los informes producidos, y de acuerdo con las conclusiones del precedente dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la solicitud del Sr. Bernardino Jauch, en la cual pide la concesión de pasajes gratis á personas que deseen trasladarse de la Provincia de Santa Fé al Territorio de la Pampa, á objeto de colonizar propiedades particulares.

Archívese el presente, previas las anotaciones respectivas.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto nombrando una Comisión honoraria de Inmigración en el Chubut.

Atento lo informado por el Departamento General de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para componer la Comisión Honoraria de Inmigración del Territorio del Chubut, durante el corriente año, al Sr. Gregorio Mallo, como Presidente, y á los Srs. Jesus Alvarez, Luis Costa, Justo Alzua y Juan M. Thomas, como vocales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto nombrando Comisión de Inmigración en la Provincia de Salta.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1898.

Atento lo indicado por el Departamento General de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para componer la Comisión de Inmigración de la Provincia de Salta, al Sr. Angel Zerda, como Presidente, y á los Srs. Dr. Miguel Ortiz, Domingo Patron Costas, Guillermo Auspurg y Macedonio Benitez, como vocales.

Art. 2° Comuníquese, ect.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto nombrando una Comisión Honoraria de Inmigración en Santiago del Estero.

Buenos Aires, Juuio 1° de 1898.

Visto este expediente y atento lo indicado por el Departamento General de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para componer la Comisión Honoraria de Inmigración en Santiago del Estero al Señor Alejandro Gancedo como Presidente y á los señores Francis-

co David, Pablo Villa, Félix O. Cordero y Eduardo Scheier como Vocales.

Art. 2° Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Nota al Director del Museo de la Plata, pidiéndole se sirva suministrar varios datos á la Oficina Nacional de Geodesia, relativos á las tierras en que han sido fundadas las colonias pastoriles del Neuquén y Chubut.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1897

Al Señor Director del Museo de La Plata Dr. D. Francisco P. Moreno.

La Oficina Nacional de Geodesia se ha dirigido á este Ministerio pidiendo se soliciten de ese Museo los datos y antecedentes que posea respecto de las tierras en que han sido fundadas las colonias pastoriles del Neuquén y del Chubut.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto dirigirse á Vd. pidiéndole suministre á la citada Oficina no sólo los datos que ha solicitado sinó todos aquellos que pudieran serle útiles para el mejor desempeño de las tareas que se le han confiado.

Saludo á Vd. atte.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Resolución pidiendo al Ministerio de Hacienda, se sirva declarar como único puerto de entrada, para las plantas ó sarmientos de viñas, en la Provincia de Entre Rios, á la Aduana de Concordia, y no se despachen sin la intervención técnica de la Quinta Agonómica del «Yeruá».

Buenos Aires, Agosto 21 de 1897.

Atento lo manifestado por la Oficina Nacional de Agricultura en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Pase al Ministerio de Hacienda, para que se sirva declarar como único puerto de entrada, en la Provincia de Entre Ríos, para las plantas ó sarmientos de viñas, la Aduana de Concordia, ordenando al Administrador de la misma no proceda á su despacho, sin la intervención técnica de la Quinta Agronómica del «Yeruá».

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Ley aprobando el convenio celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y el Sr. General Rudecindo Roca, sobre permuta de seis leguas en Misiones por 24 en la Pampa

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1897.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Apruébase el convenio celebrado entre la Oficina de Tierras y Colonias y el Sr. General Rudecindo Roca en

representación de su Señora esposa Dña. Teodosia Lencisa de Roca, sobre permuta de seis leguas situadas en la Pampa.

Art. 2º El Poder Ejecutivo otorgará las correspondientes escrituras y recibirá las que correspondan á la Nación por las tierras permutadas.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete.

José Galvez.	Marco Avellaneda.
B. Ocampo	*Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado.	Secretario de la C. DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
Luis Beláustegui.

Decreto estableciendo que la Colonia Nahuel Huapi se ubique en territorio del Rio Negro y Neuquén.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1897.

Atento lo informado por la Oficina Nacional de Geodesia, sobre la conveniencia que habría en establecer que la ubicación de la colonia pastoril creada por decreto de 17 de Julio ppdo. debe hacerse no sólo en el territorio

del Neuquén sinó también en el del Río Negro, en razón de hallarse los terrenos que rodean el lago Nahuel Huapí, comprendidos en la jurisdicción de los dos territorios, por ser dicho lago su límite común,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el art. 1° del decreto de 17 de Julio ppdo. creando una colonia pastoril en los terrenos que rodean el lago Nahuel-Huapí, debiendo entenderse que el trazado de dicha colonia deberá hacerse en los citados terrenos, y en los territorios del Neuquén y Río Negro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto ordenando que las escrituras sobre concesiones de lotes de las colonias "Chacabuco" y «Maipú», sean otorgadas ante el Escribano de Villa Carlotá y nombrando el representante del P. E. para la escrituración.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1898.

Visto este expediente en el que varios concesionarios de lotes en las colonias nacionales «Maipú» y «Chacabuco» se presentan solicitando que en los casos en que se ordene la expedición de los títulos de propiedad de sus concesiones sean otorgados por ante la Escribanía Pública de Villa Carlota cabeza del Departamento en que se hallan situadas las referidas colonias y atento lo informado y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

Sr. Procurador del Tesoro,

Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° En los casos en que corresponda otorgar á los colonos de las colonias «Maipú» y «Chacabuco» título definitivo de propiedad de sus concesiones, dichas escrituras serán otorgadas por el Escribano Público de Villa Carlota (Provincia de Córdoba) suscribiendo los referidos títulos el Sr. Coronel D. Victoriano Rodriguez en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU

LUIS BELÁUSTEGUI.

Movimiento de valores.

	$ m/n.	Cts.	
Existencia en letras en 31 Diciembre de 1897:			
por anticipos	223.306	94	
» arrendamientos	690.948	28	
» ventas	8.176.374	63	$ m/n 9.090.629 85
» id.			$ oro **174.538 40**
Dinero efectivo recaudado			
por anticipos	1.136	41	
» arrendamientos	108.993	28	
» ventas	1.002.745	02	$ m/n 1.112.874 71
» id.			$ oro **10.629 86**
Letras recibidas			
por arrendamientos	138.853	79	
» ventas	3.374.220	15	$ m/n 3.513.073 94
» id.			$ oro **25.427 51**

Colonias nacionales

RURALES

COLONIAS	CONCEDIDOS		MANDADOS ESCRITURAR	
	Número de concesiones	Superficie	Número de concesiones	Superficie
Yeruá (Chacras).....	22	1082 h. 40 a. 30 c.	3	184 h.
Yeruá (Quintas)	15	2702 h. 20 a. — c.	—	—
Formosa.....	93	9082 h. 00 a. 80 c.	10	993 h. 75 a.
Roca.....	—	—	6	532 h.
Resistencia.....	4	400 hectáreas	—	—
Chubut (Ensanche).....	4	400 »	—	—
Frias.....	4	400 »	—	—
Chacabuco.....	2	67 h. 65 a. 20 c.	33	1116 h. 25 a. 80 c.
Maipú.	—	—	16	541 h. 21 a. 60 c.
Total.....	144	14,134 h. 26 a. 30 c.	68	3367 h. 23 a. 40 c.

URBANOS

Formosa.	4	10,000 mts. cs.	24	47,500 mts. cts.
Roca.....	1	2,500 »	2	5,000 »
Yeruá.....	1	2,500 »	—	—
Total..	6	15,000 mts. cs.	26	52,500 mts. cs.

Pasajeros é inmigrantes de ultramar y Montevideo, en 1897

PROCEDENCIA		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	Total general
Pasajeros....	Ultramar..	276	401	341	395	398	378	245	525	396	871	718	511	5445	25488
	Montevideo	2695	2115	2188	1286	1348	1208	1355	1488	1405	1789	1482	1789	20088	
Sumas		2971	2516	2529	1681	1736	1581	1600	1968	1801	2660	2145	2300		
Inmigrantes.	Ultramar..	9022	7210	6686	4652	4419	3744	3286	3588	4638	7494	9898	8456	72978	105143
	Montevideo	4246	2986	4717	2504	2492	1881	1817	1879	2009	2704	2597	2388	32165	
Sumas		13268	10196	11408	7156	6911	5625	5068	5412	6642	10198	12490	10789		130626

Pasajeros y emigrantes de ultramar y Montevideo, en 1897

DESTINO		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	Total general
Pasajeros....	Ultramar..	168	219	450	496	618	459	819	256	282	181	240	195	3828	21420
	Montevideo	2373	1394	1713	1198	862	1249	1282	1502	1513	1410	1285	1761	17592	
Sumas		2541	1613	2163	1694	1475	1708	1601	1758	1795	1591	1525	1956		
Emigrantes..	Ultramar..	1479	2588	4525	3101	3775	3400	3588	2999	2011	1363	1694	1294	31192	57457
	Montevideo	3353	2190	2635	2000	1924	1527	1653	1750	2670	2677	1814	2072	26265	
Sumas		4832	4778	7160	5101	5699	4927	5191	4149	4711	4040	3508	3366		78877

Pasajeros é inmigrantes de ultramar y Montevideo, en 1897

PROCEDENCIA		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	Total general
Pasajeros....	Ultramar..	276	401	841	395	398	878	245	525	396	871	718	511	5445	25488
	Montevideo	2695	2115	2188	1286	1343	1208	1355	1488	1405	1789	1492	1789	20038	
Sumas		2971	2516	2529	1681	1736	1581	1600	1968	1801	2660	2145	2300		
Inmigrantes.	Ultramar..	9022	7210	6686	4652	4419	3744	3286	3588	4638	7494	9898	8456	72978	105143
	Montevideo	4246	2986	4717	2504	2492	1881	1817	1879	2009	2704	2597	2388	32165	
Sumas		13288	10196	11403	7156	6911	5625	5058	5412	6642	10198	12490	10789		130626

Pasajeros y emigrantes de ultramar y Montevideo, en 1897

DESTINO		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	Total general
Pasajeros....	Ultramar..	168	219	450	496	618	459	319	256	282	181	240	195	3828	21420
	Montevideo	2373	1394	1718	1198	862	1249	1282	1502	1568	1410	1285	1761	17592	
Sumas		2541	1618	2168	1694	1475	1708	1601	1758	1795	1591	1525	1956		
Emigrantes..	Ultramar..	1479	2588	4525	3101	3775	3400	3588	2999	2011	1368	1694	1294	31192	57457
	Montevideo	3353	2190	2635	2000	1924	1527	1653	1750	2670	2677	1814	2072	26265	
Sumas		4832	4778	7160	5101	5699	4927	5191	4149	4711	4040	3508	3366		78877

Puertos de procedencia de los inmigrantes

PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	DIFERENCIA
Italia	38.745	17.828	20.917
España	13.059	4.640	8.419
Brasil	9.677	4.760	4.917
Francia	7.813	3.224	4.589
Alemania	1.876	288	1.588
Inglaterra	929	184	745
Bélgica	464	149	315
Portugal	247	61	186
Varios	168	58	110
	72.978	31.192	41.786
República Oriental	32.165	26.265	5.900
	105.143	57.457	
A favor de la entrada			47.686

Clasificación de los inmigrantes de ultramar por nacionalidades

NACIONALIDADES	ENTRADA	SALIDA	DIFERENCIA
Italianos	44.678	21.847	22.831
Españoles	18.316	5.519	12.797
Franceses	2.835	2.207	628
Austriacos	1.768	93	1.675
Turcos	1 144	60	1.084
Alemanes	987	345	642
Rusos	617	210	407
Ingleses	562	168	394
Argentinos	414	422	—8
Suizos	390	48	342
Belgas	207	138	69
Orientales	203	9	194
Portugueses	195	25	170
Dinamarqueses	111	3	108
Rumanos	100	2	98
Norte-Americanos	94	4	90
Brasileros	71	47	24
Griegos	67	4	63
Marrroquies	50	3	47
Arabes	50	1	49
Suecos	42	9	33
Chilenos	33	14	19
Holandeses	31	9	22
Paraguayos	9	—	9
Venezolanos	3	—	3
Montenegrinos	1	—	1
Peruanos	—	3	—3
Bolivianos	—	1	—1
Africanos	—	1	—1
	72.978	31.192	

Clasificación por sexo, estado y religión de los inmigrantes de ultramar

SEXO

Varones	Adultos	45.485	
	Niños	6.062	51.547
Mujeres	Adultas	16.636	
	Niñas	4.795	21.431
			72.978

ESTADO

Solteros	49.636	
Casados	22.047	
Viudos	1.295	72.978

RELIGIÓN

Católicos	70.659	
Israelitas	233	
Varias	2.086	72.978

Clasificación por edades de varones y mujeres, con y sin familia, de los inmigrantes de los vapores procedentes de ultramar

EDADES

Menores de 1 año	1.672	
De 1 á 8 años	5.588	
» 8 » 12 »	3.597	10.857
De 12 á 20 años	12.533	
» 20 » 30 »	22.368	
» 30 » 40 »	15.980	
» 40 » 59 »	10.614	
Mayores de 60 años	626	62.121
		72.978

CON FAMILIA

Varones	18.579	
Mujeres	14.896	33.475

SIN FAMILIA

Varones	32.968	
Mujeres	6.535	39.503
		72.978

Familias de los inmigrantes de ultramar y número de personas que corresponden á las mismas en 1897.

MESES	NÚMERO DE FAMILIAS	NÚMERO DE PERSONAS
Enero	1.049	3.632
Febrero	848	3.033
Marzo	978	3.139
Abril	664	1.865
Mayo	680	2.096
Junio	608	1.940
Julio	516	1.609
Agosto	581	1.755
Septiembre	756	2.261
Octubre	1.156	3.434
Noviembre	1.544	4.655
Diciembre	1.365	4.056
	10.745	33.475

El número de familias entradas el año 1896 ha sido de	13.628
El número de familias entradas el año 1897 ha sido de	10.745
Diferencia á favor del año 1896	2.883
El número de miembros de las familias en 1896 ha sido de	44.955
El número de miembros de las familias en 1897 ha sido de	33.375
Diferencia á favor del año 1896	11.480

Clasificación por profesión de los 72.978 inmigrantes de ultramar.

Agricultores	25483	Marmoleros	8
Albañiles	576	Mecánicos	337
Barberos	153	Modistas	1764
Cocineros-as	1476	Molineros	30
Carboneros	17	Músicos	29
Carniceros	96	Panaderos	246
Carpinteros	667	Picapedreros	26
Caldereros	385	Pintores	99
Confiteros	66	Planchadoras	1626
Comerciantes	3880	Relojeros	45
Costureras	2719	Sastres	651
Curtidores	24	Sin profesión (niños)	10857
Dependientes	863	Sirvientes-as	4308
Ebanistas	45	Sombrereros	86
Electricistas	99	Tejedores-as	1827
Farmacéuticos	28	Tipógrafos	70
Ganaderos	73	Vitivinicultores	8
Grabadores	19	Veterinarios	11
Herreros	288	Yeseros	7
Hojalateros	61	Varias profesiones	1947
Jardineros	64	Zapateros	511
Jornaleros	10755		
Marineros	748	Total	72978

Comparación de la entrada y salida de pasajeros é inmigrantes en 1896 con la de 1897.

Entrada : pasajeros

1896	29.014	
1897	25.483	— 3.531

Salida : pasajeros

1896	22.661	
1897	21.420	— 1.241

Entrada : inmigrantes

1896	135.205	
1897	105.143	— 30.062

Salida : inmigrantes

1896	45.921	
1897	57.457	+ 11.536

RECAPITULACIÓN

	ENTRADA	SALIDA
1896 Pasajeros é inmigrantes..	164.219	68.582
1897 » » ..	130.626	78.877
	— 33.593	+ 10.295

Escala anual del ascenso y descenso de la inmigración de ultramar y Montevideo en los últimos 25 años: 1873 á 1897.

(PASAJEROS DE PRIMERA CLASE NO INCLUIDOS)

Años	Inmigración	Ascenso y descenso
1873	76.332	
1874	68.277	— 8.055
1875	42.066	— 26.211
1876	30.965	— 11.101
1877	36.325	+ 5.360
1878	42.958	+ 6.633
1879	55.155	+ 12.197
1880	41.651	— 13.504
1881	47.484	+ 5.833
1882	51.503	+ 4.019
1883	63.243	+ 11.740
1884	77.805	+ 14.562
1885	108.722	+ 30.917
1886	93.116	— 15.606
1887	120.842	+ 27.726
1888	155.632	+ 34.790
1889	260.909	+ 105.277
1890	110.594	— 150.315
1891	52.097	— 58.497
1892	73.294	+ 21 197
1893	84.420	+ 11.126
1894	80.671	— 3.749
1895	80.988	+ 317
1896	135.205	+ 54.217
1897	105.143	— 30.062
	2.095.397	

Inmigracion de Ultramar, exclusivamente, clasificada por nacionalidades, 1857 á 1897

Años	Italianos	Españoles	Franceses	Ingleses	Austriacos	Suizos	Alemanes	Belgas	Rusos	Holandeses	Portugueses	Dinamarqueses	Norte-Americanos	Suecos	Varias	Total
1857	3021	854	276	98	82	68	74	17	—	—	—	—	—	—	461	4951
1858	2976	784	193	112	75	74	61	21	—	—	—	—	—	—	362	4658
1859	3009	802	251	149	69	77	48	30	—	—	—	—	—	—	305	4735
1860	3849	960	385	159	71	67	62	27	—	—	—	—	—	—	606	5656
1861	4807	786	148	127	54	85	57	44	—	—	—	—	—	—	198	6801
1862	4902	984	208	141	78	92	72	39	—	—	—	—	—	—	260	6716
1863	7886	1092	397	164	87	109	88	51	—	—	—	—	—	—	589	10408
1864	8422	1608	426	219	67	124	97	61	—	—	—	—	—	—	658	11682
1865	7697	1981	518	218	89	188	117	56	—	—	—	—	—	—	963	11767
1866	9212	2074	609	418	94	164	122	68	—	—	—	—	—	—	985	13696
1867	7221	3186	991	526	71	187	185	44	—	—	—	—	—	—	814	18225
1868	18987	3884	1228	744	92	210	215	86	—	—	—	—	—	—	578	25919
1869	21419	3744	1465	892	121	386	202	48	—	—	—	—	—	—	686	28958
1870	28101	3388	2896	458	67	469	148	27	—	—	—	—	—	—	819	30898
1871	8170	2554	1968	694	50	435	155	22	—	—	—	—	—	—	558	14626
1872	14769	4411	4602	968	62	628	269	88	—	—	—	—	—	—	466	26206
1873	26878	9185	7481	1612	187	1628	798	145	—	—	—	—	—	—	528	48382
1874	28904	8272	5654	1086	156	679	892	48	—	—	—	—	—	—	588	40674
1875	9180	4086	2633	1288	98	876	854	88	—	—	—	—	—	—	581	18582
1876	6950	3468	2064	884	136	878	291	74	—	—	—	—	—	—	407	14582
1877	7556	2700	1996	808	57	340	808	88	—	—	—	—	—	—	882	14675

Años	Italianos	Españoles	Franceses	Ingleses	Austriacos	Suizos	Alemanes	Belgas	Rusos	Holandeses	Portugueses	Dinamarqueses	Norte-Americanos	Suecos	Varias	Total
1878	18514	8871	2025	789	901	588	887	75	—	—	—	—	—	—	2029	29624
1879	22774	8422	2149	788	1760	717	490	78	—	—	—	—	—	—	544	32717
1880	18416	3112	2175	588	879	581	445	57	—	—	—	—	—	—	890	26643
1881	20506	3444	3612	1149	490	685	591	140	22	25	98	81	81	28	584	31481
1882	29587	3520	3882	826	672	948	1128	188	26	5	108	11	226	16	408	41041
1883	37043	5023	4286	891	1056	1298	1888	888	28	9	185	87	103	41	755	52472
1884	31988	6382	4781	1021	1329	1859	1261	175	18	40	182	45	75	24	558	49628
1885	63501	4814	4752	1104	1982	1094	1546	978	81	84	874	86	104	88	740	80618
1886	43828	9895	4662	1682	1015	1284	1181	479	918	48	158	152	171	58	684	65655
1887	67189	15618	7086	1088	2498	1420	1888	889	955	67	881	165	98	91	267	98898
1888	75029	25485	17105	1426	2888	1479	1586	8201	512	68	209	226	119	60	1486	180271
1889	88647	71151	27173	5967	4225	1571	2599	8666	1882	4007	160	894	117	269	2466	218744
1890	89122	18560	17104	1108	1918	959	1271	762	818	895	119	875	106	126	572	77815
1891	15511	4290	2915	272	268	852	882	241	2958	4	44	101	51	81	406	28266
1892	27850	5650	2115	224	552	864	785	146	1628	26	98	61	60	8	416	39978
1893	37977	7100	2612	278	685	546	748	288	966	27	192	99	72	88	499	52067
1894	37699	8122	2107	885	440	516	971	248	8152	18	200	99	79	42	662	54720
1895	41208	11288	2448	829	549	465	1067	211	2886	86	178	115	46	62	898	61226
1896	75204	18051	8486	429	968	679	1082	818	575	61	219	126	79	52	1899	102678
1897	44678	18816	2885	562	1768	890	987	207	617	81	195	111	94	42	2145	72978
	1058977	802182	154554	82501	28131	22914	25568	18677	16857	4901	2991	2184	1681	1014	80027	1698654

Inmigracion de Ultramar, exclusivamente, clasificada por nacionalidades, 1857 á 1897

Años	Italianos	Españoles	Franceses	Ingleses	Austriacos	Suizos	Alemanes	Belgas	Rusos	Holandeses	Portugueses	Dinamarqueses	Norte-Americanos	Suecos	Varias	Total
1857	3021	854	276	98	82	68	74	17	—	—	—	—	—	—	461	4951
1858	2976	784	198	112	75	74	61	21	—	—	—	—	—	—	362	4658
1859	3009	802	251	149	69	77	43	30	—	—	—	—	—	—	305	4735
1860	3349	980	385	159	71	67	62	27	—	—	—	—	—	—	606	5656
1861	4807	786	148	127	54	85	57	44	—	—	—	—	—	—	198	6801
1862	4902	984	208	141	78	92	72	89	—	—	—	—	—	—	260	6716
1863	7886	1092	897	164	87	109	88	51	—	—	—	—	—	—	589	10408
1864	8422	1608	426	219	67	124	97	61	—	—	—	—	—	—	658	11682
1865	7697	1981	518	218	89	138	117	56	—	—	—	—	—	—	963	11767
1866	9212	2074	609	418	94	164	122	68	—	—	—	—	—	—	985	13696
1867	7221	3186	991	526	71	187	185	44	—	—	—	—	—	—	814	13225
1868	18987	3884	1228	744	92	210	215	86	—	—	—	—	—	—	578	25019
1869	21419	3744	1465	892	121	386	202	48	—	—	—	—	—	—	686	29958
1870	23101	3888	2396	458	67	469	148	27	—	—	—	—	—	—	819	30698
1871	8170	2554	1968	694	50	485	155	22	—	—	—	—	—	—	558	14626
1872	14769	4411	4602	968	62	628	269	88	—	—	—	—	—	—	466	26208
1873	26878	9185	7431	1612	187	1628	798	145	—	—	—	—	—	—	528	48382
1874	23904	8272	5654	1086	156	679	892	48	—	—	—	—	—	—	588	40674
1875	9180	4086	2688	1288	98	876	854	88	—	—	—	—	—	—	581	18682
1876	6950	3468	2064	884	196	878	291	74	—	—	—	—	—	—	407	14582
1877	7556	2700	1996	808	57	840	808	88	—	—	—	—	—	—	882	14675

Años	Italianos	Españoles	Franceses	Ingleses	Austriacos	Suizos	Alemanes	Belgas	Rusos	Holandeses	Portugueses	Dinamarqueses	Norte-Americanos	Suecos	Varias	Total
1878	18514	3871	2025	789	901	588	387	75	—	—	—	—	—	—	2029	28624
1879	22774	3422	2149	788	1760	717	490	78	—	—	—	—	—	—	544	32717
1880	18416	3112	2175	588	879	581	445	57	—	—	—	—	—	—	890	28648
1881	20506	3444	3612	1149	490	685	591	140	22	25	98	31	81	28	584	31481
1882	29587	3520	3882	826	672	948	1128	188	26	5	108	11	226	16	408	41041
1883	37048	5028	4286	891	1056	1298	1888	388	28	9	186	37	103	41	755	52472
1884	31983	6882	4781	1021	1329	1859	1281	175	18	40	182	45	75	24	558	49628
1885	63501	4814	4752	1104	1982	1094	1546	978	31	84	874	86	104	88	740	80618
1886	48828	9895	4662	1682	1015	1284	1181	479	918	48	158	152	171	58	684	65655
1887	67189	15618	7086	1088	2498	1420	1888	889	955	67	881	165	98	91	287	96896
1888	75029	25485	17105	1426	2888	1479	1586	8201	512	68	209	226	119	60	1486	130271
1889	88647	71151	27179	5967	4225	1571	2599	8666	1882	4007	160	894	117	269	2466	218744
1890	89122	18560	17104	1108	1918	959	1271	762	818	895	119	875	106	126	572	77815
1891	15511	4290	2915	272	268	852	882	241	2958	4	44	101	51	81	406	28266
1892	27850	5650	2115	224	552	864	785	146	1628	26	98	61	60	8	416	39978
1898	37977	7100	2812	278	685	546	748	288	966	27	192	99	72	88	499	52067
1894	37699	8122	2107	885	440	516	971	248	8182	18	200	99	79	42	662	54720
1895	41208	11288	2448	829	549	465	1067	211	2886	86	178	115	46	62	898	61226
1896	75204	18051	8486	429	968	679	1032	818	575	61	219	128	79	52	1899	102678
1897	44678	18816	2885	562	1768	890	987	207	617	81	195	111	94	42	2145	72978
	1058977	802182	154554	82501	28181	28914	25568	18677	16857	4901	2991	2184	1681	1014	30027	1698654

Profesiones de los inmigrantes colocados por la Oficina de Trabajo en 1897

Arte ú oficio	Número
Agricultores (peones)	215
Albañiles	14
Ajustadores	10
Aserradores	5
Barberos	2
Carpinteros	52
Cocineros-as	14
Caldereros	4
Caballerizos	1
Carboneros	2
Dependientes	6
Electricistas	1
Foguistas	2
Familias agricultoras (130)	520
Herreros	20
Herreros de carros	4
Herradores	2
Hojalateros	3
Hachadores	1360
Jornaleros	2612
Jardineros	5
Ladrilleros	12
Matrimonios (120)	240
Maquinistas	1
Molineros	1
Músicos	6
Mecánicos	8
Machucadores	1
Picapedreros	44
Peluqueros	6
Panaderos	14
Quinteros	6
Relojeros	1
Sirvientas	127
Sastres	7
Talabarteros	3
Torneros	2
Tipógrafos	3
Viticultores	7
Zapateros	26
Mineros	46
	5417

Planilla demostrativa de la nacionalidad de los inmigrantes colocados ó internados por la Oficina de Trabajo en 1897

NACIONALIDADES	PROVINCIAS															GOBERNACIONES										TOTAL
	Capital Federal	Buenos Aires	Entre Rios	Corrientes	Santa Fé	Córdoba	Tucumán	Santiago	Salta	Jujuy	Catamarca	La Rioja	San Luis	Mendoza	San Juan	Chaco	Misiones	Rio Negro	Chubut	Neuquen	Tierra del Fuego	Santa Cruz	Formosa	P. Central	
Austriacos	8	86	146	27	868	182	13	8	42	18	—	—	20	171	64	1	62	26	88	—	—	—	—	—	1460
Alemanes	1	82	21	12	68	47	27	—	2	—	—	7	2	86	1	—	—	28	—	—	6	9	1	6	356
Belgas	—	15	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	18
Bolivianos	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	-	—	—	—	1
Chilenos	—	2	—	2	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6
Dinamarqueses	—	57	—	—	2	3	3	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	66
Españoles	106	1704	107	80	695	271	319	17	27	4	2	—	18	501	136	29	1	18	—	—	5	1	29	60	4180
Franceses	5	147	42	5	104	25	24	3	3	—	1	2	3	88	42	17	3	—	—	—	-	2	2	—	518
Griegos	19	—	—	-	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	22
Holandeses	—	2	—	2	4	—	—	—	—	—	—	—	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11
Italianos	455	5771	714	826	4988	1888	769	125	160	17	10	11	169	1640	146	58	6	220	87	13	80	82	82	94	17255
Ingleses	—	8	1	—	5	1	3	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	5	—	—	—	1	—	22
Norte-Americanos	—	8	1	-	1	—	2	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	11
Noruegos	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Orientales	—	1	3	—	2	1	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10
Portugueses	—	—	1	—	1	—	3	—	—	—	—	—	—	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11
Rusos	—	388	141	—	17	70	—	—	—	—	—	—	—	115	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	685
Suizos	—	9	12	1	23	20	4	—	1	4	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	79
Suecos	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
TOTAL	589	8471	1190	455	6278	1958	1178	149	287	88	16	20	207	2569	390	105	72	293	84	13	41	44	116	160	24668

ÍNDICE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

(INFORMES ANUALES)

	Página
Universidad de Buenos Aires	5
Universidad de Córdoba	20

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA NORMAL Y ESPECIAL

Informe de la Inspección General (estractos)	37
Escuela Nacional de Comercio de la Capital	54
Escuela Nacional de Comercio del Rosario (estadística de exámenes)	58
Escuela Nacional de Minas de San Juan	59
Escuela Nacional de Pilotos de la Capital	65
Instituto Nacional de Sordo-Mudos	71

INSTITUCIONES CIENTÍFICAS

Museo Nacional (estracto)	83
Observatorio Astronómico (estracto)	93
Oficina Meteorológica (estracto)	101
Museo Nacional de Bellas Artes	114

Página

Archivo General de la Nación..... 120

Estracto de la Memoría presentada por el Presidente del Consejo Nacional de Educación 128

DOCUMENTOS DIVERSOS

Decreto creando un Taller Normal de Maestros de trabajo manual, en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.. 138

Decreto fijando á los alumnos de las Escuelas Normales un máximun de asistencia á clase. 139

Decreto declarando aptas para la enseñanza las obras aprobadas por las Comisiones revisoras de textos..... .. 140

Circulares de las resoluciones adoptadas con motivo de las faltas de asistencia de los Profesores. 145

Documentos relacionados con los programas de las Escuelas Comunes, sancionados por el Consejo Nacional de Educación, y decreto del Ministerio autorizando se pongan en práctica, como ensayo, en el Departamento de Aplicación de la Escuela Normal de Profesoras N° 2 de la Capital.. 148

Circular dirijida á los Directores de los Establecimientos de Educación, dependientes del Ministerio, comunicándoles el precio y sitio de venta de las obras adoptadas como textos de enseñanza 154

Programas de 3er año para la Escuela Nacional de Pilotos de la Capital..... 161

Decreto estableciendo el ejercicio físico en los Colegios Nacionales..... 166

Decreto modificando el sistema de exámenes escritos en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital..... 181

Decreto modificando algunos artículos del Reglamento Orgánico de la Escuela de Pilotos..... 186

Decreto declarando aptas para la enseñanza obras aceptadas por la Comisión revisora de textos permanente.... 188

TIERRAS. COLONIAS, AGRICULTURA É INMIGRACIÓN

	Página
ARRENDAMIENTOS—Decreto disponiendo que las denuncias de tierras para rematar su arrendamiento sean hechas ante la oficina Nacional de Geodesia.....	193
" Decreto dejando sin efecto el art. 16 del Decreto de 17 de Enero de 1884 reglamentario de la ley de Octubre 19 de 1876..... ..	195
" Decreto disponiendo que las solicitudes de certificados de arrendamiento se presenten del 1° al 12 de cada mes en la Oficina de Geodesia	196
" Decreto fijando un plazo para el pago de arrendamientos de tierras fiscales....	197
" Decreto disponiendo la entrega de tierras arrendadas.....	199
VENTA DE TIERRAS.—Decreto aprobando el remate de las tierras de la Sección XIX del Territorio de la Pampa	200
" Aprobando el remate de las tierras de las secciones XIX y XXIV de la Pampa Central	201
" Disponiendo la venta de tierras en la sección XX de la Pampa Central	201
" Disponiendo la venta de 300 leguas en la Pampa Central.....	203
" Aprobando un remate de tierra en la Sección XX de la Pampa.....	205
" Disponiendo la venta de 700 leguas en la Pampa y Chubut.....	206
" Aprobando un remate de 750.000 hectáreas en la Pampa.....	208
RESERVA DE TIERRAS — Reservando para usos fiscales una fracción en Tierra del Fuego..... ...	209
" Reservando el lote 24 fracción A sección XV de Santa Cruz.....	210
" Reservando varios lotes en Tierra del Fuego	210
" Reservando varios lotes en Tierra del Fuego y aprobando los remates de tierras en este territorio y en el de Santa Cruz	211
" Reservando 80.000 hectáreas en el Rio Negro	211
" Reservando un lote en la colonia "Yeruá" ara la Comisaría.	212

Página

RESERVA DE TIERRAS—Reservando para usos fiscales las islas en los rios y costas marítimas de la República 212
" Reservando para usos fiscales la península "Valdez" en el Chubut..... 214
" Reservando tierras en el territorio del Chubut 214
OCUPACIÓN DE TIERRAS—Decreto prohibiendo á los gobernadores de territorios acordar derechos sobre tierras fiscales sin autorización del Poder Ejecutivo..... 215
" Id acordando al ex-cacique J. A. Antemil permiso para ocupar con su tribu una fracción de tierra en el Neuquen 216
" Id id á la tribu Tehuelche en Santa Cruz.. 217
" Resolución acordando permiso de ocupación á Martin Laurence en Tierra del Fuego.. 217
" Decreto acordando permiso de ocupación al cacique L. Baigorrita en la Pampa. 219
PREMIOS POR LA EXPEDICIÓN AL RIO NEGRO—Decreto prorrogando por 60 dias el término para que los arrendatarios puedan obtener la propiedad de la tierra amortizando certificados de premios por la expedición..... 220
" Acuerdo fijando el plazo de 30 dias para terminar definitivamente la entrega de los certificados y prohibiendo admitir solicitudes respecto á diferencias de premio é inclusión en las listas de los agraciados por la expedición..... 220
MENSURAS—Decreto nombrando al Ingeniero Felipe Cuenca para efectuar la de la Colonia Maipú en el Neuquén..... 222
" Id id id D. Policarpo Coronel para efectuar la del territorio destinado para el establecimiento de la Colonia "Sarmiento"..... 223
" Id id al Agrimensor Pedro Escurra para efectuar la de los terrenos que rodean el lago Nahuel - Huapí destinados á una colonia pastoril..... 227
" Id mandando expedir las instrucciones para el trazado del centro agrícola "San Ignacio" y ensanche del de "Corpus" en Misiones al Agrimensor Juan Queirel..... 224

	Página
MENSURAS—Decreto nombrado al Agrimensor W. Castellanos para la entrega de las tierras vendidas en la sección XX de la Pampa.....	226
OFICINA NACIONAL DE GEODESIA—Informe de la Comisión nombrada para efectuar una investigación en ella y resolución del Ministerio.....	226
COLONIAS — Decreto creando la colonia "Apóstoles" en Misiones y aprobando el procedimiento de la Gobernación en la instalación de familias agricultoras en ese territorio.....	247
" Id aprobando la mensura y replanteo del pueblo de la Colonia "Conesa".....	248
EMPRÉSTITO INTERNO — Ley aceptando el empréstito y disponiendo se reciban sus títulos en pago de venta de campos fiscales.....	249
" Consulta de la Dirección de Tierras y Colonias sobre la forma en que recibirá el pago en dichos títulos y decreto al respecto....	250
COBRO DE LETRAS—Decreto encargando al Procurador Fiscal de la Capital del cobro de las letras vencidas por compra de tierras.....	252
EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA—Ley N°. 3490 de 7 de Agosto de 1897.....	254
" Decreto nombrando la Comisión Central....	258
" Id id Presidente y tres vocales de la Comisión.	259
" Id autorizando á la Comisión Central para nombrar empleados	260
" Id aceptando las renuncias de los Sres. Acosta Villanueva, Marin y Girondo, miembros de la Comisión y nombrando reemplazantes...	261
" Id aceptando la renuncia del Sr. M. J. Paz y nombrando al Sr. Zavalla en su reemplazo.	262
" Nota de la Comisión Central de 3 de Octubre de 1897 dando cuenta de los trabajos realizados	262
" Mensaje y Proyecto de ley enviado al Congreso referente á esta materia.....	278
" Ley N° 3653 de 15 de Noviembre de 1897....	282
" Decreto aprobando el proceder de la Comisión instituyendo premios.....	284
" Nota á la Oficina N. de Agricultura para que de acuerdo con la Comisión convenga sobre	
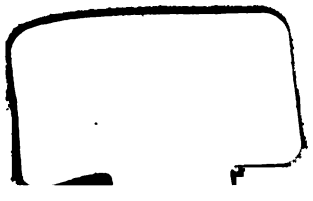
	Pagina
los puntos que haya de estudiarse con su personal técnico.....	285
EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA—Decreto autorizando á la Comisión para instalar una sección de estudios.....	286
" Acuerdo aprobando el contrato con el Sr. J. Künckel d'Herculais para dirijir la sección entomológica.	287
" Decreto organizando la sección de Entomología.....	289
" Notas cambiadas entre la Comisión y el Sr. Ministro de J. C. é I. Pública sobre la prosecución de los trabajos que se le han encomendado	291 296
" Ley nº 3656 de 26 de Noviembre de 1897 ampliando la emisión de títulos autorizada por ley 3490.....	295
INMIGRACIÓN—Decretos organizando Comisiones honorarias de Inmigración en los territorios de Santa Cruz y Chubut y en las provincias de Salta y Santiago del Estero.....	299 302
INTRODUCCIÓN DE PLANTAS Y SARMIENTOS DE VIÑAS—Resolución pidiendo al Ministerio de Hacienda declare único puerto de entrada para ellas en Entre Rios á la aduana de Concordia y que en su despacho intervenga la Quinta Agronómica del "Yeruá".....	304
PERMUTA DE TIERRAS—Ley aprobando la celebrada con el General Rudecindo Roca de 6 leguas en Misiones por 24 en la Pampa.....	304
" Decreto estableciendo que la colonia Nahuel-Huapí se ubique en los territorios del Rio Negro y Neuquén.....	305
TÍTULOS DE PROPIEDAD—Decreto disponiendo que sean otorgados por el escribano de Villa Carlota los de los lotes de las colonias " Chacabuco " y " Maipú " y nombrando al efecto un representante del Poder Ejecutivo.	306